



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 6

Ciudad de México, viernes 4 de diciembre de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Instituto Mexicano del Seguro Social
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Avisos
Indice en página 357

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACIÓN Definitiva número veintidós expedida a favor del señor Alexander Richards Young, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de los Estados Unidos de América en México en la Ciudad de Acapulco de Juárez, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajada de los Estados Unidos de América en México expidió a favor del señor Alexander Richards Young, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Acapulco de Juárez, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número veintidós a fojas veintinueve del libro correspondiente, el día veintiocho de octubre de dos mil veinte.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Municipio de El Grullo, Estado de Jalisco, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- RELACIONES EXTERIORES.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ CARBALLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DEPENDENCIA Y EL C. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MÓNICA MARÍN BUENROSTRO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL SINDICO EL C. ENRIQUE ROBLES RODRÍGUEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "LA SECRETARÍA" realizará sus actividades de manera programada, tomando en cuenta las políticas, prioridades y modalidades que para el logro de objetivos y metas dicte el titular del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 2, fracciones IV y V y 4, de la Ley de Planeación; es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el respeto irrestricto de las garantías individuales y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales; así como el fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje establece que en territorio nacional, se podrán autorizar Oficinas Municipales y Estatales de Enlace para su tramitación mediante convenios de colaboración administrativa.

CUARTO.- Con fecha 22 de diciembre del año 1999, se suscribió el Convenio de colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaria de Relaciones Exteriores, con el entonces ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, mismo que fue publicado el 20 de enero del 2000

QUINTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, “EL AYUNTAMIENTO” mediante oficio S/N de fecha 19 de junio de 2019, acusado de recibo el 23 de julio de 2019, presentó ante la Dirección General de Delegaciones la solicitud para el establecimiento de una Oficina Municipal de Enlace en el Municipio de El Grullo, Estado de Jalisco, misma que por su cercanía territorial con el estado de Colima, canalizará los tramites a la delegación de “La SECRETARIA en Colima, Colima

Por lo anterior, previas las acciones de verificación respectivas, el día 17 de enero de 2020, la Dirección General de Delegaciones envió a la Unidad de Administración y Finanzas la dictaminación favorable, a fin de continuar con los trámites para obtener la autorización correspondiente para la apertura de una Oficina de Enlace.

Que mediante el oficio número UAF/00384/2020 de fecha 31 de enero de 2020, la Unidad de Administración y Finanzas informó la procedencia para la apertura de una Oficina Municipal de Enlace con sede en el Municipio de El Grullo, perteneciente al Estado de Jalisco.

SEXTO.- “EL AYUNTAMIENTO” en este acto manifiesta que es su deseo brindar el apoyo necesario para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA”, por lo que “LAS PARTES” se encuentran dispuestas a suscribir el presente instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- En términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 y 7, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el C. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

I.3.- Las Oficinas Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente de una Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, cuyo establecimiento y operación se autoriza por la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

I.4.- El artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que “LA SECRETARÍA” podrá habilitar unidades móviles u Oficinas Municipales de Enlace para su tramitación mediante la firma de convenios de colaboración administrativa.

I.5.- Asimismo, el artículo 11, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de someter a consideración del Secretario de Relaciones Exteriores, la apertura o cierre de Oficinas Municipales de Enlace con la justificación que para tal efecto prepare la Dirección General de Delegaciones.

I.6.- De conformidad con el artículo 35, fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Delegaciones, proponer la creación de Oficinas Municipales de Enlace, así como promover y coordinar el programa de desconcentración administrativa de los servicios que presta la Secretaría, a través del establecimiento de delegaciones y subdelegaciones, que podrán auxiliarse de Oficinas Municipales de Enlace estatales o municipales, mediante la suscripción de convenios de colaboración administrativa, conforme a la normatividad aplicable.

I.7.- Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez número 20 Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

II. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:

II.1.- Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2018, quedó instalado legalmente el Cabildo, para el periodo comprendido desde el 1o de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021.

II.3.- De acuerdo a la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 10 de julio de 2018, la C. Mónica Marín Buenrostro es electa Presidenta Municipal, habiendo tomado protesta del cargo el día 30 de septiembre de 2018, ante el H. Cabildo en pleno, en sesión solemne; así mismo en la segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2019, se facultó a la Presidenta Municipal Constitucional en unión al Síndico Único a suscribir el presente Convenio en representación de “EL AYUNTAMIENTO”.

II.4.- La C. Mónica Marín Buenrostro, en unión al Síndico Único fueron autorizados, de suscribir el presente Convenio en términos con lo estipulado en el acuerdo 167/2019 del Acta 23 (veintitrés) de la segunda Sesión Ordinaria del 15 de octubre de 2019.

II.5.- Se designa a la Oficina Municipal de Enlace de El Grullo, a través de su Titular, como el área responsable, de vigilar y dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración Administrativa.

II.6.- Es su voluntad colaborar con “LA SECRETARÍA”, en el despacho de los asuntos que son de su competencia, en beneficio de los habitantes del Municipio de El Grullo, Estado de Jalisco.

II.7.- Cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la operación de las Oficinas Municipales de Enlace.

II.8.- Señala como domicilio legal y para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el Convenio que nos ocupa el ubicado en: Av. Obregón 58, C.P. 48740, Municipio El Grullo, Estado de Jalisco.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

III.2.- Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa para contribuir a sus objetivos comunes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, para la apertura, funcionamiento, acondicionamiento y supervisión de una Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” en el Municipio de El Grullo, Jalisco, por lo que por su cercanía geográfica, factibilidad y agilidad administrativa en los tramites, “LA SECRETARÍA” determina que deberá apoyar a la delegación en el Estado de Colima, para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de “LA SECRETARÍA” cuando determine como necesaria la coadyuvancia de la autoridad local, para el cumplimiento de los planes y programas, en términos de los artículos 3 y 12 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por “LA SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- LINEAMIENTOS.- Los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma, serán fijados por la Dirección General de Delegaciones en el ANEXO que se acompaña al presente Convenio, mismos que podrán ser modificados unilateralmente por esta última cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por “LA SECRETARÍA” así lo requieran.

“EL AYUNTAMIENTO”, deberá cumplir con el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por “LA SECRETARÍA”, además de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

En este caso "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la Oficina Municipal de Enlace a los lineamientos que para tal efecto hubiere dictado la Dirección General de Delegaciones, no excediendo de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de "LA SECRETARÍA", se podrá suspender o cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

TERCERA.- INMUEBLES.- "EL AYUNTAMIENTO" destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio para la operación de la Oficina Municipal de Enlace, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumplan de forma enunciativa más no limitativa con los siguientes requisitos, a juicio de "LA SECRETARÍA":

- I. Ubicación en un sitio de fácil acceso para el público;
- II. Seguridad del entorno en el que se encuentre ubicado el inmueble propuesto;
- III. Ser un sitio cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;
- IV. Deberá ubicarse en planta baja y contar con espacio suficiente para los módulos de atención que se requieran;
- V. Contar con mobiliario, equipo de oficina y de comunicaciones, e instalaciones propicias para prestar el Servicio Biométrico indispensable para la operación;
- VI. Contar con medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como para el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten;
- VII. Contar con sala de espera y sanitarios;
- VIII. Garantizar que las áreas de atención al público sean amplias, cómodas, ventiladas, iluminadas e higiénicas;
- IX. Contar con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad y personas adultas mayores, y
- X. Que el local destinado sea acondicionado de acuerdo a los lineamientos establecidos por "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- SEÑALIZACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a colocar en un lugar visible de la Oficina Municipal de Enlace, la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARÍA", y que se refiere cuando menos a:

- I. Los requisitos para obtener cualquiera de los servicios ofrecidos;
- II. La indicación del monto del pago que corresponda de acuerdo a la Ley Federal de Derechos vigente y, en su caso, deberá indicar por separado el monto del cobro que aplique el municipio por brindar el servicio en la localidad;
- III. La indicación clara y precisa de que se trata de una Oficina Municipal de Enlace autorizada por "LA SECRETARÍA" para la recepción y entrega de documentos y que no es una unidad administrativa de la ya mencionada Secretaría;
- IV. Tablero y buzón de quejas y denuncias en el que se aprecien los datos de contacto de las instancias competentes para conocer de las responsabilidades de los servidores públicos que ejerzan funciones en la Oficina Municipal de Enlace, y
- V. Señalamiento de los módulos de atención al público.

Esta deberá ajustarse a los lineamientos que "LA SECRETARÍA" emita respecto al texto, tamaño, color, colocación y demás características de las señales y tableros.

En caso de que a juicio de "LA SECRETARÍA", se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender de manera inmediata las sugerencias, y en el supuesto de que no sean atendidas "LA SECRETARÍA", podrá suspender el procedimiento de autorización para el establecimiento de las Oficinas Municipales de Enlace.

QUINTA.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES.- "LAS PARTES" acuerdan que el mantenimiento del inmueble, adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como todas las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace se realizarán por parte y a cuenta de "EL AYUNTAMIENTO", con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional contenidos en la normatividad aplicable y manuales que al efecto disponga "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Delegaciones.

Asimismo, la infraestructura requerida, el cableado estructurado, así como las conexiones a red y dispositivos de seguridad que al efecto se requieran para garantizar la correcta operación de los servicios, corresponderán a “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO”, será responsable de que el inmueble destinado para la Oficina Municipal de Enlace cuente con todas las medidas de seguridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección civil; asimismo, realizará las adecuaciones necesarias en el inmueble destinado para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace, con el propósito de que éste sea apto para las personas con discapacidad y los adultos mayores.

En caso de que a juicio de “LA SECRETARÍA” se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, “EL AYUNTAMIENTO” deberá atender de manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean aceptadas y atendidas las recomendaciones, “LA SECRETARÍA” podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace que corresponda.

SEXTA.- DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO BIOMÉTRICO.- “EL AYUNTAMIENTO” deberá cerciorarse de que satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Estaciones de trabajo necesarias que cuenten con los componentes tecnológicos que le requiera “LA SECRETARÍA”;
- II. Mantenimientos correctivos y preventivos para cada uno de los dispositivos considerados dentro de las estaciones de trabajo, con las mismas especificaciones y alcances que los mantenimientos de las estaciones de trabajo de “LA SECRETARÍA”;
- III. Control de cambios auditable;
- IV. Instalación física de los componentes de la estación, y
- V. Conectividad a la red y con nodos de datos para conectividad a la red.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá celebrar un contrato individual para la prestación del Servicio Biométrico con el prestador del servicio que otorgue condiciones similares a las contratadas por “LA SECRETARÍA”, para la óptima operación de la Oficina Municipal de Enlace.

“LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna relación contractual dentro del contrato que celebre “EL AYUNTAMIENTO” con el prestador del servicio y, por ende, no tendrá ninguna obligación respecto al cumplimiento del mismo para con ambas partes.

SÉPTIMA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE.- “EL AYUNTAMIENTO” deberá proporcionar la infraestructura física, así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para la correcta operación del esquema de emisión del pasaporte en la Oficina Municipal de Enlace.

“LA SECRETARÍA” informará a “EL AYUNTAMIENTO” los requerimientos técnico-informáticos que sean necesarios para garantizar la seguridad del proceso de emisión de pasaportes en términos del ANEXO, a fin de que “EL AYUNTAMIENTO” realice las gestiones necesarias para su contratación y adquisición.

Dichos requerimientos no son susceptibles de modificación y deberán de cumplir con todas las especificaciones técnicas que requiera “LA SECRETARÍA”.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá celebrar un contrato individual de prestación de servicios con los prestadores del servicio de enrolamiento y validación biométrica. “LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna relación dentro del contrato y por ende ninguna obligación respecto al cumplimiento de ninguna de las partes.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá contratar al prestador de servicios que proporcione el suministro de consumibles con las mismas especificaciones y alcances con los que cuenta “LA SECRETARÍA”, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para garantizar su óptima operación.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” serán erogados por “EL AYUNTAMIENTO” incluyendo aquellos derivados de la atención en la Delegación de los temas vinculados a las autoridades locales.

OCTAVA.- DE LAS FUNCIONES CON QUE CUENTAN LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ENLACE.- Las funciones de la Oficina Municipal de Enlace serán las siguientes:

- I. Proporcionar información sobre los requisitos y procesos necesarios para la obtención del pasaporte ordinario mexicano, y becas que promueve “LA SECRETARÍA”;

- II. Brindar asesoría en materia de protección a personas mexicanas en el exterior, bajo la coordinación de la Delegación correspondiente y los lineamientos que, en materia de protección, emita la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, en relación con lo siguiente:
 - a) Difusión de acciones y distribución de folletos sobre protección preventiva y operativa de personas mexicanas en el exterior, y
 - b) Cualquier otra relativa a los intereses de las personas mexicanas en el exterior, a petición y bajo supervisión de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.
- III. Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición del pasaporte ordinario mexicano, y para la obtención de becas que promueve “LA SECRETARÍA”;
- IV. Recibir las solicitudes y documentación soporte de todos los servicios que presta “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los Reglamentos aplicables, manuales e instructivos que señale la misma;
- V. Verificar el pago de derechos que para el trámite de pasaportes ordinarios establece la Ley Federal de Derechos vigente, siempre mediante el uso del comprobante que al efecto solicite el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- VI. Integrar, de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y demás disposiciones legales aplicables, el expediente correspondiente a la solicitud de expedición de pasaporte ordinario mexicano;
- VII. Remitir a la Delegación de la Secretaría que corresponda, debidamente custodiados, con elementos de vigilancia de las autoridades locales o a través de elementos de seguridad especializada contratados directamente por la Entidad Federativa o municipio, los expedientes debidamente integrados para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia;
- VIII. Entregar, en su oportunidad, a los interesados los pasaportes ordinarios mexicanos, tramitados con base en la normatividad aplicable;
- IX. Canalizar a la Delegación de “LA SECRETARÍA” que corresponda los asuntos que sean de su competencia;
- X. Llevar a cabo el procedimiento de operación establecido en el artículo 13 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la “LA SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, y
- XI. Las demás que expresamente le sean autorizadas por “LA SECRETARÍA”.

NOVENA.- DEL PERSONAL COMISIONADO POR “EL AYUNTAMIENTO”.- “EL AYUNTAMIENTO” propondrá al personal en número proporcional a la demanda de atención de la Oficina Municipal de Enlace, mismos que serán comisionados y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Cubrir el perfil que establezca “LA SECRETARÍA” para la adecuada atención de los trámites que requiera la Oficina Municipal de Enlace.

En caso de que “LA SECRETARÍA” considere que las personas propuestas por “EL AYUNTAMIENTO” no reúnen el perfil necesario, “LA SECRETARÍA” podrá proponer candidatos y solicitará el cambio de personal de la Oficina Municipal de Enlace que corresponda, y
- II. Tanto el Jefe de la Oficina Municipal de Enlace como el personal comisionado restante, deberán ser previamente evaluados, capacitados y aprobados por “LA SECRETARÍA”.

Si después de la capacitación el personal no aprueba la evaluación “EL AYUNTAMIENTO” deberá proponer nuevo personal para capacitar y aprobar.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá cubrir los salarios y prestaciones que conforme a la Ley correspondan al personal comisionado.

“LA SECRETARÍA” se deslinda de toda responsabilidad económica y laboral que derive de la relación existente entre el personal comisionado y “EL AYUNTAMIENTO”.

“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de evaluar con la periodicidad que la Delegación determine, al personal comisionado en Oficinas Municipales de Enlace así como en la Delegación, a efecto de determinar la permanencia del mismo. En caso de que el personal no apruebe las evaluaciones, “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a proponer nuevo personal para capacitar y aprobar por escrito, a la brevedad posible.

“LAS PARTES”, acuerdan que “LA SECRETARÍA”, a través de la Delegación, podrá adscribir los servidores públicos que así considere a las Oficinas Municipales de Enlace cuyas funciones serán primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

“EL AYUNTAMIENTO” proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación al público. En la identificación se mencionará que se trata de personal comisionado a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda.

Se entenderá por personal adscrito el que “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda y por personal comisionado, el que “EL AYUNTAMIENTO” proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace en el Municipio de El Grullo, como a la Delegación de “LA SECRETARÍA” en el Estado de Colima, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

DÉCIMA.- DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- “EL AYUNTAMIENTO” designará al servidor público que fungirá como Jefe de Oficina, mismo que será previamente capacitado, evaluado y en su caso aprobado por “LA SECRETARÍA”, el cual será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a “EL AYUNTAMIENTO”.

El titular deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que ejercerá en la Oficina Municipal de Enlace, a nivel licenciatura;
- III. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;
- IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o local, y
- V. Cumplir con el perfil que establezca “LA SECRETARÍA”.

En los casos en que “EL AYUNTAMIENTO” considere remover al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, deberá efectuarse mediante aprobación del Cabildo correspondiente, previa autorización de “LA SECRETARÍA”, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” deberá presentar a “LA SECRETARÍA” una justificación por escrito de la necesidad de realizar dicha remoción.

En caso de no existir designación por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, o de que los perfiles enviados no cumplan con lo requerido en el siguiente artículo, “LA SECRETARÍA” podrá proponer a una persona para Jefe de Oficina.

“LA SECRETARÍA” capacitará y evaluará en el tiempo y forma que considere, al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, reservándose el derecho de admitir o no la designación realizada por “EL AYUNTAMIENTO” e incluso “LA SECRETARÍA” podrá proponer el nombramiento del Jefe de la Oficina Municipal de Enlace. Los gastos de capacitación y evaluación correrán a cargo de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- El Jefe de la Oficina Municipal de Enlace tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa la recepción, revisión, manejo y envío de la documentación e información requerida para el trámite de los servicios brindados por “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL.- Para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace “EL AYUNTAMIENTO”, comisionará al menos tres personas por cada oficina para que realicen las siguientes actividades:

- a) Orientación al público sobre las características y requisitos de todos los servicios, en el módulo de información;
- b) Recepción de documentos;
- c) Revisión y envío de la información proporcionada por los solicitantes, y
- d) Entrega de los trámites autorizados a los solicitantes.

Lo anterior, sin menoscabo de todo aquel personal que de conformidad con las actividades de la Oficina Municipal de Enlace, resulte necesario.

“LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de adscribir los servidores públicos que considere necesarios, cuya función será primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que “LA SECRETARÍA” determine.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete con “LA SECRETARÍA” a instruir al personal comisionado, sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, así como las sanciones y penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha obligación, tomando en consideración que las bases de datos de la Dirección General de Delegaciones son consideradas de seguridad nacional, de conformidad con las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de “LA SECRETARÍA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, por lo que se encuentran protegidas conforme a lo dispuesto por el Código Penal Federal, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de lo anterior, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete con “LA SECRETARÍA” a recabar los correspondientes documentos en donde el personal comisionado bajo protesta de decir verdad, manifieste que está informado respecto de la confidencialidad de la información que manejará, que se compromete a su cumplimiento de conformidad con las disposiciones legales que se mencionan en el párrafo que antecede y que conocen las consecuencias legales que implican su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN.- “LA SECRETARÍA” está facultada para supervisar y controlar la operación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace en los términos, frecuencia y modalidades que estime convenientes, por lo que podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para asegurar la debida prestación de los servicios autorizados.

Como resultado de las supervisiones que se realicen, las observaciones, áreas de oportunidad y recomendaciones detectadas, deberán hacerse del conocimiento de la Oficina Municipal de Enlace supervisada, a efecto de dejar debidamente sustentados los hallazgos derivados de la misma.

En caso de que del seguimiento a las observaciones o recomendaciones, “LA SECRETARÍA” determine que las irregularidades encontradas no se han subsanado y que por su importancia se afecta la calidad de los servicios prestados por la Oficina Municipal de Enlace, éstas servirán como constancia y evidencia para que “LA SECRETARÍA” emita un diagnóstico respecto de la continuidad de la operación de dicha Oficina Municipal de Enlace.

Dicho diagnóstico podrá servir como sustento para la suspensión o cierre de la Oficina Municipal de Enlace que se encuentre en el supuesto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE OPERACIONES.- “LA SECRETARÍA” tiene la facultad discrecional para suspender la operación de la Oficina Municipal de Enlace con base en:

- I. Los resultados de la supervisión que realice sobre su presentación, organización y funcionamiento;
- II. Caso fortuito o fuerza mayor que impidan materialmente el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace por las condiciones del inmueble destinado a dicha oficina, y
- III. Actividades del entorno que pongan en peligro la prestación de los servicios autorizados, así como la integridad de los servidores públicos que laboran en la Oficina Municipal de Enlace o de los usuarios que acuden a la misma.

Serán motivo de suspensión inmediata de operaciones para la recepción de trámites de una Oficina Municipal de Enlace, las siguientes:

- a) Retirar personal adscrito o comisionado de la Delegación o de la Oficina Municipal de Enlace sin la autorización expresa de “LA SECRETARÍA”;
- b) Realizar actividades no autorizadas por “LA SECRETARÍA” o que entorpezcan el adecuado desempeño de las autoridades;
- c) No dar continuidad al contrato celebrado con el proveedor para el servicio de enrolamiento y validación biométrica, que impida las óptimas condiciones de operación de la oficina en los términos establecidos en el presente Convenio;
- d) El uso indebido de los privilegios del Sistema asignado por “LA SECRETARÍA”;

- e) No garantizar los recursos materiales y económicos para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace, y
- f) Las demás que determine “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Delegaciones, que pongan en riesgo el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace.

A partir de la fecha en que se haya procedido a la suspensión “LA SECRETARÍA” no recibirá de esa Oficina Municipal de Enlace ninguna documentación para trámite y sólo se mantendrá abierta para brindar informes a los interesados.

Los expedientes que al momento de la suspensión se encuentren en trámite ante “LA SECRETARÍA”, serán entregados a los interesados en la forma que dicha Dependencia lo estime conveniente.

La Oficina Municipal de Enlace podrá ser reabierta una vez que, a juicio de “LA SECRETARÍA”, se hayan subsanado las deficiencias que motivaron la suspensión o cierre temporal.

En caso de que una Oficina Municipal de Enlace haya sido objeto de suspensión y no subsane las irregularidades observadas o que reincida en la inobservancia de este Convenio o de la normatividad establecida por “LA SECRETARÍA”, se valorará su cierre temporal o definitivo, informando de tal circunstancia a “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA SEXTA.- DEL CIERRE DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ENLACE.- “LA SECRETARÍA”, tiene la facultad discrecional para cerrar la Oficina Municipal de Enlace:

- I. A petición de “EL AYUNTAMIENTO”, para dar por terminado el Convenio;
- II. En caso de reincidencia, al no subsanar las observaciones resultantes de las visitas de supervisión sobre el funcionamiento y operación de la Oficina Municipal de Enlace;
- III. Por incumplimiento grave de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio suscrito con “EL AYUNTAMIENTO”, y
- IV. Cuando a criterio de “LA SECRETARÍA” resulte procedente o justificado.

El cierre definitivo de una Oficina Municipal de Enlace es un acto administrativo que puede ser decretado unilateralmente por “LA SECRETARÍA”, que legalmente requiere la cancelación de la autorización contenida en el Convenio existente entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO” para que el correspondiente Acuerdo de cierre definitivo firmado por el Secretario, surta efectos posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a situaciones derivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por las mismas a todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, ya sea provocado o no por algún fenómeno de la naturaleza, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren “LAS PARTES” dentro del término de su vigencia, en el marco de la normativa vigente. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- NOVACIÓN.- El presente Convenio deja sin efectos al Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, suscrito entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de El Grullo, Jal; firmado el 22 de diciembre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2000 y sus modificaciones para todos los efectos legales a que haya lugar, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” aceptan que cualquier aviso entre ellas será considerado como notificado si se entrega por escrito a los domicilios que declararon en el presente instrumento o vía electrónica a la cuenta de correo institucional que acuerden “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA A.- DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de la “LA SECRETARÍA” a través del Director General de Delegaciones y por parte de “EL AYUNTAMIENTO” el Director Jurídico. En caso de que las mismas persistan, “LAS PARTES” someterán la controversia a los Tribunales Federales en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2020.- Por la Secretaría.- La Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **José Antonio Domínguez Carballo**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Carlos Alfonso Candelaria López**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: la Presidenta Municipal Constitucional de El Grullo, Jalisco, **Mónica Marín Buenrostro**.- Rúbrica.- El Síndico Único, **Enrique Robles Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, ESTADO DE JALISCO.

LINEAMIENTOS

PRIMERO. OBJETO DEL ANEXO.- El objeto del presente anexo es establecer los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma.

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.- “EL AYUNTAMIENTO” manifiesta su conformidad para destinar un inmueble cuyo domicilio se ubica en calle Colon, No. 49, colonia Centro, C.P 48740, Municipio El Grullo, Estado de Jalisco, del cual acredita su legal posesión, y que será utilizado para las funciones propias de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA”, y que cumpla con las siguientes características:

- Que se encuentre ubicado sobre una vialidad importante.
- Que exista disponibilidad de transporte público.
- Que tenga la facilidad de estacionamiento.
- Que cuente con instituciones bancarias cercanas para el pago de los trámites por realizar.

Estará a cargo del “EL AYUNTAMIENTO” la instalación del cableado estructurado, así como de las conexiones y los dispositivos de seguridad que al efecto le comunique “LA SECRETARÍA” para garantizar el servicio de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, así como el resguardo de la confidencialidad de los datos incluyendo los canales seguros de comunicación hacia la Delegación donde se procesen los pasaportes.

TERCERO.- DEL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.- “LAS PARTES” acuerdan que el acondicionamiento, que incluye entre otros conceptos las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Delegación, se realizarán por parte y a cuenta de “EL AYUNTAMIENTO”, con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional de la SRE, la cual deberá ser visible en la fachada, señalización interna, marquesinas y módulos de servicio de la Oficina de Enlace, como se indica en el Manual de Identidad Gráfica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CUARTO.- DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a proporcionar la infraestructura física así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo para conformar las estaciones de trabajo que servirán para el correcto enrolamiento de los solicitantes del pasaporte.

La línea de producción se define como una o varias estaciones de trabajo en el que cada una de ellas realiza una función específica, repetitiva y especializada en el proceso de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, mismas que se describen a continuación:

- Equipo de cómputo (computadora personal PC),
- Impresora,
- Hub USB,

- Barra multicontactos,
- Cámara fotográfica,
- Escáner de alta velocidad,
- Dispositivo de login biométrico,
- Escáner de huella dactilar,
- Digitalizador de firma;
- Escáner de iris.

A la firma del convenio, "LA SECRETARÍA" le enlistará a "EL AYUNTAMIENTO" la lista de marcas de equipos específicos que deberá de instalar para la correcta operación del servicio de enrolamiento de los solicitantes del pasaporte, de modo que sean compatibles con el sistema de emisión de pasaportes de "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO" está obligado a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos descritos para garantizar su óptima operación.

QUINTO.- DEL PERSONAL COMISIONADO.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar el personal comisionado que se encontrará en la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA", consistente en mínimo 3 personas, mismo que deberá ser evaluado, preparado, aprobado o rechazado por "LA SECRETARÍA", conforme a los perfiles que la misma determine.

La Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina Municipal de Enlace, en apoyo de "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO", también comisionará una plantilla mínima de 3 personas que desahoguen los trámites de la Oficina Municipal de Enlace, en la Delegación en el Estado de Colima.

SEXTO.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente Anexo podrá ser modificado y/o adicionado en cualquiera de sus cláusulas, unilateralmente por la Dirección General de Delegaciones, cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por "LA SECRETARÍA" así lo requieran. En este caso deberá darse el tiempo necesario a "EL AYUNTAMIENTO" para que realice las acciones correspondientes.

En este caso "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de Oficina Municipal de Enlace a los lineamientos que para tal efecto hubiere dictado la Dirección General de Delegaciones, no excediendo de un plazo de 40 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que "LA SECRETARÍA" haga llegar a "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de "LA SECRETARÍA", se podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a tratar con todas las reservas del caso, de acuerdo con los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la documentación que se genere entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", así como cualquier otra circunstancia, en cuyo caso asumirán las responsabilidades que llegaren a determinarse por autoridad competente, por incumplir esta cláusula.

OCTAVO.- INTERPRETACIÓN.- Cualquier aspecto no considerado en el presente anexo o su interpretación, será resuelto por "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Delegaciones.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2020.- El Director General de Delegaciones, **Carlos Alfonso Candelaria López**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

RICARDO MEJÍA BERDEJA, Subsecretario de Seguridad Pública, firmando en suplencia por ausencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 fracción XII y 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que la persona Titular de cada Secretaría de Estado deberán expedir los manuales de organización, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas.

Que el artículo 6, fracción XII del citado Reglamento, establece que es facultad indelegable del Titular de la dependencia expedir el Manual de Organización General y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES
- III. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
- IV. ATRIBUCIONES
- V. MISIÓN Y VISIÓN
- VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- VII. ORGANIGRAMA
- VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA

SECTOR CENTRAL

Secretario

Subsecretaría de Seguridad Pública

Unidad de Información, Infraestructura Informática y Vinculación Tecnológica

Centro Nacional de Información Plataforma México

Dirección General de Gestión de Servicios, Ciberseguridad y Desarrollo Tecnológico

Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada

Dirección General de Política y Desarrollo Penitenciario

Dirección General de Política y Desarrollo Policial

Dirección General de Seguridad Privada

Secretaría Técnica de las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario

Subsecretaría de Planeación, Prevención, Protección Civil y Construcción de Paz

Unidad de Prevención de la Violencia y el Delito

Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención

Dirección General de Implementación y Evaluación de Políticas para la Prevención

Coordinación Nacional de Protección Civil

Dirección General de Protección Civil

Dirección General para la Gestión de Riesgos
Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil
Unidad de Planeación y Evaluación Institucional
Dirección General de Planeación y Prospectiva
Dirección General de Integración y Evaluación Institucional
Unidad de Políticas y Estrategias para la Construcción de Paz con Entidades Federativas y Regiones
Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas Zona 1
Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas Zona 2
Unidad de Análisis Estratégicos y Vinculación Interinstitucional
Dirección General de Análisis Criminal
Dirección General de Política Criminal
Dirección General de Vinculación Interinstitucional
Dirección General de Coordinación Estratégica
Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia
Dirección General de lo Consultivo y Derechos Humanos
Dirección General de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales
Dirección General de Transparencia y Archivos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública
Dirección General de Programación y Presupuesto
Órgano Interno de Control
Dirección General de Comunicación Social

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

Coordinación Nacional Antisecuestro
Servicio de Protección Federal
Centro Nacional de Prevención de Desastres
Guardia Nacional
Prevención y Readaptación Social
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Centro Nacional de Inteligencia

TRANSITORIOS

I. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción XII, 31, fracción XX y 32, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ha formulado el presente Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cuyo propósito fundamental es conformar un instrumento administrativo actualizado, de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los particulares, respecto de la organización y funcionamiento de la Dependencia.

El objetivo del presente Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es contribuir a que el ejercicio de las facultades de la Secretaría se realice de manera objetiva, ágil, oportuna, y transparente, mediante la delimitación precisa de responsabilidades, ámbitos de competencia y relaciones de coordinación entre las distintas unidades administrativas y órganos administrativos

desconcentrados de la Dependencia, en congruencia con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, así como con la Estructura Orgánica Básica, aprobada y registrada por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, con vigencia del 01 de septiembre de 2019.

El documento contiene información sobre los antecedentes históricos más relevantes de la Secretaría, su marco jurídico-administrativo, atribuciones, Estructura Orgánica Básica, organigrama, misión y visión, así como los objetivos y funciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que la conforman.

Cabe señalar, que para la elaboración del presente Manual se consideró la actualización de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad, los principios rectores y ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 referente a la Política y Gobierno, así como al Decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019.

El presente instrumento administrativo estuvo a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, a través de la Dirección General de lo Consultivo y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

II. ANTECEDENTES

El 30 de noviembre del 2000, se publicaron las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante las cuales se creó la Secretaría de Seguridad Pública, cuyos propósitos fundamentales son desarrollar las políticas de seguridad pública, proponer una política federal contra la criminalidad, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos, así como fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, tratándose de los delitos del fuero común, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A partir de su creación, la Secretaría de Seguridad Pública integró los órganos administrativos desconcentrados provenientes de la Secretaría de Gobernación que a continuación se citan:

- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Policía Federal Preventiva.
- Consejo de Menores.

Asimismo, se constituyó el nuevo Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, resultado de la fusión de las extintas Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social, y la de Tratamiento de Menores, ambas adscritas a la Secretaría de Gobernación.

Por lo anterior, el **6 de febrero de 2001** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, conformando su Estructura Orgánica Básica con 1 Secretario, 2 Subsecretarías, 1 Oficialía Mayor, 10 Direcciones Generales, 2 Coordinaciones Generales, 4 Órganos Administrativos Desconcentrados y 1 Órgano Interno de Control.

Después de diversas modificaciones organizacionales en la Secretaría de Seguridad Pública, el **28 de abril de 2010**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la última reforma al Reglamento Interior de Secretaría de Seguridad Pública, para conformar en su Estructura Orgánica Básica con 1 Secretario; 4 Subsecretarías; 1 Oficialía Mayor; 3 Jefaturas de Unidad; 1 Coordinación General; 19 Direcciones Generales; 1 Órgano Interno de Control y 5 Órganos Administrativos Desconcentrados.

El **2 de enero de 2013** se publicó en Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, en la que destaca la extinción de la Secretaría de Seguridad Pública, otorgando las funciones en materia de seguridad pública, de la Policía Federal, así como del Sistema Penitenciario Federal y de Prevención del Delito, a la Secretaría de Gobernación.

En este contexto, el **2 de abril de 2013** se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, dando origen a la reorganización institucional de la Dependencia para hacer frente a los retos que existían en distintas áreas de la política pública, a través de la ampliación y/o reforzamiento de sus atribuciones y competencias enfocadas a las áreas de seguridad pública; prevención y participación ciudadana; acuerdos políticos; derechos humanos; pueblos indígenas y protección civil.

Dicho ordenamiento define la Estructura Orgánica Básica de la Secretaría de Gobernación, resaltando entre otros aspectos, la creación de la Oficina del C. Comisionado Nacional de Seguridad, quien auxiliará al Secretario de Gobernación en el desarrollo de las atribuciones antes mencionadas.

El 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, mediante el cual se modifican los artículos 26 y 27, y se adiciona el artículo 30 Bis, artículo con el cual se crea la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Derivado de lo anterior, el **30 de abril de 2019** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el que se determina que ésta Secretaría tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil y las que le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, el artículo Tercero Transitorio establece que las unidades administrativas creadas conforme al citado Reglamento Interior, se les transferirán los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, para el desempeño adecuado de sus atribuciones, en los términos y condiciones que establezca la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en coordinación con su homóloga de la Secretaría de Gobernación.

El 27 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la expedición de la Ley de la Guardia Nacional, instrumento normativo con el que se crea la Guardia Nacional como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dicha creación está basada en la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros correspondientes a las Divisiones y Unidades Administrativas provenientes de la Policía Federal, conforme a lo establecido en los transitorios de la Ley en comento.

Asimismo, con fecha **31 de mayo de 2019** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en el que establece en su artículo tercero transitorio que se dará continuidad con la transferencia de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en los términos y condiciones que establezcan las actas de transferencia que para tal efecto suscriban las Unidades de Administración y Finanzas de las Secretarías de Gobernación y de Seguridad y Protección Ciudadana.

Finalmente, y bajo el esquema organizacional antes mencionado, la Estructura Orgánica Básica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana queda autorizada y registrada por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2019, y se integra de la siguiente forma: 1 Secretario; 2 Subsecretarías; 1 Unidad de Administración y Finanzas; 8 Jefaturas de Unidad; 26 Direcciones Generales; 1 Órgano Interno de Control; 7 Órganos Administrativos Desconcentrados.

Es de señalar, que el Órgano Interno de Control dependerá jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública, conforme lo establece el artículo 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

III. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa, más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones de la Secretaría.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917, y sus reformas.

TRATADOS INTERNACIONALES:

- Carta de las Naciones Unidas.
D.O.F. 17-X-1945, y sus reformas.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.

- Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
D.O.F. 13-I-1949, y sus reformas.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, hecha en Viena el 23 de mayo de 1969.
D.O.F. 14-II-1975.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
D.O.F. 13-VI-1975, y sus reformas.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica.
D.O.F. 07-V-1981 y sus reformas.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
D.O.F. 12-V-1981.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
D.O.F. 20-V-1981, Fe de Erratas D.O.F. 22-VI-1981.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
D.O.F. 11-IX-1987.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, adoptada en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba, el 07 de septiembre de 1990.
- Reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de prevención del delito y la justicia penal. Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana.
Aprobadas por el Consejo Económico y Social de la ONU, en su resolución 1995/9, de 24-VII-1995.
- Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito urbano. Adoptadas por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 1995/9, de 24-VII-1995.
- Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.
D.O.F. 14-VIII-1995.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para".
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.
D.O.F. 14-V-1996.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública.
Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 51/60, de 12-XII-1996.
- Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996.
D.O.F. 09-I-1998.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".
D.O.F. 01-IX-1998.
- Acuerdo de Cooperación Técnica en Materia de Seguridad Pública entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en la Ciudad de México el 12 de noviembre de 1998.

- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 12-III-2001.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
D.O.F. 03-V-2002.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de Noviembre de dos mil.
D.O.F. 10-IV-2003.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de Noviembre de dos mil.
D.O.F. 11-IV-2003.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
D.O.F. 27-V-2004.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo.
D.O.F. 24-X-2007 y su reformas.
- Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Comité Internacional de la Cruz Roja. Suscrito en la Ciudad de México el 12-VI-2008.
- Protocolo para la prevención atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
D.O.F. 03-I-2020.
- Manual de Lucha Contra el Secuestro, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.
- Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda (Bahamas).
- Tratado entre la República Mexicana y el Reino de los Países Bajos para la Extradición de Criminales.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.
- Tratado de Extradición celebrado entre México y Brasil.
- Tratado entre México y los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Canadá sobre la Ejecución de Sentencias Penales.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
- Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Ejecución de Sentencias Penales.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia sobre Ejecución de Sentencias Penales.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y España sobre Ejecución de Sentencias Penales.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Ejecución de Sentencias Penales.

- Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.
- Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba sobre Ejecución de Sentencias Penales.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea.
- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Asistencia Jurídica Mutua.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cumplimiento de Sentencias Penales.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador.
- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador sobre Asistencia Jurídica Mutua en materia Penal.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Ejecución de Sentencias Penales.
- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
- Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, firmado en la ciudad de Managua.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre la Ejecución de Sentencias Penales.
- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Asistencia Jurídica Mutua en materia Penal.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras sobre Ejecución de Sentencias Penales.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental de Uruguay.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Ejecución de Condenas Penales.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela.
- Tratado sobre Traslado de Reos para la Ejecución de Sentencias Penales Privativas de la Libertad entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la Ciudad de Panamá.

- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Extradición.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre Extradición.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre la Ejecución de Sentencias Penales.

LEYES:

- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
D.O.F. 26-V-1945, y sus reformas.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28-XII-1963, y sus reformas.
- Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 01-IV-1970, y sus reformas.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
D.O.F. 11-I-1972.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
D.O.F. 31-XII-1975.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-XII-1976, y sus reformas.
- Ley de Coordinación Fiscal.
D.O.F. 27-XII-1978, y sus reformas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
D.O.F. 29-XII-1978, y sus reformas.
- Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31-XII-1981, y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31-XII-1982, y sus reformas.
- Ley de Planeación.
D.O.F. 05-I-1983, y sus reformas.
- Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
D.O.F. 08-II-1984, y sus reformas.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24-XII-1986, y su reforma.
- Ley Sobre la Celebración de Tratados.
D.O.F. 02-I-1992.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 29-VI-1992, y sus reformas.

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-VIII-1994, y sus reformas.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria.
D.O.F. 15-XII-1995, y sus reformas.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 23-V-1996, y sus reformas.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
D.O.F. 07-XI-1996, y sus reformas.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 24-XII-1996, y sus reformas.
- Ley Federal de Defensoría Pública.
D.O.F. 28-V-1998, y sus reformas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 04-I-2000, y sus reformas.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 04-I-2000, y sus reformas.
- Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
D.O.F. 05-VI-2002, y sus reformas.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
D.O.F. 05-VI-2002, y sus reformas.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
D.O.F. 19-XII-2002, y sus reformas.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-IV-2003, y sus reformas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 11-VI-2003, y sus reformas.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
D.O.F. 09-II-2004, y sus reformas.
- Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20-V-2004, y sus reformas.
- Ley del Registro Público Vehicular.
D.O.F. 01-IX-2004, y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 13-XII-2004, y sus reformas.
- Ley de Seguridad Nacional.
D.O.F. 31-I-2005, y su reforma.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D.O.F. 01-XII-2005, y sus reformas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-III-2006, y sus reformas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
D.O.F. 02-VIII-2006, y sus reformas.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 01-II-2007, y sus reformas.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 31-III-2007, y sus reformas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
D.O.F. 31-XII-2008, y sus reformas.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
D.O.F. 02-I-2009, y sus reformas.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia del Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 30-XI-2010, y sus reformas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 30-V-2011, y sus reformas.
- Ley Federal de Seguridad Privada.
D.O.F. 06-VII-2006, y sus reformas.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.
D.O.F. 11-I-2012.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
D.O.F. 24-I-2012.
- Ley General de Cambio Climático.
D.O.F. 06-VI-2012, y sus reformas.
- Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 06-VI-2012, y sus reformas.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
D.O.F. 14-VI-2012, y sus reformas.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
D.O.F. 25-VI-2012.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
D.O.F. 17-X-2012, y su reforma.
- Ley General de Víctimas.
D.O.F. 09-I-2013, y sus reformas.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 02-IV-2013, y sus reformas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
D.O.F. 11-XII-2013, y sus reformas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2015, y su reforma.
- Ley de Tesorería de la Federación.
D.O.F. 30-XII-2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-V-2016.

- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
D.O.F. 16-VI-2016.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
D.O.F. 16-VI-2016.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
D.O.F. 18- VII-2016.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
D.O.F. 18-VII-2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-2016, y sus reformas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
D.O.F. 26-I-2017.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
D.O.F. 26-VI-2017.
- Ley General de Comunicación Social.
D.O.F. 11-V-2018.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
D.O.F. 18-V-2018.
- Ley General de Archivos.
D.O.F. 15-VI-2018.
- Ley de la Guardia Nacional.
D.O.F. 27-V-2019.
- Ley Nacional del Registro de Detenciones.
D.O.F. 27-V-2019.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
D.O.F. 27-V-2019.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
D.O.F. 19-XI-2019.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
D.O.F. 01-VII-2020.
- Ley de Amnistía.
D.O.F. 22-IV-2020.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

CÓDIGOS:

- Código Civil Federal.
D.O.F. 26-V-1928, y sus reformas.
- Código Penal Federal.
D.O.F. 14-VIII-1931, y sus reformas.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-II-1943, y sus reformas.

- Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31-XII-1981, y sus reformas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
D.O.F. 05-III-2014, y sus reformas.

REGLAMENTOS:

- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
D.O.F. 06-V-1972.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 22-V-1998, y su reforma.
- Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
D.O.F. 06-V-2002.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2003.
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
D.O.F. 17-VI-2003, y sus reformas.
- Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
D.O.F. 06-IV-2006.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28-VI-2006, y sus reformas.
- Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional.
D.O.F. 29-XI-2006.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
D.O.F. 04-XII-2006, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 06-IX-2007.
- Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular.
D.O.F. 05-XII-2007.
- Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 14-XII-2007, y su reforma.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 11-III-2008, y sus reformas.
- Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 14-V-2008, y sus reformas.
- Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 21-VII-2009.
- Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 21-VII-2009, y su reforma.

- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 24-VIII-2009, y su reforma.
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
D.O.F. 26-X-2009.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 28-VII-2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 28-VII-2010.
- Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.
D.O.F. 18-X-2011.
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
D.O.F. 14-V-2012, y su reforma.
- Reglamento de la Ley de Migración.
D.O.F. 28-IX-2012, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
D.O.F. 23-IX-2013.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 02-IV-2014.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos.
D.O.F. 13-V-2014.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 13-V-2014, y su reforma.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
D.O.F. 19-IX-2014.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
D.O.F. 13-XI-2014.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
D.O.F. 28-XI-2014.
- Reglamento del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 16-I-2015.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
D.O.F. 08-X-2015, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de la Tesorería de la Federación.
D.O.F. 30-VI-2017.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
D.O.F. 30-IV-2019.
- Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.
D.O.F. 29-VI-2019.

DECRETOS:

- Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.
D.O.F. 06-X-1993 y sus reformas.

- Decreto por el que se declara Día Nacional de Protección Civil, el 19 de septiembre de cada año.
D.O.F. 19-IX-2001.
- Decreto de Creación de la Coordinación Nacional Antisecuestro.
D.O.F. 29-1-2014.
- Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios.
D.O.F. 05-I-2015.
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno.
D.O.F. 03-II-2015.
- Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos.
D.O.F. 20-II-2015.
- Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías.
D.O.F. 08-III-2019.
- Decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República.
D.O.F. 16-V-2019.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
D.O.F. 12-VII-2019.
- Decreto por el que se crea con carácter permanente, la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales.
D.O.F. 16-X-2019.
- Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal correspondiente.

PROGRAMAS:

- Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024.
D.O.F. 02-VII-2020.
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

ACUERDOS:

- Acuerdo mediante el cual se crean los Comités Científicos Asesores del Sistema Nacional de Protección Civil, como Órganos Técnicos de consulta en la prevención de desastres, originados por Fenómenos Geológicos, Hidrometeorológicos, Químicos, Sanitarios y Socio-Organizativos.
D.O.F. 06-VI-1995.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.
D.O.F. 03-III-2000, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se delega en favor del Coordinador Administrativo del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, la facultad para autorizar las erogaciones por los conceptos que se indican.
D.O.F. 26-IV-2000.
- Acuerdo por el que se expide el Programa de Prevención de Riesgos del Trabajo, para las dependencias y entidades afiliadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 05-VII-2000.

- Acuerdo por el que se delegan en favor del Titular del órgano desconcentrado Centro de Investigación y Seguridad Nacional, las facultades conferidas a los titulares de las dependencias en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 05-VII-2000.
- Acuerdo por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 25-IX-2000.
- Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, emitido en conjunto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.
D.O.F. 6-XII-2002.
- Acuerdo Interinstitucional por el que establecen los Lineamientos para la Homologación, Implantación y Uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 24-VIII-2006.
- Acuerdo que establece la constitución u operación del Consejo Consultivo Permanente de Prevención de Desastres y Protección Civil, como órgano Asesor de la Secretaría de Gobernación, en su calidad de Coordinadora Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil.
D.O.F. 10-XI-2006.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.
D.O.F. 23-X-2006.
- Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional por el que se establece un Comité Especializado de Alto Nivel para coordinar las acciones del Poder Ejecutivo Federal que dan cumplimiento a las obligaciones internacionales del Estado mexicano en el ámbito nacional en materia de desarme, terrorismo y/o seguridad internacionales.
D.O.F. 28-V-2007.
- Acuerdo 03/2008 del Secretario de Seguridad Pública por el que se emiten los procedimientos de operación del Registro Público Vehicular y los procedimientos mediante los cuales se llevarán a cabo las inscripciones, los avisos y las notificaciones por medios de comunicación electrónica, a que se refieren la Ley del Registro Público Vehicular y su Reglamento.
D.O.F. 03-III-2008, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.
D.O.F. 31-III-2008.
- Acuerdo por el que se delega a favor del Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la facultad de llevar a cabo la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios; la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que requiera.
D.O.F. 09-VII-2008.
- Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción.
D.O.F. 03-XII-2008.
- Acuerdo por el que se da a conocer la declaración de la Coordinación General de Protección Civil como Instancia de Seguridad Nacional.
D.O.F. 23-I-2009.

- Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.
D.O.F. 25-III-2009, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se delegan en el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, las facultades de ejercicio de los recursos presupuestarios con cargo a las partidas 3823 “Gastos de Seguridad Pública y Nacional” y/o 5802 “Equipo de Seguridad Pública y Nacional”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y se asignan las funciones que se indican al responsable de la administración de los recursos en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional.
D.O.F. 16-IV-2009.
- Acuerdo por el que se crea la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 16-IV-2009.
- Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.
D.O.F. 19-VI-2009.
- Acuerdo por el que se establecen las funciones del Área Jurídica y de la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 29-IX-2009.
- Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación, publicado el 25 de septiembre de 2000.
D.O.F. 23-IV-2010.
- Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
D.O.F. 02-VII-2010.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a los Lineamientos que rigen la operación, el Manual de Procedimientos y las Políticas del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
D.O.F. 14-08-2017.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
D.O.F. 23-X-2017, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
D.O.F. 12-VII-2010, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
D.O.F. 15-VII-2010, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
D.O.F. 16-VII-2010, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 09-VIII-2010.

- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 09-VIII-2010, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.
D.O.F. 10-VIII-2010, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Función Pública.
D.O.F. 09-IX-2010.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales.
D.O.F. 03-XII-2010.
- Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal.
D.O.F. 14-XII-2010, y su nota aclaratoria del 17-I-2011.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.
D.O.F. 27-XII-2010.
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.
D.O.F. 23-XII-2010.
- Acuerdo por el que se establece la Escuela Nacional de Protección Civil.
D.O.F. 19-IX-2011.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.
D.O.F. 03-VII-2012.
- Acuerdo 09/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establece el domicilio legal del Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos, documentos y valores, para todos los efectos legales a que haya lugar.
D.O.F. 03-IX-2012.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.
D.O.F. 08-V-2014, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el procedimiento de cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones emitidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 19-VIII-2014.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial.
D.O.F. 29-IV-2015, y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencias y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 17-VI-2015.

- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
D.O.F. 20-VIII-2015, y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996.
D.O.F. 12-XII-2015.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Organismo Garante.
D.O.F. 10-II-2016.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
D.O.F. 12-II-2016.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
D.O.F. 03-III-2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
D.O.F. 15-IV-2016, y sus reformas.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.
D.O.F. 15-IV-2016, y sus reformas.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.
D.O.F. 04-V-2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.
D.O.F. 04-V-2016.
- Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
D.O.F. 04-V-2016.

- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.
D.O.F. 04-V-2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
D.O.F. 04-V-2016, y sus reformas.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
D.O.F. 04-V-2016.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
D.O.F. 03-XI-2016, y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 03-XI-2016, y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de las sanciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 17-I-2017.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 17-II-2017, y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
D.O.F. 20-II-2017, y sus reformas.
- Acuerdo 43.1356.2016 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 24-II-2017.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad.
D.O.F. 13-III-2017.
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las y los Policías del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 28-III-2017.

- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
D.O.F. 17-IV-2017.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.
D.O.F. 11-V-2017.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
D.O.F. 15-V-2017.
- Acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.
D.O.F. 20-VI-2017.
- Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
D.O.F. 06-VII-2017.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 24-VII-2017, y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual se autoriza establecer la forma y términos en los que los sujetos obligados podrán solicitar la suspensión de plazos por causas de fuerza mayor en todos los procedimientos que contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 10-X-2017.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales.
D.O.F. 23-I-2018.
- Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Nacional de Protección de Datos Personales.
D.O.F. 26-I-2018.
- Acuerdo por el que se establece el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 14-V-2018.
- Acuerdo mediante el cual se emiten las recomendaciones en materia de acceso a la información y datos personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de servidores públicos a cargo del tratamiento de datos personales.
D.O.F. 22-X-2018.

- Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
D.O.F. 12-XII-2018.
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-V-2020.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 05-II-2019, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se establece el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
D.O.F. 25-II-2019.
- Acuerdo por el que se establece la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.
D.O.F. 17-IV-2019.
- Acuerdo por el que se establecen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal.
D.O.F. 13-V-2019.
- Acuerdo por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Penitenciario Federal 10 Nor-Noreste.
D.O.F. 03-VI-2019.
- Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a favor de los servidores públicos que se indican.
D.O.F. 20-VI-2019.
- Acuerdo por el que se establecen los elementos de la Policía Federal, de la Policía Militar y de la Policía Naval que integrarán la Guardia Nacional.
D.O.F. 28-VI-2019.
- Acuerdo por el que se emiten los formatos de Boleta de Infracción, Amonestación Escrita, Acta-Convenio y Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito.
D.O.F. 01-VII-2019.
- Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transición de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
D.O.F. 05-VIII-2019.
- Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación de la sede oficial de la Guardia Nacional.
D.O.F. 09-VIII-2019.
- Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a favor del Coordinador de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional.
D.O.F. 19-VIII-2019.
- Acuerdo de Comandante de la Guardia Nacional por el que se delegan a los titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, las funciones y atribuciones que se indican.
D.O.F. 23-VIII-2019.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros que tiene asignados la Policía Federal.
D.O.F. 30-VIII-2019.
- Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2020.
D.O.F. 18-IX-2020.

- Acuerdo por el que se emite el Manual para la Reproducción de la Imagen Institucional del Emblema Distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil.
D.O.F. 11-IX-2019.
- Acuerdo por el que se delegan en el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes que correspondan a los órganos internos de control, respecto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y del Centro Nacional de Prevención de Desastres.
D.O.F. 01-X-2019.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Parámetros de Mejores Prácticas en Materia de Protección de Datos Personales del Sector Público.
D.O.F. 09-X-2019.
- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de recepción y disposición de obsequios, regalos o similares, por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 12-XI-2019.
- Acuerdo por el que se da conocer un extracto del “Acuerdo del Comandante de la Guardia Nacional por el que se establece los formatos y características de las credenciales de identificación de los integrantes de la Guardia Nacional y se emiten lineamientos para su expedición.
D.O.F. 24-XII-2019.
- Acuerdo por el que se delegan en el Comandante de la Guardia Nacional las facultades que se indican (en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra pública y servicios relacionados con las mismas).
D.O.F. 4-II-2020.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado.
D.O.F. 21-II-2020.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para otorgar un apoyo económico por única vez a las y los integrantes de la Guardia Nacional que se les determine incapacidad por lesiones y a sus dependientes económicos, así como a los de la o el integrante que haya perdido la vida, en tareas de vigilancia, custodia, investigación y de operación policial.
D.O.F. 02-III-2020.
- Acuerdo por el que se transfieren a la Guardia Nacional los recursos humanos, materiales y financieros correspondientes a todas las Divisiones y Unidades Administrativas de la Policía Federal de conformidad con el artículo Sexto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional. Publicado en la página de internet de la Guardia Nacional.
- Acuerdo por el que designa al Titular de Prevención y Readaptación Social como encargado de gestionar los requerimientos que se realicen en materia de telecomunicaciones y recibir la información correspondiente conforme a los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como se le delegan las facultades que a continuación se indican.
D.O.F. 17-III-2020.
- Acuerdo por el que se suspenden las actividades administrativas, así como los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
D.O.F. 25-III-2020.
- Acuerdo por el que se amplía la suspensión de las actividades administrativas, así como los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y se habilita una ventanilla electrónica.
D.O.F. 17-IV-2020.

- Acuerdo por el que se amplía la suspensión de las actividades administrativas, así como los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la operación de la ventanilla electrónica.

D.O.F. 07-V-2020.

- Acuerdo por el que se reanudan las actividades administrativas y se levanta la suspensión de plazos y términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y se continúa con la operación de la ventanilla electrónica para la recepción de los trámites que se indican.

D.O.F. 29-V-2020.

- Acuerdo por el que se desincorpora del Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 6 "Sureste".

D.O.F. 21-X-2020.

CIRCULARES Y/U OFICIOS:

- Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.

D.O.F. 19-IX-2008.

- Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos.

D.O.F. 06-XI-2017.

- Oficio Circular que establece el dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Noveno del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D.O.F. 09-XI-2017.

ESTATUTOS:

- Estatuto Laboral del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

D.O.F. 29-XI-2006.

- Estatuto de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

02-VI-2009.

- Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

D.O.F. 23-X-2009.

- Estatuto de Organización y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

D.O.F. 21-IX-2011.

- Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

D.O.F. 17 -IV 2012.

- Estatutos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

D.O.F. 26-VII-2016.

- Estatutos de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública.
25-XI-2016.
- Estatutos de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal.
06-VII-2017.

LINEAMIENTOS:

- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.
D.O.F. 12-VI-2003, y sus reformas.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados.
D.O.F. 09-XII-2003.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales.
D.O.F. 30-IX-2005, y sus reformas.
- Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de las Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 01-XI-2006.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezca con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 29-VI-2007.
- Lineamientos Generales de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
26-XI-2009.
- Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales.
D.O.F. 31-I-2011.
- Lineamientos Generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa.
D.O.F. 28-II-2012.
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 30-I-2013.
- Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33.
D.O.F. 25-IV-2013.
- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal.
D.O.F. 03-VII-2015.
- Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos.
D.O.F. 03-VII-2015.

- Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional.
D.O.F. 17-VII-2020.
- Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el organismo garante.
D.O.F. 10-II-2016.
- Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
D.O.F. 12-II-2016.
- Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.
D.O.F. 12-II-2016.
- Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales.
D.O.F. 12-II-2016.
- Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 22-II-2016.
- Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
D.O.F. 03-III-2016.
- Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.
D.O.F. 16-III-2016.
- Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
D.O.F. 15-IV-2016.
- Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.
D.O.F. 04-V-2016.
- Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios.
D.O.F. 04-V-2016.
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2016.
- Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.
D.O.F. 04-V-2016.
- Lineamientos Generales para el establecimiento del procedimiento de las solicitudes de prestación de servicios que proporciona el Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 27-VI-2016.
- Lineamientos de la notificación electrónica en los juicios contemplados en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D.O.F. 18-VII-2016.

- Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.
D.O.F. 17-II-2017.
- Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 24-VII-2017, y sus reformas.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
D.O.F. 26-I-2018.
- Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Unidad Interna de Protección Civil del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 31-I-2018, y sus reformas.
- Lineamientos para el establecimiento de cinco Consejos Académicos Regionales para el fortalecimiento de las Academias e Institutos de Formación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
12-IV-2018.
- Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 11-V-2018.
- Lineamientos de Estructura, Organización y Operación de la Escuela Nacional de Protección Civil.
D.O.F. 06-XI-2018.
- Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza.
D.O.F. 15-XI-2019.
- Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones.
D.O.F. 22-XI-2019.
- Lineamientos de Operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 25-XI-2019.
- Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio fiscal 2019.
- Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.
D.O.F. 23-I-2020.
- Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado.
D.O.F. 21-II-2020.
- Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
Febrero, 2020.
- Lineamientos para otorgar un apoyo económico por única vez a las y los integrantes de la Guardia Nacional que se les determine incapacidad por lesiones y a sus dependientes económicos, así como a los de la o el integrante que haya perdido la vida, en tareas de vigilancia, custodia, investigación y de operación policial. Publicado en la página de Internet de la Guardia Nacional.
D.O.F. 02-III-2020.

- Lineamientos para la integración y funcionamiento de la Base Nacional de presuntos números de extorsión telefónica o fraude.
D.O.F. 13-III-2020.
- Lineamientos y criterios técnicos que deberán cumplir las empresas de seguridad privada autorizadas en la modalidad VI, del artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada, para llevar a cabo los procesos de evaluación y control de confianza del personal de las empresas privadas de seguridad.
D.O.F. 28-IV-2020.

MANUALES:

- Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social.
D.O.F. 08-XI-2006.
- Manual de Estímulos y Correcciones Disciplinarias de los Centros Federales de Readaptación Social.
D.O.F. 08-XI-2006.
- Manual de Seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social.
D.O.F. 08/XI/2006.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Protección Federal. Aprobado por el COMERI.
02-IV-2012.
- Manual de Organización General del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
D.O.F. 09/XI/2012.
- Manual de Uniformes y Divisas del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 14-IV-2016.
- Manual del Consejo de Honor y Justicia del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 15-VII-2016.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
D.O.F. 03-XI-2016 y sus reformas.
- Manual de Organización General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
D.O.F. 22-IX-2017.
- Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
2017.
- Manual para la Evaluación de Aspirantes a Instructores Evaluadores en Competencias Básicas de la Función de las Instituciones de Seguridad Pública.
2017.
- Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de Instituciones de Seguridad Pública.
2017.
- Manual de la Academia de Formación, Capacitación y Profesionalización del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 03-V-2018.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
27-IX-2018.

- Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Revisor de Convocatorias y Documentos Soporte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2018.
27/IX/2018.
- Manual Técnico de la Norma para homologar características, tecnología, infraestructura y sistemas de los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones a Nivel Nacional.
- Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social.
- Manual de Organización Específico de la Coordinación Nacional Antisecuestro.

OTRAS DISPOSICIONES:

- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28-XII-2010, y sus reformas.
- Protocolo de actuación para el uso de la fuerza por parte de los Integrantes del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 12-XII-2016.
- Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Servicio de Protección Federal.
D.O.F. 10-VII-2017.
- Código de Conducta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
19-VII-2019.
- Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal correspondiente.

IV. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- II. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de carrera policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de profesionalización para las instituciones policiales; coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley;
- III. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;
- IV. Proponer, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; efectuar, en coordinación con la Fiscalía General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

- V. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;
- VI. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, y cuando así lo requiera, a la Fiscalía General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público, y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VII. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir los delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública, y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;
- VIII. Proporcionar a la Secretaría de Gobernación la información para que ésta publique y actualice una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las personas reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mismas;
- IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;
- X. Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;
- XI. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;
- XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;
- XIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIV. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad nacional;
- XV. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución;
- XVI. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;

- XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual fungirá como un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;
- XVIII. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;
- XIX. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional;
- XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;
- XXI. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia del Presidente de la República;
- XXII. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su secretario técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como secretario técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIII. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIV. Coordinar y supervisar la operación del Registro Público Vehicular, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- XXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Nota:

En atención a lo publicado en el Artículo Sexto Transitorio del DECRETO por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, las menciones a la Policía Federal que se realicen en otros ordenamientos, se entenderán referidas a la Guardia Nacional, respecto a las facultades y órganos que a ésta hayan sido transferidas.

V. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Proteger la integridad de las personas y sus derechos, a través de una estrategia global que garantice la Seguridad Pública de la Nación, con la implementación de políticas públicas, programas y acciones puntuales orientadas a la prevención y disminución de la violencia y la delincuencia, así como a la protección civil y a la erradicación de la corrupción para permitir la preservación de las libertades, el orden público y la paz social.

VISIÓN

Ser una institución proactiva que garantice la construcción de la paz en México, protegiendo a la población de amenazas y riesgos en el ámbito de su competencia, fortaleciendo la seguridad del país, con pleno respeto a los derechos humanos.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

SECTOR CENTRAL

1. Secretario

1.1. Subsecretaría de Seguridad Pública

1.1.1. Unidad de Información, Infraestructura Informática y Vinculación Tecnológica

1.1.1.1. Centro Nacional de Información Plataforma México

1.1.1.2. Dirección General de Gestión de Servicios, Ciberseguridad y Desarrollo Tecnológico

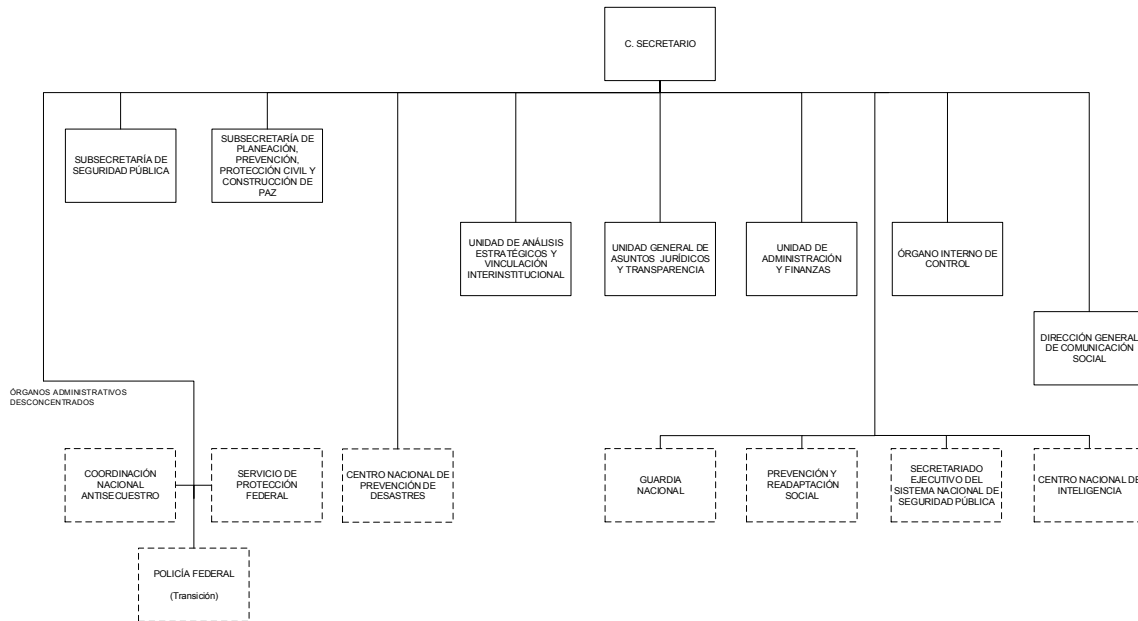
- 1.1.2. Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada**
 - 1.1.2.1. Dirección General de Política y Desarrollo Penitenciario
 - 1.1.2.2. Dirección General de Política y Desarrollo Policial
 - 1.1.2.3. Dirección General de Seguridad Privada
 - 1.1.0.1. Secretaría Técnica de las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario
- 1.2. Subsecretaría de Planeación, Prevención, Protección Civil y Construcción de Paz**
 - 1.2.1. Unidad de Prevención de la Violencia y el Delito**
 - 1.2.1.1. Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención
 - 1.2.1.2. Dirección General de Implementación y Evaluación de Políticas para la Prevención
 - 1.2.2. Coordinación Nacional de Protección Civil**
 - 1.2.2.1. Dirección General de Protección Civil
 - 1.2.2.2. Dirección General para la Gestión de Riesgos
 - 1.2.2.3. Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil
 - 1.2.3. Unidad de Planeación y Evaluación Institucional**
 - 1.2.3.1. Dirección General de Planeación y Prospectiva
 - 1.2.3.2. Dirección General de Integración y Evaluación Institucional
 - 1.2.4. Unidad de Políticas y Estrategias para la Construcción de Paz con Entidades Federativas y Regiones**
 - 1.2.4.1. Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas Zona 1
 - 1.2.4.2. Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas Zona 2
 - 1.0.1. Unidad de Análisis Estratégicos y Vinculación Interinstitucional**
 - 1.0.1.1. Dirección General de Análisis Criminal
 - 1.0.1.2. Dirección General de Política Criminal
 - 1.0.1.3. Dirección General de Vinculación Interinstitucional
 - 1.0.1.4. Dirección General de Coordinación Estratégica
 - 1.0.2. Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia**
 - 1.0.2.1. Dirección General de lo Consultivo y Derechos Humanos
 - 1.0.2.2. Dirección General de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales
 - 1.0.2.3. Dirección General de Transparencia y Archivos
 - 1.0.3. Unidad de Administración y Finanzas**
 - 1.0.3.1. Dirección General de Recursos Humanos
 - 1.0.3.2. Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública
 - 1.0.3.3. Dirección General de Programación y Presupuesto
 - 1.0.4. Órgano Interno de Control**
 - 1.0.0.1. Dirección General de Comunicación Social

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

- 1.0.5. Coordinación Nacional Antisecuestro**
- 1.0.6. Policía Federal (Transición)**
- 1.0.7. Servicio de Protección Federal**
- 1.0.0.2. Centro Nacional de Prevención de Desastres**
- 1.0.8. Guardia Nacional**
- 1.0.9. Prevención y Readaptación Social**
- 1.3. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**
- 1.4. Centro Nacional de Inteligencia**

VII. ORGANIGRAMA

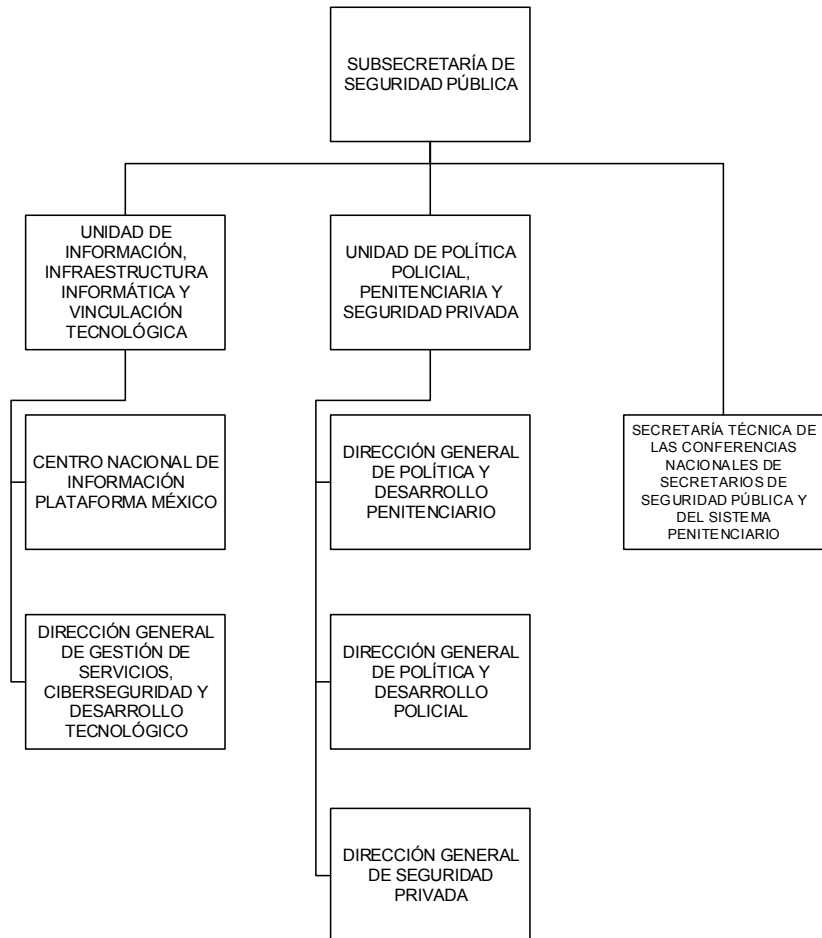
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA
VIGENCIA: 01 SEPTIEMBRE DE 2019



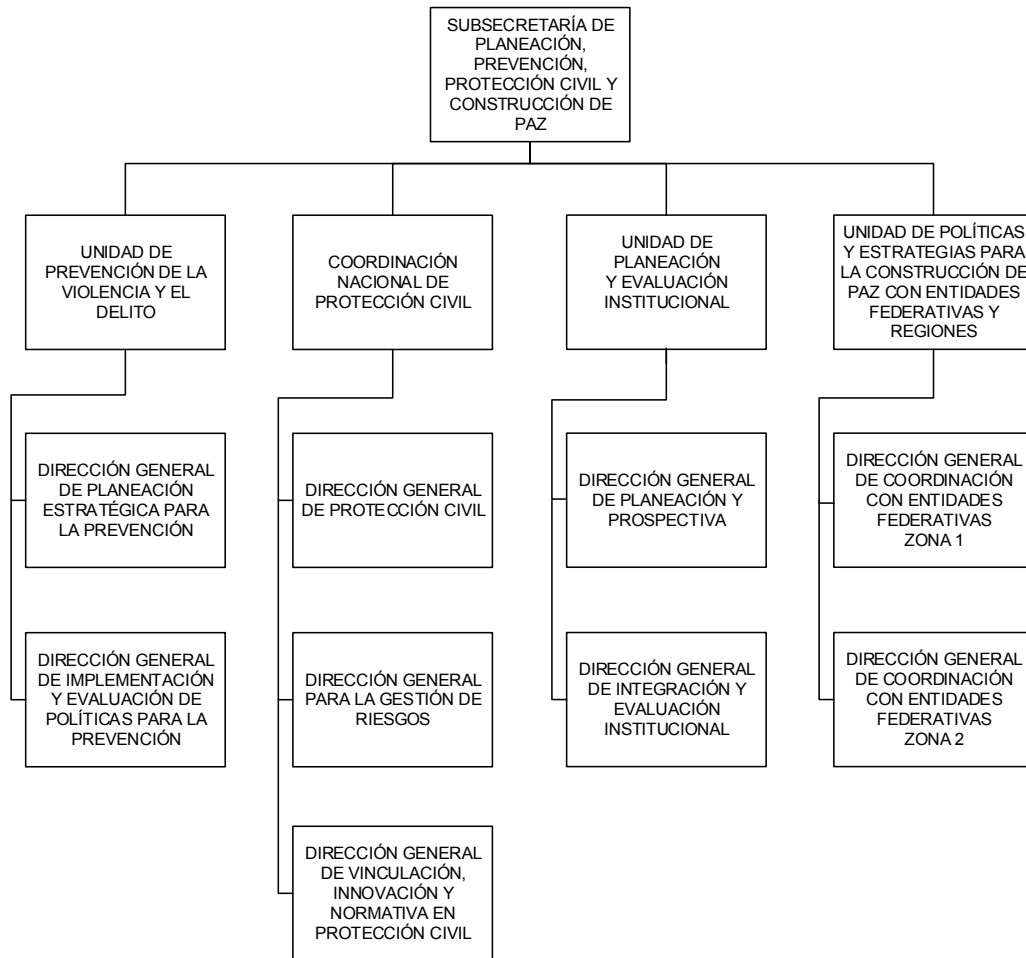
*** EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DEPENDERÁ JERÁRQUICA, FUNCIONAL Y PRESUPUESTALMENTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SIN EMBARGO, SE REFLEJA EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE LA DEPENDENCIA PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN GRÁFICA.**

LA SFP APROBÓ Y REGISTRÓ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE LA SSPC, CON VIGENCIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. SSFP/408/1910/2019 Y SSPC/408/DGOR/1246/2019.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA
VIGENCIA: 01 SEPTIEMBRE DE 2019



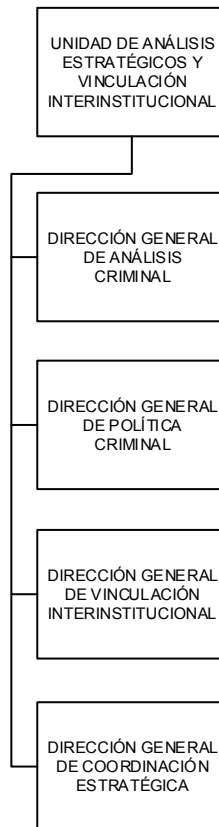
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA
VIGENCIA: 01 SEPTIEMBRE DE 2019



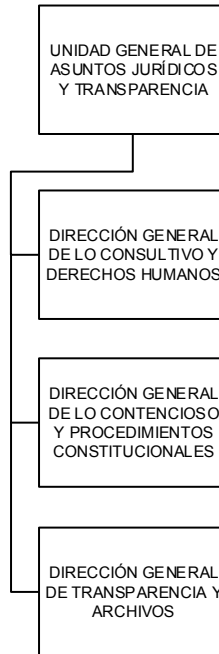
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

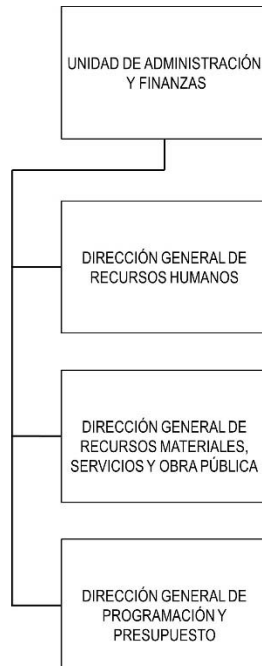
VIGENCIA: 01 SEPTIEMBRE DE 2019



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA
VIGENCIA: 01 SEPTIEMBRE DE 2019



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA
VIGENCIA: 01 SEPTIEMBRE DE 2019



VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA**SECRETARIO****OBJETIVO:**

Dirigir la implementación de políticas en materia de seguridad pública del ámbito federal, a través del desarrollo de programas, estrategias y mecanismos, apegados a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Plan Nacional de Desarrollo, con la finalidad de prevenir y combatir a la delincuencia bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que contribuya a la preservación del orden, la paz pública y la salvaguarda del patrimonio e integridad de las personas.

FUNCIONES:

- Acordar con el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el despacho de los asuntos que correspondan a la competencia de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Establecer las políticas de la Secretaría, así como la planeación y coordinación de las actividades de sus órganos administrativos desconcentrados, a efecto de dar cumplimiento a los términos de la legislación aplicable.
- Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el Programa Sectorial de Seguridad, las políticas tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación, la política criminal general y la de drogas en lo particular, en el ámbito de competencia de la Administración Pública Federal en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, con la finalidad de coordinar su ejecución, control y evaluación.
- Aprobar el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Secretaría, a efecto de proporcionar instrumentos que contribuyan a la administración de los recursos financieros en la Dependencia.
- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera, con el objeto de mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución.
- Proponer al Titular del Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos cuya suscripción o expedición corresponda al Presidente de la República sobre los asuntos de la competencia de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Informar al Congreso de la Unión el estado que guardan los asuntos que competan a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como acudir a convocatoria de cualquiera de sus Cámaras, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente al ramo de sus actividades, con el objeto de comparecer ante éstas en términos de las disposiciones legales.
- Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional.
- Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en los casos en que lo determine el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Establecer las comisiones, consejos y comités internos designando a los integrantes de los mismos, para fortalecer el funcionamiento de la Secretaría.
- Autorizar la organización y funcionamiento de la Secretaría, con el objeto de adscribir orgánicamente a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría.
- Autorizar los nombramientos de los servidores públicos inmediatos inferiores al de los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, para dar cumplimiento a los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir los acuerdos, lineamientos, circulares, normas, manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público de la Secretaría y demás disposiciones normativas internas, y, en su caso su publicación, a fin de contar con herramientas que contribuyan al desarrollo de las funciones encomendadas en la Secretaría.

- Designar a los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que no sean nombrados por el Presidente de la República, y, en su caso, resolver sobre las propuestas que formulen los servidores públicos de mando superior, para fortalecer las funciones de la Secretaría.
- Autorizar el nombramiento de los servidores públicos inmediatos inferiores propuesto por los titulares de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de los representantes de los órganos colegiados en materia de inteligencia.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por el Secretario, así como los demás que legalmente le correspondan.
- Aprobar las designaciones y remociones de los representantes de la Secretaría en las entidades y organismos nacionales e internacionales en los que participen, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en situación de desastre o emergencia, con la finalidad de proporcionar auxilio y apoyo a la ciudadanía en materia de protección civil.
- Establecer en coordinación con el Consejo de Seguridad Nacional las políticas de protección civil, con la finalidad de preservar la seguridad nacional.
- Dirigir las asesorías que se susciten con motivo de la interpretación del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como aquellos no previstos en el mismo, para en su caso, solicitar opinión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia.
- Definir las políticas de seguridad pública en el ámbito federal, así como aquellas relativas a la prevención del delito, en el ámbito de competencia de la Secretaría.
- Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Colaborar con el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y suplir a su Presidente en casos de ausencia, para el fortalecimiento de acciones encaminadas a la seguridad pública.
- Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, y nombrar y remover al Secretario Técnico de la misma.
- Designar al Presidente de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario y nombrar y remover al Secretario Técnico de la misma.
- Colaborar en el Consejo de Seguridad Nacional, y suplir a su Presidente en casos de ausencia, con la finalidad de impulsar acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional.
- Establecer el sistema de investigación e información, a fin de preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.
- Emitir lineamientos para el diseño, desarrollo e instrumentación del Sistema Nacional de Información, con la finalidad de contribuir a la construcción de paz.
- Establecer políticas, programas y acciones para la construcción de paz, a través de las coordinaciones estatales y regionales.
- Fijar la política laboral de la Secretaría, a efecto de dar cumplimiento a la Ley que en la materia proceda.
- Designar al responsable del control, suministro y manejo de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39, apartado B, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Establecer mecanismos de coordinación respecto de las instituciones a las que alude el artículo 21 constitucional en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable.
- Dirigir el acopio y sistematización de la información de inteligencia en la seguridad pública y la seguridad nacional del país, para el conocimiento del Presidente de la República, a fin de implementarlas en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en materia de inteligencia.
- Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Presidente, y sean competencia de la Secretaría, para su validez y observancia constitucional.

- Dictar las medidas tendientes a la preservación de las libertades, el orden social y la paz públicos, con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, en congruencia con las políticas, mecanismos de planeación y programas en la materia.
- Proponer a la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública los contenidos del Programa Rector de Profesionalización, a fin de fortalecer la formación, actualización y especialización, en materia de su competencia.
- Dirigir el ejercicio de las facultades previstas en los artículos 39, apartado A, y 48 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Conducir acciones tendientes a la colaboración o auxilio a las autoridades policiales de otros países en el ámbito de competencia de la Secretaría, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los tratados, convenios y acuerdos interinstitucionales en la materia.
- Las demás que con carácter no delegable le confieran otras disposiciones jurídicas o aquellas funciones que le encomiende el Presidente de la República.

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

OBJETIVO:

Dirigir las políticas, programas y acciones con carácter integral en materia de desarrollo policial, del sistema penitenciario federal, la regulación de los servicios de seguridad privada, la prestación de servicios de protección federal, así como para la interconectividad en la Plataforma México, mediante el diseño y la ejecución de estrategias coordinadas con las entidades federativas, con la finalidad de contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social con apego a los derechos humanos, perspectiva de género y no discriminación.

FUNCIONES:

- Acordar con el Secretario los asuntos relevantes de su competencia, así como los de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados que tenga adscritos.
- Conducir la planeación, programación, organización, coordinación, control y evaluación del funcionamiento de las unidades administrativas que tiene adscritas, con la finalidad de proponer acciones en materia de seguridad pública.
- Establecer las normas internas, criterios, sistemas y procedimientos que regulen a las unidades administrativas que tiene adscritas, a efecto de realizar su aplicación conforme a la política determinada por el Secretario.
- Presentar al Secretario informes periódicos sobre las actividades realizadas por las unidades administrativas que tiene adscritas, a efecto de proporcionar elementos que contribuyan a la evaluación y a la toma de decisiones en materia de seguridad pública.
- Establecer acciones que contribuyan a la ejecución de las funciones que por instrucción o suplencia fueron delegadas, con la finalidad de dar continuidad al cumplimiento de los planes, metas o programas de la Secretaría.
- Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto Anual de las unidades administrativas que tiene adscritas, a fin de contar con herramientas que contribuyan a la administración de los recursos financieros asignados.
- Colaborar en la planeación, formulación, ejecución, control y evaluación de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales que estén bajo la responsabilidad de la Secretaría, a fin de cumplir con las metas asignadas en materia de seguridad pública.
- Proponer al Secretario la delegación de facultades en servidores públicos subalternos, con el propósito de atender con prontitud los asuntos asignados en el ámbito de su competencia.
- Presentar estudios y proyectos de modernización, desconcentración funcional y simplificación administrativa, con la finalidad de optimizar los procesos de las unidades administrativas que tiene adscritas.
- Suscribir documentos jurídicos y/o administrativos en materia de seguridad pública, así como convenios entre gobiernos de entidades federativas y de municipios, a fin de fortalecer acciones internas y de colaboración con dependencias y el sector privado.
- Coordinar acciones internas entre servidores públicos de la Secretaría, con la finalidad de proporcionar elementos que contribuyan al desarrollo de las funciones encomendadas.

- Autorizar la designación y remoción de servidores públicos de las unidades administrativas que tiene adscritas, a fin de mantener el control de movimientos en la plantilla.
- Proporcionar información en materia de seguridad pública, con el propósito de impulsar el intercambio de información entre dependencias de la Administración Pública Federal.
- Aprobar recursos administrativos interpuestos en contra de resoluciones dictadas por los titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas, a fin de resolver conflictos que legalmente le correspondan.
- Expedir certificaciones de documentos resguardados en el archivo a su cargo, con la finalidad de cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir el control, la supervisión y la realización de las facultades que le corresponden a las unidades administrativas que tengan adscritas.
- Establecer en coordinación con autoridades competentes los canales de comunicación con autoridades extranjeras y organismos internacionales, a fin de generar información en materia de seguridad pública.
- Establecer mecanismos de cooperación en materia de seguridad pública, a fin de proporcionar asistencia técnica y capacitación a las unidades administrativas adscritas.
- Determinar los contenidos de acciones realizadas a nivel nacional e internacional en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que tenga adscritos, a fin de efectuar su difusión en el ámbito de su competencia.
- Formular mecanismos de vigilancia y control, a fin de verificar que las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados cumplan con los lineamientos definidos por el Secretario en materia internacional.
- Someter a la aprobación del Secretario los proyectos de disposiciones y reglas de carácter general, bases, normas, lineamientos, manuales y políticas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que tenga adscritos, a fin de contar con instrumentos normativos y administrativos que contribuyan al desarrollo de sus funciones.
- Dirigir la actualización de los sistemas de información y de interconexión de bases de datos de la Plataforma México, con el propósito de administrar la información en materia de seguridad pública.
- Establecer mecanismos de coordinación, evaluación y cumplimiento que contribuyan a la operación de la red de telecomunicaciones de la Plataforma México, para proporcionar la intercomunicación entre las instituciones federales, estatales y municipales.
- Establecer mecanismos de coordinación y estrategias, para la adopción, aprovechamiento y homologación de las tecnologías de la información y comunicación de la Plataforma México.
- Establecer la política penitenciaria en materia de reinserción social, así como los programas y acciones que deriven de ésta, a fin de mejorar la operación de los centros penitenciarios federales y centros de internamiento para adolescentes, en atención a las disposiciones en materia de derechos humanos y mejores prácticas internacionales.
- Establecer la política de desarrollo policial, programas, reglas y procesos integrales de homologación de la carrera policial, esquemas de profesionalización y el régimen disciplinario del personal policial de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de apegarse a los estándares internacionales de derechos humanos, no discriminación y perspectiva de género.
- Establecer las políticas y directrices para la prestación de servicios de seguridad privada de conformidad a la normatividad vigente, con la finalidad de auxiliar la función de seguridad pública en la prevención e investigación del delito.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

UNIDAD DE INFORMACIÓN, INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

OBJETIVO:

Dirigir el uso y desarrollo de la capacidad tecnológica actual sobre la base de la Plataforma México para la integración, intercambio y explotación de información en materia de seguridad pública, mediante la aplicación de las mejores prácticas, a fin de fortalecer las estrategias de seguridad en los tres órdenes de gobierno.

FUNCIONES:

- Someter a consideración y aprobación del Secretario, las directrices y lineamientos en materia de sistemas informáticos, telecomunicaciones, equipo y tecnología especializada, con la finalidad de que sean aplicados en el ámbito de competencia de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.
- Impulsar la actualización tecnológica de la Secretaría, con el propósito de mantener un alto nivel en la capacidad del personal técnico informático y de telecomunicaciones.
- Colaborar en la sistematización del flujo de información estratégica de la Secretaría, a fin de agilizar la obtención de datos en materia de seguridad pública.
- Proponer mecanismos de coordinación, evaluación y cumplimiento con las autoridades federales, las entidades federativas y los municipios, a fin de llevar a cabo la operación de la Plataforma México.
- Coordinar la operación de la red de telecomunicaciones de la Plataforma México, con el propósito de mantener la intercomunicación entre los tres órdenes de gobierno en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir la elaboración de proyectos tecnológicos de interconexión a la Plataforma México, a fin de establecer vínculos de comunicación en materia de seguridad pública.
- Evaluar la infraestructura tecnológica que proporciona el soporte a los sistemas de la Plataforma México, a efecto de que se realicen las adecuaciones correspondientes que fortalezcan su desempeño.
- Establecer mecanismos de colaboración y transferencia de conocimientos en materia de tecnologías de la información, a fin de profesionalizar los servicios proporcionados por la Plataforma México.
- Establecer políticas, programas, estrategias y convenios en materia de tecnologías de la información y comunicación, a fin de promover la adopción, aprovechamiento y homologación entre instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios.
- Promover la integración de comités de informática y telecomunicaciones en la Secretaría, con la finalidad de vigilar la aplicación de la normatividad vigente aplicable.
- Establecer mecanismos de coordinación funcional con el Centro Nacional de Inteligencia, con el propósito de determinar el valor, significado e interpretación de la información sistematizada a favor de los trabajos de inteligencia de la Secretaría.
- Establecer mecanismos de coordinación funcional con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de facilitar la comunicación en materia de seguridad pública.
- Establecer mecanismos de coordinación funcional con la Guardia Nacional, a fin de facilitar la comunicación en materia de seguridad pública.
- Colaborar en la integración de la información en materia de seguridad pública que corresponda a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para que la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el ámbito de su competencia, desarrolle e instrumente el Programa Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría.
- Asesorar a la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el suministro de medios tecnológicos para las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de desempeñar funciones en materia de seguridad pública.
- Colaborar con la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el ámbito de su competencia, en la operación y funcionamiento de la infraestructura y servicios tecnológicos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para el manejo de información estratégica en seguridad, que contribuyan a la confidencialidad y accesos autorizados a las bases de datos institucionales.
- Colaborar con la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de políticas en materia de seguridad de la información, con la finalidad de instrumentar un programa de seguridad informática en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

- Colaborar con la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el ámbito de su competencia en la emisión de directrices de tecnologías de información y comunicaciones de la Secretaría, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de las funciones encomendadas.
- Colaborar con la Comisión Nacional de Búsqueda de la Secretaría de Gobernación en la integración de información de datos generales de personas reportadas como desaparecidas en todo el país, con la finalidad de que esa instancia realice la publicación y actualización en la página electrónica correspondiente.
- Colaborar con la Unidad Administrativa correspondiente, en el ámbito de su competencia, en la coordinación de los sistemas de información y de interconexión de las bases de datos en materia de seguridad pública, a fin de aplicar los lineamientos emitidos por la oficina de la Presidencia.
- Asesorar a la Unidad Administrativa correspondiente en el ámbito de su competencia, en la aplicación del Programa Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como su seguimiento.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN PLATAFORMA MÉXICO

OBJETIVO:

Coordinar proyectos y mecanismos relativos al desarrollo e instrumentación de los sistemas automatizados del Centro Nacional de Información Plataforma México, a través de la instalación, mantenimiento y operación de su infraestructura, con la finalidad de facilitar la investigación, el intercambio, análisis y explotación de información que realizan los tres niveles de gobierno en materia de seguridad pública, contribuyendo a la prevención y combate del delito.

FUNCIONES:

- Coordinar el desarrollo e instrumentación de los sistemas automatizados del Centro Nacional de Información Plataforma México, a fin de que los tres niveles de gobierno lleven a cabo el suministro, consulta y actualización de información en materia de seguridad pública.
- Dirigir los proyectos de instalación, mantenimiento y operación de la infraestructura del Centro Nacional de Información Plataforma México, con la finalidad de procesar la información en materia de seguridad pública.
- Presentar a la Unidad de Información, Infraestructura Informática y Vinculación Tecnológica, los lineamientos técnicos para mantener la conectividad acorde con los parámetros del Centro Nacional de Información Plataforma México.
- Proponer proyectos tecnológicos en el ámbito de su competencia, para realizar la interconexión con la infraestructura tecnológica del Centro Nacional de Información Plataforma México.
- Establecer en el ámbito de su competencia, los servicios de voz, datos e imágenes que conforman el sistema del Centro Nacional de Información Plataforma México, a fin de proporcionar información en materia de seguridad pública.
- Establecer medidas de seguridad en el ámbito de su competencia, para la utilización y acceso de las bases de datos del sistema del Centro Nacional de Información Plataforma México.
- Colaborar en el ámbito de su competencia, en la adopción de los sistemas del Centro Nacional de Información Plataforma México, para facilitar la obtención de información en materia de seguridad pública.
- Colaborar en la integración del Programa Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría, para desarrollar los sistemas de información en el ámbito de su competencia.
- Colaborar en el ámbito de su competencia en la operación del programa de seguridad informática en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de mantener la integridad y disponibilidad de la información de las bases de datos en materia de seguridad.
- Coordinar la operación de la infraestructura tecnológica del Centro Nacional de Información Plataforma México, con la finalidad de facilitar el acceso de la información.
- Coordinar la adecuación de los sistemas de información en materia de seguridad pública, a efecto de integrar el sistema del Centro Nacional de Información Plataforma México.

- Colaborar en el ámbito de su competencia a la actualización de la información contenida en el portal de Internet de la Secretaría, con el propósito de presentar elementos de análisis que contribuyan a la toma de decisiones.
- Dirigir la generación de lineamientos y estándares respecto al desarrollo de sistemas, a fin de realizar el intercambio de información con el Centro Nacional de Información Plataforma México, en el ámbito de competencia de la Secretaría.
- Asesorar a la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el establecimiento de planes de actualización tecnológica para el personal de la Secretaría, a efecto de operar en los sistemas del Centro Nacional de Información Plataforma México.
- Coordinar la ejecución de la transferencia tecnológica de las bases de datos en materia de seguridad pública en nuevos sistemas en la Unidad de Información, Infraestructura Informática y Vinculación Tecnológica de la Secretaría, a fin de mantener actualizada la información del Centro Nacional de Información Plataforma México.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS, CIBERSEGURIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

OBJETIVO:

Administrar los servicios que proporcionan la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal que se genera en materia de seguridad, mediante la implementación, evaluación y actualización de los sistemas de la Plataforma México, con la finalidad de facilitar su acceso y manejo a los usuarios de las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno en la operación de prevención y combate al delito y se impulse el desarrollo de nuevas tecnologías y de ciberseguridad de interés de la Secretaría.

FUNCIONES:

- Coordinar la planeación y programación de proyectos de desarrollo tecnológico, con la finalidad de mantener en el ámbito de su competencia la actualización de la infraestructura tecnológica.
- Evaluar los sistemas de la Plataforma México en las dependencias federales, las entidades federativas, municipios y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de mantener actualizada la información en materia de seguridad pública.
- Coordinar los mecanismos de ejecución y funcionamiento de la Plataforma México, a fin de facilitar el uso de los sistemas a las autoridades de la Federación, a las entidades federativas, municipios, así como a instancias internacionales.
- Administrar las cuentas de usuarios para la operación de las bases de datos criminalísticos y de personal contenidos en la Plataforma México, a fin de evitar acciones que vulneren la información.
- Coordinar las actividades de inducción a los sistemas de la Plataforma México, con el propósito de facilitar a los usuarios el uso y la ejecución de los mismos.
- Dirigir la formulación de lineamientos, estándares y manuales de operación de la Plataforma México, a fin de proporcionar soporte y mantenimiento a los sistemas tecnológicos y de telecomunicaciones.
- Contribuir en el procesamiento de información, a fin de generar productos en materia de seguridad pública.
- Proponer el desarrollo de herramientas que generen información en el ámbito de su competencia, con la finalidad de integrar las bases de datos de los sistemas de información.
- Dirigir la consolidación de información de las bases de datos que contengan información biométrica, a fin de alimentar otras bases de datos con información en materia de seguridad pública, correspondientes a autoridades nacionales.
- Contribuir en la integración y ejecución del Programa Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría, mediante el establecimiento de criterios y estrategias, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales en esta materia.
- Proponer la implementación de iniciativas para la administración de los sistemas de cómputo, telecomunicaciones, sistemas y equipos especializados en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con el propósito de cumplir con los procedimientos establecidos en materia de ciberseguridad.

- Proponer la aplicación de nuevas tecnologías, equipo especializado, infraestructura tecnológica, sistemas de cómputo y telecomunicaciones, con la finalidad de fortalecer el desarrollo y cumplimiento de las funciones encomendadas en materia de seguridad pública.
- Evaluar las directrices y lineamientos de operación en materia de sistemas informáticos, telecomunicaciones y de equipo especializado, a efecto de cumplir con las atribuciones asignadas en materia de seguridad pública.
- Proponer la implementación de la plataforma de tecnologías de la información y comunicaciones, con la finalidad de impulsar la evolución, innovación, optimización y estandarización en el desarrollo de las funciones en materia de seguridad pública.
- Colaborar en la planeación y ejecución de las compras consolidadas de bienes y contratación de servicios informáticos en materia de seguridad pública y en apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de realizar las funciones encomendadas.
- Colaborar en la vigilancia contractual de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de bienes informáticos, telecomunicaciones y equipos especializados, con el propósito de llevar a cabo la ejecución de los procesos de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y obras públicas.
- Proponer mecanismos en materia de ciberseguridad informática, a fin de dar solución a los incidentes que se presenten en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Establecer convenios específicos de colaboración con centros de investigación e instituciones universitarias públicas y privadas en México, para desarrollar proyectos específicos de investigación básica y aplicada en materia informática y de telecomunicaciones.
- Proponer las tecnologías de punta en materia de informática y de telecomunicaciones, con el propósito de efectuar su aplicación en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Dirigir la elaboración del programa de actualización tecnológica de la Secretaría, con objeto de elevar el nivel del personal técnico informático y de telecomunicaciones en la Secretaría.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

UNIDAD DE POLÍTICA POLICIAL, PENITENCIARIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Coordinar la elaboración de políticas, normas y protocolos en materia de seguridad pública, a través de la aplicación a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de contar con elementos que contribuyan a la elaboración del modelo del desarrollo policial, del sistema penitenciario y de la seguridad privada.

FUNCIONES:

- Dirigir el establecimiento de estrategias en materia de seguridad pública, para impulsar el desarrollo policial y penitenciario en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Coordinar los procesos de acreditación y certificación de los integrantes de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con el propósito de cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer la ejecución de políticas y criterios relativos a la Carrera Policial, Programa Rector de Profesionalización y Régimen Disciplinario, con la finalidad de homologar la formación del personal adscrito a la Secretaría en materia policial y penitenciaria.
- Implementar el desarrollo policial y del sistema penitenciario federal, a efecto de fortalecer al personal adscrito a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en materia de seguridad pública.
- Proponer normas, modelos y procedimientos en materia de desarrollo policial y del sistema penitenciario federal, para contar con herramientas que regulen la actuación policial.
- Promover la suscripción e implementación de convenios o acuerdos de colaboración y coordinación con las entidades federativas y los municipios, en materia de desarrollo policial y penitenciario, con la finalidad de facilitar la actuación en el ámbito de su respectiva competencia.
- Dirigir los mecanismos para el desarrollo de las funciones policiales y penitenciarias, con la finalidad de profesionalizar el desempeño de las funciones encomendadas.

- Aprobar la formulación y aplicación de programas relativos a la supervisión a prestadores de servicios de seguridad privada, con el propósito de cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir lineamientos de la prestación de servicios de seguridad privada, con la finalidad de llevar a cabo la regulación, autorización, control y verificación a las empresas que realizan los servicios de seguridad privada.
- Aprobar la realización de estudios en materia de seguridad privada, para homologar la actuación de empresas de seguridad privada conforme a la normatividad aplicable.
- Determinar los mecanismos de supervisión de las academias e institutos de formación de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en materia policial y penitenciaria, a fin de cumplir con la normatividad aplicable.
- Establecer las acciones de coordinación, asesoría y profesionalización en materia policial y penitenciaria, con el propósito de consolidar el sistema penal acusatorio en la Secretaría.
- Coordinar la realización de estudios especializados sobre las instituciones policiales y sus integrantes, con la finalidad de fortalecer el diseño, implementación y evaluación de políticas en materia policial en el país.
- Coordinar la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en materia policial, para el desarrollo, implementación y evaluación de normas, modelos, procedimientos y estrategias, apegadas al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Proponer en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, políticas, lineamientos, protocolos y acciones en materia policial, a fin de impulsar el desempeño adecuado de las instituciones policiales del país.
- Proponer herramientas que permitan evaluar el desempeño de las instituciones policiales, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Dirigir la implementación de mecanismos de atención de solicitudes, quejas, propuestas y denuncias ciudadanas, con la finalidad de facilitar la definición de respuesta por parte de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.
- Colaborar en los procesos y mecanismos para promover una cultura con perspectiva de género en la Secretaría, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad en la materia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y DESARROLLO PENITENCIARIO

OBJETIVO:

Presentar propuestas de políticas, normas, modelos y protocolos al modelo del Sistema Penitenciario Federal, considerando de forma transversal las disposiciones en materia de derechos humanos y mejores prácticas penitenciarias internacionales, para la debida aplicación e instalación de los ejes de reinserción social en los centros penitenciarios.

FUNCIONES:

- Coordinar acciones que contribuyan al diseño de la política penitenciaria en materia de reinserción social, con la finalidad de regular la aplicación en los centros penitenciarios federales y centros de internamiento para adolescentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir la elaboración del modelo de desarrollo penitenciario en coordinación con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, con el propósito de llevar a cabo su implementación en los centros penitenciarios federales y centros de internamiento para adolescentes.
- Presentar al Titular de la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada, los aspectos del Programa Rector de Profesionalización y Régimen Disciplinario aplicable al personal penitenciario federal, a efecto de obtener la aprobación correspondiente.
- Impulsar mecanismos de cooperación con las instancias colegiadas en materia penitenciaria, con la finalidad de resolver las controversias que se susciten en los centros penitenciarios federales.
- Presentar al Titular de la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada, normas y modelos de operación penitenciarios en materia de administración, desarrollo penitenciario, disciplina, seguridad y reinserción social, con el propósito de realizar su aplicación en los centros penitenciarios federales y centros de internamiento para adolescentes.

- Colaborar en la elaboración del Programa Anual de Capacitación en el ámbito de su competencia, a fin de reforzar el conocimiento del personal docente e instructores en materia penitenciaria.
- Dirigir la elaboración y diseño de estándares en materia de administración penitenciaria y de seguridad, para llevar a cabo su aplicación en los centros penitenciarios federales en coordinación con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
- Establecer los criterios y lineamientos que contribuyan a la clasificación de áreas y ubicación de personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales según su situación jurídica, a fin de mantener la igualdad, integridad y seguridad de las personas.
- Representar al Secretario ante el órgano colegiado encargado de atender la aplicación de los procedimientos relativos al desarrollo penitenciario del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría en materia penitenciaria, con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable.
- Proponer la celebración de acuerdos de cooperación o convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con el objetivo de que se desarrollen programas de profesionalización en materia penitenciaria.
- Impulsar la elaboración de diagnósticos sobre necesidades de capacitación del personal penitenciario a nivel federal y, en su caso, de las entidades federativas y municipales, con el propósito de llevar a cabo la profesionalización en materia penitenciaria.
- Coordinar la elaboración de protocolos y procedimientos sistemáticos de operación en materia de seguridad, vigilancia, custodia, análisis de incidencias y control, a fin de efectuar su aplicación en los centros penitenciarios federales y centros de internamiento para adolescentes.
- Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría la elaboración de propuestas de convenios en materia penitenciaria, a fin de cumplir con la normatividad aplicable.
- Coordinar los estudios sobre las causas estructurales de las faltas administrativas, su reincidencia y el análisis de estadísticas de conductas infractoras en el ámbito penitenciario en coordinación con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, con el objetivo de promover la disciplina y observancia a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Coordinar acciones de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas en materia penitenciaria, con la finalidad de establecer estándares e indicadores en materia de reinserción social, que permitan la medición de su desempeño.
- Fungir como enlace institucional y representante del Secretario en las instancias penitenciarias de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de realizar acciones en materia penitenciaria.
- Implementar mecanismos de coordinación y colaboración en materia de desarrollo penitenciario, con las entidades federativas, instituciones y otros organismos públicos o privados, para el fortalecimiento del sistema penitenciario federal.
- Implementar mecanismos de supervisión en la academia e institutos de formación del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría en materia penitenciaria, con la finalidad de fortalecer los planes de profesionalización.
- Coordinar la integración y actualización del reporte penitenciario en el marco del Sistema Nacional de Información Penitenciaria; el registro de movimientos e incidencias de la población en reclusión; las estadísticas penitenciarias, bases de datos y toda aquella información penitenciaria que permita elaborar informes, con el propósito de robustecer el sistema penitenciario federal.
- Proponer al pleno de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, la homologación de los mecanismos, sistemas y procedimientos de seguridad en los centros penitenciarios federales, a fin de cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar acciones en materia penitenciaria con el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría, con el objetivo de impulsar la reinserción social en los centros penitenciarios federales y centros de internamiento para adolescentes.
- Establecer mecanismos de visitas a los centros penitenciarios federales y centros de internamiento para adolescentes, para controlar los ejes de reinserción social.
- Implementar el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a fin de facilitar la generación de información en materia penitenciaria.

- Promover vínculos de coordinación, cooperación e intercambio de información en materia penitenciaria con autoridades e instancias nacionales e internacionales, con la finalidad de generar información que contribuya al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y DESARROLLO POLICIAL

OBJETIVO:

Dirigir la implementación de la política de desarrollo policial en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, estableciendo acciones de coordinación institucional con los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de promover criterios uniformes que impulsen el desarrollo policial, en cumplimiento a las atribuciones conferidas y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

FUNCIONES:

- Dirigir el diseño e implementación del desarrollo policial en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de contribuir a la profesionalización en materia policial.
- Promover en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la actualización de contenidos del Programa Rector de Profesionalización, Carrera Policial y Régimen Disciplinario, a fin de establecer criterios homologados para el desarrollo policial.
- Representar al Secretario ante los órganos colegiados encargados en la atención de los procedimientos del desarrollo policial, con el propósito de implementar políticas y acciones para el desarrollo policial de las instituciones con tareas policiales de seguridad pública.
- Proponer la celebración de acuerdos de cooperación o convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas en materia de desarrollo policial, con el objetivo de impulsar los programas de profesionalización de las instituciones con tareas policiales de seguridad pública, en el ámbito de su competencia.
- Promover la elaboración de diagnósticos de detección de necesidades de capacitación en materia policial, con el propósito de fortalecer la profesionalización policial en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Impulsar estudios relativos al régimen disciplinario de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de fortalecer la disciplina y observancia a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Fungir como enlace institucional ante las dependencias con tareas policiales de seguridad pública a nivel local y municipal, con el propósito de coordinar acciones para el desarrollo policial.
- Representar al Secretario en las regiones establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de abordar temas de desarrollo policial.
- Establecer mecanismos de coordinación y propuestas que fortalezcan el desarrollo policial, ante las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública, a fin de elevar la profesionalización de los integrantes de las instituciones policiales.
- Implementar mecanismos de coordinación y colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, instituciones, agencias y otros organismos públicos o privados, con el propósito de establecer acciones en materia de seguridad pública.
- Proponer mecanismos de coordinación en materia de desarrollo policial, para intercambiar información entre instancias de los tres órdenes de gobierno.
- Promover la elaboración de convenios o acuerdos de cooperación, capacitación y asesoría, con las policías de las entidades federativas y municipales, a fin de impulsar el modelo de desarrollo policial.
- Asesorar en materia de seguridad pública a las instituciones policiales de las entidades federativas y los municipios, para llevar a cabo los procesos de adopción e implementación del modelo de desarrollo policial en apego a la normatividad aplicable.
- Colaborar con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de implementar el modelo policial en las entidades federativas.

- Promover acciones de desarrollo policial, con la finalidad de contribuir a la implementación de los programas estatales, dentro del marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Colaborar en la integración de los programas en materia policial, a efecto de promover su implementación en las academias e institutos de formación de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Coordinar la elaboración de estudios especializados sobre las instituciones policiales y sus integrantes, con la finalidad de fortalecer el diseño, implementación y evaluación de políticas en materia policial.
- Definir con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, propuestas para la implementación y evaluación de normas, modelos, procedimientos y estrategias en materia policial, a fin de impulsar el desarrollo policial.
- Dirigir el desarrollo de políticas, lineamientos, protocolos y acciones en materia policial en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de promover el desempeño adecuado en las instituciones policiales.
- Establecer acciones de seguimiento a las políticas, normas y programas en materia policial, a fin de promover su cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Proponer indicadores de desempeño policial en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de evaluar la percepción de las instituciones policiales.
- Promover vínculos de coordinación y cooperación con autoridades e instancias nacionales e internacionales, en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de intercambiar información en materia policial.
- Promover el desarrollo de mecanismos de atención ciudadana en conjunto con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a fin de atender las solicitudes, quejas, propuestas y denuncias ciudadanas.
- Promover asesorías jurídicas y de gestión a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para facilitar las operaciones relativas al sistema penal acusatorio.
- Establecer mecanismos de coordinación con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de contribuir a la implementación del sistema penal acusatorio en la dependencia.
- Fungir como enlace con el Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía General de la República, la Secretaría de Gobernación, con otras dependencias de la Administración Pública Federal y con los diversos sectores interesados de la sociedad civil, con el objeto de contribuir a la consolidación del sistema penal acusatorio.
- Coordinar en el ámbito de competencia de la Secretaría, las acciones de seguimiento y evaluación del avance de los programas aprobados por las instancias competentes en materia del sistema penal acusatorio, con la finalidad de implementar la adopción gradual del sistema en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Proponer esquemas en materia de recursos humanos, materiales y financieros, con el propósito de contribuir a la consolidación del sistema penal acusatorio en las instituciones de seguridad pública.
- Proponer lineamientos de integración de contenidos curriculares en los programas de profesionalización en materia del sistema penal acusatorio, con la finalidad de implementar su aplicación en las academias e institutos de formación.
- Colaborar en la generación de protocolos, lineamientos, manuales y demás documentos del sistema penal acusatorio, con la finalidad de contribuir a la actuación policial.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

OBJETIVO:

Dirigir los mecanismos para la autorización, supervisión, registro y control de los prestadores de servicios de seguridad privada, mediante la aplicación a la Ley Federal de Seguridad Privada, así como a la normatividad en materia de licencias oficiales de portación de armas de fuego, con el propósito de lograr un régimen que privilegie la función preventiva y mejore las condiciones de la seguridad que ofrecen las empresas privadas en el país.

FUNCIONES:

- Regular los servicios de seguridad privada a cargo de particulares, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Seguridad Privada, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de coadyuvar en la prevención del delito.
- Emitir opinión sobre las solicitudes de particulares para:
 - a) Que el personal operativo que preste servicios de seguridad privada pueda portar armas de fuego en el desempeño del servicio; y
 - b) Que los clubes o asociaciones de deportistas de cacería, de tiro y de charros tramiten su registro ante la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Coordinar la realización de estudios de las disposiciones en materia de seguridad privada, con la finalidad de proponer las reformas y adecuaciones que contribuyan a la homologación nacional.
- Requerir a las empresas de seguridad privada su participación, para coadyuvar en la prevención del delito, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Administrar el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, para mantener actualizada la información que establece la Ley Federal de Seguridad Privada, entre otras.
- Evaluar el cumplimiento de los planes y programas de capacitación dirigidos al personal operativo de seguridad privada en coordinación con las autoridades competentes, para cumplir con los requerimientos establecidos en cada modalidad.
- Establecer acciones de verificación a los prestadores de servicios de seguridad privada, para evaluar el cumplimiento de la autorización respectiva, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Acordar las visitas domiciliarias a los prestadores de servicios de seguridad privada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la prestación de los servicios privados de seguridad.
- Aprobar los dictámenes realizados a los prestadores de servicios de seguridad, con la finalidad de imponer las sanciones que procedan por el incumplimiento al marco normativo o a las condiciones de la autorización de la prestación de servicios de seguridad privada.
- Dirigir acciones conjuntas en coordinación con las autoridades correspondientes de las entidades federativas, a efecto de desarrollar y cumplir las facultades que le son conferidas, con independencia de la suscripción de convenios o acuerdos en los que deba intervenir el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de:
 - a) Efectuar la supervisión de los prestadores de servicios de seguridad privada;
 - b) Implementar mecanismos de intercambio de información;
 - c) Verificar la aplicación de procedimientos de evaluación y control de confianza al personal de las empresas privadas de seguridad, en términos de las disposiciones aplicables;
 - d) Vigilar el cumplimiento de las sanciones o medidas de seguridad impuestas; y
 - e) Llevar a cabo todas aquellas diligencias que resulten necesarias para la regulación de los prestadores de servicios.
- Ejercer las atribuciones que la Ley Federal de Seguridad Privada y las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS CONFERENCIAS NACIONALES DE SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL SISTEMA PENITENCIARIO**OBJETIVO:**

Coordinar las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario, mediante la organización y seguimiento de los acuerdos, con la finalidad de fortalecer las políticas públicas de seguridad federal en las entidades federativas, manteniendo así, la comunicación bidireccional entre los Secretarios de Seguridad de los Estados y la Secretaría.

FUNCIONES:

- Organizar las sesiones de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, con la finalidad de impulsar las políticas públicas de seguridad en las entidades federativas.
- Coordinar la integración de los comités o comisiones en materias de seguridad pública y del Sistema Penitenciario, a fin de que presenten propuestas en la materia correspondiente.
- Establecer mecanismos de seguimiento de los acuerdos adoptados en las conferencias, para verificar el cumplimiento hasta su total conclusión.
- Coordinar la elaboración de actas y acuerdos de las sesiones de las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario, con objeto de formalizar las acciones establecidas en cada materia.
- Proponer los manuales y lineamientos de operación en materia de seguridad pública y del sistema penitenciario, a fin de guiar el actuar del personal servidor público en sus funciones.
- Coordinar la elaboración de estudios de los acuerdos adoptados en el seno de las conferencias, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la operación en materia de seguridad pública.
- Promover mecanismos de evaluación de los acuerdos adoptados en las conferencias, a efecto de establecer estándares e indicadores y medir sus resultados.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN CIVIL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ**OBJETIVO:**

Dirigir el diseño e implementación de las políticas derivadas de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, relacionadas con la Construcción de Paz y Seguridad, Protección Civil, Prevención de la Violencia y el Delito, así como de la planeación y evaluación institucional, mediante acciones que permitan la vinculación con dependencias del gobierno federal, autoridades de los gobiernos estatales, municipales, organizaciones civiles, sociales y organismos internacionales, con el propósito de fomentar y difundir una cultura de paz, de prevención y auxilio a la población en situaciones de desastre.

FUNCIONES:

- Acordar con el Secretario los asuntos relevantes en materia de políticas y Estrategia para la Construcción de Paz con Entidades Federativas y Regiones, la Planeación y Evaluación Institucional, Protección Civil, de Prevención a la Violencia y el Delito, con la finalidad de instituir la aplicación de mecanismos de coordinación que contribuyan al restablecimiento de la paz y seguridad de la ciudadanía.
- Informar periódicamente al Secretario de las actividades relacionadas a las mesas estatales y regionales para la Construcción de Paz y Seguridad en apego a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de mantenerlo actualizado sobre los acuerdos establecidos y dar solución a las necesidades o problemáticas que se presenten en el país.
- Impulsar mecanismos de cooperación en materia de políticas y estrategias de construcción de la paz, de protección civil y prevención de la violencia y el delito, así como de planeación y evaluación institucional, a fin de proporcionar asistencia técnica y capacitación a las unidades administrativas adscritas.
- Establecer en coordinación con autoridades competentes los canales de comunicación con autoridades extranjeras y organismos internacionales, a fin de intercambiar información en materia de políticas y estrategias de Construcción de Paz, de Protección Civil y de Prevención de la Violencia y el Delito.
- Administrar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Planeación, Prevención, Protección Civil y Construcción de Paz, y coordinar las acciones con otros servidores públicos de la Secretaría, con el propósito de proponer acciones de mejora continua, en el ejercicio de las atribuciones que le hayan sido encomendadas.
- Instruir el establecimiento de normas internas, criterios, sistemas y procedimientos en las unidades administrativas adscritas, a fin de contar con directrices que contribuyan al desarrollo de las funciones asignadas.

- Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto Anual, correspondiente a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Planeación, Prevención, Protección Civil y Construcción de Paz, a efecto de integrar la planeación institucional y vigilar su ejecución.
- Colaborar en la planeación, formulación, ejecución, control y evaluación de los programas regionales, sectoriales, especiales, institucionales y demás bajo la responsabilidad de la Secretaría en el ámbito de su competencia, con el fin de conocer los resultados e impacto de los programas en el logro de sus metas y objetivos.
- Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización, desconcentración funcional y simplificación administrativa en el ámbito de su competencia, con la finalidad de optimizar los procesos de las unidades administrativas que tiene adscritas.
- Suscribir anexos técnicos o de ejecución, de asignación o transferencia de recursos federales a celebrarse con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios; los convenios de colaboración o bases de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y organismos autónomos, así como los convenios de concertación con los sectores social y privado, a fin de fortalecer las acciones de prevención a la violencia y el delito.
- Autorizar la designación y remoción del personal de su gabinete de apoyo, proponiendo, cuando así proceda en términos de las disposiciones aplicables, el nombramiento y remoción de servidores públicos de las unidades administrativas que tiene adscritas, con el fin de mantener el control de los movimientos en la plantilla, de acuerdo con las necesidades de la Subsecretaría.
- Controlar, supervisar y cuando lo considere ejercer directamente las facultades que correspondan a las unidades administrativas adscritas.
- Aprobar recursos administrativos interpuestos en contra de resoluciones dictadas por los titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas, a fin de resolver conflictos que legalmente le correspondan.
- Expedir certificaciones de documentos resguardados en el archivo a su cargo, con la finalidad de cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Determinar de manera conjunta con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, los contenidos generados a partir de la información de las acciones realizadas en el ámbito nacional e internacional, a fin de efectuar su difusión en el ámbito de su competencia.
- Formular mecanismos de vigilancia y control, con el propósito de verificar que las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados cumplan con los lineamientos definidos por el Secretario en el ámbito internacional.
- Someter a la aprobación del Secretario los proyectos de disposiciones y reglas de carácter general, bases, normas, lineamientos, manuales y políticas del ámbito de su competencia, a fin de contar con instrumentos normativos y administrativos que contribuyan al desarrollo de sus funciones.
- Acordar con el Secretario las funciones que le delegue realizando las actividades que corresponden por suplencia, a fin de dar cumplimiento a las instrucciones superiores.
- Acordar con el Secretario la cooperación que sea requerida por otras dependencias de la Administración Pública Federal, con objeto de dar impulso a la cooperación institucional.
- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia, para la oportuna atención de los documentos oficiales.
- Proponer al Secretario la delegación de facultades en servidores públicos subalternos, con objeto de atender los compromisos institucionales.
- Establecer la coordinación con otros servidores públicos de la Secretaría, para el ejercicio de las labores encomendadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el Titular de la Dependencia en el ámbito de sus facultades.

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO**OBJETIVO:**

Establecer mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno, a través del desarrollo de políticas, programas, estrategias y acciones orientadas a la prevención especial de la violencia y el delito que permitan la atención de los factores de riesgo delictual, con la finalidad de generar un entorno social que favorezca los derechos, libertades, convivencia y seguridad ciudadana a nivel nacional.

FUNCIONES:

- Proponer programas, estrategias y acciones en materia de prevención especial de la violencia y el delito, con el propósito de establecer su aplicación conforme a lo dispuesto en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Conducir el diseño de políticas, programas y estrategias en materia de prevención especial de la violencia y el delito, con la finalidad de facilitar líneas de acción para las entidades federativas y municipales, aplicadas en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Coordinar la implementación de programas, estrategias y acciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en materia de prevención especial de la violencia y el delito, a fin de vigilar su aplicación y desarrollo en el ámbito de su competencia.
- Instrumentar mecanismos de coordinación en materia de prevención de la violencia y el delito, a fin de mantener las relaciones con el gobierno federal, local y municipal en el ámbito de su competencia.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones federales, para implementar programas, estrategias y acciones de prevención especial de la violencia y el delito, en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Colaborar en las comisiones intersecretariales de la Administración Pública Federal, mediante la implementación de programas y estrategias, con la finalidad de que se ejecuten acciones de prevención especial de la violencia y el delito en el ámbito de sus competencias.
- Dirigir el diseño de los mecanismos de coordinación con instituciones y autoridades de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, a fin de contribuir en la implementación de programas, estrategias y acciones en materia de prevención especial de la violencia y el delito.
- Colaborar de manera coordinada con autoridades federales, las de entidades federativas y municipales, con el propósito de realizar el diseño e implementación de políticas, programas y acciones de proximidad institucional, justicia procesal, justicia cívica, resolución pacífica de conflictos y mediación comunitaria.
- Establecer los mecanismos de coordinación con agrupaciones sociales e instituciones privadas, para promover la implementación de políticas, programas y acciones de la prevención especial de la violencia y el delito.
- Establecer mecanismos de vinculación y cooperación internacional, multilateral y bilateral, a fin de contribuir con las instancias competentes en la prevención especial de la violencia y el delito.
- Proponer a su superior jerárquico la celebración de convenios o acuerdos de colaboración con autoridades e instituciones de las entidades federativas y municipales, así como con agrupaciones sociales, instituciones públicas y privadas, con la finalidad de implementar programas, estrategias y acciones de prevención especial de la violencia y el delito.
- Colaborar en la definición de las zonas y poblaciones prioritarias, así como, de los criterios y lineamientos para la asignación y ejercicio de los recursos federales destinados para ello, con el propósito de establecer programas, estrategias y acciones en materia de la prevención especial de la violencia y el delito.
- Contribuir de manera coordinada con las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, para aplicar programas, estrategias y acciones disuasivas, remediales, restaurativas, de mediación y de resolución de conflictos en materia de prevención especial de la violencia y el delito.
- Evaluar las acciones de generación de inteligencia y planeación estratégica, a efecto de fortalecer la prevención especial de la violencia y el delito.
- Dirigir la aplicación de los mecanismos de coordinación en materia de prevención especial de la violencia y el delito, con el propósito de proporcionar insumos de inteligencia a las instituciones federales, de las entidades federativas y municipales.

- Colaborar con las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales en el diseño e implementación de mecanismos, para la supervisión externa de las estrategias, programas y acciones en materia de prevención especial de la violencia y el delito.
- Presentar políticas y acciones que generen desarrollo alternativo en las zonas y poblaciones de atención prioritaria, con la finalidad de contribuir en la prevención especial de la violencia y el delito.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN

OBJETIVO:

Dirigir acciones y mecanismos para la generación de modelos de análisis, indicadores, insumos de inteligencia estratégica, estudios, políticas y programas que contribuyan a la prevención especial de la violencia y el delito, mediante la administración de la información, a fin de abatir los factores que originan la delincuencia.

FUNCIONES:

- Coordinar las acciones con las instancias competentes para intercambiar, recabar, sistematizar y analizar la información relevante para las labores de prevención especial de la violencia y el delito.
- Establecer modelos de análisis e interpretación de los fenómenos delincuenciales y de violencia que se registren en las entidades federativas y municipios del país, conforme a lo determinado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Desarrollar modelos de análisis que ayuden a identificar tanto las zonas y poblaciones de atención prioritaria, como los mecanismos y/o metodología para la asignación de recursos federales que posibiliten la ejecución de las estrategias, programas y acciones de prevención especial de la violencia y el delito.
- Colaborar con los gobiernos de las entidades federativas y municipales en la generación de inteligencia estratégica, diagnósticos e indicadores, con la finalidad de dar seguimiento y evaluación de las políticas, programas y acciones de prevención especial de la violencia y el delito.
- Aportar la información de inteligencia estratégica, estudios y proyectos de investigación relevantes en materia de prevención especial de la violencia y el delito entre las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de la sociedad civil y la comunidad en general.
- Identificar las prioridades de la Secretaría en materia de prevención especial de la violencia y el delito, así como las de proximidad institucional, justicia cívica, resolución pacífica de conflictos y la mediación comunitaria, a fin de contribuir a la planeación de estrategias, programas y acciones en el ámbito de su competencia.
- Proponer políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención especial de la violencia y el delito, y promover las estrategias correspondientes, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal y las instituciones encargadas de la operación del sistema penal acusatorio, con la finalidad de contribuir a la construcción de paz en el territorio nacional.
- Asesorar a las autoridades de las entidades federativas y municipales competentes, en la formulación de programas, estrategias, acciones y modelos de operación relacionados con la prevención especial de la violencia y el delito, con el propósito de fortalecer el desempeño de las funciones encomendadas.
- Proponer indicadores en materia de prevención especial de la violencia y el delito, con la finalidad de evaluar las estrategias, programas y acciones realizadas por el gobierno federal, las entidades federativas y municipales en el ámbito de su competencia.
- Colaborar con los tres niveles de gobierno en la evaluación de diseño, consistencia, resultados o impacto de los programas, estrategias y acciones en materia de prevención especial de la violencia y el delito, incluyendo aquellas orientadas a promover la proximidad institucional, justicia procesal, justicia cívica, resolución pacífica de conflictos y mediación comunitaria, con la finalidad de contar con mecanismos robustos de transparencia en la materia.
- Implementar los mecanismos de coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con las dependencias de la Administración Pública Federal cuya competencia se relacione con sus atribuciones, con el propósito de realizar actividades conjuntas.

- Contribuir en el diseño de mecanismos integrales de supervisión externa de las estrategias, programas y acciones de la Secretaría, en materia de prevención especial de la violencia y el delito, con la finalidad de evaluar resultados establecidos en el ámbito de su competencia.
- Proponer estrategias y proyectos de colaboración o asistencia con miembros de la comunidad internacional, organismos multilaterales y organizaciones no gubernamentales internacionales, en coordinación con dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de realizar acciones de prevención especial de la violencia y el delito.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN

OBJETIVO:

Implementar, en los tres niveles de gobierno, mecanismos de coordinación, colaboración, asistencia, concertación de convenios, acuerdos, recursos federales y apoyos, mediante el seguimiento de las políticas y programas de prevención especial de la violencia y el delito, con la finalidad de coadyuvar en la reducción de las conductas violentas y delictivas.

FUNCIONES:

- Orientar hacia las zonas y poblaciones de atención prioritaria, las acciones de las instancias encargadas de la operación del sistema penal acusatorio y de las dependencias de la Administración Pública Federal, con el fin de llevar a cabo la prevención especial de la violencia y el delito.
- Evaluar el cumplimiento de las acciones comprometidas por las instancias encargadas de la operación del sistema penal acusatorio en las zonas y poblaciones de atención prioritaria, para fortalecer la prevención especial de la violencia y el delito.
- Promover acciones con las dependencias de la Administración Pública Federal, incluyendo a las instancias encargadas de la operación del sistema penal acusatorio, con la finalidad de desarrollar estrategias y programas que contribuyan a la prevención y reducción de las conductas violentas o delictivas en el ámbito de su competencia.
- Implementar mecanismos de colaboración para la celebración de convenios con las instancias competentes en los distintos niveles de gobierno y con la sociedad, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos en materia de prevención especial de la violencia y el delito, de proximidad institucional, justicia procesal, justicia cívica, resolución pacífica de conflictos y mediación comunitaria.
- Proponer la suscripción de convenios con los distintos órdenes de gobierno y los sectores social y privado, a fin de evaluar el cumplimiento de los acuerdos y proyectos establecidos en el ámbito nacional e internacional en materia de prevención especial de la violencia y el delito.
- Coordinar acciones con autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, con la finalidad de contribuir a la implementación de políticas, programas y acciones de proximidad institucional, justicia procesal, justicia cívica, resolución pacífica de conflictos y mediación comunitaria.
- Contribuir en la definición de estrategias para el otorgamiento de los recursos presupuestales en las entidades federativas y municipios, a fin de realizar actividades de prevención especial de la violencia y el delito.
- Definir, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, los mecanismos de operación para la suscripción de convenios en el marco de los programas en materia de prevención especial de la violencia y el delito, a fin de ejercer los recursos que destine para ello la Federación.
- Requerir informes relativos al ejercicio y destino de los recursos federales que se hayan otorgado en materia de prevención especial de la violencia y el delito, con el propósito de evaluar el avance de cumplimiento a los programas o proyectos financiados con dichos recursos.
- Proponer acciones que mejoren los niveles de eficacia, eficiencia, calidad y transparencia en la ministración, ejercicio y comprobación de los recursos federales, con la finalidad de aplicar los recursos asignados a los programas para la prevención especial de la violencia y el delito.
- Dirigir los modelos de administración de riesgos para la entrega y ejercicio de los recursos otorgados a las entidades federativas y municipios en el marco de los programas para la prevención especial de la violencia y el delito.

- Definir acciones e instrumentos que regulen la aplicación de los recursos destinados a las entidades federativas y municipios en el marco de los programas para la prevención especial de la violencia y el delito, a fin de cumplir con la normativa aplicable en la materia.
- Establecer mecanismos de coordinación en el marco de los programas para la prevención especial de la violencia y el delito, con el propósito de informar a la ciudadanía los avances de la ejecución de los programas estructurados con recursos federales asignados a entidades federativas y municipios.
- Proponer estrategias y proyectos de colaboración o asistencia con instituciones públicas y privadas para la prevención especial de la violencia y el delito, proximidad institucional, justicia procesal, justicia cívica, resolución pacífica de conflictos y mediación comunitaria, a fin de fortalecer la disminución de la comisión de delitos.
- Promover el diseño e implementación de estrategias de prevención especial de la violencia y el delito en instituciones públicas y privadas en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, con la finalidad de llevar a cabo el desempeño de las funciones encomendadas.
- Establecer mecanismos de seguimiento en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, a fin de implementar políticas, programas y acciones para la prevención especial de la violencia y el delito, la proximidad institucional, la justicia procesal, la justicia cívica, la resolución pacífica de conflictos y la mediación comunitaria.
- Impulsar el establecimiento de mecanismos de consulta o asesoría técnica en materia de prevención especial de la violencia y el delito, en coordinación con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, con el propósito de fortalecer la prevención del delito.
- Contribuir en la implementación de mecanismos integrales de supervisión externa de estrategias, programas y acciones de la Secretaría, en materia de prevención especial de la violencia y el delito, con la finalidad de atender las políticas públicas orientadas a la prevención.
- Promover la vinculación y colaboración entre los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los miembros de la comunidad internacional, los organismos multilaterales y las organizaciones no gubernamentales internacionales, con la finalidad de implementar programas de prevención especial de la violencia y el delito.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

OBJETIVO:

Coordinar el Sistema Nacional de Protección Civil, bajo un esquema integral que incorpore estrategias orientadas a la prevención, la coordinación institucional e internacional, el desarrollo de una sociedad resiliente, el fortalecimiento de instrumentos financieros y la promoción de mejoras al marco jurídico, con la finalidad de salvaguardar a la población, sus bienes y entorno ante desastres de origen natural y humano.

FUNCIONES:

- Coordinar las acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, incorporando la participación de la sociedad y de organismos sociales y privados, a efecto de apoyar al Secretario de Seguridad y Proyección Ciudadana en la conducción del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Promover la elaboración y actualización de los programas de protección civil de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías y su integración en sus respectivos programas de protección civil y planes de desarrollo, para contar con mecanismos que fortalezcan el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Coordinar el apoyo y la asesoría en materia de prevención de desastres a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los demás Poderes de la Unión y a los órganos constitucionales autónomos, así como con las entidades federativas, municipios, alcaldías e instituciones de carácter social y privado, a efecto de consolidar estrategias que den protección a las personas, la sociedad y su entorno, del potencial destructivo de diversos agentes perturbadores recurrentes o imprevistos.
- Asesorar a las entidades federativas y dependencias federales en la administración y aplicación de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, a fin de acceder a los recursos que eviten, reduzcan o atiendan los efectos del impacto destructivo originado por fenómenos naturales perturbadores y humanos.

- Fomentar en la población una cultura de protección civil, con el propósito de salvaguardar su vida, sus posesiones y su entorno, frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales y humanos.
- Establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, a efecto de sustentar las acciones de la gestión integral de los riesgos, en casos de desastre, con atención prioritaria para la población vulnerable.
- Promover el establecimiento de programas de protección civil y especial por regiones y entidades federativas, para hacer frente a agentes perturbadores recurrentes o imprevistos.
- Promover el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la acción, peligros, riesgos y daños provenientes de agentes perturbadores, así como de nuevos mecanismos de prevención y auxilio, y de aplicación de instrumentos financieros de gestión integral del riesgo, con el propósito de generar mecanismos preventivos y de atención que den protección a la sociedad y a su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores.
- Impulsar la formación de nuevos grupos de investigación en los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil, prevención de desastres y gestión integral del riesgo, a efecto de contar con especialistas que proporcionen su conocimiento y generen mecanismos de prevención y atención ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores.
- Evaluar los avances del Programa Nacional de Protección Civil, así como los resultados de su ejecución e incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, a fin de generar acciones preventivas y correctivas que permita el logro de sus objetivos y metas, en materia de protección civil, prevención de desastres y gestión integral del riesgo.
- Promover la generación de la información relativa a la protección civil entre las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno, para fortalecer el proceso de la toma de decisiones en la materia.
- Promover el intercambio de información técnica relativa a los sistemas y redes de alerta, detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos ante las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno, así como instancias y organismos del sector privado y de la sociedad civil, con la finalidad de contar con información oportuna para la toma de decisiones.
- Coordinar la instrumentación de un Subsistema de Información de Riesgos, Peligros y Vulnerabilidades, con el propósito de informar a la población materia de protección civil.
- Someter a la aprobación del Subsecretario de Planeación, Prevención, Protección Civil y Construcción de Paz, las disposiciones administrativas relacionadas con instrumentos financieros de riesgos, con la finalidad de realizar actividades en materia de protección civil.
- Coordinar la integración del Atlas Nacional de Riesgos en colaboración con otras dependencias e instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias, a efecto de contar con un marco de referencia para la gestión integral de riesgos.
- Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos en materia de protección civil, a través de publicaciones, actos académicos y de cualquier otro medio de comunicación, con la finalidad de informar sobre las acciones y avances en el ámbito de su competencia.
- Promover la suscripción de convenios de colaboración y concertación en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y bajo un esquema de gestión integral del riesgo, con las distintas órdenes de gobierno y el sector privado, a efecto de consolidar una cultura de la protección civil y prevención de desastres.
- Promover la capacitación de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos en materia de protección civil, con la finalidad de fortalecer la ejecución de acciones encaminadas a la protección de las personas y su entorno ante diversos fenómenos naturales perturbadores y humanos.
- Promover entre los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías, la creación y construcción de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, con el propósito de fortalecer las herramientas de gestión del riesgo.
- Emitir declaratorias de emergencia y de desastre de origen natural en el marco de los instrumentos financieros de gestión del riesgo, para proporcionar las directrices de ejecución en la materia de protección civil.

- Establecer mecanismos de supervisión para la autorización y aplicación de recursos utilizados en la respuesta inmediata ante una declaratoria de emergencia, con la finalidad de proteger la vida y la salud de la población vulnerable, en situaciones generadas por la presencia de un fenómeno natural perturbador.
- Colaborar con la Unidad de Administración y Finanzas en los trámites que realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener la autorización de recursos destinados a la atención de emergencias y de desastres.
- Fomentar la disminución de riesgos y la de destrucción causada por fenómenos naturales o antrópicos, con el propósito de fortalecer la prevención de desastres y la mitigación de sus efectos.
- Representar al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana en el Sistema Nacional de Protección Civil, con la finalidad de salvaguardar a la población, sus bienes y entorno, ante fenómenos perturbadores.
- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Protección Civil, así como presidente del Comité Nacional de Emergencias, con el fin de impulsar protocolos en materia de protección civil.
- Promover la implementación de procedimientos que contribuyan a la obtención de recursos financieros, a efecto de fomentar una cultura de protección civil, que salvaguarden a la población, sus bienes y entorno, ante fenómenos perturbadores.
- Proponer al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana proyectos de acuerdos, bases y convenios de coordinación y colaboración en materia de prevención y atención de desastres naturales, para efectuar la salvaguarda a la población, sus bienes y entorno, ante fenómenos perturbadores.
- Proponer los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de formular sus aspectos contractuales en términos de la Ley General de Protección Civil.
- Implementar en coordinación con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, los protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, a fin de facilitar su aplicación en los programas de protección civil.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

OBJETIVO:

Contribuir en la coordinación ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil, a través de la implementación de programas, acciones y fomento a la cultura de protección civil en los tres órdenes de Gobierno, sectores social y privado con el propósito de brindar seguridad, auxilio y rehabilitación a la población y su entorno en situaciones de emergencia y desastre.

FUNCIONES:

- Colaborar en la integración, coordinación y supervisión del Sistema Nacional de Protección Civil, con la finalidad de planear la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población vulnerable ante situaciones de desastre, en la que se incluya la participación de todos los sectores de la sociedad.
- Contribuir en la evaluación de los resultados de ejecución del Programa Nacional de Protección Civil en concordancia a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, con el propósito de realizar y proponer acciones preventivas y correctivas en cumplimiento de lo establecido en materia de protección civil.
- Dirigir la elaboración de propuestas de políticas y estrategias de operación que contribuyan al desarrollo de programas internos, especiales y regionales de protección civil, con la finalidad de someter a consideración del Titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil, su autorización correspondiente.
- Conducir los programas que fomenten la cultura de protección civil en la sociedad, a efecto de cumplir con los lineamientos establecidos por la Coordinación Nacional de Protección Civil.
- Coordinar con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno la gestión integral de riesgos, a fin de incorporar la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

- Colaborar en la conducción de los procesos y mecanismos en materia de protección civil, a efecto de realizar la coordinación de acciones entre los integrantes de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y alcaldías, así como con las instituciones y organismos de los sectores privado y social.
- Dirigir las actividades del Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil, con el propósito de determinar las acciones y medidas que proporcionen las condiciones, infraestructura e información actualizada de su operación.
- Contribuir en los términos que establecen las disposiciones relativas, en las acciones y tareas del Centro Nacional de Prevención de Desastres, para implementar mecanismos preventivos, de atención a la sociedad y de su entorno ante la eventualidad de riesgos.
- Establecer mecanismos relativos al diagnóstico de riesgos incluidos en la Gestión Integral de Riesgos prevista en la ley de la materia, para desarrollar las estrategias y acciones de protección a la sociedad y su entorno de riesgos de fenómenos naturales perturbadores y humanos.
- Administrar el registro de la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios, así como de organizaciones de voluntarios sociales y privadas, que participen en acciones de protección civil, a fin de fortalecer el Sistema Nacional de Protección Civil.
- Colaborar con la Coordinación Nacional de Protección Civil, en el fomento y vigilancia de la vinculación de los planes de protección civil de las entidades federativas, con las estrategias federales, a efecto de contar con esquemas de coordinación estandarizados.
- Promover la realización de ejercicios y simulacros que fortalezcan la coordinación del Gobierno Federal con las entidades federativas, los municipios, las alcaldías, el sector privado y la sociedad civil en tareas de protección civil, con la finalidad de consolidar la cultura de la prevención y de la protección civil.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

OBJETIVO:

Conducir la operación de los recursos en materia de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, mediante el análisis de proyectos preventivos, así como declaratorias de emergencia o desastre natural en las que se transfieren fondos presupuestarios a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de contribuir con las instancias responsables y los Gobiernos Estatales en la ejecución de las estrategias, programas y acciones que atiendan las necesidades de la población.

FUNCIONES:

- Dirigir el desarrollo de las funciones en materia de los instrumentos financieros de gestión de riesgos establecidos en la Ley General de Protección Civil y otras disposiciones legales y administrativas aplicables, a efecto de colaborar con la Coordinación Nacional de Protección Civil en la atención de emergencias y desastres.
- Asesorar a las entidades federativas y dependencias federales en la aplicación de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, a fin de atender los riesgos ocasionados por los fenómenos naturales, así como en la elaboración de proyectos preventivos que reduzcan su impacto.
- Presentar acuerdos, bases y convenios de coordinación o colaboración con dependencias de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas en materia de instrumentos financieros de gestión de riesgos, con el propósito de contar con los instrumentos que regulen las acciones de prevención, atención de emergencias y desastres naturales.
- Coordinar la operación de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, con la finalidad de ejercer los recursos financieros observando los principios de complementariedad, oportunidad y transparencia.
- Dirigir la gestión de recursos financieros conforme a las normativas aplicables, con el propósito de llevar a cabo su ejercicio con cargo a los instrumentos financieros de gestión de riesgos.
- Dirigir el análisis y autorización de las solicitudes de suministros de auxilio que presenten las entidades federativas, con cargo a los instrumentos financieros de gestión de riesgos, a fin de atender las declaratorias de emergencia, conforme a los principios de inmediatez, eficacia y eficiencia.

- Presentar los proyectos de declaratoria de emergencia o de desastre natural en el marco de los instrumentos financieros de gestión del riesgo, a fin de obtener la aprobación correspondiente por parte de la Coordinación Nacional de Protección Civil.
- Administrar el registro y control del equipo especializado adquirido con cargo a los instrumentos financieros de gestión de riesgos, a efecto de utilizarse en la atención de emergencias y desastres naturales.
- Presentar criterios normativos, disposiciones administrativas y demás ordenamientos que regulen a los instrumentos financieros de gestión de riesgos, con la finalidad de solicitar el dictamen jurídico correspondiente de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, para su operación.
- Dirigir la elaboración de propuestas que establezcan conductos institucionales, con el propósito de agilizar los procedimientos que regulan el acceso a los recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos.
- Promover en foros nacionales e internacionales, la gestión y reducción de los riesgos, con la finalidad de impulsar el desarrollo de las mejores prácticas de las acciones de prevención, de atención a emergencias, de recuperación y de reconstrucción.
- Conducir las resoluciones de consultas, peticiones, requerimientos, solicitudes y demás asuntos relacionados con los instrumentos financieros de gestión de riesgos, a efecto de fortalecer la atención de emergencias y desastres.
- Establecer programas, estrategias, mecanismos e instrumentos financieros enfocados a un esquema de gestión integral de riesgos, para regular las acciones de prevención, atención a emergencias, recuperación y reconstrucción.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN, INNOVACIÓN Y NORMATIVA EN PROTECCIÓN CIVIL

OBJETIVO:

Conducir estrategias, lineamientos y criterios relativos a la vinculación, innovación y normatividad en materia de protección civil, a través de la colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estados y municipios, y sectores social y privado, con la finalidad de fortalecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil.

FUNCIONES:

- Colaborar con la Coordinación Nacional de Protección Civil, en el ejercicio de las funciones en materia normativa y de vinculación con los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, a fin de fortalecer la gestión integral de riesgos conforme a lo establecido en Ley General de Protección Civil y otras disposiciones jurídicas.
- Presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, a efecto de conducir estrategias y planteamientos en materia de protección civil.
- Dirigir la elaboración, desarrollo y promoción de normas oficiales mexicanas, a fin de regular los procesos y servicios de protección civil.
- Coordinar la evaluación de la aplicación de las normas oficiales mexicanas en materia de protección civil, para determinar su grado de cumplimiento de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- Proponer a la Coordinación Nacional de Protección Civil estrategias y medios de difusión en materia de protección civil, con el propósito de alinear su aplicación a las normas oficiales mexicanas.
- Proponer convenios de coordinación con las entidades federativas, municipios y alcaldías en materia de protección civil, a fin de alinear de manera integral la operación de los diferentes órdenes de gobierno dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Protección Civil.
- Conducir la atención a las consultas sobre la normativa de protección civil, formuladas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, municipios, alcaldías y particulares, a efecto de fortalecer su aplicación y cumplimiento, en el ámbito de su competencia.
- Colaborar en foros internacionales en materia de protección civil y en la capacitación de gestión integral de riesgos, a fin de intercambiar experiencias técnicas y científicas que fortalezcan la operación del Sistema Nacional de Protección Civil.

- Determinar el diagnóstico y sugerencias en los procesos de la gestión, organización y procedimientos vinculados al Plan de Continuidad de Operaciones de la Administración Pública Federal, con la finalidad de realizar la coordinación entre las unidades administrativas que permita su operación.
- Dirigir la incorporación de tecnologías que fortalezcan las herramientas de la gestión integral de riesgos, con el propósito de innovar proyectos e iniciativas que incrementen las capacidades del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Promover estrategias en materia de innovación y participación ciudadana con los sectores públicos, privados y sociales, con el objetivo de consolidar la cultura de la prevención y de la protección civil.
- Formular estrategias de manera coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de ejecutar los programas de protección civil.
- Promover la celebración de convenios con los sectores social y privado, a fin de obtener la participación de los mismos en los programas de protección civil.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Dirigir la planeación institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante la aplicación de modelos estratégicos de planeación y evaluación, metodologías, estudios e indicadores, para que las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, establezcan herramientas de gestión que contribuyan a la toma de decisiones, así como a la verificación y evaluación en el cumplimiento de metas y objetivos de la Secretaría.

FUNCIONES:

- Dirigir acciones de planeación estratégica en materia de seguridad y protección civil, con la finalidad de coordinar su ejecución en el ámbito de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Coordinar la integración de indicadores del Programa Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de establecer las herramientas que permitan la evaluación al desempeño del programa y resultados.
- Coordinar la integración y actualización del sistema de información, estadística y evaluación de seguridad pública federal, a fin de contar con información cualitativa y cuantitativa que contribuya a la toma de decisiones.
- Proponer al Subsecretario de Planeación, Prevención, Protección Civil y Construcción de Paz, estrategias de recolección, análisis, explotación y suministro de información en materia de seguridad pública, con la finalidad de contar con los insumos para la generación de estadística y prospectiva, en materia de seguridad pública, así como de prevención y combate de delitos del fuero federal.
- Proponer al Subsecretario de Planeación, Prevención, Protección Civil y Construcción de Paz, mecanismos de intercambio de información estadística con instituciones nacionales y extranjeras, a fin de realizar estudios comparados en materia de seguridad pública y protección civil.
- Coordinar el procesamiento de información que generen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en materia de seguridad y protección civil, con el propósito de verificar el cumplimiento a los objetivos y metas de los planes y programas nacionales.
- Coordinar la generación de estudios de prospectiva estadística en materia de seguridad pública y evaluación de la operación, con la finalidad de fortalecer la toma de decisiones para la prevención y combate al delito.
- Establecer las metodologías para el desarrollo de estudios especializados sobre las causas estructurales de la comisión de delitos, a fin de proponer mejoras en materia de seguridad.
- Colaborar en las acciones que en materia de inteligencia realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con el propósito de fortalecer los procesos de operación y la toma de decisiones.
- Proponer las bases y directrices que formulen procesos tendientes a la generación de inteligencia estratégica en materia de seguridad pública, para la generación de esquemas de gestión que contribuyan en la prevención y combate al delito.

- Coordinar la integración de la agenda de desarrollo institucional de asuntos de interés estratégico y atención prioritaria en materia de seguridad pública, a fin de priorizar, distribuir mejor los recursos y contribuir en el logro de los objetivos de la Planeación Nacional del Desarrollo.
- Proponer políticas orientadas a la prevención de la violencia y el delito, así como a la reconstrucción del tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, en coordinación con las entidades federativas y municipios, a fin de que sean identificadas y abordadas las causas del fenómeno delictivo.
- Coordinar los comités en el ámbito de su competencia, a fin de generar y dar seguimiento a los acuerdos que contribuyan a la mejora de la seguridad pública.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA

OBJETIVO:

Coordinar acciones, estrategias, programas, proyectos, sistemas y medidas de planeación estratégica y prospectiva en materia de seguridad pública y protección civil, a través de mecanismos y estudios que permitan la obtención de información de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, con la finalidad de llevar a cabo la instrumentación de políticas públicas, planes y programas, así como el cumplimiento de las metas de la planeación nacional del desarrollo e institucional.

FUNCIONES:

- Formular sistemas y medidas de planeación estratégica en materia de seguridad y protección civil, para prevenir factores de riesgo a la población.
- Implementar criterios y lineamientos de planeación estratégica, con el propósito de realizar su incorporación en los programas en materia de seguridad pública y protección civil.
- Dirigir el análisis de estadísticas de conductas infractoras sobre faltas administrativas, con la finalidad de promover acciones que permitan la observancia a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos en las políticas, programas y proyectos de la institución.
- Establecer mecanismos de vinculación con la población y la sociedad civil organizada, con la finalidad de contar con información para la identificación, análisis, control y disuasión de factores de riesgo en materia de seguridad y protección civil.
- Establecer mecanismos para la obtención de información a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de generar esquemas de planeación estratégica que contribuyan a la mejora de la seguridad pública.
- Dirigir la elaboración de estudios que muestren la percepción de la población respecto de las estrategias aplicadas en materia de seguridad pública, con el propósito de identificar factores de oportunidad que proporcionen elementos para la toma de decisiones de política pública en la materia.
- Coordinar el intercambio de información cualitativa y estadística en materia de seguridad pública en el ámbito federal, con la finalidad de mantener actualizado el sistema de información estadística para la planeación y análisis de la geografía del fenómeno delictivo.
- Determinar un sistema de información estadística en materia de seguridad pública, a efecto de contar con una herramienta que presente y difunda información estadística y contribuya a la definición de estrategias de prevención del delito.
- Promover los procesos de planeación estratégica y gestión pública en las instancias de seguridad, con la finalidad de implementar modelos que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, y fortalezcan los servicios en materia de seguridad pública.
- Contribuir con la Unidad de Políticas y Estrategias para la Construcción de Paz con Entidades Federativas y Regiones en la asesoría sobre el desarrollo de análisis e inteligencia en las zonas geográficas, municipios y entidades federativas, con el fin de proponer acciones de prevención de la violencia y el delito.
- Coordinar el diseño de los mecanismos de implementación de políticas, programas, planes y proyectos en materia de seguridad y protección civil, con el propósito de contribuir en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución y los fines de la seguridad pública.

- Colaborar en la elaboración de la agenda de desarrollo institucional sobre los asuntos de interés estratégico en coordinación con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con el propósito de contribuir en el cumplimiento de los objetivos de la planeación nacional e institucional.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Dirigir las acciones para el desarrollo e implementación de la evaluación institucional con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, mediante el establecimiento de metodologías de evaluación homologadas, con la finalidad de generar información para la toma de decisiones y la mejora del desempeño de los programas y proyectos en materia de seguridad que deriven del Plan Nacional de Desarrollo.

FUNCIONES:

- Coordinar la implementación del sistema de evaluación institucional de la Secretaría, con la finalidad de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas, proyectos y acciones implementadas por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Emitir lineamientos de evaluación a los programas y proyectos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a fin de establecer las directrices y metodologías homologadas e integrales que permitan su seguimiento y evaluación.
- Consolidar en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, el sistema de información cualitativa y cuantitativa respecto de los objetivos institucionales, con la finalidad de integrar información sobre el avance del cumplimiento de metas y objetivos, así como de los resultados de las evaluaciones de programas y proyectos.
- Establecer metodologías y estándares para la elaboración de informes y productos en materia de seguridad, con la finalidad de orientar y sistematizar la integración de reportes de seguimiento a los objetivos institucionales.
- Evaluar los programas sustantivos, informes e indicadores de gestión de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de informar sobre los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas que permitan la toma de decisiones.
- Coordinar el diseño de indicadores de gestión, resultados, estándares de desempeño, mecanismos de evaluación y control de los procesos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de fortalecer la orientación a resultados en la mejora del desempeño institucional.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

UNIDAD DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ CON ENTIDADES FEDERATIVAS Y REGIONES

OBJETIVO:

Dirigir el diseño e instrumentación del modelo de operación de las coordinaciones estatales y regionales, mediante la coordinación estatal y regional, la ejecución de acciones de seguimiento y la evaluación que fortalezcan el orden, la paz y la seguridad pública, a fin de diseñar políticas, estrategias, programas y acciones que contribuyan a la prevención, contención, disuasión de delitos, así como la instrumentación de acciones que faciliten el desarrollo de capacidades de la población.

FUNCIONES:

- Establecer la distribución territorial del país, a efecto de implementar las acciones de coordinación y competencia de las unidades administrativas a su cargo.
- Proponer políticas y programas, en materia de construcción de paz y seguridad, con la finalidad de llevar a cabo su implementación a través de las coordinaciones estatales y regionales.
- Coordinar la instrumentación de las estratégicas y medidas de actuación, orientadas a la construcción de paz, con la finalidad de homologar las directrices entre las coordinaciones estatales y regionales con otras instancias competentes.

- Coordinar la puesta en marcha de mecanismos que contribuyan a la elaboración de diagnósticos en materia de seguridad, con el propósito de fortalecer la construcción de paz y seguridad a nivel federal y local.
- Dirigir la recopilación de la información en materia de seguridad de las dependencias federales, estatales, municipales y alcaldías, con el fin de formular políticas de construcción de paz.
- Evaluar las estrategias de colaboración con autoridades policiales, ministeriales y judiciales de los tres órdenes de gobierno, a efecto de reorientar acciones para la construcción de paz.
- Administrar la información que recaben las coordinaciones estatales y regionales, con el propósito de elaborar estrategias para la construcción de paz.
- Establecer la instrumentación y manejo de un sistema de medición de indicadores en el ámbito de su competencia, a fin de evaluar el desempeño y resultados en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría.
- Definir los lineamientos el desarrollo de un Sistema Nacional de Información, a fin de implementar su aplicación en la construcción de paz.
- Dirigir la implementación del Sistema Nacional de Información, con el propósito de promover la construcción de paz.
- Establecer los mecanismos en materia de seguridad pública federal, con la finalidad de realizar el levantamiento de encuestas que generen estadísticas en el ámbito de su competencia.
- Establecer los criterios, características y procedimientos sistemáticos de operación en el ámbito de su competencia, a efecto de analizar la recepción, integración y explotación de la información estadística proporcionada por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Colaborar en el diseño de contenidos de los programas y acciones de capacitación, con la finalidad de fortalecer la formación, profesionalización y especialización de los servidores públicos que integran las instituciones de seguridad pública.
- Formular mecanismos y estrategias de consulta, a efecto de colaborar con la integración del Programa Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con entidades federativas, regiones e instancias competentes.
- Dirigir acciones de inteligencia en materia de seguridad, a fin de consolidar la construcción de paz.
- Colaborar en la formulación de la agenda institucional sobre asuntos de interés estratégico y atención prioritaria de la Secretaría, con el propósito de coordinar su implementación en las distintas zonas geográficas.
- Determinar acciones de capacitación en materia de la construcción de paz, con la finalidad de profesionalizar a los integrantes de las coordinaciones estatales y regionales.
- Autorizar la designación de los responsables de las oficinas de representación de la Secretaría en las entidades federativas y regiones geográficas, con el propósito de fungir como secretario técnico en las coordinaciones estatales y regionales para la construcción de paz.
- Dirigir la instrumentación de mecanismos en materia de seguridad, con la finalidad de impulsar el desarrollo de las funciones de los representantes en las entidades federativas y regiones geográficas.
- Formular lineamientos de operación de las oficinas de representación de la Secretaría, a fin de llevar a cabo su funcionamiento en las entidades federativas y regiones geográficas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS ZONA 1

OBJETIVO:

Coordinar la instrumentación del modelo de operación de las Coordinaciones Estatales y Regionales para la Construcción de Paz y Seguridad, a través de la vinculación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de diseñar políticas estratégicas y medidas de actuación orientadas a la construcción de paz y seguridad en la Zona 1.

FUNCIONES:

- Dirigir el diseño e instrumentación de la política orientada a la construcción de paz, a fin de contar con directrices que impulsen el funcionamiento de las coordinaciones estatales y regionales en la Zona 1.
- Proponer políticas estratégicas y medidas de actuación orientadas a la construcción de paz en la Zona 1, a fin de determinar su definición en coordinación con otras instancias competentes.
- Coordinar la elaboración de diagnósticos a nivel federal y local, para evaluar el desarrollo de la construcción de paz en la Zona 1.
- Dirigir la instrumentación de mecanismos de vinculación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el propósito de dar fluidez al funcionamiento de las coordinaciones estatales y regionales de la Zona 1.
- Establecer indicadores de evaluación a los programas sustantivos de las coordinaciones estatales y regionales en la Zona 1, a fin de contar con parámetros de medición y seguimiento que contribuyan a la construcción de paz.
- Dirigir las acciones de implementación del Sistema Nacional de Información, con la finalidad de generar productos que contribuyan a la construcción de paz en la Zona 1.
- Coordinar el intercambio de información en materia de seguridad y obtenida de las coordinaciones estatales y regionales de la Zona 1, a fin de promover la construcción de paz en los tres niveles de gobierno.
- Dirigir el levantamiento de encuestas y registros administrativos de la Zona 1, con la finalidad de elaborar estadísticas que contribuyan a la toma de decisiones en la construcción de paz.
- Conducir la consolidación y estandarización de la información estratégica obtenida en estudios y proyectos, con la finalidad de orientarlos a la formulación de políticas públicas de prevención y combate al delito en la Zona 1.
- Requerir a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría información estratégica de la Zona 1, a fin de realizar su análisis que contribuya a la toma de decisiones.
- Dirigir la elaboración e implementación de programas de capacitación y actualización especializada, con el propósito de profesionalizar a los integrantes de las coordinaciones estatales y regionales de la Zona 1 en la construcción de paz.
- Coordinar el seguimiento de acciones relativas a las amenazas o riesgos que atenten contra las libertades de la población, el orden y la paz públicos, a fin de elaborar proyectos de criterios que generen medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación en la Zona 1.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS ZONA 2**OBJETIVO:**

Coordinar la instrumentación del modelo de operación de las Coordinaciones Estatales y Regionales para la Construcción de Paz y Seguridad, a través de la vinculación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de diseñar políticas estratégicas y medidas de actuación orientadas a la construcción de paz y seguridad en la Zona 2.

FUNCIONES:

- Dirigir el diseño e instrumentación de la política orientada a la construcción de paz, a fin de contar con directrices que impulsen el funcionamiento de las coordinaciones estatales y regionales en la Zona 2.
- Proponer políticas estratégicas y medidas de actuación orientadas a la construcción de paz en la Zona 2, a fin de determinar su definición en coordinación con otras instancias competentes.
- Coordinar la elaboración de diagnósticos a nivel federal y local, para evaluar el desarrollo de la construcción de paz en la Zona 2.
- Dirigir la instrumentación de mecanismos de vinculación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el propósito de dar fluidez al funcionamiento de las coordinaciones estatales y regionales de la Zona 2.

- Establecer indicadores de evaluación a los programas sustantivos de las coordinaciones estatales y regionales en la Zona 2, a fin de contar con parámetros de medición y seguimiento que contribuyan a la construcción de paz.
- Dirigir las acciones de implementación del Sistema Nacional de Información, con la finalidad de generar productos que contribuyan a la construcción de paz en la Zona 2.
- Coordinar el intercambio de información en materia de seguridad y obtenida de las coordinaciones estatales y regionales de la Zona 2, a fin de promover la construcción de paz en los tres niveles de gobierno.
- Dirigir el levantamiento de encuestas y registros administrativos de la Zona 2, con la finalidad de elaborar estadísticas que contribuyan a la toma de decisiones en la construcción de paz.
- Conducir la consolidación y estandarización de la información estratégica obtenida en estudios y proyectos, con la finalidad de orientarlos a la formulación de políticas públicas de prevención y combate al delito en la Zona 2.
- Requerir a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría información estratégica de la Zona 2, a fin de realizar su análisis que contribuya a la toma de decisiones.
- Dirigir la elaboración e implementación de programas de capacitación y actualización especializada, con el propósito de profesionalizar a los integrantes de las coordinaciones estatales y regionales de la Zona 2 en la construcción de paz.
- Coordinar el seguimiento de acciones relativas a las amenazas o riesgos que atenten contra las libertades de la población, el orden y la paz públicos, a fin de elaborar proyectos de criterios que generen medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación en la Zona 2.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

UNIDAD DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Conducir las políticas, programas y estrategias de planeación en materia de seguridad, basadas en la cooperación con las unidades administrativas de la Secretaría, entidades federativas y organismos internacionales, a fin de contribuir en la atención del fenómeno delictivo.

FUNCIONES:

- Establecer los mecanismos para la integración de un sistema de gestión de información conforme a las zonas geográficas del país, con el propósito de determinar acciones a seguir por parte de la Secretaría en materia de seguridad.
- Colaborar en la implementación de políticas públicas vinculadas a los objetivos de la Secretaría, con base en los índices delictivos nacionales, con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de seguridad.
- Proponer estrategias de seguridad encaminadas a la atención del fenómeno delictivo, en el marco de la agenda de desarrollo institucional, con la finalidad de vincular los criterios y directrices emitidos por los organismos internacionales con las atribuciones de la Secretaría.
- Coordinar la elaboración de variables para su incorporación en diagnósticos, con la finalidad de generar mapas criminológicos a nivel nacional que permitan el seguimiento de las acciones de seguridad y evaluación de los resultados en el combate contra la delincuencia y la prevención del delito.
- Colaborar con la revisión de esquemas de prospectiva criminal, a efecto de someter a consideración por parte de otras autoridades los posibles escenarios de manifestaciones delictivas que pueden presentarse en el territorio nacional, a partir de un análisis estratégico de la información criminal.
- Coordinar el seguimiento y registro de los acuerdos de los órganos colegiados en que participe el Secretario, con la finalidad de cumplir con los compromisos establecidos en el ámbito de su competencia.
- Proponer instrumentos y acciones de vinculación, con el propósito de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las instituciones de Seguridad Pública, Protección Civil y Seguridad Nacional.
- Coordinar la generación de mecanismos en materia de cooperación internacional con instituciones de seguridad de gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales, a fin de presentar elementos que contribuyan a la observancia por parte de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

- Coordinar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, el intercambio de información con autoridades, instituciones y agencias extranjeras, para fortalecer las acciones contra la delincuencia y prevención del delito.
- Conducir la política de cooperación internacional de la Secretaría en materia de seguridad y protección civil, con la finalidad de establecer actos de vinculación en el ámbito de su competencia.
- Proponer al Secretario los mecanismos de coordinación respecto de las instituciones a las que alude el artículo 21 constitucional en el ámbito de su competencia y en términos de la legislación aplicable, para cumplir con lo establecido en materia de la seguridad pública.
- Proponer al Secretario instrumentos de colaboración internacional en materia de seguridad y protección civil, con la finalidad de fortalecer las acciones que salvaguarden la integridad de las personas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS CRIMINAL

OBJETIVO:

Implementar el análisis de la información criminal proporcionada por las instancias competentes, a través de la identificación de posibles escenarios de manifestaciones delictivas, con el propósito de contribuir en la planeación de acciones orientadas a la prevención y combate de conductas delictivas.

FUNCIONES:

- Colaborar en los análisis de la incidencia delictiva de las zonas geográficas por la Unidad de Políticas y Estrategias para la Construcción de Paz con Entidades Federativas y Regiones y la Unidad de Prevención de la Violencia y el Delito, con la finalidad de establecer estrategias para el combate a la comisión del delito.
- Dirigir el análisis estratégico de la información criminal, con el propósito de generar mecanismos de identificación de posibles escenarios de manifestaciones delictivas en el territorio nacional.
- Dirigir el análisis de los productos de inteligencia, con la finalidad de proponer acciones encaminadas a la atención de los fenómenos delictivos en las diferentes regiones del país.
- Colaborar en el diseño de estrategias en materia de seguridad, con el propósito de atender el fenómeno delictivo.
- Contribuir con otras unidades administrativas de la Secretaría, con la finalidad de realizar acciones vinculadas en la prevención del delito.
- Coordinar el procesamiento e integración de la información en materia de seguridad, a efecto de establecer estrategias que salvaguarden la integridad de las personas en las zonas geográficas del país.
- Colaborar en la determinación de acciones y estrategias en materia de seguridad, a fin de combatir la delincuencia organizada y delitos contra la salud.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL

OBJETIVO:

Dirigir la elaboración de propuestas de la política criminal a nivel federal, mediante el análisis de información contenida en los panoramas delictivos y mapas criminológicos, con el propósito de contribuir con la atención del fenómeno delictivo y antisocial en el país.

FUNCIONES:

- Promover políticas de atención al fenómeno delictivo y antisocial en el país, a fin de establecer directrices que contribuyan a la atención de las causas que generan la comisión del delito.
- Coordinar la elaboración del diseño de estrategias, acciones e instrumentos, para atender las condiciones que favorecen la aparición de conductas delictivas.
- Proponer variables que se incluyan en la elaboración de diagnósticos, con la finalidad que sean aplicados en la evaluación de resultados, en la prevención del delito y combate a la delincuencia.

- Establecer criterios para la interpretación de los panoramas delictivos, mapas criminológicos e información de inteligencia, con la finalidad de proponer acciones de atención al fenómeno delictivo en las diferentes regiones del país.
- Establecer las directrices en materia de seguridad, con el propósito de elaborar mapas criminológicos, federales, estatales, municipales y de las alcaldías que contribuyan a la ubicación de zonas de alta incidencia delictiva.
- Proponer instrumentos que impulsen a la política criminal general, a fin de elevar las capacidades institucionales en las diferentes fases del sistema de justicia y seguridad pública.
- Proponer el Programa de Políticas de Drogas en el ámbito de competencia de la Administración Pública Federal, con el propósito de implementar las acciones necesarias derivadas de la evaluación de resultados en atención de este fenómeno.
- Proponer la política criminal sobre delincuencia organizada y tráfico de drogas, con el fin de establecer las directrices para su aplicación en el ámbito de competencia de la Secretaría.
- Administrar el acervo de información y documentación a su cargo, para mantener su orden y clasificación en términos de la ley de la materia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Establecer estrategias para consolidar la colaboración interinstitucional e intercambio de información de índole criminal, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; estados y municipios e instituciones extranjeras encargadas de la seguridad pública, mediante la implementación de mecanismos y enlaces de cooperación, con la finalidad de implementar acciones en materia de seguridad para la prevención del delito.

FUNCIONES:

- Coordinar acciones para la consolidación de los mecanismos de colaboración e intercambio de información en materia criminal, con las instituciones federales, estatales y municipales encargadas de desarrollar funciones de seguridad pública, a fin de eficientar la coordinación interinstitucional.
- Proponer mecanismos para el seguimiento de los asuntos de alto riesgo que involucren a las unidades y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a fin de realizar acciones en el ámbito de su competencia.
- Coordinar a las dependencias encargadas de la seguridad pública, para desarrollar acciones de seguridad ciudadana.
- Proponer mecanismos de enlace y colaboración, en materia de violencia y delincuencia organizada, con la finalidad de obtener resultados en las acciones en materia de seguridad.
- Proponer mecanismos de colaboración entre la Secretaría y las dependencias encargadas a la seguridad pública en las entidades federativas, así como con la Fiscalía General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, con el propósito de atender el fenómeno delictivo en las diferentes regiones del país.
- Promover la vinculación y colaboración con las unidades de la Secretaría y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, los miembros de la comunidad internacional, los organismos multilaterales, así como las organizaciones no gubernamentales internacionales, para implementar los programas de prevención del delito.
- Colaborar con el Secretario en las funciones que deriven de su participación en el Gabinete de Seguridad, con la finalidad de contar con mayor manejo de información y acciones que surjan de los gabinetes de seguridad.
- Proponer mecanismos para el seguimiento de las acciones acordadas en el Gabinete de Seguridad, competencia de la Unidad de Análisis Estratégicos y Vinculación Interinstitucional, con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones correspondientes en materia de seguridad.
- Instrumentar los mecanismos de cooperación internacional con instituciones de seguridad de gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales, con la finalidad de tener un alcance en los operativos de seguridad.

- Proponer acciones para el intercambio de información, a fin de combatir la delincuencia y prevención del delito.
- Proponer la política de cooperación internacional de la Secretaría en materia de seguridad y protección civil, con la finalidad de que las dependencias cubran con los mecanismos en materia de seguridad.
- Administrar el acervo de información y documentación a su cargo, para cumplir con los términos establecidos en la normatividad aplicable.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA

OBJETIVO:

Participar en la planeación y evaluación de políticas y programas contra la delincuencia y prevención del delito, mediante el análisis de los fenómenos delincuenciales y en coordinación con otras instancias de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, con el propósito de preservar la seguridad pública y la protección a la ciudadanía.

FUNCIONES:

- Colaborar en acciones de coordinación en las zonas geográficas con alta incidencia delictiva que se determinen, a través de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para atender el fenómeno delictivo.
- Diagnosticar fortalezas y debilidades de las instituciones de justicia y seguridad pública, con la finalidad de plantear posibles acciones que permitan su fortalecimiento.
- Participar en el establecimiento de criterios para la recopilación, análisis, integración, difusión e intercambio de información cualitativa y estadística en el ámbito de competencia de la Secretaría.
- Proponer los esquemas de evaluación en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, respecto a los programas sustantivos, informes e indicadores de gestión.
- Participar en el diseño de los contenidos de los programas y acciones de capacitación, a fin de contribuir a la formación, profesionalización y especialización de los servidores públicos de la Secretaría.
- Organizar, clasificar y sistematizar el acervo de información y documentación, en términos de la ley de la materia.
- Proponer los mecanismos de coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y con la sociedad civil, para el intercambio de información sobre la política de drogas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

OBJETIVO:

Conducir las políticas, estrategias y directrices que regulen e impulsen la relación jurídica, la representación, asesoría y defensa legal de la Dependencia, mediante la ejecución y actualización de las disposiciones jurídicas, que privilegien el interés colectivo, los compromisos institucionales y el fortalecimiento del Estado de derecho, en el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de transparencia de la información, para promover la observancia de los preceptos constitucionales y del Orden Jurídico Nacional en el ámbito de su competencia.

FUNCIONES:

- Representar a la Secretaría en los asuntos de carácter jurídico en que tenga injerencia, de conformidad con los lineamientos, mecanismos y directrices que determine la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con el propósito de salvaguardar los intereses de la Secretaría.
- Coordinar la emisión de opiniones, realizadas por las unidades administrativas que tenga adscritas, a fin de atender las consultas que en materia jurídica formulen los servidores públicos de la Secretaría.
- Colaborar con el Secretario en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos constitucionales, con el propósito de desarrollar las funciones encomendadas en apego a los términos que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Coordinar las asesorías jurídicas efectuadas al Secretario, a los servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de homologar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento.

- Coordinar la actualización y adecuación del orden normativo de la Secretaría, con el propósito de contar con los instrumentos que regulen el funcionamiento de la Secretaría.
- Dirigir el análisis, estudio y, en su caso, dictamen de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, reglamentos, acuerdos, manuales de organización, procedimientos y servicios al público y demás disposiciones normativas, con la finalidad de actualizar la herramienta que regule la actuación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Coordinar la atención de los procedimientos administrativos, judiciales y jurisdiccionales en los que la Secretaría sea parte o tenga interés, para salvaguardar los intereses jurídicos de la Secretaría.
- Coordinar la sustanciación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, de los recursos que se interpongan contra actos y resoluciones de la Secretaría, que den fin a una instancia o resuelvan un expediente y, en su caso, propongan o emitan la resolución administrativa que proceda, a fin de dar seguimiento a los actos jurídicos que puedan tener una repercusión para la Secretaría.
- Coordinar la revisión en materia jurídica de convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación y demás actos jurídicos celebrados en la Secretaría, con el propósito de establecer los criterios generales y metodología que deberán cumplir conforme a la normativa aplicable.
- Coordinar el seguimiento de las acciones que se realicen, en materia de procedimientos de contrataciones públicas, a solicitud del Secretario, del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, a fin de verificar su ejecución y cumplimiento con las disposiciones normativas en la materia.
- Representar al Presidente de la República en los juicios de amparo, así como intervenir en las controversias constitucionales, en las acciones de inconstitucionalidad y en los demás procedimientos constitucionales en los que se le otorgue al Secretario la representación del Presidente de la República, con el propósito de dar cumplimiento a los ordenamientos jurisdiccionales.
- Representar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ante las instituciones jurisdiccionales, tribunales federales, del fuero común y demás dependencias e instancias tanto públicas como privadas, así como nacionales e internacionales, de cualquier asunto que tenga injerencia, con el fin de salvaguardar los intereses jurídicos de la Secretaría.
- Suscribir previa autorización del Secretario, convenios propuestos, para concluir los procedimientos administrativos, judiciales y jurisdiccionales, en los que la Secretaría sea parte.
- Coordinar la representación del Secretario en los juicios de amparo, con el objeto de agotar la secuela procesal en tiempo y forma.
- Suscribir escritos en ausencia del Secretario, Subsecretarios y el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con la finalidad de desahogar los trámites relativos a plazos, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones.
- Conducir la delegación de las atribuciones que permitan una adecuada atención de las funciones encomendadas, con el propósito de desahogar los trámites y resoluciones de los asuntos asignados.
- Dirigir la supervisión de la cooperación jurídica de la Secretaría con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o alcaldías, con el propósito de fortalecer sus actuaciones conforme a la normativa correspondiente.
- Fungir como enlace con los organismos públicos de Derechos Humanos, con la finalidad de atender las quejas y recomendaciones que emitan a la Secretaría.
- Conducir la atención de quejas y recomendaciones emitidas por organismos públicos de Derechos Humanos, así como lo dispuesto en materia de derechos humanos con los servidores públicos, las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y unidades subalternas que integran a la Secretaría, a fin de cumplir con la normatividad y políticas aplicables en el ámbito de su competencia.
- Dirigir acciones realizadas en materia jurídica por la Secretaría, a fin de llevar a cabo la prevención y atención de posibles conflictos normativos.
- Dirigir la emisión de dictámenes u opiniones de ordenamientos jurídicos que generen derechos y obligaciones a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a fin de cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.

- Emitir opinión jurídica sobre las bajas y, en su caso, las sanciones que procedan respecto del personal de la Secretaría, por las causas establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, para dar cumplimiento a los ordenamientos emitidos por las autoridades respectivas.
- Conducir la supervisión de los requerimientos realizados a los servidores públicos, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y unidades subalternas de la Secretaría, a fin de integrar la documentación e información que contribuya al cumplimiento de sus atribuciones.
- Dirigir los estudios de derecho comparado y la recopilación y difusión de la información científica y académica en materia jurídica sobre seguridad pública de índole nacional e internacional, con la finalidad de proponer proyectos y estrategias en asuntos competencia de la Secretaría.
- Asesorar a la Unidad de Administración y Finanzas en la creación y aplicación de los ordenamientos jurídicos de carácter laboral que correspondan, con la finalidad de que se cuente con los instrumentos para la ejecución de sus facultades conforme a derecho.
- Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, a fin de realizar informes y acuerdos con el Secretario sobre los asuntos relevantes en materia de transparencia.
- Proponer al Titular de la Secretaría, la suscripción de acuerdos, convenios, bases de colaboración y de coordinación, así como los demás actos jurídicos análogos, incluidos aquéllos que se celebren con organismos especializados, para el desahogo eficiente de solicitudes de información y datos personales en lengua indígena o braille.
- Establecer los criterios internos para la organización, sistematización y operación de la administración de documentos, archivos y acervos, a fin de cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir la supervisión de las acciones de la administración y custodia del archivo de la Secretaría, con el propósito de establecer lineamientos en esta materia, para el cumplimiento de la ley aplicable.
- Coordinar las acciones en materia de transparencia de la Secretaría, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en esa materia.
- Colaborar en la ejecución de las atribuciones asignadas a las unidades administrativas que tenga adscritas, con la finalidad de cumplir con los asuntos de la Secretaría en materia jurídica.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO:

Implementar estrategias y directrices relativas a la emisión de opiniones jurídicas, opiniones a contratos, convenios y demás documentos en los que establezcan compromisos con la Dependencia, así como a la atención y seguimiento de quejas y recomendaciones provenientes de los organismos públicos de derechos humanos, mediante el análisis y valoración de los instrumentos del orden jurídico, a fin de dar certeza a los actos promovidos por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

FUNCIONES:

- Coordinar la intervención a los asuntos de carácter legal en materia consultiva en la que se tenga injerencia, así como a los contratos y convenios de la Secretaría, a fin de procurar que sean acordes a los intereses institucionales.
- Emitir opiniones no vinculatorias de las consultas que en materia jurídica formulen los servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para desarrollar las funciones encomendadas dentro del marco normativo correspondiente.
- Asesorar en materia jurídica a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales.
- Contribuir en los procesos de actualización y adecuación del orden normativo, con el objetivo de contar con la normatividad vigente en la aplicación de las acciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Coordinar el análisis y estudio y, en su caso, la emisión del dictamen de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos; reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de organización, procedimientos y servicios al público y demás disposiciones en materias relacionadas con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de contar con los instrumentos que regulen su funcionamiento.

- Emitir opinión no vinculatoria a los ordenamientos que generen derechos y obligaciones para las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a fin de realizar las actividades conforme a la normativa aplicable.
- Coordinar el registro de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que en su caso sean enviados por parte de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para conocimiento.
- Coordinar el auxilio a las unidades administrativas de la Secretaría en la ejecución de los procedimientos de contrataciones públicas, a través de los comités y subcomités respectivos, con la finalidad de atender los objetivos institucionales.
- Presentar a la Unidad de Administración y Finanzas previo requerimiento, las necesidades de capacitación continua y especializada del personal en las materias competencia de esta Dirección General, con la finalidad de formular el programa anual de capacitación respectivo.
- Contribuir en las acciones que en materia jurídica lleva a cabo la Secretaría, a fin de realizar la prevención y atención de posibles conflictos normativos.
- Coordinar el acervo de información y documentación a su cargo, para cumplir con los términos establecidos en la ley de la materia.
- Representar a la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia en las reuniones de órganos colegiados constituidos por la Secretaría en que sea designado, para atender los asuntos en el ámbito de su competencia.
- Coordinar la atención de quejas y recomendaciones que emitan los organismos públicos de Derechos Humanos en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, con la finalidad de cumplir con las políticas y disposiciones jurídicas en materia de derechos humanos.
- Colaborar en el seguimiento a las quejas y denuncias de posibles violaciones en materia de derechos humanos, para determinar su incidencia en el ámbito de competencia de la Secretaría.
- Coordinar la cooperación jurídica con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o alcaldías, con el propósito de fortalecer el actuar de la Secretaría dentro de su ámbito de competencia.
- Coordinar los estudios de derecho comparado, con la finalidad de proponer proyectos y estrategias en asuntos competencia de la Secretaría.
- Dirigir la recopilación y difusión de información científica y académica en materia jurídica sobre seguridad pública, de índole nacional e internacional, para contar con elementos normativos que fortalezcan el marco normativo de la Secretaría.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO Y PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES

OBJETIVO:

Representar legalmente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en los asuntos del orden contencioso y de procedimientos constitucionales, a través de acciones, análisis y estrategias en auxilio del Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, con el propósito de defender y salvaguardar los intereses jurídicos de la Institución.

FUNCIONES:

- Dirigir la intervención en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Secretaría en el ámbito contencioso y de procedimientos constitucionales, en representación de ésta para salvaguarda de sus intereses, ante las autoridades e instancias que correspondan.
- Colaborar con el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos constitucionales de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el propósito de observar que su participación sea conforme a derecho.
- Dirigir los procesos de actualización y adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento de la Secretaría, cuando se trate de normas jurídicas en materia de procedimientos contenciosos, laborales y constitucionales, con el propósito de mantener las actuaciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados dentro del marco jurídico vigente.

- Coordinar la participación como delegados en representación del Presidente de la República, en los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, así como en los demás procedimientos constitucionales en los que se le otorgue al Secretario esta representación legal, a fin de auxiliar al Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia en la adecuada defensa de los intereses jurídicos de la Secretaría.
- Orientar las acciones que ejercen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Institución, en los Juicios de Amparo, acciones, controversias y demás Procedimientos Constitucionales, con la finalidad de contribuir en la representación de la Secretaría ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes.
- Coordinar el trámite de resoluciones de los recursos que se interpongan contra actos de la Secretaría, que den término a una instancia o resuelvan un expediente, a fin de determinar acciones que generen certeza jurídica.
- Dirigir la revisión de ordenamientos jurídicos de carácter Constitucional, Penal, Laboral, Administrativo y en materia de Amparo, para dar certeza en el uso de los textos y preceptos jurídicos vigentes.
- Representar a la Secretaría ante los Tribunales Federales del Fuero Común y ante toda autoridad, en los trámites legales o cualquier otro asunto de carácter jurídico en que tenga interés e injerencia, con el objeto de ejercer los derechos procesales que favorezcan los intereses de la Institución.
- Conducir el desahogo de los trámites de casos urgentes, respecto de términos, plazos, interposición de recursos, recepción de notificaciones y cualquier otra actuación, en ausencia del Secretario, Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, con el fin de realizar la representación legal en general, en concordancia con lo que establece la fracción VIII del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Coordinar el análisis, propuestas y soluciones jurídicas específicas, con el objeto de prevenir y atender los posibles conflictos normativos, que en materia contenciosa y de procedimientos constitucionales, pudieran surgir.
- Requerir la documentación e información correspondiente a los servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con el objeto de llevar a cabo las atribuciones relativas al ámbito de su competencia.
- Establecer las acciones de inconstitucionalidad, juicios de amparo, controversias y demás procedimientos constitucionales, con el propósito de representar jurídicamente al Secretario ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes.
- Emitir dictamen sobre las bajas y, en su caso, las sanciones que procedan del personal de la Secretaría, a efecto de cumplir con las determinaciones de ley, contribuyendo en la prevención especial y general del personal de la Secretaría.
- Conducir las respuestas a las solicitudes de información y documentación realizadas por las autoridades judiciales, ministeriales y cualquier otra, con la finalidad de que la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia o la Secretaría, cumplan en tiempo y forma con los requerimientos ministeriales y jurisdiccionales.
- Administrar el acervo de información y documentación de la Dirección General, para cumplir en tiempo y forma con las disposiciones de la correspondiente Ley General de la materia.
- Representar a la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia en las reuniones de órganos colegiados constituidos por la Secretaría, con el propósito de mostrar la postura jurídica en el planteamiento de soluciones a controversias del orden legal.
- Proponer mejoras a los procedimientos administrativos que sustancien las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a fin de fortalecer la defensa jurídica de ésta en procedimientos administrativos, judiciales y jurisdiccionales.
- Informar a la Unidad de Administración y Finanzas sobre las necesidades de capacitación continua y especializada del personal en las materias competencia de la Dirección General, a fin de que sean consideradas en el Programa Anual de Capacitación y contribuya al fortalecimiento de su desempeño.
- Promover las acciones respecto de los servidores públicos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría ante sus superiores jerárquicos, cuando éstos incurran en omisión, reincidencia o incumplimiento de los requerimientos de la documentación e información solicitada, para imponer la sanción que legalmente corresponda.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS**OBJETIVO:**

Establecer las estrategias para la atención y cumplimiento de las solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión, resoluciones y obligaciones de transparencia y de datos personales, así como las actividades de transparencia proactiva, gobierno abierto, gestión documental, archivos y rendición de cuentas, mediante la administración de la información generada por las unidades administrativas de la Secretaría, con el propósito de transparentar la actuación, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

FUNCIONES:

- Coordinar la recepción y publicación de la información respecto a las obligaciones de transparencia de la Secretaría, con la finalidad de impulsar su actualización periódica por parte de las unidades administrativas, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la recepción de solicitudes de acceso a la información y de datos personales al interior de la Secretaría, a fin de requerir la información y documentación que de atención a las solicitudes de acceso a la información y datos personales.
- Dirigir la atención de las notificaciones derivadas de los procedimientos de acceso a la información y de datos personales, con la finalidad de impulsar la atención respectiva por parte de las unidades administrativas de la Secretaría, en los tiempos establecidos para tal fin.
- Conducir la orientación a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y de datos personales y, en su caso, sobre los sujetos obligados competentes de atender las solicitudes, a efecto de promover su cumplimiento conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Informar al Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, cuando un servidor público de una unidad administrativa de la Secretaría, no remita la información requerida en la solicitud de acceso a la información y de datos personales, en tiempo y forma, a fin de notificar al superior jerárquico de dicho incumplimiento.
- Informar al Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, del incumplimiento de los plazos a que alude la legislación en materia de acceso a la información y de datos personales por parte de algún servidor público de la Secretaría, para hacer del conocimiento a la autoridad competente, y en consecuencia se inicie el procedimiento de investigación correspondiente.
- Dirigir el registro de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, a fin de concentrar sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.
- Coordinar la recepción y trámite al interior de la Secretaría, de los recursos de revisión que se interpongan ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la finalidad de llevar a cabo la atención correspondiente.
- Asesorar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la recepción, notificación y seguimiento de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de verificar su atención y notificar el cumplimiento de la resolución a dicho Instituto.
- Presentar al Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia los proyectos de acuerdos, convenios, bases de colaboración y coordinación, así como los demás actos jurídicos análogos en materia de su competencia, incluidos aquéllos que se celebren con organismos especializados, con la finalidad de realizar el desahogo de las solicitudes de información y datos personales en lengua indígena o braille.
- Colaborar en la promoción e implementación de acciones que contribuyan a la accesibilidad de grupos vulnerables, con la finalidad de impulsar el ejercicio en igualdad de condiciones al derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de la Secretaría.
- Establecer en coordinación con los órganos administrativos desconcentrados, vínculos de colaboración y acompañamiento en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, transparencia proactiva y rendición de cuentas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el marco normativo aplicable respecto de dichas materias.
- Autorizar la designación y, en su caso, la remoción del Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría, con la finalidad de atender los asuntos de dicho Comité, de conformidad con la normatividad aplicable.

- Presentar al Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia las propuestas de procedimientos internos de gestión, para atender las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar las acciones de las unidades administrativas de la Secretaría que contribuyan en la gestión de los asuntos en el ámbito de su competencia, con el propósito de dar cumplimiento a las instrucciones del Comité de Transparencia de la Secretaría.
- Contribuir en la implementación de políticas de transparencia proactiva, con la finalidad de mejorar la calidad y utilidad de la información pública de la Secretaría.
- Determinar los criterios y procedimientos que permitan la protección y resguardo de la información de carácter reservada o confidencial en posesión de la Secretaría, a fin de cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Colaborar en la formulación e implementación de estudios y proyectos de fomento de la transparencia proactiva, apertura gubernamental, gobierno abierto y protección de datos personales en la Secretaría, para reforzar la atención de los asuntos derivados del acceso a la información.
- Coordinar acciones con la Dirección General de Gestión de Servicios, Ciberseguridad y Desarrollo Tecnológico, para llevar a cabo la difusión proactiva de información sobre las actividades realizadas por la Secretaría y los resultados obtenidos.
- Contribuir con la Dirección General de Gestión de Servicios, Ciberseguridad y Desarrollo Tecnológico en acciones que fomenten el uso de las tecnologías de la información, para generar información en formatos abiertos y accesibles.
- Proponer un sistema interno de rendición de cuentas claras, transparentes y oportunas, para cumplir en los términos de la legislación en la materia.
- Coordinar la petición, recepción, organización, procesamiento y publicación de la información que generen las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, con la finalidad de rendir cuentas en forma periódica a los ciudadanos.
- Fungir como enlace institucional en materia de rendición de cuentas, con el fin de integrar la información que contribuya a la atención de los diversos requerimientos.
- Formular los reportes e informes relacionados con el ámbito de competencia de la Secretaría y en apego a la legislación en materia de transparencia, con la finalidad de presentarse, por indicación del Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, ante las instancias o mecanismos encargados de la evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado Mexicano en las Convenciones Internacionales Anticorrupción, así como ante otros foros u organismos internacionales.
- Someter a consideración del Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, los proyectos de políticas, estrategias y criterios que impulsen el establecimiento de acciones en materia de gobierno abierto, con el propósito de instituir actuaciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que la Secretaría genere, de acuerdo con los programas y metas institucionales.
- Presentar a la Unidad de Administración y Finanzas las necesidades de capacitación continua y especializada del personal en las materias competencia de esta Dirección General, a fin de formular el programa anual de capacitación respectivo.
- Presentar a la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, normas y lineamientos para la prestación de los servicios de administración y distribución de documentos oficiales de conformidad con las disposiciones del Archivo General de la Nación, con el propósito de determinar los esquemas de control y supervisión en términos de la ley de la materia.
- Implementar el sistema institucional para la administración de los archivos de la Secretaría, a fin de aplicar la ejecución de los procesos de gestión documental, que contribuyan a la actualización de los archivos.
- Fungir como Coordinador de Archivos impulsando acciones en materia de su competencia, conforme a los estándares y principios en materia archivística, con el objeto de administrar los documentos de archivo que genere, reciba, administre, transforme, posea y resguarde la Secretaría.
- Dirigir la consolidación del registro de los responsables operativos de los archivos de la Secretaría, con el propósito de mantener su información actualizada.

- Presentar a la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia las políticas, lineamientos y criterios en materia de archivos, a fin de llevar a cabo las acciones de gestión documental y administración de archivos, en apego a las medidas de protección de datos personales que obren en los archivos de la Secretaría.
- Dirigir la elaboración del programa anual archivístico de la Secretaría, los instrumentos de control y consulta archivística, así como los procedimientos de gestión documental, en coordinación con los responsables operativos de los archivos, con la finalidad de realizar la presentación ante las instancias correspondientes para su validación.
- Establecer en coordinación con la Dirección General de Gestión de Servicios, Ciberseguridad y Desarrollo Tecnológico, las bases para el desarrollo e implementación de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos, a fin de determinar los métodos para la conservación de los documentos de archivo en soporte electrónico.
- Colaborar con la Unidad de Administración y Finanzas, en la elaboración de los manuales de procedimientos relacionados con la prestación de trámites y servicios de la Secretaría, a fin de cumplir con los principios de procedencia y orden original en la conformación de los expedientes que se generen.
- Establecer mecanismos de colaboración con los responsables normativos y operativos en materia de archivos de la Secretaría, incluyendo el de sus órganos administrativos desconcentrados, con el propósito de llevar a cabo la organización y conservación de los documentos de archivo.
- Fungir como Secretario Técnico de los órganos colegiados que prevén las disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivos en la Secretaría, para coordinar la ejecución de los procedimientos de valoración y destino final de la documentación de la Secretaría.
- Emitir opinión técnica sobre aquellos asuntos relacionados con la materia archivística, con el propósito de cumplir con las atribuciones y funciones asignadas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir la aplicación de mecanismos que identifiquen las mejores prácticas internacionales y nacionales encaminadas a la gestión documental y administración de archivos, con la finalidad de difundirlas y ejecutarlas al interior de la Secretaría, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados.
- Organizar programas y actividades de sensibilización, difusión y capacitación en materia de transparencia, datos personales, gestión documental y archivos, a efecto de lograr el desarrollo de los servidores públicos de la Secretaría, con base en las necesidades y requerimientos identificados.
- Coordinar acciones de acceso a la información y protección de datos personales, emitidas por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información y de datos personales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Establecer el proceso de administración de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, coordinando el aprovechamiento y distribución de los recursos humanos, materiales y financieros de las unidades administrativas en el desempeño de sus funciones, así como los servicios generales, obra pública y de tecnologías de información y comunicaciones, con la finalidad de mantener la operatividad de la Secretaría.

FUNCIONES:

- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de su competencia, de las unidades administrativas que le estén adscritas, así como de aquellas otras funciones vinculadas en el ámbito de su competencia, con la finalidad de cumplir con el desarrollo de las atribuciones asignadas.
- Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter administrativo que deban regir en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones.
- Dirigir los mecanismos de seguimiento a la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones destinados a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con el propósito de verificar que se realice conforme a la política que determine el Secretario en coordinación con las autoridades correspondientes.

- Coordinar el proceso interno de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto, a fin de verificar que las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Presentar el Programa Operativo Anual, el Anteproyecto de Presupuesto Anual y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, con el propósito de obtener su autorización para el ejercicio y control de los recursos asignados a la Secretaría.
- Autorizar la documentación para el ejercicio del presupuesto, con la finalidad de administrar los recursos financieros asignados a la Secretaría.
- Autorizar la instrumentación y gestión de acciones administrativas, a fin de obtener recursos para el pago de juicios contenciosos y laborales, así como para aquellas controversias que obliguen a la Secretaría al cumplimiento con su resolución respectiva.
- Coordinar la formulación y ejecución de programas anuales referentes a adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, con la finalidad de cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas y el de Bienes Muebles de la Secretaría, con el objetivo de atender los requerimientos de las unidades administrativas.
- Proponer la creación de subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas y el de Bienes Muebles, con el propósito de definir la integración y funcionamiento de estos.
- Suscribir contratos, convenios y acuerdos en el ámbito de su competencia, a fin de contar con los instrumentos que regulen las acciones contractuales de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Definir la política laboral de la Secretaría, con el propósito de fortalecer la normatividad en materia de recursos humanos.
- Establecer en coordinación con la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, lineamientos en materia administrativa y laboral, para vigilar su cumplimiento en apego a la política aplicable en la Secretaría.
- Autorizar programas de actividades sociales, culturales y recreativas, a fin de realizar prácticas de integración con el personal adscrito a la Secretaría.
- Coordinar la supervisión de programas técnico-administrativos de capacitación y actualización, con el propósito de impulsar mejoras en el desempeño del personal adscrito a la Secretaría.
- Autorizar los movimientos de personal, así como la expedición de nombramientos, previo acuerdo con los servidores públicos facultados en la Secretaría, a efecto de mantener la administración de los recursos humanos y presupuestales.
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil, con el propósito de fortalecer las medidas que salvaguarden al personal, instalaciones y bienes de la Secretaría.
- Establecer el Programa de Seguridad y Vigilancia, con el objetivo de promover la disminución de riesgos de trabajo y la mejora de las condiciones de seguridad en la Secretaría.
- Coordinar la integración de programas para la innovación, el desarrollo, la calidad de los procesos y la organización interna de la Secretaría, con la finalidad de identificar alternativas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos.
- Establecer programas vinculados a la modernización, a fin de mantener a la vanguardia el desarrollo administrativo de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Proponer al Secretario cambios y medidas técnicas-administrativas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana que contribuyan a su actualización, con el propósito de impulsar mejoras en el funcionamiento de la Secretaría.
- Presentar los proyectos del Manual de Organización General, de organización específico, de procedimientos y de servicios al público en la Secretaría, de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a fin de obtener la aprobación correspondiente para su expedición.

- Establecer sistemas para la orientación e información al público, de la recepción de sugerencias y del control de gestión de los asuntos turnados, con la finalidad de impulsar los procesos operativos de la Secretaría.
- Coordinar programas de mejora regulatoria y de la gestión, con el fin de simplificar trámites y servicios en la Secretaría.
- Coordinar los servicios de tecnologías de la información y de comunicaciones, a fin de establecer mecanismos de atención a los requerimientos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Establecer lineamientos y políticas en materia de relaciones laborales, con la finalidad de proporcionar acciones normativas para el personal de la Secretaría.
- Coordinar gestiones administrativas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia presupuestal y contable, a efecto de cumplir con la normativa aplicable.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO:

Administrar los recursos humanos y los procesos organizacionales de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conforme las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias establecidas, mediante la instrumentación y operación de políticas, lineamientos y normatividad en los sistemas vinculados con el factor humano, a fin de efectuar la operación y el funcionamiento que contribuya al logro de los objetivos y estrategias institucionales.

FUNCIONES:

- Establecer políticas, procesos y lineamientos en materia de administración y desarrollo de recursos humanos, con apego a las disposiciones jurídico-administrativas; coordinar los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, evaluación del desempeño, otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, remuneraciones y promociones de personal, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y, en su caso, validar la contratación de servicios profesionales por honorarios y suscribir los contratos respectivos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Dirigir las estrategias y criterios técnicos en materia de la administración de tabuladores de sueldos y salarios; establecer el diseño, implementación de la metodología para el análisis y dictamen administrativo de las estructuras orgánica y funcional, y de las plantillas de personal; llevar el control de su estructura organizacional; y presentar para aprobación superior las propuestas de modificación a las estructuras orgánica y ocupacional de la Secretaría; y asesorar a las unidades administrativas de la Dependencia en materia de recursos humanos.
- Supervisar la aplicación de mecanismos para la administración de personal, el control y asistencia, actualización, clasificación, resguardo y archivo de documentos del acervo de datos de los servidores públicos de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la comunicación y trámites administrativos correspondientes entre las unidades administrativas de la Secretaría y los Centros de Control de Confianza, para efectuar la programación de evaluaciones de control de confianza, notificación de programaciones y resultados que se emitan, como requisito previo para el ingreso de candidatos y para la permanencia en el puesto de los servidores públicos de la Secretaría.
- Difundir los lineamientos, políticas y formatos que se establezcan en materia de administración y desarrollo de personal, analizar y atender las solicitudes de trámites administrativos en materia de recursos humanos que efectúen los servidores públicos de la Dependencia, y llevar el registro y resguardo de información en los expedientes personales correspondientes.
- Coordinar la elaboración de los nombramientos del personal de mando superior y presentarlos al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para firma del C. Secretario; emitir los Formatos Únicos de Personal de los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría, las credenciales oficiales de identificación, hojas de servicios, constancias y demás documentos administrativos del personal de la Secretaría.
- Establecer mecanismos para la integración, resguardo, custodia y actualización de los expedientes laborales y administrativos de los servidores públicos de la Secretaría y, en su caso, de los documentos que obren en sus archivos, conforme a la normatividad establecida en la materia.

- Planear, dirigir y promover mecanismos para el otorgamiento de prestaciones económicas, de previsión social y sociales, actividades deportivas, culturales y recreativas en beneficio de los servidores públicos; de comunicación interna en materia de recursos humanos; programas de medicina preventiva, así como los servicios y campañas médicas que se brindan a los servidores públicos de la Dependencia, conforme a la legislación vigente y aquellos que le instruya su superior jerárquico.
- Efectuar la ocupación de plazas vacantes y los cambios de adscripción requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría, supervisando que en el proceso de ingreso de personal se verifique previamente que los candidatos cumplan con los requisitos y normatividad en la materia.
- Coordinar e intervenir con las autoridades administrativas competentes, el cumplimiento de resoluciones, laudos o sentencias en materia laboral que se le notifiquen; intervenir en el levantamiento de actas administrativas que hagan constar hechos o actos de los servidores públicos de la Secretaría para los efectos legales que correspondan; imponer las sanciones administrativas al personal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, previa opinión de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia; así como notificar el cese de los efectos del nombramiento a los trabajadores que hayan incurrido en las causas previstas en la legislación laboral o en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Supervisar la operación del sistema de pago de remuneraciones, prestaciones y pagos a terceros, incidencias, suspensiones, retención de impuestos, aportaciones y cuotas, el cumplimiento de obligaciones fiscales y patronales a cargo de la Secretaría en materia de sueldos y salarios, aplicación de descuentos autorizados u ordenados por mandamiento judicial o de autoridad administrativa competente; recuperación de salarios no devengados y pagos en exceso, así como los enteros y pagos a terceros institucionales por concepto de retenciones, en favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes.
- Dirigir el proceso de dispersión de los recursos financieros solicitados, a las cuentas bancarias individuales de los servidores públicos por concepto de pago de remuneraciones, a través de los sistemas aplicativos autorizados y conforme a las normas emitidas por la Tesorería de la Federación.
- Colaborar con la Dirección General de Programación y Presupuesto en la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría del Capítulo 1000 de Servicios Personales y supervisar el ejercicio de los recursos conforme al marco normativo vigente.
- Gestionar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto, las adecuaciones y modificaciones presupuestarias procedentes en materia de servicios personales; llevar la conciliación periódica del capítulo 1000 de servicios personales de la Secretaría; apoyar en la integración del informe de la Cuenta Pública, relativo a los servicios personales y atender los requerimientos de información que formulen las instancias fiscalizadoras en materia de recursos humanos.
- Administrar el analítico de puestos-plazas autorizado a la Secretaría conforme a los recursos presupuestales autorizados, actualizar el registro presupuestal de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de las unidades administrativas de la Secretaría y validar que la conformación de sus estructuras se apegue a lo autorizado por las instancias globalizadoras.
- Coordinar el registro presupuestal de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de la Secretaría ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la integración, actualización, registro y difusión del catálogo institucional de puestos y su incorporación al sistema electrónico de información que determine la Secretaría de la Función Pública.
- Dirigir la operación de los módulos de los sistemas de control presupuestario de servicios personales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del sistema Rh-net de la Secretaría de la Función Pública, a efecto de gestionar las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Secretaría.
- Analizar y registrar la descripción y perfil de puestos de las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con la normativa que para tal efecto emita la autoridad competente en la materia, y operar el sistema de valuación de puestos correspondiente.
- Coordinar la integración del Programa Anual de Actividades de la Dirección General de Recursos Humanos, someterlo a consideración del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas; dirigirlo y supervisar su cumplimiento.

- Coordinar y promover la capacitación de los servidores públicos de la Dependencia, de acuerdo con el Programa de Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo de Personal, que derive de la detección de necesidades de capacitación y conforme a los recursos presupuestales disponibles; y colaborar con la unidad administrativa responsable de las actividades de Igualdad de Género, la instrumentación de los programas para la formación, capacitación y certificación del personal en materia de igualdad y equidad de género.
- Suscribir en el ámbito de su competencia y previo acuerdo con el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, convenios con universidades, facultades, escuelas, colegios y asociaciones para prestadores de servicios profesionales, becarios, prestadores de servicio social y prácticas profesionales en la Secretaría.
- Administrar, evaluar y dictaminar las propuestas de reestructuraciones, creaciones, modificaciones o eliminaciones orgánico-funcionales a las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Secretaría, verificando que no generen desequilibrio funcional en los tramos de control, en las responsabilidades asignadas, cadena de mando y presupuesto autorizado, y gestionar ante las instancias globalizadoras las propuestas que resulten procedentes conforme a las disposiciones normativas aplicables.
- Evaluar los criterios técnicos que deriven de las estrategias de calidad, modernización administrativa, organización y mejora de los procesos operativos y promover programas y proyectos, en materia de recursos humanos, para el mejoramiento de la gestión administrativa, la simplificación, desregulación interna y automatización de trámites y procesos, en las unidades administrativas de la Secretaría.
- Contribuir, en su ámbito de competencia, en los modelos de gestión gubernamental en materia de desarrollo administrativo integral, a efecto de fortalecer la mejora de resultados.
- Establecer lineamientos para la integración, actualización y difusión del Manual de Organización General de la Secretaría, de los manuales de organización específicos, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público de las unidades administrativas de la Secretaría y de los Órganos Administrativos Desconcentrados; así como realizar las acciones pertinentes para su validación, registro y actualización.
- Participar en el ámbito de su competencia, en Comités, Subcomités, Comisiones y Grupos de Trabajo que le correspondan o que le instruya su superior jerárquico, y atender los acuerdos que emanen de los mismos.
- Participar, en su ámbito de competencia, en la elaboración de propuestas de modificaciones, reformas o adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría, así como en la elaboración de las disposiciones normativas inherentes en materia de Recursos Humanos.
- Coordinar las acciones para la instalación y operación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría, elaborar, actualizar y difundir en los medios electrónicos oficiales la documentación normativa para la atención y seguimiento de las quejas y denuncias por incumplimientos a los valores, principios y reglas de integridad, preparar las sesiones del Comité e integrar la información que se presentará en las mismas, así como dar seguimiento a los acuerdos que se tomen.
- Contribuir en la implementación del Sistema de Control Interno Institucional de la Secretaría, efectuar la integración y seguimiento del Programa de Trabajo de Control Interno, y realizar los reportes que se requieran en la materia.
- Participar en su ámbito de competencia, en el Programa Interno de Protección Civil, conforme a las normas en materia de prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo.
- Planear y dirigir las acciones que se requieran para realizar estudios e investigaciones que promuevan el mejoramiento y la modernización administrativa de la Secretaría, y someterlos a consideración del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
- Definir el costo y validación de los requerimientos de recursos humanos que requieran las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados del sector seguridad, a efecto de proveer del personal suficiente, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Coordinar las acciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a las disposiciones aplicables; supervisar la elaboración y difundir la información relacionada con las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública gubernamental.

- Colaborar, en su ámbito de competencia, en la instrumentación de los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales a cargo de la Secretaría y presentar los informes que le sean requeridos en materia de recursos humanos.
- Efectuar ante las instancias globalizadoras, en colaboración con la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Dependencia, los trámites de coordinación sectorial que correspondan en materia de servicios personales de los órganos administrativos desconcentrados adscritos a la Secretaría.
- Realizar las demás funciones inherentes que dentro del ámbito de su competencia, le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y su superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

OBJETIVO:

Coordinar la prestación de los recursos materiales, servicios generales, tecnológicos y de obra pública solicitados por las unidades administrativas y en su caso, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, estableciendo, con apego a la normatividad vigente, las políticas, mecanismos y criterios correspondientes a proporcionar los insumos, suministros y servicios requeridos, con la finalidad de contribuir con la operación de la Dependencia.

FUNCIONES:

- Establecer políticas para la administración de recursos materiales y la prestación de servicios generales de la Secretaría, a fin de proporcionar los insumos que contribuyan al funcionamiento de la Dependencia.
- Coordinar la elaboración, integración y seguimiento de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de fortalecer el proceso de planeación de la Secretaría con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Implementar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizados para las unidades administrativas y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con el propósito de cubrir las necesidades que contribuyan al desarrollo de las funciones que les fueron asignadas.
- Dirigir la supervisión de los procesos referentes a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de las unidades administrativas y en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a efecto de proveer en tiempo y forma, los recursos y servicios para el desarrollo de las atribuciones de la Dependencia.
- Suscribir contratos y convenios derivados de los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleven a cabo las unidades administrativas y en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a fin de formalizar la contraprestación en el ámbito de su competencia.
- Conducir la aplicación de lineamientos que regulen la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Secretaría, incluyendo lo referente al transporte aéreo, con el propósito de mantener regularizada su posesión y uso.
- Establecer lineamientos en materia de espacios físicos, adaptaciones, instalaciones y mantenimiento de inmuebles, a fin de atender los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría para el desarrollo de sus funciones.
- Autorizar la contratación de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los inmuebles al servicio de las unidades administrativas de la Secretaría, con el propósito de acondicionar los espacios físicos e instalaciones de acuerdo a las necesidades de la Dependencia y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir los procesos de supervisión de obra, mantenimiento, remodelación, rehabilitación o remozamiento de los inmuebles de la Secretaría, así como los dictámenes de licitación pública correspondientes, a fin de que se realicen en apego de los respectivos requerimientos técnicos y administrativos.
- Dirigir la integración y actualización de los sistemas de control de inventarios de bienes muebles, con el propósito de contar con elementos que permitan la emisión del dictamen para su afectación, baja y destino final.

- Establecer los lineamientos y criterios institucionales relativos a la operación de los sistemas electrónicos en materia de adquisiciones, servicios, inventarios, almacenes y obra pública, con la finalidad de realizar el registro y sistematización de la información.
- Definir mecanismos para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios adquiridos, con la finalidad de realizar el trámite de pago de los mismos ante el área responsable de la Secretaría.
- Conducir los procesos para llevar a cabo el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles en uso de las unidades administrativas y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados, con la finalidad de proteger el patrimonio asignado a la Secretaría.
- Autorizar la contratación de servicios de vigilancia y seguridad de los bienes inmuebles, así como para los demás bienes y valores, con la finalidad de resguardar el patrimonio de la Secretaría.
- Administrar el parque vehicular asignado a la Secretaría, incluyendo el transporte aéreo, con el propósito de determinar acciones que contribuyan a la realización de los mantenimientos y las reparaciones que requiera.
- Establecer los procesos para el control del consumo de combustibles e insumos para los vehículos asignados a la Secretaría, incluyendo el transporte aéreo, a fin de atender los requerimientos de las unidades administrativas con criterios de racionalidad.
- Establecer los criterios y mecanismos para la prestación de los servicios generales de apoyo, con el fin de contribuir al cumplimiento de las funciones asignadas a las unidades administrativas de la Secretaría.
- Colaborar en la formulación, instrumentación y evaluación de las acciones realizadas en materia de recursos materiales y servicios generales, a fin de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales a cargo de la Secretaría.
- Coordinar el Programa Interno de Protección Civil para la Secretaría y en su caso, los órganos administrativos desconcentrados, con el propósito de establecer acciones que brinden seguridad al personal en situaciones de riesgo.
- Expedir los dictámenes de estudios de viabilidad de los proyectos informáticos y de telecomunicaciones presentados por las unidades administrativas y, en su caso, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para realizar la adquisición de los respectivos bienes y servicios dentro del marco jurídico aplicable.
- Administrar el uso de los servidores de cómputo, sistemas de almacenamiento central y equipos de telecomunicaciones de la Secretaría, con la finalidad de proporcionar a las unidades administrativas y, en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados, con excepción de la Plataforma México, las herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus funciones.
- Coordinar los procedimientos de contratación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones, para atender los requerimientos de las unidades administrativas y en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para el desarrollo y sistematización de sus funciones.
- Coordinar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos y de telecomunicaciones instalados en las unidades administrativas y, en su caso, en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a efecto de mantenerlos en condiciones de funcionalidad.
- Implementar los mecanismos de control y vigilancia de las garantías otorgadas a favor de la Secretaría respecto de las condiciones contractuales adquiridas por parte de los proveedores de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones, con el propósito de verificar su ejecución o, en su caso, hacerlas efectivas de acuerdo a los procesos establecidos por la autoridad competente.
- Establecer mecanismos que permitan mantener el control del licenciamiento tecnológico correspondiente a las unidades administrativas y en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de mantener el resguardo correspondiente.
- Colaborar en comités o comisiones interinstitucionales en materia de seguridad de la información, a fin de presentar propuestas de acciones para el resguardo y cuidado de la información.
- Contribuir en la elaboración y seguimiento del Programa Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el propósito de contar con las directrices que permitan su ejecución.

- Colaborar en la definición de políticas y normas en materia de seguridad de la información de observancia general para las unidades administrativas y, en su caso, para los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a efecto de proteger contra intrusos el uso de los recursos informáticos institucionales.
- Dirigir la operación de las redes de telecomunicaciones instaladas en las unidades administrativas y, en su caso, en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a fin de verificar la aplicación de los criterios establecidos por las instancias competentes.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

OBJETIVO:

Coordinar la administración y ejercicio de los recursos financieros de la Secretaría, a través de los sistemas de control presupuestario a los que se sujetará la programación, presupuesto, control, ejercicio y evaluación del gasto público, con el propósito de que se apliquen con base en los criterios previstos en las disposiciones aplicables, y contribuyan al cumplimiento de los programas sustantivos de la institución.

FUNCIONES:

- Coordinar el desarrollo y establecimiento de las medidas para la administración interna, control y evaluación de las actividades que en materia de programación y presupuesto realizan las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a fin de cumplir con las disposiciones aplicables.
- Vigilar la aplicación de políticas, lineamientos, normas y procedimientos en materia presupuestaria y contable, con el propósito de administrar las operaciones relacionadas con el ejercicio del gasto público de la Secretaría.
- Difundir las normas y lineamientos que las instancias competentes emitan en materia programática, presupuestaria, financiera y contable, con la finalidad de cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas establecidos en las leyes y reglamentos que regulan la administración de los recursos públicos.
- Dirigir el proceso de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría, con base en las disposiciones que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Dirigir el proceso de integración de los calendarios de gasto de los recursos autorizados a la Secretaría en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Coordinar la integración de informes para generar la información programático-presupuestaria y contable, las actividades inherentes al Sistema Integral de Información de los Ingresos y del Gasto Público, para reportar lo correspondiente al avance físico financiero requerida por las dependencias globalizadoras.
- Participar en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas sectoriales, regionales, especiales, institucionales y demás a cargo de la Secretaría, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de las metas.
- Dirigir el proceso de gestión de solicitudes de pago de nómina y repercusiones a terceros del sector central y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de cumplir con las disposiciones establecidas en materia fiscal, de seguridad social y de contratación de personal.
- Requerir a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, la información programática, presupuestaria, contable y de gestión, a efecto de llevar a cabo la integración de los reportes de seguimiento y evaluación requeridos por las instancias globalizadoras, respecto al ejercicio del gasto público.
- Coordinar la integración de la información de la Cuenta Pública de la Secretaría, con el propósito de cumplir con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Dirigir la operación y administración del sistema de pago de la Secretaría, con la finalidad de controlar el ejercicio del presupuesto conforme a las claves presupuestarias autorizadas.
- Dirigir el desarrollo y establecimiento de sistemas para el control y seguimiento de las operaciones que afectan el presupuesto autorizado a la Secretaría, con el propósito de mantener congruencia con los sistemas que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, observando las normas operativas y metodologías que ésta emita al respecto.

- Autorizar las solicitudes de modificación programático-administrativas presentadas por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de realizar su registro y control.
- Establecer normas y procedimientos sobre el trámite de pago de las operaciones realizadas que afecten el presupuesto autorizado de la Secretaría, a fin de mantener el control del gasto.
- Dirigir el proceso de revisión de la documentación comprobatoria del ejercicio del presupuesto, con la finalidad de cumplir con las disposiciones establecidas en la materia presupuestaria y contable.
- Conducir la gestión de los ingresos que sean captados en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de realizar los enteros correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Dirigir procedimientos contables de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, mediante el registro de operaciones de los recursos financieros, con el propósito de cumplir con lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.
- Evaluar el funcionamiento de los sistemas informáticos de programación, presupuesto, operación financiera y contabilidad, en coordinación con las áreas adscritas a la Unidad de Información, Infraestructura Informática y Vinculación Tecnológica, a fin de contribuir a la mejora de dichos sistemas en el ámbito de su competencia.
- Coordinar la asesoría en materia programático-presupuestaria, financiera y contable, con el propósito de facilitar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, la atención de los diversos requerimientos en el ámbito de su competencia.
- Coordinar la revisión y seguimiento de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos celebrados por las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para su constitución, modificación y registro.
- Participar en representación de la Secretaría o en suplencia del Titular de Administración y Finanzas, en los Comités de Control y Desempeño Institucional, Comités de Control y Auditoría, así como en comisiones de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con el propósito de orientar en las decisiones relativas al presupuesto y ejercicio del gasto.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Dirigir la implementación de los mecanismos que permitan el cumplimiento de las normas de control interno, supervisando que la substanciación de los procedimientos de investigación, responsabilidades administrativas, inconformidades, sanción a proveedores, auditorías y visitas de inspección, cumplan con lo dispuesto por la normatividad aplicable a la materia, a fin de fomentar la transparencia de la gestión y el desempeño honesto, eficaz y eficiente de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con motivo de su desempeño.

FUNCIONES:

- Coordinar la recepción de quejas y denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el fin de realizar la investigación y calificación de las faltas administrativas que detecte, así como las acciones que procedan conforme a citada Ley.
- Conducir las acciones que substancien el procedimiento de responsabilidad administrativa, imponiendo las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves y remitiendo al Tribunal Federal de Justicia Administrativa los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables, con el propósito de obtener su resolución en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Dirigir las acciones de análisis y verificación aleatoria de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas, a fin de expedir la certificación correspondiente cuando no existan anomalías, o en su caso, iniciar la investigación que identifique la existencia de presuntas faltas administrativas.
- Conducir el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que se practiquen a la Secretaría, con la finalidad de verificar su cumplimiento.

- Dirigir las acciones de investigación a los procedimientos de sanción a proveedores, licitantes o contratistas, a efecto de llevar a cabo la resolución correspondiente.
- Dirigir la entrega de información y documentación que solicite la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, con la finalidad de cumplir con las políticas, planes, programas y acciones relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización.
- Coordinar la atención de los recursos de revocación que interpongan las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para emitir las resoluciones conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por las personas titulares de las áreas de responsabilidades en los procedimientos de inconformidades, intervenciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas, previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para emitir las resoluciones conforme a la normatividad aplicable.
- Dirigir los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los casos en que la persona titular de la Secretaría de la Función Pública así lo determine, sin perjuicio de que los mismos sean atraídos, mediante acuerdo del Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, a efecto de dar cumplimiento al marco jurídico-administrativo aplicable.
- Representar a la persona titular de la Secretaría de la Función Pública ante las resoluciones que emitan las diversas instancias jurisdiccionales, a fin de realizar la defensa jurídica correspondiente.
- Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para atender los requerimientos correspondientes.
- Contribuir al funcionamiento del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, para cumplir con las normas que en esas materias expida la Secretaría de la Función Pública.
- Vigilar el cumplimiento a la política de control interno, los objetivos y políticas institucionales, con el propósito de fortalecer el desempeño de los servidores públicos, la modernización continua, el desarrollo eficiente de la gestión administrativa, así como el correcto manejo de los recursos públicos.
- Vigilar el cumplimiento de las políticas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el fin de impulsar la atención de los requerimientos de información solicitados por los Entes Públicos, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Dirigir la programación, orden y realización de auditorías, revisiones y visitas de inspección a las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para informar del resultado a la Secretaría de la Función Pública, así como a los responsables de las unidades administrativas auditadas.
- Asesorar a las áreas auditadas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el fin de promover la mejora de su gestión.
- Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, ante la instancia local competente, con el propósito de impulsar la aplicación de las sanciones correspondientes.
- Implementar las acciones para requerir información a las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a efecto de cumplir con las atribuciones conferidas en su Reglamento y otros ordenamientos.
- Proporcionar la información que les sea requerida por la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto de la Secretaría de la Función Pública, en materia de transparencia, acceso a la información y de datos personales, a fin de cumplir con la normatividad aplicable.
- Conducir el desarrollo de los programas específicos conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

- Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que constituyan faltas administrativas, a efecto de cumplir con los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.
- Dirigir la fiscalización, revisión y análisis del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, según corresponda en el ámbito de su competencia, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad establecida.
- Coordinar la admisión y sustanciación de los recursos de reclamación y dar cuenta al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a fin de que éste emita la resolución correspondiente.
- Determinar la abstención del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, o de la imposición de sanciones a una persona servidora pública, cuando se advierta que se cumplen los requisitos que establece la Ley de Responsabilidades, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Dirigir la recepción y trámite a las impugnaciones presentadas a través del recurso de inconformidad, sobre la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones, de conformidad a la normatividad aplicable.
- Vigilar que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana dé cumplimiento a las medidas de austeridad republicana, con la finalidad de dar cumplimiento a normatividad aplicable.
- Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que les encomienden las personas titulares de la Secretaría de la Función Pública y la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETIVO:

Coordinar la política de comunicación social del quehacer institucional, a través de una relación permanente con los medios de comunicación, para contribuir en la consolidación y posicionamiento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración y la estrategia de los programas de comunicación social de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para cumplir con los lineamientos, mecanismos y directrices que determinen las instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- Autorizar el diseño y producción de materiales de difusión de la Secretaría en forma impresa y electrónica, con la finalidad de atender lo dispuesto por las instancias competentes.
- Representar a la Secretaría en sus relaciones institucionales y en las relaciones públicas ante los medios de comunicación, con el propósito de difundir a la ciudadanía las acciones en materia de seguridad pública.
- Coordinar eventos, conferencias, declaraciones y entrevistas con la prensa local, nacional o internacional, en las materias de competencia de la Secretaría, así como en la emisión de boletines de prensa, a fin de llevar a cabo el desarrollo de la agenda de trabajo de comunicación social.
- Dirigir la difusión de los objetivos, programas, acciones y campañas de la Secretaría en los medios de comunicación, con la finalidad de cumplir con la planeación establecida en el ámbito de competencia de la Secretaría.
- Coordinar acciones de vigilancia en materia de comunicación social, a efecto de mantener el uso adecuado de la imagen institucional de la Secretaría.
- Dirigir la actualización de la página de Internet de la Secretaría, relacionadas con las atribuciones correspondientes a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, a fin de mantener informada a la ciudadanía de las acciones realizadas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Conducir la coordinación y vigilancia del registro, procesamiento y análisis de la información en los medios de comunicación, sus tendencias y flujos, para proporcionar al Secretario, a las unidades administrativas y a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, elementos que identifiquen las tendencias de opinión y posicionamiento de su imagen institucional.
- Dirigir la planeación, el diseño y la evaluación de las campañas de difusión de interés de la Secretaría, con la finalidad promover la actuación de la Secretaría ante la ciudadanía.

- Evaluar la contratación de medios de comunicación, a fin de emitir opinión en el ámbito de competencia, para que estos se realicen bajo los principios de racionalidad y transparencia.
- Evaluar los resultados de la estrategia de vinculación y comunicación de la Secretaría, con la finalidad de obtener elementos que contribuyan a la toma de decisiones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

COORDINACIÓN NACIONAL ANTISEQUESTRO

OBJETIVO:

Coordinar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las dependencias responsables de la seguridad pública del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales, a través del sistema de distribución de competencias que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los ordenamientos legales aplicables, con el propósito de combatir el delito de secuestro contribuyendo a la disminución de los índices delictivos.

FUNCIONES:

- Promover, en coordinación con las autoridades federales, estatales y la Ciudad de México, la integración y funcionamiento de un sistema único de información criminal en una plataforma tecnológica e informática, para fortalecer las acciones de prevención, investigación, sanción y erradicación del delito de secuestro.
- Promover esquemas de colaboración entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, para efectuar el ejercicio de las atribuciones de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia en la investigación y persecución del delito de secuestro.
- Promover esquemas de intercambio de mejores prácticas entre las autoridades federales, estatales y la Ciudad de México, para realizar la operación de la estrategia nacional, fortaleciendo el combate al delito de secuestro.
- Conducir la Integración de informes sobre los avances en el cumplimiento de la estrategia nacional para combatir el delito de secuestro, a fin de ser presentados al Consejo Nacional de Seguridad Pública, por los conductos institucionales correspondientes.
- Dirigir las solicitudes de informes a las autoridades federales, estatales y la Ciudad de México respecto del establecimiento y operación de las unidades antisequestro, así como el análisis de la información respectiva, para formular las recomendaciones que estime.
- Conducir el desarrollo y ejecución, en coordinación con las autoridades federales, estatales y la Ciudad de México, de los programas de verificación y supervisión de la operación de las unidades antisequestro, a fin de evaluar el cumplimiento de la estrategia nacional en el combate del delito de secuestro.
- Dirigir la Integración de informes sobre el resultado de los programas de verificación y supervisión de la operación de las unidades antisequestro, para realizar su presentación al Consejo Nacional de Seguridad Pública para su análisis y toma de decisiones.
- Impulsar el fortalecimiento de las unidades antisequestro federal, estatales y de la Ciudad de México, con base en la evaluación de sus capacidades presupuestarias, materiales, tecnológicas y humanas, a efecto de realizar la operación de las políticas de prevención, investigación, sanción y erradicación del delito de secuestro.
- Promover con las autoridades federales, estatales y la Ciudad de México, la revisión y actualización de protocolos sobre las actuaciones ministerial, pericial y policial, para armonizar las actividades de prevención, investigación y sanción del delito de secuestro.
- Colaborar en el desarrollo de campañas de prevención a través del Centro Nacional de Prevención y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, para orientar, prevenir y evitar los factores y causas que originan el fenómeno delictivo del secuestro.
- Impulsar campañas de orientación y denuncia del delito de secuestro, en coordinación con autoridades federales, estatales y la Ciudad de México, así como con concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, a efecto de que se conozcan las actividades de prevención, inhibición y combate al delito de secuestro a nivel nacional.

- Evaluar las políticas y estrategias para la prevención, investigación, sanción y erradicación del delito de secuestro, así como promover su cumplimiento por parte de las instituciones federales, estatales y la Ciudad de México, para llevar a cabo recomendaciones que les permitan combatir el delito de secuestro.
- Coordinar el Comité Especial de Seguimiento y Evaluación de las acciones para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el delito de secuestro, para que la Coordinación Nacional Antisecuestro, presente los informes de integración y operación de las unidades antisecuestro.
- Suscribir convenios y acuerdos de coordinación, colaboración o concertación con las autoridades federales, estatales y la Ciudad de México y sociedad civil, para llevar a cabo de manera homologada las tareas de investigación, persecución y disminución del delito de secuestro.
- Emitir, conforme a las disposiciones aplicables, los instrumentos jurídicos y administrativos para el debido ejercicio de las funciones del personal que tenga adscrito, a efecto de que cuente con las herramientas para el cumplimiento de las atribuciones de prevenir, investigar, sancionar y erradicar el delito de secuestro.
- Asesorar a las autoridades federales, estatales y la Ciudad de México sobre la adopción e implementación de acciones con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

OBJETIVO:

Administrar la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, así como el diseño e implementación de sistemas de seguridad, mediante el establecimiento de protocolos de actuación y procedimientos sistemáticos de operación, así como la suscripción de contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos, a fin de prevenir la comisión de delitos, la preservación de las libertades, el orden y la paz públicos.

FUNCIONES:

- Acordar con el Secretario, los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de los mismos, a efecto de orientar acciones para el cumplimiento de objetivos.
- Establecer y organizar las Estaciones de acuerdo con las necesidades del Servicio requeridas en las distintas circunscripciones territoriales que se determinen, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las disposiciones jurídicas aplicables, así como designar a su Titular, cuando su nombramiento no corresponda al Secretario, con el propósito de consolidar la prestación de los servicios.
- Ordenar, en su caso, la integración y organización de grupos especializados para la prestación de los servicios y Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 del Reglamento del Servicio de Protección Federal.
- Suscribir contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración y, en general, toda clase de actos jurídicos relacionados con la prestación de servicios y Sistemas de Seguridad; así como de la administración, adquisición de bienes y servicios para la operación de la Institución, de acuerdo con el desarrollo de sus atribuciones.
- Ordenar la práctica de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las atribuciones de los Integrantes y de la prestación de los servicios y Sistemas de Seguridad, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a los instrumentos jurídicos suscritos.
- Proponer al Secretario los programas y proyectos a cargo de la Institución, con la finalidad de supervisar su instrumentación, ejecución y cumplimiento.
- Instrumentar la política de protección a espacios federales establecida por las autoridades competentes en aquellos lugares donde la Institución presta los servicios y Sistemas de Seguridad, con la finalidad de contar con parámetros de actuación acordes con las necesidades y características requeridas.
- Promover la adopción de medidas básicas de seguridad para la prevención social del delito y protección civil, a efecto de implementarlas en los lugares donde la Institución preste sus servicios y Sistemas de Seguridad.

- Colaborar con las Instituciones públicas federales para la implementación de programas de vigilancia, custodia, protección civil y prevención social del delito, en el ámbito de sus atribuciones y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Solicitar a la Secretaría de la Defensa Nacional, el registro de los Integrantes que portarán armas, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones y sistemas de control establecidos en la materia.
- Supervisar en la Institución la aplicación de las medidas correspondientes en materia de protección civil, con la finalidad de salvaguardar la integridad física del personal, sus bienes y entorno ante alguna contingencia de origen natural y humano, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar la guía base que contenga los elementos, instrumentos, protocolos y procedimientos en materia de seguridad integral para la prestación de los servicios y el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad a cargo de la Institución, con el propósito de verificar su aplicación.
- Someter para aprobación del Secretario, la organización y funcionamiento de la Institución, a fin de contar con una estructura alineada a los objetivos, funciones y atribuciones establecidas.
- Designar, cuando no corresponda al Secretario, a los Integrantes que desempeñarán cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de la Institución y relevarlos libremente de los mismos, con la finalidad de respetar su jerarquía y derechos inherentes al servicio de carrera policial, así como autorizar aquellos Cambios de Adscripción que no sean competencia del Consejo.
- Someter a consideración del Secretario o del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, según corresponda, la expedición, modificación o actualización de normas reglamentarias, manuales, lineamientos y demás disposiciones administrativas, con el objeto de contar con instrumentos de operación autorizados, en el ejercicio de las atribuciones de la Institución.
- Instruir a las unidades administrativas correspondientes de la Institución la atención de las observaciones del Órgano Interno de Control, así como las solicitudes y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos u otras instancias gubernamentales, a fin de promover que la actuación de los Integrantes se realice en cumplimiento al orden jurídico establecido en la materia.
- Expedir constancias de los documentos electrónicos que obren en los archivos de su oficina, a efecto de validar y certificar su contenido, en atención a las instancias facultadas para su gestión.
- Autorizar los protocolos y procedimientos sistemáticos de operación de la Institución, con el fin de contar con los elementos que permitan brindar servicios de seguridad y Sistemas de Seguridad acordes a los requerimientos de actuación, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Ordenar la elaboración de los Análisis de Riesgos, para la prestación de los servicios y el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad.
- Las demás que le confiera el Reglamento del Servicio de Protección Federal, otras disposiciones jurídicas o el Secretario.

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

OBJETIVO:

Dirigir la creación, gestión y promoción de políticas públicas en materia de reducción del riesgo de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación e implementación de tecnologías de previsión, prevención, mitigación y preparación ante el riesgo de desastres y sus efectos, así como la impartición de educación, capacitación profesional y técnica sobre la materia y el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre, con la finalidad de contribuir a la reducción del riesgo de desastres con la perspectiva de la Gestión Integral del Riesgo.

FUNCIONES:

- Dirigir investigaciones sobre los peligros, riesgos y daños producidos por agentes perturbadores, con el propósito de realizar la integración, ampliación y sistematización de los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Promover la consolidación del Sistema Nacional de Información sobre Riesgos, mediante la integración del Atlas Nacional de Riesgos, con el propósito de que constituya un marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo que permitan la reducción del riesgo de desastres.

- Coordinar la asesoría que se imparta a las entidades federativas, a fin de que elaboren e integren sus respectivos atlas de riesgos de manera homologada al Nacional.
- Evaluar el impacto socioeconómico de los desastres, con la finalidad de integrar sus resultados en datos abiertos, permitiendo la generación de insumos para el estudio de la Gestión Integral del Riesgo.
- Conducir la Escuela Nacional de Protección Civil, así como la educación, capacitación, acreditación y certificación de las capacidades en materia de protección civil, a efecto de fomentar la perspectiva de la Gestión Integral del Riesgo de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos.
- Colaborar con otros países, organismos nacionales, internacionales e instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias, en la realización de actividades relacionadas con la gestión integral de riesgos, intercambio de conocimientos y tecnologías, con el propósito de contribuir a la reducción del riesgo de desastres con la perspectiva de la Gestión Integral del Riesgo.
- Difundir en publicaciones, actos académicos y campañas a las autoridades correspondientes y a la población en general los resultados obtenidos en investigaciones, monitoreo, desarrollos tecnológicos, estudios, análisis y recopilación de información, con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo y consolidación de una cultura nacional para la reducción de riesgos de desastres.
- Dirigir la integración de un acervo de información y documentación, a fin de facilitar el estudio de la gestión integral del riesgo de desastre.
- Colaborar con los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil con asesorías en los aspectos técnicos de prevención de desastres, a fin de contribuir a la reducción del riesgo de desastres con la perspectiva de la Gestión Integral del Riesgo.
- Conducir la coordinación, promoción y, en su caso, instrumentación de redes de monitoreo y sistemas multi-alerta de fenómenos naturales y antrópicos en cooperación con las entidades federativas, con el propósito de contar con insumos que permitan notificar a las autoridades y población sobre la presencia y desarrollo de fenómenos que pudieran ocasionar daños y pérdidas.
- Administrar los recursos que le sean asignados, así como las aportaciones que reciba de otras personas, instituciones o países, con la finalidad de que sean utilizados para el cumplimiento de las atribuciones.
- Asesorar a los consejos estatales de protección civil, cuando así lo soliciten, para formular sus programas de prevención de desastres.
- Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico, a fin de realizar actividades conjuntas en el marco de la gestión integral de riesgos.
- Proporcionar información sobre riesgos de desastres a la Red Nacional de Información y a las instancias competentes en materia de seguridad nacional, para la toma de decisiones que demanden los procesos de gestión integral de riesgos de desastres.
- Ejercer las atribuciones que le otorga la Ley General de Protección Civil, su Reglamento y demás disposiciones aplicables o las que indique el superior jerárquico en consistencia con los objetivos estratégicos del Centro, que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres con la perspectiva de la Gestión Integral del Riesgo.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

GUARDIA NACIONAL

OBJETIVO:

Coordinar la aplicación y operación de la seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que se celebren con las entidades federativas y municipios, en cumplimiento a las atribuciones, obligaciones, programas, políticas y acciones que integran la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, a fin de salvaguardar la vida, libertad, integridad, seguridad, bienes y de derechos de las personas, así como los recursos de la Nación, preservando el orden y paz público, en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

FUNCIONES:

- Dirigir acciones para la prevención de la comisión de delitos y las faltas administrativas, a efecto de cumplir con la legislación vigente en la materia.

- Conducir mecanismos de seguridad pública que salvaguarden la integridad de las personas y de su patrimonio, con la finalidad de mantener y restablecer el orden y la paz social, así como la prevención de la comisión de delitos en:
 - a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, aduanas, recintos fiscales, con excepción de los marítimos, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares.
 - b) La Guardia Nacional actuará en aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal, naval o de migración, en los términos de las disposiciones aplicables.
 - c) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos.
 - d) Los espacios urbanos considerados como zonas federales, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios de las dependencias y entidades de la Federación.
 - e) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, así como las instalaciones estratégicas, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.
 - f) En todo el territorio nacional, en el ámbito de su competencia, en las zonas turísticas deberán establecerse protocolos especializados para su actuación.
- Conducir la investigación para la prevención de los delitos, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Dirigir tareas de verificación, efectuadas por los integrantes de la Guardia Nacional en el ámbito de su competencia, para la prevención de infracciones administrativas.
- Conducir la obtención de información en lugares públicos para evitar el fenómeno delictivo, con la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulten necesarios para la generación de inteligencia preventiva, respetando el derecho a la vida privada de las personas, por lo que los datos obtenidos con afectación a los derechos humanos carecerán de todo valor probatorio.
- Coordinar la realización de las operaciones encubiertas y de usuarios simulados en la investigación, para la prevención de delitos en términos de las disposiciones aplicables.
- Dirigir el análisis técnico, táctico o estratégico de la información obtenida, para generar productos de inteligencia.
- Coordinar las acciones requeridas en las investigaciones de los delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público, así como las que instruya aquel o la autoridad jurisdiccional, para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Instruir al personal de la Guardia Nacional que, en cualquier detención, se informe a la persona sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que ésta conozca las causas y motivos de esta, así como procurar la legalidad del acto de autoridad.
- Conducir el proceso que ponga a disposición de las autoridades competentes, a personas y bienes en los casos en que, por motivo de sus funciones, practique el personal de la Guardia Nacional durante alguna detención o aseguramiento de bienes, con el fin de cumplir con los plazos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales que resulten aplicables.
- Instruir la recepción de las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, a fin de dar cumplimiento en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables.
- Conocer la información recibida sobre hechos probablemente constitutivos de delito, con objeto de, en su caso, hacerla del conocimiento del Ministerio Público.
- Dirigir las acciones encaminadas a detenciones de personas y aseguramiento de bienes relacionados con hechos delictivos, con la finalidad de prevenir y combatir el delito.
- Establecer mecanismos de actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de procurar la legalidad de las detenciones.

- Instruir el registro inmediato de la detención de las personas, con el fin de cumplir con las formas y términos señalados en la ley de la materia.
- Dirigir acciones que permitan la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, dando aviso de inmediato al Ministerio Público, a fin de procurar la integridad de los indicios, huellas o vestigios, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales y los protocolos correspondientes.
- Fomentar la recolección y el resguardo de objetos relacionados con la investigación de los delitos, con el fin de evitar su alteración fortaleciendo la cadena de custodia.
- Dirigir los requerimientos de informes y documentos que realicen las autoridades competentes y las solicitudes de las personas físicas o morales, a fin de fortalecer las investigaciones de las cuales se tenga parte, y en caso de negativa, informar al Ministerio Público y se determine lo conducente.
- Conducir los registros de los actos de investigación, a fin de que se realicen conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Emitir los informes, partes policiales y demás documentos relativos a sus investigaciones y, en su caso, remitirlos al Ministerio Público, a fin de proveer herramientas que fortalezcan el o los procesos correspondientes.
- Proporcionar atención, protección y auxilio a víctimas, ofendidos o testigos del delito, en el ámbito de su competencia, a fin de evitar que se ponga en riesgo su integridad física o psicológica, y para tal efecto deberá:
 - a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - b) Procurar que reciban atención médica o psicológica, cuando sea necesaria.
 - c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en riesgo su integridad física o psicológica, en el ámbito de su competencia.
 - d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporten en el momento de la intervención policial, y remitirlos sin demora al Ministerio Público encargado del asunto, para que éste acuerde lo conducente.
 - e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del indiciado sin riesgo para ellos.
- Dirigir el cumplimiento de las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales, en el ámbito de su competencia, a fin de dar atención a lo determinado por las autoridades en la materia.
- Coordinar las entrevistas a las personas para que aporten algún dato o elemento de investigación, en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, con el propósito de cumplir con los términos de las disposiciones aplicables, dejando constancia de las entrevistas que se practiquen.
- Dirigir la incorporación de la información útil de la investigación de los delitos a las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, con la finalidad de utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones, sin la afectación del derecho de las personas a la protección de sus datos personales.
- Colaborar con otras autoridades federales en funciones de vigilancia, verificación e inspección, a efecto de cumplir con las funciones que tengan conferidas por disposición de otras leyes.
- Conducir las solicitudes por escrito, previa autorización del Juez de control, en los términos del artículo 16 Constitucional, a los concesionarios, permisionarios, operadoras telefónicas y todas aquellas comercializadoras de servicios en materia de telecomunicaciones o de sistemas de comunicación vía satélite de la información con que cuenten, así como la georreferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real, para cumplir con los fines de prevención de los delitos.
- Colaborar con las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o en riesgo inminente, a efecto de prevenir la comisión de delitos, privilegiando en todo momento, la paz y el orden público.
- Contribuir con otras autoridades federales, locales o municipales en la realización de operativos conjuntos, a fin de actuar conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Dirigir las acciones de obtención, análisis y procesamiento de información, sea directamente o mediante los mecanismos de coordinación previstos en otras leyes federales, a fin de proveer herramientas dirigidas a la prevención de delitos.
- Coordinar la inspección de zonas terrestres de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas, para reforzar acciones en materia de seguridad pública.
- Dirigir los mecanismos de vigilancia, supervisión, aseguramiento y custodia de las instalaciones de los centros federales de detención, reclusión y reinserción social, con apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de atender las solicitudes de las autoridades competentes.
- Determinar las infracciones y sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a las de la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, a fin de dar cumplimiento a la normatividad en la materia.
- Coordinar la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros; así como el manejo de transporte o tenencia de mercancías en cualquier parte del territorio nacional, para fortalecer la seguridad pública.
- Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades, a efecto de atender situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales.
- Dirigir la inspección de los documentos migratorios de personas extranjeras, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, a fin de verificar su estancia regular, con excepción de las instalaciones destinadas al tránsito internacional de personas, y en su caso presentar a quienes se encuentren en situación irregular, conforme lo previsto en la ley de la materia.
- Contribuir en el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración, a fin de atender la petición del mismo contribuyendo al resguardo de las estaciones migratorias y los extranjeros que en ellas se encuentren.
- Determinar los métodos y técnicas de combate a la delincuencia, para llevar a cabo su ejecución.
- Coordinar acciones de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en la red pública de Internet sobre sitios web, con el fin de prevenir conductas delictivas.
- Dirigir el desarrollo y la supervisión de las fuentes de información en la sociedad, con el propósito de obtener datos sobre actividades relacionadas con fenómenos delictivos.
- Coordinar la integración de datos recabados al Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, con la finalidad de identificar a las personas.
- Suscribir convenios o instrumentos jurídicos con otras instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales, con el propósito de desempeñar sus atribuciones en el marco de la ley.
- Dirigir la prestación de auxilio a las policías de otros países en el ámbito de su competencia, a efecto de cumplir con los convenios suscritos.
- Dirigir la ejecución de las previsiones de seguridad o de policía en materia de circulación de bienes en el territorio de la República, a efecto de cumplir al párrafo primero del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

OBJETIVO:

Establecer los medios para la reinserción de las personas privadas de la libertad, así como las normas que deberán observar durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, mediante la administración del Sistema Penitenciario Federal bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, a fin de contribuir a la consolidación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el orden y la paz pública.

FUNCIONES:

- Acordar con el Secretario, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de los mismos.
- Organizar y administrar la operación de los Centros Penitenciarios dependientes de la Federación, para el internamiento de las personas privadas de la libertad, con la finalidad de que se cumpla con la prisión preventiva, la ejecución de penas y aquellas medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial.
- Dirigir la supervisión a las instalaciones de los Centros Penitenciarios, con la finalidad de mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, particulares y autoridades; ejerciendo las medidas y acciones pertinentes, para la ejecución material de la prisión preventiva, de las sanciones y medidas de seguridad previstas en las leyes penales.
- Contribuir con las autoridades corresponsables en el diseño e implementación de los programas institucionales para las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales y centros penitenciarios en las entidades federativas, con la finalidad de lograr su reinserción social efectiva.
- Coordinar la realización del cómputo de las penas y abono del tiempo de la prisión preventiva o resguardo en el propio domicilio cumplidos por la persona sentenciada, con la finalidad de que el Juez de Ejecución determine el tiempo en que esta ha de cumplirse.
- Autorizar el ingreso y egreso de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios Federales, con la finalidad de dar cumplimiento a los mandatos judiciales dictados por la autoridad competente.
- Establecer las normas para la ejecución de las medidas disciplinarias de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios, vigilando el estricto cumplimiento de los derechos humanos, con la finalidad de garantizar la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, particulares y autoridades.
- Coordinar el traslado de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios dependientes de la Federación y Centros Penitenciarios en las entidades federativas por delito del fuero federal, vigilando el estricto cumplimiento a los derechos humanos, previa notificación al órgano jurisdiccional correspondiente de tal circunstancia inmediatamente y por escrito, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial señalado por la autoridad competente.
- Autorizar el acceso a particulares y autoridades a los Centros Penitenciarios, vigilando el cumplimiento de las disposiciones aplicables y de seguridad en los términos, condiciones y plazos que establezca la Ley.
- Constituir y establecer la integración y las atribuciones de los Comités técnicos para el adecuado funcionamiento y debido cumplimiento de las atribuciones del Órgano.
- Coordinar la elaboración, instrumentación y ejecución del Programa Nacional Penitenciario, así como los demás programas y proyectos del ámbito de su competencia, para la aprobación del Secretario.
- Suscribir los oficios de libertad anticipada, prelibertad o revocación de los beneficios establecidos por las leyes respectivas para las personas privadas de la libertad del fuero federal, a fin de cubrir los requisitos y formalidades establecidas por las mismas, atendiendo los principios rectores del sistema penitenciario y observando el cumplimiento irrestricto de los derechos humanos.
- Promover ante las autoridades judiciales, las acciones dentro del ámbito de su competencia y cumplir sus mandatos.
- Establecer los mecanismos de mediación en los Centros Penitenciarios dependientes de la Federación, para la solución de conflictos interpersonales, con la finalidad de generar las condiciones de convivencia interna que faciliten la reinserción social de las personas privadas de la libertad.
- Suscribir los contratos, convenios, anexos técnicos y reglas de operación, así como los documentos que impliquen actos de administración y de ejercicio del presupuesto, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables, al acuerdo de delegación de facultades que, en su caso, suscriba el Secretario, a las autorizaciones de los Comités respectivos y a las políticas emanadas de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría.
- Ordenar la práctica de visitas de control y verificación, inspección, supervisión y vigilancia a los Centros Penitenciarios, y demás unidades administrativas del Órgano, para cumplir con las funciones asignadas, y a las personas privadas de la libertad del fuero federal en los centros penitenciarios locales, en apego a los convenios establecidos con las entidades federativas y la Ciudad de México.

- Someter a la consideración del Secretario la expedición, modificación o actualización de los reglamentos y manuales que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones inherentes al Órgano, previa opinión y dictamen de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia o de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, según sea el caso.
- Instrumentar la política penitenciaria a nivel nacional que conforme a las leyes en la materia procedan, para su observancia en las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, a fin de consolidar el sistema nacional de seguridad pública, el orden y la paz pública.
- Promover la participación de las entidades federativas y la Ciudad de México en la implementación de programas educativos y culturales, así como de producción laboral penitenciaria, con retribución económica justa a las personas privadas de la libertad del fuero federal, en los términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Atender las observaciones del Órgano Interno de Control en Prevención y Readaptación Social, así como también las peticiones y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto a los centros federales y centros de readaptación social de las entidades federativas, con relación al plan de actividades y programas para la reinserción de las personas privadas de la libertad del fuero federal.
- Proponer al Secretario para su autorización, la estructura orgánica y funcional de las unidades administrativas de Prevención y Readaptación Social; así como aprobar la contratación y adscripción del personal de la institución y su remoción.
- Coordinar acciones con los titulares de las unidades administrativas y de otros órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo.
- Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo.
- Establecer los lineamientos para operar los programas de administración, formación, actualización y profesionalización del personal penitenciario.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

OBJETIVO:

Establecer e implementar estrategias y directrices relativas al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la generación de iniciativas, políticas públicas, consensos, normas, mecanismos y metodologías de evaluación de resultados; así como del seguimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de funcionar como eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales.

FUNCIONES:

- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente.
- Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema.
- Formular propuestas para el Programa Rector de Profesionalización.
- Coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de Seguridad Pública y formular recomendaciones a las instancias de coordinación previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos.
- Informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades.
- Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo Nacional.
- Proponer al Consejo Nacional las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para mejorar el desempeño de las instituciones de seguridad pública.

- Verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por las Conferencias Nacionales, se coordinen entre sí, y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el Consejo.
- Proponer los criterios de evaluación de las instituciones de seguridad pública en los términos de la ley.
- Preparar la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del Sistema en los términos de la ley.
- Presentar al Consejo Nacional los informes de las Conferencias Nacionales, para el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten en las mismas.
- Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Nacional.
- Colaborar con las instituciones de seguridad pública que integran el Sistema, para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación; en especial en el impulso de las carreras Ministerial, Policial y Pericial.
- Integrar los criterios para la distribución de los fondos de seguridad pública y someterlos a la aprobación del Consejo, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Nacional y las demás disposiciones aplicables.
- Someter a consideración del Consejo Nacional el proyecto de resolución fundado y motivado de cancelación y, cuando proceda, la restitución de la ministración de aportaciones, a las entidades federativas o, en su caso, municipios.
- Colaborar con la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias de fiscalización, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio de los recursos de los fondos de ayuda federal, así como del cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las entidades federativas y por los municipios.
- Elaborar y someter a consideración del Consejo Nacional, opinión fundada y razonada por la que se recomiende la remoción de los titulares de las instituciones de seguridad pública.
- Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos a que se refiere el artículo 142 de dicha Ley, e informar al respecto al Consejo Nacional.
- Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema.
- Coordinar la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las instituciones de seguridad pública.
- Regular y vigilar la adecuada operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, estableciendo estrategias, protocolos y criterios técnicos que permitan la homologación de los registros y el intercambio de datos entre las autoridades competentes en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la seguridad de las bases de datos criminalísticos y de personal de seguridad pública, cuidando el cumplimiento de los criterios para el acceso y actualización de las mismas.
- Diseñar, implementar y promover políticas, programas, estrategias y acciones encaminadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia que fomenten la paz, la participación ciudadana, la cohesión social y una vida libre de violencia en la población.
- Determinar los lineamientos, criterios, procedimientos, protocolos y perfiles para la evaluación del personal de las instituciones de seguridad pública y la acreditación de los centros de evaluación y control de confianza federal, estatal y organismos que presten servicios en la materia.
- Establecer y actualizar las reglas de operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular para validar la información que se registra y actualiza en la base de datos por los sujetos obligados, las autoridades federales y las entidades federativas.
- Las demás que le otorga la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo Nacional o su Presidente.

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA

Desarrollar un sistema de investigación e información que genere inteligencia estratégica, a través de la definición de políticas fundamentales sobre amenazas y riesgos a la Seguridad Nacional, a fin de contribuir en la preservación de la integridad, estabilidad, permanencia del Estado Mexicano, así como en lo correspondiente al Ejecutivo de la Unión en el sustento a la unidad nacional, preservación de la cohesión social y al fortalecimiento de las instituciones de gobierno.

FUNCIONES:

- Coordinar la operación de tareas de inteligencia como parte del sistema de seguridad nacional, con la finalidad de contribuir en la preservación de la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, a dar sustento a la gobernabilidad y fortalecimiento del Estado de Derecho.
- Conducir las acciones para el procesamiento de la información que generen sus operaciones, se determine su tendencia, valor, significado, interpretación específica, así como formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes, con el propósito de salvaguardar la seguridad del país.
- Conducir las acciones de fusión de información especializada para la integración de inteligencia estratégica para la Seguridad Nacional.
- Dirigir la elaboración de estudios y valoraciones objetivas para el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la preservación de la gobernabilidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Seguridad Nacional y el Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en materia de Seguridad Nacional.
- Coordinar y evaluar el seguimiento a los mecanismos de control, vigilancia y alarma relacionados con riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos que emita el Consejo de Seguridad Nacional.
- Instruir la preparación de estudios de carácter político, económico, social y demás que se relacionen con sus atribuciones, así como aquellos que sean necesarios, para alertar sobre los riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional.
- Dirigir la elaboración de lineamientos generales del plan estratégico y la Agenda Nacional de Riesgos, con la finalidad de contribuir a la identificación de fenómenos que pudieran representar un impacto real sobre la seguridad y desarrollo del país, la gobernabilidad democrática o el Estado de Derecho.
- Proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía, las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática o el Estado de Derecho, a fin de facilitar la toma de decisiones en la materia.
- Establecer cooperación interinstitucional con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, autoridades federales, de las entidades federativas y municipales o alcaldías, en estricto apego a sus respectivos ámbitos de competencia, con la finalidad de contribuir en la preservación de la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.
- Proponer al Consejo de Seguridad Nacional el establecimiento de sistemas de cooperación internacional, con el objeto de identificar posibles riesgos y amenazas a la soberanía y seguridad nacionales.
- Coordinar la adquisición, administración y desarrollo de tecnología especializada, para la investigación y difusión confiable de las comunicaciones del Gobierno Federal en materia de seguridad nacional, así como para la protección de esas comunicaciones y de la información que posea.
- Conducir la operación de la tecnología de comunicaciones especializadas, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que tiene encomendadas o en apoyo de las instancias de gobierno que le solicite el Consejo de Seguridad Nacional.
- Prestar auxilio técnico a cualquiera de las instancias de gobierno representadas en el Consejo de Seguridad Nacional, conforme a los acuerdos que se adopten en su seno, con la finalidad de fortalecer las capacidades y objetivos institucionales, así como la cooperación y coordinación entre dichas instancias.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o le señale, en el ámbito de su competencia, el Consejo de Seguridad Nacional o el Secretario Ejecutivo de éste.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 20 días del mes de noviembre de 2020.- Firma en suplencia por ausencia de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en el Artículo 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Subsecretario de Seguridad Pública, **Ricardo Mejía Berdeja**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de movimiento de ladera del 19 al 21 de noviembre de 2020, en 1 municipio del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6 fracción I, inciso e), 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010; así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/544/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno y de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en el municipio de La Grandeza de dicha Entidad Federativa, descrito como movimiento de ladera del 19 al 21 de noviembre de 2020.

Que con oficio E00-DG/1147/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al similar SPC/544/2020 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de movimiento de ladera del 19 al 21 de noviembre de 2020, para el municipio de La Grandeza del Estado de Chiapas.

Que con fecha 30 de noviembre de 2020 y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA DEL 19 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 1 MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de La Grandeza del Estado de Chiapas, por la presencia de movimiento de ladera del 19 al 21 de noviembre de 2020.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veinte.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de inundación pluvial el 21 y 22 de noviembre de 2020, en 1 municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6 fracción II, inciso d), 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010; así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 218/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuittláhuac García Jiménez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en el municipio de Santiago Tuxtla de dicha Entidad Federativa, descrito como lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del 17 al 24 de noviembre de 2020.

Que con oficio BOO.8.-455, de fecha 27 de noviembre de 2020, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar 218/2020 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de inundación pluvial del 21 al 22 de noviembre de 2020, para el municipio de Santiago Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 30 de noviembre de 2020 y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL EL 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 1 MUNICIPIO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Santiago Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de inundación pluvial los días 21 y 22 de noviembre de 2020.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veinte.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 19 de noviembre de 2020, inundación pluvial e inundación fluvial del 19 al 23 de noviembre de 2020, para 1 municipio; por lluvia severa e inundación pluvial del 19 al 20 de noviembre de 2020, para 1 municipio y por inundación pluvial del 21 al 22 de noviembre de 2020, para 1 municipio, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y

Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II incisos d), h) e i); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” –LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/OS/0323-11/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, suscrito por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dra. Guadalupe Osorno Maldonado, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Coatzacoalcos, Las Choapas y Santiago Tuxtla de esa Entidad Federativa, por lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial ocurridas del 18 al 23 de noviembre de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/1405/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señalados en el oficio número SPC/OS/0323-11/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-450 de fecha 26 de noviembre de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 19 de noviembre de 2020, inundación fluvial e inundación pluvial del 19 al 23 de noviembre de 2020, para el municipio de Las Choapas; por lluvia severa e inundación pluvial del 19 al 20 de noviembre de 2020, para el municipio de Coatzacoalcos y por inundación pluvial del 21 al 22 de noviembre de 2020, para el municipio de Santiago Tuxtla, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el 26 de noviembre de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-154-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 19 de noviembre de 2020, inundación fluvial e inundación pluvial del 19 al 23 de noviembre de 2020, para el municipio de Las Choapas; por lluvia severa e inundación pluvial del 19 al 20 de noviembre de 2020, para el municipio de Coatzacoalcos y por inundación pluvial del 21 al 22 de noviembre de 2020, para el municipio de Santiago Tuxtla, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, INUNDACIÓN PLUVIAL E INUNDACIÓN FLUVIAL
DEL 19 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA 1 MUNICIPIO; POR LLUVIA SEVERA E
INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 19 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA 1 MUNICIPIO Y POR
INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 21 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA 1 MUNICIPIO, TODOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa el día 19 de noviembre de 2020, inundación fluvial e inundación pluvial del 19 al 23 de noviembre de 2020, para el municipio de Las Choapas; por lluvia severa e inundación pluvial del 19 al 20 de noviembre de 2020, para el municipio de Coatzacoalcos y por inundación pluvial del 21 al 22 de noviembre de 2020, para el municipio de Santiago Tuxtla, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de 2020.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 129/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 5 al 11 de diciembre de 2020, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 5 al 11 de diciembre de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estimulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 5 al 11 de diciembre de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 5 al 11 de diciembre de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.950
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.180
Diésel	\$5.440

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2020.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 130/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 5 al 11 de diciembre de 2020.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2020.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Crédito; así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contando con la previa opinión del Banco de México, y

CONSIDERANDO

Que para reducir el requerimiento de capital por riesgo de crédito, las instituciones de crédito pueden aplicar técnicas de cobertura de riesgo de crédito que empleen el uso de garantías reales, es decir, considerar aquellas garantías reales que reciban de sus clientes para garantizar el pago de créditos; por ello, para eliminar confusiones, es necesario precisar en la norma que las Instituciones independientemente del método de cobertura de riesgo de crédito a utilizar, deberán establecer métodos y controles internos que garanticen que las garantías reales que reciban del acreditado, no sean valores emitidos por el mismo grupo de riesgo común al que pertenece dicho acreditado;

Que, en otro orden de ideas, el artículo Octavo Transitorio de la Resolución que modifica a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012, prevé una *vacatio legis* respecto a la aplicación de la matriz contenida en el artículo 220 de dichas disposiciones a esa fecha; sin embargo, este último artículo se ha reformado en varias ocasiones, por lo que el supuesto jurídico previsto en el artículo transitorio ya no podría configurarse;

Que a efecto de evitar una posible antinomia y confusión entre los alcances del contenido del Octavo Transitorio antes referido y lo previsto en el artículo 220 vigente de las citadas disposiciones, es necesario dejar expresamente sin efectos dicha disposición transitoria;

Que derivado de la situación actual en la que las instituciones de crédito han reducido su capacidad operativa y de recursos humanos ante las medidas sanitarias adoptadas por la contingencia de salud ocasionada por la enfermedad generada por el virus denominado COVID-19, sin que sea factible precisar los tiempos en que se pueda destinar recursos humanos y técnicos para implementar las modificaciones realizadas a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito por resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, así como los impactos económicos que pudieran tener dichas instituciones ante las afectaciones por la referida contingencia de salud, es necesario posponer la entrada en vigor de las referidas modificaciones al igual que aquellas Normas de Información Financiera contenidas en el Anexo 33 modificadas como consecuencia de los cambios a las multicitadas disposiciones del 27 de diciembre de 2017, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

PRIMERO. Se **REFORMA** el artículo 2 Bis 32, fracción III, inciso a) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas por última vez el 19 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

“Artículo 2 Bis 32.- . . .

I. y II. . . .

III. . . .

a) Que las garantías reales recibidas no sean valores emitidos por el mismo grupo de Riesgo Común al que pertenece el acreditado.

b) y c) . . .”

SEGUNDO. Se **REFORMAN** los artículos transitorios PRIMERO, TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO NOVENO y DÉCIMO; y se **DEROGA** el artículo DÉCIMO PRIMERO transitorio de la Resolución que modifica a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, para quedar como siguen:

“PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2022, con excepción de las modificaciones a los artículos 2 Bis 98 c., 51 Bis y 51 Bis 3, así como la sustitución del Anexo 71, las cuales entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación.”

“TERCERO.- Las instituciones de crédito, a fin de constituir el monto de reservas preventivas por riesgos crediticios conforme a lo establecido en la presente Resolución, podrán optar por alguna de las alternativas señaladas en las fracciones siguientes:

- I. Reconocerán en el capital contable, dentro del resultado de ejercicios anteriores, al 31 de enero de 2022 el efecto financiero acumulado inicial derivado de aplicar por primera vez la metodología de calificación de cartera crediticia que corresponda, siempre y cuando revele en los correspondientes estados financieros trimestrales y anual del ejercicio 2022, así como en cualquier comunicado público de información financiera, como mínimo lo siguiente:
 - a) La metodología de calificación utilizada para constituir el monto de las reservas;
 - b) Que optó por realizar el reconocimiento del efecto financiero acumulado inicial derivado de la primera aplicación de la presente Resolución;
 - c) Una amplia explicación del registro contable efectuado para el reconocimiento del citado efecto;
 - d) Los importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el estado de situación financiera como en el estado de resultado integral de haber optado por efectuar el reconocimiento del efecto antes mencionado en los resultados del ejercicio, y
 - e) Una explicación detallada sobre los rubros y montos por los cuales se realizó la afectación contable.

Para efectos de la presente fracción, se entenderá como efecto financiero acumulado inicial, a la diferencia que resulte de restar en la misma fecha las reservas que se deberán constituir por el saldo de la Cartera Crediticia conforme a este instrumento, aplicando la metodología por la que hayan optado vigente a partir del 1 de enero de 2022, menos las reservas que se tendrían por el saldo de dicha cartera, con la metodología vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

- II. Constituir el monto de las reservas preventivas por riesgos crediticios al 100 %, en un plazo de 12 meses, contados a partir del 31 de enero de 2022. Al respecto, las Instituciones de crédito deberán constituir de manera acumulativa dichas reservas conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{MEFACI}_i = \text{MEFACI} \times (i/12)$$

En donde:

MEFACI_i = Monto de reservas a reconocer en el capital contable para la Cartera Crediticia correspondiente al mes i.

MEFACI = Monto de reservas a constituir por el efecto financiero acumulado inicial a que se refiere la fracción I del presente artículo transitorio.

i = 1, ..., 12, en donde 1 representa el primer mes transcurrido de la entrada en vigor a que hace referencia el artículo transitorio PRIMERO.

Las instituciones de crédito deberán revelar en los estados financieros trimestrales y anuales del ejercicio 2022 el efecto que derive de lo previsto por la presente fracción, así como en cualquier comunicado público de información financiera, como mínimo lo siguiente:

- a) La metodología de calificación utilizada para constituir el monto de las reservas de conformidad con la presente fracción;
- b) Que optó por realizar el reconocimiento del efecto financiero acumulado inicial derivado de la primera aplicación de las presentes disposiciones de conformidad con la presente fracción;
- c) Una amplia explicación del cálculo efectuado conforme a la presente fórmula y su efecto tanto en el estado de situación financiera como en el estado de resultado integral, así como en su índice de capitalización y sus componentes, y
- d) Una explicación detallada sobre los rubros y montos por los cuales se realizó la afectación contable.

Cuando el monto de las reservas preventivas a constituir por la aplicación de la metodología utilizada a partir del 1 de enero de 2022 sea mayor al saldo del rubro de resultado de ejercicios anteriores, la diferencia que resulte se reconocerá en los resultados del ejercicio correspondiente.

Cuando las estimaciones preventivas para riesgos crediticios que tuvieran constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2022 fueran mayores al 100 % del monto requerido conforme a la metodología por la que hayan optado vigente a partir de tal fecha, las instituciones de crédito liberarán el excedente de reservas apegándose a lo previsto en los criterios de contabilidad a que se refiere el artículo 174 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Las instituciones de crédito deberán tener constituido el 100 % del monto de las reservas preventivas para riesgos crediticios correspondientes a la calificación de la Cartera Crediticia, derivadas de la utilización de la metodología aplicable, a partir del 31 de diciembre de 2022, excepto por lo establecido en el artículo transitorio SEGUNDO de la presente Resolución.”

“QUINTO.- Como una solución práctica, las instituciones de crédito en la aplicación de los criterios de contabilidad contenidos en el anexo 33 que se modifican con esta Resolución, con excepción de lo señalado en el artículo Transitorio SÉPTIMO de este instrumento, podrán reconocer en la fecha de aplicación inicial, es decir, el 1 de enero de 2022, el efecto acumulado de los cambios contables derivados de la presente Resolución. En todo caso, las instituciones de crédito deberán revelar en notas a los estados financieros los principales cambios en la normatividad contable que afecten o pudieran afectar significativamente sus estados financieros, así como la mecánica de adopción y los ajustes llevados a cabo en la determinación de los efectos iniciales de la aplicación de los criterios contables contenidos en la presente Resolución.

Los estados financieros básicos consolidados trimestrales y anuales que sean requeridos a las instituciones, de conformidad con las presentes disposiciones correspondientes al periodo concluido el 31 de diciembre de 2022, no deberán presentarse comparativos con cada trimestre del ejercicio 2021 y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2021.”

“SÉPTIMO.- Las pruebas que realicen las instituciones de crédito de conformidad con los párrafos 51 y 52 del criterio B-6 contenido en el anexo 33, para determinar si los portafolios de cartera de crédito vigentes al 31 de diciembre de 2021 cumplen con el supuesto de que los flujos de efectivo de los contratos corresponden únicamente a pagos de principal e interés, deberán haberse autorizado por el comité de crédito de la propia institución y comunicarse por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en conjunto con la información a que hace referencia el artículo Transitorio NOVENO de la presente Resolución.

OCTAVO.- Las instituciones de crédito que actúen como arrendatarias en arrendamientos anteriormente reconocidos como arrendamientos operativos, deberán reconocer inicialmente el pasivo por arrendamiento de conformidad con el inciso a) del párrafo 81.4 de la Norma de Información Financiera D-5 “Arrendamientos”, y el activo por derecho de uso, atendiendo a lo dispuesto en el numeral ii), inciso b) del párrafo 81.4 de la NIF D-5.

Para aquellas instituciones de crédito obligadas a determinar y reportar información financiera a su casa matriz, relacionada con la aplicación inicial de la norma de arrendamientos a partir del ejercicio 2019, podrán registrar en los resultados de ejercicios anteriores el diferencial entre el monto determinado y reportado a dicha casa matriz, y el efecto inicial determinado el 1 de enero de 2022 por efectos de la aplicación inicial de la NIF D-5.

NOVENO.- Las modificaciones a los reportes regulatorios del anexo 36 entrarán en vigor el 1 de enero de 2022, por lo que los reportes regulatorios que se modifican, deberán enviarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con la periodicidad y dentro del plazo establecido en la presente Resolución, en el mes de febrero de 2022, con la información del mes de enero de 2022.

DÉCIMO.- A la entrada en vigor del presente instrumento, toda referencia al “balance general” o al “estado de resultados” contenida en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, deberá de entenderse que se trata del “estado de situación financiera” y del “estado de resultado integral”, respectivamente. En adición a lo anterior, se entenderá por cartera con riesgo de crédito etapa 3 lo que antes se entendía por cartera vencida. Finalmente, las referencias al término títulos conservados a vencimiento, se entenderá que se tratan de instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores). Lo anterior en consistencia con los “Criterios de Contabilidad aplicables a las instituciones de crédito”, contenidos en el Anexo 33 de dichas disposiciones.”

TERCERO. Se **DEROGA** el artículo OCTAVO TRANSITORIO de la Resolución que modifica a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012.

CUARTO. Se **REFORMA** el artículo CUARTO TRANSITORIO de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017 y modificado mediante resoluciones publicadas en dicho medio de difusión el 15 de noviembre de 2018 y el 4 de noviembre de 2019, para quedar como sigue:

“CUARTO.- Las Normas de Información Financiera B-17 “Determinación del valor razonable”, C-3 “Cuentas por cobrar”, C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés”, D-1 “Ingresos por contratos con clientes”, D-2 “Costos por contratos con clientes” y D-5 “Arrendamientos”, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares” del Anexo 33 que se modifica mediante el presente instrumento, entrarán en vigor el 1 de enero de 2022.”.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Cultura para uso de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Inmueble Federal denominado Oficinas de Ediciones e Impresiones de la DGETI, ubicado en Oriente 30, No. 3805, Colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-013/2020.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Cultura para uso de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Inmueble Federal denominado Oficinas de Ediciones e Impresiones de la DGETI, ubicado en Oriente 30, No. 3805, Colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el Inmueble Federal denominado Oficinas de Ediciones e Impresiones de la DGETI con superficie de 278 metros cuadrados, ubicado en Calle Oriente 30, número 3805, Colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 9-16062-2;

SEGUNDO.- Que el inmueble federal descrito en el considerando anterior cuenta con Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público número DSRDPF/323/2016 de fecha 27 de julio de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 147349 de 08 de septiembre de 2016;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número 1, elaborado a escala 1:75, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/6894/9-16062-2/2020/T de 21 de septiembre de 2020 y certificado el 24 de septiembre de 2020;

CUARTO.- Que mediante oficio número 401.6C.18.264 de 01 de octubre de 2019, el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, a fin de desarrollar las funciones de investigación, protección, conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural de la Nación;

QUINTO.- Que mediante oficio 1891-C/1054 de 31 de julio de 2019, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes, señala que el inmueble no está incluido en la Relación de Inmuebles con Valor Artístico, así mismo, no cuentan con Declaratoria de Monumento Artístico;

SEXTO.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2019/2962 de 2 de agosto de 2019, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, señaló que el inmueble no está considerado como Monumento Histórico;

SÉPTIMO.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con número de Folio 4983-151GAMA20D de 30 de enero de 2020, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, señala el uso de suelo como permitido;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, destinando al servicio de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o de sus respectivas entidades paraestatales, inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo al servicio de la Secretaría de Cultura para uso de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de desarrollar las funciones de investigación, protección, conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural de la Nación.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Cultura por conducto de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Antropología e Historia diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tenga proyectada obra de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Cultura por conducto de su órgano desconcentrado el Instituto Nacional de Antropología e Historia, deberá de gestionar ante las autoridades locales y federales para obtener las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales efectuará la entrega recepción del inmueble que en este acto se destina a la Secretaría de Cultura para uso de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Antropología e Historia dentro de los 30 días posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Cultura por conducto de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Antropología e Historia, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre el.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de noviembre de dos mil veinte.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Marquez Corona**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-18763-5	"Templo Evangélico Maranatha" Avenida Eduardo Molina número 5110, colonia Gertrudis Sánchez, C.P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 188.48 metros cuadrados.	NORTE	Librado Servin Ferruzca	19.0000
			SUR	Aureliano Chávez	19.0000
			ESTE	Calle Norte 78 A	9.9200
			OESTE	Avenida Eduardo Molina	9.9200

2	9-18738-6	“Templo Evangélico Bethel” Calle Benjamín Argumedo número 61, colonia Jóvenes de la Revolución, C.P. 15460, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México Superficie de 200.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Humberto Olvera Ordoñez	20.0000
			SUR	Propiedad de Francisca Valdez González	20.0000
			ESTE	Calle Benjamín Argumedo	10.0300
			OESTE	María Martínez de Pérez	10.0000
3	9-18757-3	“Templo Evangélico Sinai” Calle Concha número 103, colonia Caracol, C.P. 15630, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México Superficie de 217.10 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Simón Rosas García	9.9000
			SUR	Calle Concha	9.9000
			ESTE	Propiedad de Miguel Hernández Mendoza	21.9300
			OESTE	Propiedad de Amado Paredes Pastrana	21.9300
4	9-18746-6	“Templo Evangélico Adriel” Calle Norte 60 A número 3714, colonia Mártires de Río Blanco, C.P. 07880, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México Superficie de 323.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Carlos Ramírez Marquez	20.0000
			SUR	Propiedad de Jorge Aguilar Bautista	20.0000
			ESTE	Calle Norte 60 A	16.1500
			OESTE	Propiedad de Arturo Fuentes Hernández	16.1500

Los inmuebles de mérito se encuentran bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por lo que con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 25 días del mes de noviembre de dos mil veinte.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	11-10764-0	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO" Calle Invierno y calle Rocío número 783, Fraccionamiento Las Reynas, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, C.P. 03660. Superficie de 3000.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Invierno	60.00
			SUR	Calle Rocío	60.00
			ESTE	Casa s/datos calle Rocío s/n	50.00
			OESTE	Casa s/datos calle Invierno s/n	50.00

El inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por lo que con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 09 días del mes de noviembre de dos mil veinte.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo Evangélico Monte de los Olivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo Evangélico Monte de los Olivos”**Localizada en:**

Domicilio: Calle Miguel Hidalgo s/n, Barrio Tercero

Localidad: Santa Ana Jilotzingo

Municipio: De Oztolotepec

Estado: De México

PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3°, fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 2 apartado D) fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 1°, 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Templo Evangélico Monte de los Olivos”, ubicado en Calle Miguel Hidalgo s/n, Barrio Tercero, Localidad Santa Ana Jilotzingo, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con superficie total de 232.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 8.75 metros, con predio del señor Ricardo Bernabé Manuel. Al Sureste, 20.00 metros, con predio del señor Placido Atilano Díaz y Eusebio Severo Reyes. Al Suroeste, 7.41 metros, con predio de Placido Atilano Díaz. Al Noreste, 3.60 metros, con predio de Placido Atilano Díaz. Al Suroeste 21.90 metros, con predio de Placido Atilano Díaz, Al Noreste, 2.20 metros colinda con Callejón y Calle Miguel Hidalgo. Al Noreste, 17.40 metros, con predio Ricardo Bernabé Manuel. Al Noreste 14.69 metros con predio de Ricardo Bernabé Manuel, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta de las características de la construcción y descripción general del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “Descripción: Las paredes son de tabique, con aplanado de adentro y fuera, pintadas, tiene columnas de cemento, un techo de concreto, piso de cemento con azulejo, altar elaborado de concreto con azulejo y tabique a una

altura de 55 centímetros de elevación, hay escalera a un costado del templo, que dan acceso a la casa habitación de los pastores, y una oficina elaboradas con paredes de tabique y concreto, además, en la parte baja de la construcción, existe un callejón para el paso peatonal, donde se encuentran los baños todo de concreto y de forma rustica, la construcción se aprecia en buen estado de conservación.”;

- b) El Plano proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 232.00 m², un área construida de 296.00 m² y un área descubierta de 0.00 m²;
 - c) El avalúo estimativo proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por Movimiento Iglesia Evangélica Pentecostés Independiente, A.R.;
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 2020, tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México;
 - g) Constancia emitida por la Subdirección de Movimientos de Asociaciones Religiosas, adscrita a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Templo Evangélico Monte de los Olivos”, ubicado en Calle Miguel Hidalgo s/n, Barrio Tercero, Localidad Santa Ana Jilotzingo, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Parroquia de San Antonio de Padua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARATORIA Por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “**Parroquia de San Antonio de Padua**”

Localizada en:

Domicilio: Calle La Paz s/n, Sección Primera, Colonia Centro

Localidad: Acuamanala

Municipio: Miguel Hidalgo

Estado: Tlaxcala

PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3°, fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 2 apartado D) fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 1°, 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Parroquia San Antonio de Padua”, ubicado en Calle La Paz s/n, Sección Primera, Colonia Centro, Acuamanala, Municipio de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, con superficie total de 5,417,48 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 103.98 metros, con calle Malintzi. Al Noreste, 12.70 metros, con calle Malintzi. Al Oriente, 36.00 metros, con calle Hidalgo. Al Sureste, 8.90 metros, con calle Ignacio Bonilla. Al Sur 104.47 metros, con calle Ignacio Bonilla. Al Poniente, 49.20 metros, con calle La Paz, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:

- a) El Informe donde consta de las características de la construcción y descripción general del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “Antecedentes: Templo construido en los Siglos XVI-XX. Predio: De forma rectangular con áreas anexas por los lados oriente y poniente. Fachada: Principal de Argamasa de estilo Barroco. Muros: De piedra de 1.20 metros de espesor. Techos: De piedra abovedada. Retablos: Barrocos y Neoclásicos.”;
 - b) El Plano No. 1 proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 5,417.48 m², un área construida de 1,112.35 m² y un área descubierta de 4,305.13 m²;
 - c) El avalúo estimativo proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la Diócesis de Tlaxcala, A.R.;
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de octubre de 2020, tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
 - g) Constancia emitida por la Subdirección de Movimientos de Asociaciones Religiosas, adscrita a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Parroquia de San Antonio de Padua”, ubicado en Calle La Paz s/n, Sección Primera, Colonia Centro, Acuamanala, Municipio de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica el diverso por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 11, 16 y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República y que corresponde originalmente a los mismos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegar sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el 18 de diciembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades que se indican, modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial, el 23 de marzo de 2020.

Que con el propósito de procurar la mejor organización del trabajo administrativo, así como la ejecución de las acciones que correspondan a la Secretaría de Economía, y actualizar el Acuerdo señalado en el Considerando anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DELEGA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ÚNICO.- Se **deroga** la fracción I del Punto Primero del Acuerdo por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2019, y su posterior modificación, para quedar como sigue:

“Primero.- ...

I. Derogada;

II. ...

Segundo.- ...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en hoja originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE PLACA DE ACERO EN HOJA ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 16/19 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 14 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final"). Mediante dicha Resolución, se determinó una cuota compensatoria definitiva de 33.98%.

B. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

2. El 11 de septiembre de 2018 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó la placa de acero en hoja originaria de China, objeto de este examen.

C. Manifestación de interés

3. El 5 de septiembre de 2019 Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. (AHMSA), manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de placa de acero en hoja originarias de China.

D. Resolución de inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria

4. El 27 de septiembre de 2019 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución por la que se declaró el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en hoja originarias de China (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2019.

E. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

5. El producto objeto de examen es la placa o plancha de acero en hoja, aleada y sin alear. Las principales características físicas que describen a esta mercancía son el espesor igual o mayor a 4.75 mm (0.187 pulgadas) y el ancho igual o mayor a 600 mm (23.6 pulgadas), así como el largo hasta de 12,192 mm (480 pulgadas). Técnica o comercialmente se le conoce como placa o plancha de acero cortada en hoja y en el mercado internacional como plate, medium plate, heavy plate, hot rolled carbon steel plate o cut-to-length steel plate.

2. Características

6. El producto objeto de examen se fabrica con aceros al carbón y aceros aleados de tipo comercial, que son los que la industria manufacturera y de la construcción utilizan normalmente, y constituyen la mayoría de la producción siderúrgica del mundo. En cuanto a la composición química de estos aceros, fundamentalmente es mineral de hierro, carbón y otras ferroaleaciones, como el boro. Las principales características físicas que describen a la placa de acero en hoja objeto de examen son el espesor igual o mayor a 4.75 mm (0.187 pulgadas), el ancho igual o mayor a 600 mm (23.6 pulgadas) y el largo hasta de 12,192 mm (480 pulgadas).

3. Tratamiento arancelario

7. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:
Subpartida 7208.51	-- De espesor superior a 10 mm.
Fracción 7208.51.01	De espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7208.51.02 y 7208.51.03.
Fracción 7208.51.02	Placas de acero de espesor superior a 10 mm, grados SHT-80, SHT-110, AR-400, SMM-400 o A-516.
Fracción 7208.51.03	Placas de acero de espesor superior a 70 mm, grado A-36.
Subpartida 7208.52	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
Fracción 7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.

Partida 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
Subpartida 7225.40	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.
Fracción 7225.40.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7225.40.07.
Fracción 7225.40.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7225.40.07.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)

8. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se efectúan en toneladas métricas.

9. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE:

- a. están sujetas a un arancel del 15% del 22 de septiembre de 2019 al 21 de septiembre de 2021, en virtud del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación que se publicó en el DOF el 20 de septiembre de 2019;
- b. están libres de arancel las importaciones originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio y, de acuerdo con el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam, y
- c. el 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior", mediante el cual se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias que se mencionan en el punto 7 de la presente Resolución, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

4. Proceso productivo

10. La fabricación de los productos de acero en el mundo inicia con la extracción y beneficio de las materias primas, a partir de las cuales se obtiene el acero líquido, insumo que posteriormente se lamina para darle forma al producto que se quiere obtener. De ello se desprende que los insumos que se utilizan para fabricar la placa de acero en hoja en el mundo son los mismos: carbón, mineral de hierro, chatarra, fundentes y diversas ferroaleaciones que se adicionan según el tipo de acero que se quiera fabricar.

11. Los procesos de laminación, extracción y beneficio de las materias primas son similares en el mundo, pues solo difieren en el grado de automatización. La diferencia ocurre en la tecnología que se utiliza en el proceso de fundición y aceración, el cual puede realizarse fundamentalmente por: a) alto horno BF (por las siglas en inglés de "Blast Furnace") y aceración al oxígeno en hornos denominados BOF (por las siglas en inglés de "Basic Oxygen Furnace"), y b) horno de arco eléctrico EAF (por las siglas en inglés de "Electric Arc Furnace") que funde chatarra y/o hierro esponja.

12. El proceso de producción de la placa de acero en hoja objeto de examen se efectúa mediante las etapas de obtención del acero líquido en hornos BF-BOF, metalurgia secundaria, colada continua y laminación, las cuales se describen a continuación:

- a. obtención del acero en hornos BF-BOF: el coque, fundentes y mineral de hierro se cargan en el BF, en donde se funden para obtener el arrabio o hierro de primera fusión; este material se transporta en carros termos para cargarlo en el horno BOF (olla llamada convertidor), donde se inyecta oxígeno para acelerar la reacción química que permite reducir el contenido de carbono en el arrabio líquido hasta los niveles que requiere el acero que se programó producir;
- b. metalurgia secundaria: el acero líquido se vacía en una olla, donde se desoxida con aluminio hasta quedar con un contenido mínimo de 0.020%; luego se agregan las ferroaleaciones, tales como el ferromanganeso, ferrosilicio, ferroboro, entre otras, que se requieren para cumplir con las características físicas y químicas que establecen las normas o las especificaciones que el cliente solicita;

- c. colada continua: el acero líquido que se obtiene por el proceso BF-BOF pasa por una máquina de colada continua donde se obtienen planchones, y
- d. laminación: en molinos con un número variable de castillos y rodillos, los planchones se reducen hasta obtener una placa o plancha laminada en caliente con los espesores y anchos que se requieren.

5. Normas

13. La placa de acero en hoja se fabrica fundamentalmente conforme a las especificaciones que establecen las normas estadounidenses ASTM-Designation A 36/A 36M08 y la ASTM A-572 de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing Materials), que son equivalentes con las normas mexicanas NMX-B-254-1993 y B-284, respectivamente. No obstante, no hay normas técnicas obligatorias para los productos de acero que se comercializan en el mercado nacional, aunque son una referencia que utilizan el cliente y el proveedor para establecer las características físicas y químicas del producto que soliciten.

6. Usos y funciones

14. La placa de acero en hoja es un insumo que se utiliza para fabricar bienes intermedios y de capital, por ejemplo: recipientes a presión, plataformas marinas para la industria petrolera, calderas, góndolas para ferrocarril, discos de arado, cuchillas, piezas de maquinaria e implementos agrícolas, perfiles para construcción y tubería soldada, entre otros productos.

F. Convocatoria y notificaciones

15. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

16. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de China.

G. Partes interesadas comparecientes

17. Comparecieron al procedimiento en tiempo y forma únicamente el productor nacional y una importadora, que se indica a continuación:

1. Productor nacional

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Av. Campos Elíseos No. 29, piso 4
Col. Rincón del Bosque
C.P. 11580, Ciudad de México

2. Importadora

Andritz Hydro, S.A. de C.V.
Av. Colonia del Valle No. 321, interior 2
Col. Del Valle
C.P. 03100, Ciudad de México

H. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

18. El 6 de noviembre de 2019 Andritz Hydro, S.A. de C.V. ("Andritz") y el 28 de noviembre de 2019 AHMSA, presentaron su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas, los cuales constan en el expediente administrativo de referencia, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

I. Réplicas

19. Ninguna de las partes interesadas comparecientes presentaron réplicas, a pesar de haberse otorgado el plazo para ello.

J. Requerimientos de información

1. Prórrogas

20. A solicitud de AHMSA, la Secretaría le otorgó una prórroga de diez días hábiles para presentar su respuesta al requerimiento de información formulado el 21 de enero de 2020. El 19 de febrero de 2020 AHMSA presentó su respuesta.

2. Partes

a. Productor nacional

21. El 21 de enero de 2020 la Secretaría requirió a AHMSA para que, entre otras cosas, aclarara información respecto al precio de exportación, de su análisis de China como economía de no mercado, de la selección del país sustituto, precios internos en China, costos de producción, así como el cálculo del margen de discriminación de precios y corrigiera diversos aspectos de forma de su comparecencia del 28 de noviembre de 2019. Presentó su respuesta el 19 de febrero de 2020.

22. El 8 de mayo de 2020 la Secretaría requirió a AHMSA para que presentara el estudio sobre la economía de China señalado en su respuesta al formulario oficial del 28 de noviembre de 2019 y en su respuesta al requerimiento de información del 19 de febrero de 2020, explicara su propuesta de China como economía de no mercado, así como sus argumentos y pruebas para acreditar que los Estados Unidos de América (los "Estados Unidos") tienen una economía de mercado; precios en el mercado estadounidense y el soporte documental que acredite sus cálculos sobre el precio de exportación y corrigiera aspectos de forma. Presentó su respuesta el 5 de junio de 2020.

b. Importadora

23. El 21 de enero de 2020 la Secretaría requirió a Andritz para que presentara diversas facturas y pedimentos con su correspondiente factura y documentación de internación, además de que corrigiera aspectos de forma de su comparecencia del 6 de noviembre de 2019. Presentó su respuesta el 7 de febrero de 2020.

3. No partes

24. El 17 de enero de 2020 la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales para que presentaran pedimentos de importación, así como la documentación anexa. El plazo venció el 31 de enero de 2020.

25. El 8 de mayo de 2020 la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales e importadores del producto objeto de examen para que presentaran pedimentos de importación, así como la documentación anexa. El plazo venció el 22 de mayo de 2020.

K. Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas

26. El 21 de febrero de 2020 la Secretaría notificó a AHMSA y Andritz la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con objeto de que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

27. El 21 de abril de 2020 AHMSA y Andritz presentaron sus argumentos y pruebas complementarios, los cuales obran en el expediente administrativo del caso, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

L. Hechos esenciales

28. El 1 de julio de 2020 la Secretaría notificó a AHMSA y Andritz los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). El 15 de julio de 2020 AHMSA y Andritz, presentaron argumentos sobre los hechos esenciales, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

M. Audiencia pública

29. El 8 de julio de 2020 se celebró la audiencia pública de este procedimiento con la participación de AHMSA y Andritz, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

N. Alegatos

30. El 15 de julio de 2020 AHMSA y Andritz presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

O. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

31. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 29 de octubre de 2020. El proyecto fue opinado favorablemente por unanimidad.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

32. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II numeral 7, y 19 fracciones I y IV del RISE; 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

33. Para efectos del presente procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA, aplicada supletoriamente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la LFPCA, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

34. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

35. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping

36. La Secretaría realizó el examen sobre la continuación o repetición del dumping, con base en la información y pruebas presentadas por AHMSA, así como la información de la que se allegó la Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE. Durante el procedimiento de examen, la Secretaría otorgó amplia oportunidad a las empresas exportadoras, así como al gobierno de China para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin embargo, las empresas exportadoras y el gobierno de China no comparecieron y la empresa importadora Andritz no presentó información relevante para el análisis sobre la continuación o repetición del dumping.

1. Consideraciones previas

37. AHMSA manifestó que no consideró el volumen de las importaciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que ingresó en el periodo de examen para calcular el precio de exportación porque es poco significativo y no es representativo. Puntualizó que el volumen representó el 0.1% de las importaciones totales que, según su apreciación, por interpretación analógica, es insignificante o menor al de minimis previsto en la legislación de la materia.

38. Resaltó que la analogía es una herramienta interpretativa con que cuenta la autoridad para superar las posibles lagunas jurídicas, aplicando una norma a un supuesto de hecho distinto del que contempla, basándose en la similitud entre ambos supuestos.

39. Señaló que independientemente del criterio analógico, a partir del volumen de importaciones registrado no se puede deducir un resultado que revele una conducta ordinaria, habitual o reiterada para llegar a una conclusión razonable y jurídicamente válida.

40. Aclaró que, en el expediente administrativo no obra prueba que desvirtúe su razonamiento y que, en los hechos esenciales, solamente se indicó que la Secretaría se allegó del listado de operaciones de importación del Sistema de Información Comercial Mexicano (SIC-M) por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE para el periodo analizado. De igual forma, expuso que, la Secretaría para constatar los valores y volúmenes de placa de acero en hoja de China, requirió a la importadora Andritz y a diversos agentes aduanales los pedimentos de importación con su documentación de internación y excluyó las operaciones de importación cuya descripción no corresponde a la placa de acero en hoja objeto del presente examen. Asimismo, señaló que, no tuvo conocimiento de los valores y volúmenes que obtuvo la autoridad para alegar en defensa de sus intereses.

41. Al respecto, la Secretaría considera incorrecto el razonamiento de AHMSA ya que si bien la analogía es una técnica de interpretación jurídica, la misma es factible cuando no se encuentra en la legislación de la materia un precepto exactamente aplicable al caso o cuando el legislador no hace una delimitación de los alcances de una norma, sin embargo, en el caso concreto que nos ocupa, es improcedente aplicar por analogía lo previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping ya que, en primera instancia, el umbral de minimis se refiere al margen de dumping y no al volumen de las importaciones y en segunda instancia, el margen de significancia si bien aplica al volumen de importaciones, es aplicable, al igual que el artículo 5 del citado Acuerdo, para las investigaciones ordinarias en contra de prácticas desleales de comercio internacional y no para los exámenes tramitados conforme al artículo 11 del Acuerdo Antidumping, a los cuales conforme a lo dispuesto en el propio artículo 11.4, les es aplicable el artículo 6 del Acuerdo Antidumping, es por esto que la Secretaría reitera que no existe en la legislación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, un umbral de minimis o insignificancia para desestimar el volumen de las importaciones en un procedimiento de examen de vigencia.

2. Precio de exportación

42. AHMSA proporcionó las estadísticas de importación de placa de acero en hoja objeto de examen que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE para el periodo comprendido de julio de 2018 a junio de 2019, la cual obtuvo del SAT, a través de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO).

43. Explicó que no tiene conocimiento de que a través de las fracciones arancelarias objeto de examen se clasifique otro tipo de mercancía que no sea placa de acero en hoja, debido a que la descripción de la TIGIE es clara y precisa. Sin embargo, identificó mercancías clasificadas incorrectamente, las cuales excluyó de la base de datos.

44. Explicó que la placa de acero en hoja que se importó a México es de grado 1045 y se refiere a placa normalizada para ser sometida al tratamiento térmico Temple y Revenido (Q&T, por las siglas en inglés de Quenching y Tempering), en la industria agrícola, minera, militar y recipientes a presión.

45. Finalmente, AHMSA indicó que, considerando el volumen poco significativo de exportaciones a México, lo procedente era considerar el precio promedio de exportación de China al resto del mundo, efectuadas a través de las subpartidas 7208.51, 7208.52 y 7225.40 que obtuvo de las estadísticas de comercio exterior reportadas por Trade Map. Indicó que las estadísticas se encuentran a nivel Libre a bordo (FOB, por las siglas en inglés "Free on Board") puerto chino. Aclaró que dicha información es la razonable y legalmente disponible ante la ausencia de volúmenes adecuados de importación de la mercancía objeto del presente examen.

46. Por su parte, la Secretaría conforme a lo señalado en el punto 41 de la presente resolución, se allegó de las estadísticas de importación del SIC-M y las comparó con la base de datos proporcionada por AHMSA. Observó algunas diferencias en el volumen, por lo que determinó emplear la base de operaciones del SIC-M, en virtud de que corresponde a información oficial que se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México. A diferencia de las estadísticas proporcionadas por AHMSA, la base de operaciones del SIC-M incluye información para identificar las operaciones de importación que pagaron cuota compensatoria.

47. Adicionalmente, la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales para que proporcionaran los pedimentos de importación y su documentación anexa.

48. La Secretaría revisó los pedimentos de importación con sus respectivos documentos de internación y contrastó la información con la base de datos del SIC-M, tales como descripción de la mercancía, valor comercial, volumen, nombre de la importadora y fecha, sin encontrar diferencias, excepto que identificó una operación que refiere a la placa de acero en hoja normalizada, que no es objeto de examen, por lo que la excluyó del cálculo.

49. Para obtener el precio de exportación, la Secretaría consideró el precio que obtuvo de 10 pedimentos de importación correspondientes al periodo objeto de examen, toda vez que verificó que se tratan de precios realmente observados de la mercancía objeto del presente examen. Además, la Secretaría no encontró en la información de los mencionados pedimentos elementos para desestimar el precio de importación.

50. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado de la placa de acero en hoja en dólares de los Estados Unidos ("dólares") por tonelada para el periodo de examen.

a. Ajustes al precio de exportación

51. Debido a que el precio de exportación de China al resto del mundo, propuesto por AHMSA, se encuentra a nivel FOB, propuso ajustarlo por concepto de flete interno, por despacho y maniobras en los puertos de Beijing y Shanghai. Dado que la Secretaría consideró en su cálculo las operaciones de importación correspondientes al periodo de examen señaladas en el punto 49 de la presente Resolución, aplicó ajustes al valor en aduana, con el propósito de llevar los precios a nivel ex fábrica, conforme a lo que se señala en los siguientes apartados.

i. Flete interno

52. AHMSA presentó una cotización de una empresa transportista de febrero de 2020, con base en los puntos de embarque de dos de las principales empresas exportadoras señaladas en la investigación original ubicadas en la provincia china de Liaoning hasta el puerto de Bayuquan, desde donde realizan sus operaciones de exportación. Consideró la capacidad de carga por ferrocarril para transportar 70 toneladas que es una carga común en el transporte de productos siderúrgicos. Calculó el monto en dólares por tonelada.

53. Debido a que la cotización se encuentra fuera del periodo de examen, aportó la información y la metodología para ajustar por inflación, por lo que AHMSA proporcionó el índice de precios al consumidor de China publicado por el Banco de la Reserva Federal de San Luis, cuya fuente de origen es la base de datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

ii. Gastos por despacho y maniobras en puerto

54. Para el ajuste por despacho y maniobras en puerto, AHMSA proporcionó datos que obtuvo del Banco Mundial en sus estudios de competitividad "Doing Business 2019, China". Para obtener el monto del ajuste en dólares por tonelada, consideró un volumen de 15 toneladas que es la capacidad de un contenedor en los puertos de Beijing y Shanghai.

iii. Flete y seguro marítimo

55. De la revisión de los pedimentos de importación aportados por los agentes aduanales, la Secretaría identificó en facturas comerciales ajustes por concepto de flete y seguro marítimos para transportar placa de acero en hoja desde el puerto de Bayuquan en China hasta los puertos de Altamira y Manzanillo en México. La Secretaría empleó esta información al ser fletes y seguros efectivamente pagados para el transporte de la placa de acero en hoja originaria de China dentro del periodo de examen. La Secretaría aplicó estos ajustes en dólares por tonelada a las operaciones de importación con los términos de venta que implican estos conceptos.

b. Determinación

56. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete interno, despacho y maniobras, por flete y seguro marítimos.

3. Valor normal**a. China como economía de no mercado**

57. AHMSA argumentó que, en diciembre de 2001, China firmó el Protocolo de Adhesión a la Organización Mundial del Comercio (OMC), en el cual se comprometió a "que las fuerzas del mercado determinen los precios de las mercancías y servicios de cualquier sector que sean objeto de comercio exterior y eliminará las prácticas de precios múltiples para tales mercancías y servicios".

58. Puntualizó que en la segunda parte del inciso d) del punto 15 del Protocolo se convino que, en 15 años, las disposiciones previstas en el apartado a) romanita ii) del punto 15 se suprimirán. Sin embargo, este supuesto normativo no es suficiente para concederle a China el trato de economía de mercado para efectos del cálculo del valor normal.

59. Explicó que, desde la suscripción del Protocolo, ni el gobierno de China, ni los productores chinos, han demostrado en las investigaciones antidumping tramitadas por la Secretaría que el sector de la rama de producción nacional exportadora de productos siderúrgicos opera en condiciones de economía de libre mercado.

60. Por otra parte, AHMSA señaló que, en su Constitución Política, China se autodefine como una "Economía Socialista de Mercado", concepto que se estableció en las reformas a la Constitución en 1993. Indicó que esta base legal, legítima jurídicamente las características de la economía china y la forma intervencionista de actuar de su gobierno en cuanto a las principales decisiones económicas que son contrarias a las de una economía de mercado.

61. Proporcionó información y pruebas para demostrar que China es una economía de no mercado con base en los criterios que se establecen en el artículo 48 del RLCE.

62. Adicionalmente, aportó el estudio denominado “Estudio sobre la economía de la República Popular China, para demostrar que el sector fabricante de acero en ese país, opera actualmente con los principios de una economía de no mercado en términos de lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Comercio Exterior y 48 de su Reglamento” (el “Estudio sobre China”), elaborado por un despacho de abogados y consultores en diciembre de 2017.

63. Para demostrar que China es una economía de no mercado, AHMSA realizó un análisis de los 6 criterios que se establecen el artículo 48 del RLCE, con base en el Estudio sobre China:

1) Que la moneda del país extranjero bajo investigación sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas

64. Con base en el Estudio sobre China, indicó que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos (USDOC) observó que el renminbi es convertible en divisas con fines comerciales, el gobierno chino ha realizado modificaciones orientadas al mercado en su cuenta de capital y sistema de tipo de cambio, y ha tomado medidas para desarrollar su mercado de divisas (FOREX, por sus siglas en inglés de “Foreign Exchange”). Sin embargo, el gobierno chino todavía mantiene restricciones significativas sobre las transacciones de la cuenta de capital e interviene en los mercados FOREX onshore y offshore. El gobierno chino también mantiene los requisitos de aprobación para todas las principales transacciones de la cuenta de capital; no divulga los pesos adjuntos a las cotizaciones de precios que se utilizan para calcular la tasa de paridad central para el renminbi; e interviene para limitar el grado de divergencia de precios entre los mercados FOREX.

65. Indicó que China es de los principales productores de acero en el mundo, que cuenta con yacimientos de los dos principales insumos para la elaboración de acero (hierro y carbón), pero sus necesidades exceden a sus propios recursos por lo que las empresas productoras chinas se ven en la necesidad de importar. Agregó que China es el principal importador de carbón y hierro, por lo que puede inferirse que sus costos de producción de estos insumos se ven afectados por las variaciones del tipo de cambio frente al dólar. Proporcionó cifras de importaciones chinas de carbón y mineral de hierro de 2014 a 2018 que obtuvo de ONU-Comtrade.

66. Explicó que el control gubernamental del tipo de cambio a través del Banco Central de China, que no es un órgano independiente del gobierno, así como la restricción en la convertibilidad de la moneda tiene efectos en la industria siderúrgica en la importación de las materias primas básicas para la producción de acero. Si la moneda local está subvaluada, esto dará como resultado una ventaja inequitativa, pues los precios de la mercancía, al ser convertidos a dólares, serán artificialmente bajos ya que los consumidores locales pagarán menos yuanes por dólares por las importaciones que efectúen.

67. Aclaró que no es posible identificar si el acero que sirvió para la elaboración de la mercancía objeto de examen fue producido con materia prima importada, ya sea parcial o totalmente, por lo que la Secretaría debe comprender que no se puede imponer una carga material y jurídicamente imposible de recabar, por lo que los elementos aportados deben ser considerados como pruebas indiciarias.

68. Con base en el Estudio sobre China, mencionó que el USDOC, encontró que China mantenía restricciones significativas en el mercado cambiario y, aunque originalmente estas restricciones se impusieron para evitar la volatilidad y especulación, en los siguientes años se observó que estas restricciones continúan interfiriendo con la habilidad de las fuerzas de mercado para impactar en el tipo de cambio.

69. Agregó que el análisis más reciente de la política monetaria china que han hecho otras autoridades internacionales revela que persisten mecanismos de control que las autoridades chinas pueden activar si lo consideran apropiado, pues su posición prácticamente monopólica como agente financiero único así se lo permite. En su reciente evaluación de China en el Examen de Políticas Comerciales, se reconoce que hay un mayor papel del mercado en la fijación del tipo de cambio, pero en un contexto en el que las autoridades siguen teniendo el control definitivo de este mercado.

70. Concluyó que, conforme a la mejor información disponible, existen elementos que permiten inferir que una parte de la producción de acero de las empresas chinas se llevó a cabo con materia prima importada por lo que sus costos de producción se ven afectados por las variaciones y convertibilidad de tipo de cambio del yuan, entre ellos, los costos relativos a la mercancía en examen.

2) Que los salarios de ese país extranjero se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones

71. Explicó que conforme al "Plan de ajuste y actualización de la industria del acero para 2016-2020" ("Plan del Acero"), la reubicación de plantas siderúrgicas obligará a los trabajadores a emigrar a los nuevos centros de producción, por lo que, es previsible que se afecten los salarios y las prestaciones por el sistema de registro de hogares o Hukou (restricción en la movilidad de las personas para su contratación en diferentes regiones). Agregó que, en abril de 2019, se anunció la reubicación de 13 fábricas de acero de la ciudad de Tangshan, donde se localiza una de las principales empresas productoras de la mercancía objeto de examen, Tangshan, perteneciente al Grupo Hebei.

72. Presentó un estudio titulado "Un Modelo Simple del Sistema Chino Hukou y Algunas Reformas en Curso", publicado por el Instituto de Investigaciones de Economía y Administración de Negocios de la Universidad de Kobe, Japón en 2017, en el que se exhibe una gráfica que ilustra el hecho de que el sector de trabajadores migrantes ha quedado rezagado y su brecha respecto de los trabajadores urbanos se ha ampliado.

73. También proporcionó el artículo titulado "¿El sistema Hukou revisado facilita o restringe las entradas de mano de obra a corto plazo en las ciudades chinas?", publicado por la Escuela de Economía y Administración de la Universidad Yanbian en febrero de 2020, en el que menciona que, desde que el gobierno chino lanzó reformas económicas en 1978, la demanda de mano de obra urbana se ha incrementado con el desarrollo en las ciudades, por ejemplo en la zona económica especial (ZEE), y con el rápido crecimiento económico en el sector privado. Puntualizó que, desde principios del 2000, la tasa de migración laboral ha disminuido debido a la escasez de mano de obra migrante, por lo que la administración china adoptó el sistema Hukou para resolver el problema de escasez de mano de obra urbana redistribuyendo la fuerza laboral rural. Las tendencias fueron determinadas principalmente por la estrategia de desarrollo económico del gobierno. Dicho sistema ha permitido crear una gran fuerza laboral migrante promoviendo el rápido desarrollo de la industria manufacturera. Agregó que con el sistema Hukou la brecha de ingresos entre las zonas urbanas y rurales se ha triplicado.

74. Concluyó que lo anterior, es una muestra clara de que existe interferencia gubernamental, por lo que puede considerarse como un ancla respecto del costo promedio de la mano de obra en China, hecho que se traduce en que los salarios no se determinen mediante libre negociación entre trabajadores y patrones.

75. Con base en el Estudio sobre China, AHMSA señaló que, por el lado de las empresas, el control gubernamental también distorsiona el mercado laboral "Las empresas privadas están mejor administradas y más rentables, pero las empresas estatales, con su respaldo político, tienen un acceso mucho más fácil a las finanzas y dominan una serie de sectores restringidos, desde la energía al transporte. Estos privilegios llevan consigo deberes políticos, incluida la obligación de ayudar a mantener la estabilidad social al abstenerse de despedir a los trabajadores". La Secretaría le requirió a AHMSA para que aclarara cómo estos hechos demuestran que los salarios no se establecen mediante libre negociación entre trabajadores y patrones en la industria de la placa de acero en hoja.

76. AHMSA respondió que, si bien el estudio hace referencia al sector del acero y de manera explícita no a la placa de acero en hoja, de manera implícita sí está comprendida la mercancía objeto de examen. Señaló que el control gubernamental distorsiona el mercado laboral, debido a que las empresas estatales, con respaldo político, tienen acceso más fácil a las finanzas y dominan una serie de sectores restringidos, desde la energía al transporte. Estos privilegios llevan consigo deberes políticos, incluida la obligación de ayudar a mantener la estabilidad social al abstenerse de despedir a los trabajadores. Es por ello que la intervención gubernamental, que mantiene el control social, por ejemplo, el no prescindir de mano de obra de trabajadores, afecta y hace nugatoria la oferta y la demanda de trabajo.

77. Agregó que, aunque existe la figura sindical en China, prácticamente todos los sindicatos están afiliados a la Federación Nacional de Sindicatos de China (ACFTU, por las siglas en inglés de All China Federation of Trade Unions) quien tiene estrecha vinculación con el Partido Comunista de China; el sindicato más grande con 280 millones de trabajadores afiliados en 2013.

78. Concluyó que la relación entre la ACFTU y el Partido Comunista de China, juega un papel primordial en el diseño de políticas y planeación económicas, con lo cual, resulta evidente que los salarios no se establecen mediante libre negociación entre trabajadores y patrones ya que el ACFTU al ser un órgano del partido, tiene que ceñirse a las directivas que emanen de los órganos de gobierno al no ser una organización independiente.

3) Que las decisiones del sector o industria bajo investigación sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado

79. AHMSA argumentó que, debido al carácter estratégico de la industria siderúrgica, el gobierno chino participa mayoritariamente en el capital de las empresas del sector. La mayoría de éstas son consideradas como empresas de propiedad estatal (SOE's). Siendo la única diferencia el organismo de control, si es el gobierno central o de la Institución de Supervisión y Administración de Activos Estatal, se le llama empresa central de propiedad directa del gobierno, o empresas centrales. De lo contrario, es empresa de propiedad estatal, generalmente propiedad de organismos del gobierno local. AHMSA referenció a 5 compañías siderúrgicas que son de propiedad estatal. También aludió al documento del Grupo de Trabajo de la Comisión Europea, SWD (2017) 483 final/2, que refiere a la presencia significativa de empresas estatales en la industria del acero, así como al exceso de capacidad y medidas de protección al medio ambiente.

80. Argumentó que el gobierno chino mantiene un sistema de planificación centralizado de su economía y que en la industria siderúrgica aplica directrices de planeación del 13º PQ del acero, que consisten en metas de producción, desarrollo de productos, reducción de la capacidad instalada, nuevas inversiones, entre otros lineamientos. Mencionó que la ejecución del plan, se facilita al intervenir en las empresas acereras en donde tiene control mayoritario del capital y que, varias de estas empresas son productoras de la mercancía objeto de examen, en consecuencia, la intervención del Estado a través de la planeación y las directrices indicadas se contraponen a las señales del mercado por su obvia intervención.

81. Con base en el documento del Grupo de Trabajo de la Comisión Europea SWD (2017) 483 final/2, señaló algunos ejemplos de restricciones a la exportación que China ha impuesto a las materias primas siderúrgicas en los últimos años: a) cuotas de exportación de coque, carbón coquizable, desechos metálicos y desechos de molibdeno y estaño; b) derechos de exportación de cromo, acero bruto, mineral de hierro, coque, carbón coquizable, manganeso, molibdeno, arrabio, chatarra de acero, tungsteno y zinc; c) requisitos de licencias de exportación para coque, carbón coquizable, manganeso, molibdeno, estaño, tungsteno y zinc; y, d) impuestos a la exportación e impuesto al valor agregado (IVA) no reembolsable sobre la exportación de lingotes y otras formas primarias de acero inoxidable. Indicó que las restricciones a dichos insumos para la fabricación de acero (que incluye la placa de acero en hoja) tiene un efecto distorsionador en el precio de esos insumos, así como descuentos del IVA. Explicó que con menores costos las empresas regulan los márgenes de ganancia vía precios con lo que obtienen una competitividad artificial, diferente a una obtenida a través de productividad. En consecuencia, la política de restricciones ordenada por el gobierno chino, no sólo va en contra de las señales del mercado, sino que las anula.

82. Señaló que el documento del Grupo de Trabajo de la Comisión Europea SWD (2017) 483 final/2, hace mención a varias investigaciones por dumping y subsidios que se han efectuado en diversos países como Canadá y Australia y la Unión Europea, los subsidios que otorga el gobierno chino a su industria y en consecuencia al sector siderúrgico igualmente afectan los insumos, materia prima y los precios finales del sector. Puntualizó que la cuantía de dichos subsidios ha sido valorada como significativa por las autoridades de esos países. Es así que los precios de los insumos, como los costos y abastecimiento del sector e industria bajo examen, no se determinan en respuesta a las señales de mercado, sino que se fijan de una manera distorsionada por la interferencia del Estado, como se señala en las investigaciones por subsidios en los Estados Unidos y Australia.

83. Enfatizó que la autoridad australiana encontró distorsiones en los precios de algunas materias primas clave que tienen un impacto en el precio del producto de acero investigado y que tales distorsiones se deben a la influencia del gobierno chino en el sector del acero a través de la imposición de impuestos, aranceles, cuotas de exportación y otras medidas indirectas, incluidas las políticas y planes macroeconómicos generales del gobierno, que han impactado en el suministro y distorsionado el costo de las materias primas, como el coque, carbón coquizable, mineral de hierro y chatarra, lo que a su vez ha distorsionado el precio de la placa de acero.

84. Con base en la resolución final de la investigación por subsidios que realizó el gobierno de Australia en 2013 sobre las importaciones de placa de acero en hoja procedente de China, AHMSA aportó una gráfica que indica que, al aumentar la cantidad de un bien en el mercado interno, siempre que lo demás no se modifique, su precio tenderá a bajar hasta alcanzar nuevamente el equilibrio con la demanda. De dicha resolución retomó la siguiente explicación: "Los gobiernos generalmente imponen altas tasas de impuestos a la exportación y cuotas de exportación para restringir las exportaciones de un producto en particular que considera escaso y viceversa. La restricción de las exportaciones conduce a un aumento en la oferta de esos bienes en el mercado interno. Esto eventualmente conduce a un exceso de oferta, ejerciendo una presión a la baja sobre los precios de esos bienes. Por lo general, esta intención es hacer que dichos bienes sean fácilmente accesibles para los consumidores nacionales y a un precio más bajo".

85. Indicó que los factores que producen cambios en la curva de oferta son: reducción de costos de producción; disminución en los costos de los insumos; cambios en la tecnología de producción (aumento de productividad), reducción y devolución de impuestos y los subsidios.

86. Mencionó que las acusaciones que ha enfrentado China por subsidios a productores de la mercancía investigada, han sido otorgadas para lograr los objetivos económicos de los Planes Quinquenales. Concluyó que, en este contexto, la operación de las empresas siderúrgicas estatales está encaminada a cumplir las metas propuestas, situación que se aparta de la lógica de mercado en donde las unidades productivas se rigen por principios de oferta y demanda. En economías de mercado la función del gobierno es apoyar el desempeño de las unidades productivas y brindar un marco macroeconómico estable sin señalar objetivos de producción o asignación de los recursos a determinadas industrias específicas.

87. De acuerdo con el Estudio sobre China, se indica que, en el informe del Examen de las políticas comerciales de China, documento WT/TPR/S/375 de junio de 2018, la OMC reconoce que la introducción de reformas económicas en los últimos años, han llevado a avances en la introducción de mecanismos de mercado, pero al mismo tiempo, este organismo indica que el Estado mantiene una política de control de precios que repercute en toda la economía y que involucra insumos estratégicos para la industria del acero.

88. Menciona que según investigadores independientes que han estudiado el sector del acero en años recientes, los mecanismos de valoración de la cadena de suministro de acero se han alterado sustancialmente, en particular, los proveedores de acero han ganado préstamos baratos de los bancos a través de hipoteca de acciones de acero.

89. En referencia al estudio de China, señaló que, en su más reciente informe sobre China, la OMC reconoce que las reformas económicas en los últimos años, ha llevado a avances en la introducción de mecanismos de mercado, pero al mismo tiempo, este organismo indica de forma clara que el estado chino mantiene una política de control de precios que repercute en toda la economía de ese país y que involucra a insumos de la producción estratégicos para la industria del acero. La Secretaría le solicitó a AHMSA para que demostrara cómo afectan estas distorsiones en la cadena del valor en la producción de la placa de acero en hoja y que explicara cuáles son los insumos afectados, la representatividad porcentual de dichos insumos en la estructura del costo de producción de la placa de acero en hoja.

90. Respondió que el estudio hace referencia implícitamente a la placa de acero en hoja, parte significativa del sector siderúrgico chino. Aclaró que no tuvo a su alcance la información inherente a los costos de la placa de acero en hoja que produce, por lo que, con base en la estructura de costos de la empresa china Baosteel Stainless Steel Co. Ltd. ("Baosteel"), la participación de la materia prima es de 67.8%, la mano de obra es de 7.3%, otros costos 16.9% y la energía 8%.

91. Concluyó que el gobierno chino a través de sus políticas de regulación influye de manera directa en los costos de los principales insumos con los que se elaboran los productos de acero, incluida la placa de acero en hoja objeto de examen.

4) Que se permitan inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras

92. Presentó un estudio preparado por Covington & Burling LL para la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea sobre las Medidas y Prácticas que Restringen la Inversión Extranjera en China. Aclaró que, aunque el estudio es de 2014, sus conclusiones siguen siendo válidas, ya que no tiene conocimiento que la situación actual no solo haya cambiado, sino que se ha intensificado con la guerra comercial entre los Estados Unidos con el gobierno de Donald Trump y el gobierno de China.

93. Explicó que el estudio identificó tres categorías de restricciones a la inversión extranjera incluidas en las medidas legales en China, es decir: restricciones de Categoría 1 que favorecen a los inversionistas nacionales sobre inversionistas extranjeras; restricciones de Categoría 2 que favorecen a los inversionistas de propiedad estatal sobre inversionistas de propiedad privada y extranjera; y restricciones de Categoría 3 que posiblemente favorecen a los inversionistas nacionales sobre inversionistas extranjeras, dependiendo de si las empresas con inversión extranjera en China son consideradas como entidades chinas.

94. Agregó que también se identificó tres grupos de restricciones en el proceso regulatorio: 1) restricciones previas al establecimiento que impiden el acceso al mercado para la inversión extranjera; 2) restricciones posteriores al establecimiento que tratan a las entidades con inversión extranjera de manera menos favorable que las entidades nacionales, y 3) declaraciones de políticas que potencialmente den como resultado un trato menos favorable a los inversores extranjeros y las inversiones durante las etapas previa y posterior al establecimiento. Dentro de estos grupos, se identificaron cuatro tipos de restricciones previas y tres tipos de restricciones posteriores al establecimiento.

95. Adicionalmente, mencionó que se identificaron 21 prácticas administrativas que en ocasiones se usan para restringir la inversión extranjera, incluidas cuatro relacionadas con la elaboración de normas, seis relacionadas con aprobaciones administrativas, tres aplicables a la fijación de estándares y ocho relacionadas con procesos judiciales y cumplimiento. Los inversionistas extranjeros en China creen que estas prácticas administrativas coinciden o incluso prevalecen sobre las normas publicadas como fuente de restricciones a la inversión, debido a tres características del sistema administrativo de China: a) dependencia de políticas industriales diseñadas para apoyar el desarrollo de las industrias nacionales y la creación de campeones nacionales; b) el papel central de los procesos de aprobación de inversión extranjera directa relativamente opacos dirigidos por funcionarios con el mandato de ayudar a China a alcanzar sus objetivos de política industrial, y c) la falta de recursos efectivos si los inversores extranjeros creen que las autoridades de homologación no han cumplido los compromisos de la OMC o las propias reglamentaciones de China.

96. Indicó que las medidas de contención y las prácticas restrictivas de China están respaldadas por los objetivos del gobierno chino para promover empresas campeonas nacionales y fomentar la innovación indígena. Estos objetivos a menudo se interpretan como un trato discriminatorio de los inversores extranjeros y las inversiones en China.

97. En referencia al Estudio sobre China, señaló que, el gobierno central mantiene un Catálogo de la Inversión Extranjera (la última revisión se publicó en marzo de 2015), en la que se enumeran las categorías de Inversión Extranjera Directa (IED) que son alentadas, restringidas o prohibidas. Muchos de los sectores de la categoría de incentivados incluyen alta tecnología. Al respecto, la Secretaría requirió a AHMSA para que actualizara la información al periodo objeto de examen o que justificara su validez en dicho periodo y que indicara si la placa de acero en hoja se encuentra dentro de las industrias que están restringidas a la inversión extranjera.

98. AHMSA respondió que actualmente se encuentra vigente la versión 2019 de dicho Catálogo. Agregó que el documento "Alerta de impuestos de China" elaborado por la consultora KPMG en agosto de 2019, señala que la Administración General de Aduanas emitió su Anuncio sobre cuestiones relativas a la implementación del Catálogo de Industrias para la Inversión Extranjera Alentada, que aclara las cuestiones relacionadas con la implementación del Catálogo de Fomento, ambos desde julio de 2019. Sin embargo, indicó que no pudo apreciar que la industria siderúrgica no se encuentra considerada en dicho listado, lo que permite concluir que promover la inversión extranjera en este sector no es de interés para China.

99. En relación al señalamiento en el Estudio sobre China referente a que "los funcionarios del gobierno chino pueden condicionar la aprobación de la inversión al cumplimiento de requisitos de que una tecnología de transferencia de empresas extranjeras, lleve a cabo su investigación y desarrollo en China, y satisfaga requisitos de desempeño relacionados con la exportación o el uso de contenido local". La Secretaría le solicitó a AHMSA para que señalara si la industria del acero y de la placa de acero en hoja se encuentran dentro de las empresas condicionadas a la inversión y que identificara las empresas productoras de placa de acero en hoja condicionadas a la inversión. AHMSA reiteró que, en el estudio aludido, la industria del acero y de la placa de acero en hoja se encuentran dentro de las empresas condicionadas a la inversión.

100. Agregó que, en el Examen de las Políticas Comerciales de China publicado en junio de 2018, la OMC señala que el Catálogo de Inversión Extranjera de 2017, constituye el principal instrumento para orientar la inversión extranjera directa y clasifica las inversiones en la categoría recomendada o en una lista negativa que contiene un listado de industrias donde la IED está restringida o prohibida.

5) Que la industria bajo investigación posea exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados

101. En el artículo "Contabilizar las diferencias en el Sistema de Información Financiera de China", publicado por China Briefing en abril de 2015, se indica que los registros contables de las empresas chinas se rigen por las nuevas normas básicas (Nuevas Prácticas de Contabilidad Comúnmente Aceptadas de China). Sin embargo, a pesar de la profunda convergencia de las normas internacionales y chinas, los informes de una empresa china no pueden simplemente ser integrados con las cuentas obtenidas a partir de las normas internacionales. Lo anterior, derivado de las diferencias técnicas, como el uso de la moneda renminbi, la necesidad de traducciones o la convertibilidad de monedas extranjeras. Lo anterior sustenta el hecho de que los libros contables de las empresas chinas no se rigen bajo las Normas Internacionales de Información Financiera, sino que solamente consideran las aplicables en China.

102. Indicó que el argumento anterior se refuerza con los informes financieros consultados de las principales empresas productoras-exportadoras placa de acero en hoja que estuvo legal y razonablemente a su alcance mediante consulta en sus sitios de Internet, en los que la autoridad podrá constatar que los informes financieros se realizan en apego a las normas financieras chinas y auditados por despachos contables chinos. Resalta la dificultad para consultar dichos informes, pues la información más reciente

disponible se encuentra en idioma chino, sin traducción disponible a otros lenguajes, como el inglés, y en la mayoría de los casos, siendo de difícil localización. Presentó el Reporte Anual 2018 de Baoshan Iron & Steel Co. Ltd. ("Baoshan Steel"), y el Informe de auditoría de Ansteel Group Corporation Limited, de junio de 2019.

103. En relación con el Estudio sobre China, mencionó que este país se comprometió a facilitar traducciones de todas sus leyes, reglamentos y otras medias relacionadas con el comercio en todos los niveles de gobierno en uno o más de los idiomas de la OMC. La Secretaría requirió a AHMSA para que explicara cómo relacionaba este hecho con el que la industria posea exclusivamente un juego de libros de registro contable y que son auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados y, cómo dicha situación afecta la industria de la placa de acero en hoja. AHMSA respondió que para describir la opacidad en la que se desenvuelven las empresas chinas, sobre la difusión de sus leyes, que incluye a las normas de contabilidad chinas, el incumplimiento en las traducciones de sus leyes, reglamentos y normas a alguno de los idiomas de la OMC son motivo de afectación directa para la industria de placa de acero en hoja.

104. Sobre el señalamiento referente a que observadores de las usanzas contables en China han apuntado que "...una empresa que tiene una sociedad con otra empresa no informa de los pasivos de la empresa asociada. Esto significa que el balance muestra todos los activos e ingresos compartidos, pero ninguno de los pasivos...". La Secretaría solicitó a AHMSA que indicara cómo estas acciones afectan la industria de la placa de acero en hoja. AHMSA respondió que, el estudio refiere a la industria del acero en China y de manera implícita a la placa de acero en hoja que constituye una gran parte de la actividad económica del acero en ese país. Aclaró que la ausencia de información y de transparencia en la actividad financiera de las empresas siderúrgicas afectan a toda la industria en general y en particular a la de placa de acero en hoja en vista de que no refleja la realidad financiera de las empresas, que es vital para la toma de decisiones de las compañías si operaran en un sistema de mercado no intervenido.

6) Que los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas

105. Explicó que, con base en el documento del Grupo de Trabajo de la Comisión Europea, en materia financiera, el estado chino contempla para las minas de hierro, apoyo mediante reducción de impuestos y cargas arancelarias. Igualmente considera el manejo de activos incobrables y deudas de las empresas.

106. Señaló que la Comisión Europea en la investigación antidumping contra las importaciones de productos planos originarias de China encontró, que bancos, propiedad del gobierno, dan apoyo crediticio a las empresas siderúrgicas que cumplan con la política industrial y que se ajusten y reagrupen sin aumentar su capacidad de producción.

107. Indicó que el documento de trabajo de la Comisión Europea, señala que en Europa y otros países como Australia y Canadá se han efectuado investigaciones por subsidios contra las exportaciones de acero chino, encontrándose diversos apoyos a productores, entre éstos, se incluyen los destinados a materias primas e insumos, derechos de uso del suelo, agua y electricidad, que son parte fundamental de los costos de producción y generan efectos de distorsión económica y comercial. Al respecto, la Secretaría le requirió a AHMSA para que proporcionara argumentos y pruebas que demuestren que la placa de acero en hoja se ve afectada por dicha situación. AHMSA respondió que en dicho documento se analizan las distorsiones de mercado generadas por la intervención del gobierno en la economía y en diversas industrias, entre ellas la siderúrgica. Puntualizó que las conclusiones a las que llega el documento con base en dichas investigaciones, el gobierno chino en sus distintos niveles apoya a su industria con el fin de generar o mantener empleo, ingresos y de alguna forma, desarrollo económico en las regiones o provincias en donde se ubican las plantas siderúrgicas que por lo general son grandes conglomerados con alto impacto regional.

108. Por otra parte, argumentó que la OMC en su Examen de las políticas comerciales de China, documento WT/TPR/S/375 de junio de 2018, señala que diversas empresas estatales siguen recibiendo ayuda financiera, entre ellas empresas dedicadas a la fabricación de acero. Precisó que la OMC manifiesta que el gobierno chino ejerce una influencia significativa en la fijación de precios de importantes insumos basándose en la Ley de Precios de China que lo autoriza a fijar u orientar los precios. Entre los insumos y servicios que tienen que ver directamente con la producción de acero se encuentran la electricidad y el suministro de agua que son fijados por el gobierno. Los precios de los productos petroleros, el gas natural, el transporte por ferrocarril y las tarifas de servicios portuarios monopolísticos son orientados por el gobierno.

109. Explicó que, en el documento del Grupo de Trabajo de la Comisión Europea, también apunta que el sistema financiero chino ha sido un instrumento clave de los objetivos del Plan del Acero. Para llevar a cabo los proyectos, dicho Plan del Acero orienta a las instituciones financieras a la creación de nuevas plantas, cierre de las que son obsoletas y apoyo a empresas con dificultades financieras.

110. Agregó que, en relación con las minas de mineral de hierro, el Plan del Acero promueve el alivio de los impuestos y las cargas arancelarias que les son aplicables. La implementación de los objetivos de dicho Plan del Acero se llevará a cabo mediante el uso de la "fuerza motriz de los fondos de subsidio para programas dedicados al ajuste estructural de la industria y las empresas". Además, el Plan contempla el manejo de los activos incobrables de las instituciones financieras y de deuda de las empresas a través de "herramientas de mercado".

111. Mencionó que, en el apoyo financiero a las empresas con dificultades, los gobiernos estatales juegan un rol importante. Identificó 3 formas en que el gobierno apuntala la producción en China: a) fácil acceso al capital, los gobiernos provinciales y locales aseguran tasas de préstamo gratuitas o de bajo interés de los bancos y dirigen esos flujos hacia inversiones de activos fijos en plantas, equipos y bienes raíces; b) financiamiento en la sombra, las empresas no financieras se prestan dinero directamente entre sí. Los bancos toman los honorarios como intermediarios, pero los préstamos permanecen fuera de sus libros. La falta de informes transparentes entre empresas y bancos oscurece las evaluaciones de los pasivos, y c) subsidios a los insumos de energía, tierra y tecnología, China superó a los Estados Unidos como el mayor consumidor de energía del mundo.

112. Agregó que con base en el artículo escrito por Paul Bartholomew, denominado "China's steel mills concerned by Beijing's focus on private sector", en octubre 2018, para la firma S&P Global Platts, las razones por las que los gobiernos locales influyen en los bancos para conceder préstamos de dudosa recuperación, tienen que ver con el empleo y los ingresos, apartándose de una lógica de rentabilidad y operación financiera saludable como sucede en una economía de mercado. En el caso del sector siderúrgico se señala que: los bancos están dispuestos a prestar a empresas estatales porque están suscritos por gobiernos locales que necesitan los ingresos y empleos que generan las empresas siderúrgicas. Incluso si una SOE es insolvente, los gobiernos locales no permitirían que la empresa fracase.

113. Con respecto al control de precios, la Secretaría le requirió para que indicara si dichos controles refieren a insumos, materias primas para la producción de la placa de acero en hoja o que explicara cómo dichos controles de precios afectan a la mercancía objeto de examen. Respondió que, en su análisis, la OMC hace referencia a que los precios de la electricidad y suministro de agua que se utilizan en el proceso de fabricación de productos de acero, incluida la placa de acero en hoja son precios fijados por el gobierno. En cuanto a precios orientados por el gobierno se encuentran los petroleros refinados, el gas natural, los precios de transporte por ferrocarril y las tarifas de servicios portuarios monopolísticos. Puntualizó que la electricidad y el gas son indispensables a lo largo de todo el proceso en la fabricación de la placa de acero en hoja. Mencionó que el control de precios de estos insumos y servicios otorga competitividad desleal a las empresas siderúrgicas chinas productoras de placa de acero en hoja al fijar los precios de venta.

114. En referencia al Estudio sobre China, la Secretaría requirió a AHMSA para que demostrara "cómo el financiamiento bancario privado está estrictamente limitado o es de plano inexistente; esto permite que el Estado otorgue soporte financiero obedeciendo al diseño de sus políticas industriales y no a los mecanismos de mercado", y cómo afecta a la industria de la placa de acero en hoja. Respondió que, esta situación es válida para el sector del acero en general y para la placa de acero en hoja en particular porque no cuenta con información en contrario.

115. Argumentó que en el Examen de las Políticas Comerciales de 2018 se afirma que el control financiero en China continúa sin cambios importantes; las principales decisiones de política monetaria sobre préstamos y tasas de depósito requieren ser aprobadas por el Consejo del Estado, y son establecidas directamente por el Banco Central de China. La banca en China se sigue distinguiendo por la existencia de categorías hegemónicas de propiedad estatal. Agregó que, de acuerdo con el Documento de trabajo de la Comisión Europea, existe un control gubernamental en el sector bancario. Este se ejerce en grandes bancos comerciales, bancos comerciales de acciones y banca de política estatal. La banca gubernamental, bajo alguna de estas modalidades, representa casi el 70% del total de los activos bancarios en China.

116. Determina que con base en las evidencias mostradas se puede concluir que el sector siderúrgico chino presenta distorsiones en sus costos de producción en virtud de la condonación de deudas incobrables y en muchos casos condonadas por el sector financiero, o bien que es presionado por los gobiernos locales a fin de preservar las fuentes de empleo e ingresos directos e indirectos que generan las grandes empresas acereras chinas.

b. Determinación

117. La Secretaría observa que, de conformidad con el inciso d) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, únicamente el inciso a) romanita ii) expiró en diciembre de 2016. No obstante, como texto vigente permanecen el inciso a) y la romanita i) del párrafo 15 del citado Protocolo. En el mencionado inciso a) se establece la posibilidad de aplicar una metodología basada en los precios o costos en China, de los productores chinos, o bien, una metodología que no se base en esos precios o costos. Así entonces, la

Secretaría considera que la sola expiración de la vigencia del inciso a) romanita ii) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, no significa que haya dejado de existir la posibilidad de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China.

118. La Secretaría considera que la base metodológica para determinar la comparabilidad de los precios en los procedimientos antidumping en los que se investigan productos de origen chino están expresamente señaladas, en principio, en el inciso a) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, mismo que, al igual que la romanita i), no ha expirado. De conformidad con el inciso a), existe la posibilidad legal de utilizar los precios o costos de los productores chinos investigados, en China, o la de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios o costos en China.

119. Es importante aclarar que, en el presente procedimiento, no comparecieron productores y/o exportadores chinos, ni el gobierno chino, además de que la contraparte no presentó argumentos y pruebas sobre este tema. Consecuentemente, el sustento de que en China y, en específico, en la rama que produce la placa de acero en hoja prevalecen las condiciones de una economía de no mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de la placa de acero en hoja, de conformidad con el párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, se encuentra sujeto al análisis de los argumentos y pruebas aportados por la productora nacional AHMSA.

120. La Secretaría realizó un análisis integral de los argumentos y pruebas aportadas por la productora nacional AHMSA durante el presente procedimiento y considera, que si bien pudieran existir elementos que indiquen la posible intervención del gobierno chino en el sector siderúrgico y del acero, en las empresas de propiedad estatal, la política de restricciones a la exportación de mineral de hierro, coque, carbón, entre otros; control de precios de la electricidad y suministro de agua; factores que restringen la inversión extranjera y que influyen de manera adversa en la exactitud y la fiabilidad de los registros contables; apoyo financiero a las empresas con dificultades, las pruebas que obran en el expediente administrativo del caso, no son idóneas, suficientes ni concluyentes para sustentar que tales circunstancias se trasladan o vinculan a la industria de la placa de acero en hoja, por medio de inferencias razonables, tal como lo indicó AHMSA. Es decir, no basta con argumentar, sino que es necesario aportar la información y las pruebas positivas y pertinentes que sustenten que las condiciones señaladas afectan la estructura de precios y costos de producción de la placa de acero en hoja. Dicha determinación se basa en lo siguiente:

- a. con respecto a que las decisiones de la industria bajo investigación sobre los precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado, AHMSA solamente realizó señalamientos en el sentido de que el gobierno chino participa mayoritariamente en el capital de empresas SOEs, como Hebei I&S Group, Grupo Baosteel, Shandong I&S Group, Grupo Ansteel y Grupo Shougang, sin embargo, la Secretaría no encontró elementos que acreditaran cómo la intervención del gobierno en éstas pudieran afectar la cadena de valor en la fabricación de la placa de acero en hoja, no obstante que se le requirió;
- b. en relación con la política de restricciones a la exportación impuesta a diversas materias primas siderúrgicas, como el coque, carbón, mineral de hierro, entre otros, AHMSA no analizó ni sustentó de qué manera estas restricciones pudieran distorsionar los costos y precios en la producción de la placa de acero en hoja en China;
- c. en referencia a los subsidios a empresas fabricantes de acero, la Secretaría le requirió para que explicara la forma en que repercuten en la estructura de costos y precios en la producción de la placa de acero en hoja. AHMSA se limitó a argumentar que, en el caso de los subsidios fiscales, cuando se requirió incrementar la oferta de materias primas como, el carbón, coque o mineral de hierro, elevaron el impuesto a la exportación asegurando una mayor oferta en el mercado interno, lo que además abarató estos insumos para las siderúrgicas locales bajando los costos de manera artificial, que permitió precios de exportación por debajo de los de la competencia internacional, no obstante, AHMSA no sustentó cómo estos apoyos se trasladan o afectan la estructura de costos y precios en la producción de la placa de acero en hoja objeto de examen;
- d. sobre este mismo punto, AHMSA reprodujo el análisis sobre la teoría de la oferta realizado por la autoridad investigadora de Australia en la investigación por subsidios en 2013, sin explicar cómo dicho análisis es suficiente para validar la distorsión en la estructura de costos y precios en la fabricación de la placa de acero en hoja en un examen por dumping, tampoco justificó cómo el otorgamiento de subsidios, apoyan sus argumentos en el sentido de que China se comporta como economía de no mercado. De la misma manera, en relación con los apoyos a productores en insumos, derechos de uso del suelo, agua y electricidad, AHMSA únicamente plantea argumentos sin realizar un análisis a nivel particular sobre cómo estos apoyos afectan la cadena de valor en la producción de la placa de acero en hoja;

- e. la Secretaría advierte que AHMSA se limita a indicar la estructura de costos de una empresa china, sin embargo, no demostró cómo afectan los controles de precios en la cadena del valor en la producción de la placa de acero en hoja, tampoco señala los insumos que son afectados;
- f. finalmente, en relación a que los costos de producción y situación financiera de la industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, de manera reiterada AHMSA se concentra en aportar meros señalamientos relacionados con diversos apoyos por parte del gobierno, tales como, reducción de impuestos, activos incobrables, manejo de deudas, apoyos crediticios a empresas siderúrgicas, subsidios al sector acerero, control en los precios de los insumos y servicios como son la electricidad, el gas natural, el transporte y otros apoyos, sin demostrar cómo esos factores distorsionan la estructura de costos y precios en el proceso de producción de la placa de acero en hoja, no obstante que la Secretaría le requirió, y
- g. sobre este último punto y en referencia a los señalamientos sobre controles de precios, la Secretaría le solicitó que indicara si estos refieren a insumos y materias primas para la producción de la placa de acero en hoja, o que explicara cómo dichos controles afectan a la mercancía objeto de examen. Respondió que el análisis sobre controles de precios efectuado por el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC para China en el documento WT/TPR/S/375 de junio de 2018, hace referencia a controles de precios de insumos indirectos que influyen en los costos. Estos insumos se utilizan en el proceso de fabricación de productos de acero, incluida la placa de acero en hoja, tales como: electricidad y suministro de agua, los cuales son fijados por el gobierno. En cuanto a precios orientados por el gobierno se tienen los productos petroleros refinados, el gas natural, los precios de transporte por ferrocarril y las tarifas de servicios portuarios monopolísticos. Pese a que menciona que existen controles de precios en insumos como el gas y la electricidad, que se utilizan en la fabricación de la placa de acero en hoja objeto de examen, AHMSA solo se limita a hacer señalamientos sin realizar un análisis que pruebe cómo los controles de precios distorsionan la estructura de costos y precios de la placa de acero en hoja.

121. La Secretaría resalta que, no obstante que le requirió en dos ocasiones a AHMSA (tal y como se describe en los puntos 21 y 22 de la presente Resolución) para que proporcionara los elementos probatorios que acreditaran sus manifestaciones respecto a la condición de China como economía de no mercado en la industria de la placa de acero en hoja, en sus respuestas omitió presentar la información y las pruebas pertinentes que sustentaran cómo las distorsiones en los costos y precios de los insumos y de las materias primas afectan la cadena de valor en el proceso de producción en la industria de la placa de acero en hoja objeto de examen.

122. Adicionalmente, en relación con el Estudio sobre China que AHMSA aportó, la Secretaría advierte que no obstante, que se otorgó a la productora nacional la oportunidad de sustentar en cada uno de los criterios del artículo 48 del RLCE cómo se trasladaban ciertas políticas promovidas por el gobierno chino en la industria siderúrgica a la producción de la placa de acero en hoja, AHMSA señaló que el estudio hace referencia al sector del acero de manera explícita y no a la placa de acero en hoja objeto de examen, pero de manera implícita sí está comprendida en el estudio. La Secretaría considera que la información aportada por AHMSA es insuficiente, ya que para llegar a una determinación positiva o negativa sobre la condición en la que opera China en la producción, manufactura y venta de la placa de acero en hoja objeto de examen, no puede basarse en meras inferencias sin sustento, sino que éstas deben estar apoyadas en las pruebas idóneas y precisas que soporten sus señalamientos.

123. En razón de lo anterior, la Secretaría determina que los argumentos y pruebas aportados por AHMSA no sustentan la presunción de que en la manufactura, producción y venta de la placa de acero en hoja en China prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado, de conformidad con el párrafo 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC y los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE además de que puede pasar que en un mismo sector existan distintas industrias que funcionen bajo diferentes principios y no puede aceptarse por analogía que todas las industrias de un país se rigen bajo los mismos principios.

124. No obstante, la Secretaría revisó y evaluó la metodología y pruebas presentadas por AHMSA referentes al país sustituto, sin embargo, no las utilizó para el cálculo del valor normal en el presente procedimiento, en virtud de que no se acreditó la premisa que en la rama de producción de la placa de acero en hoja en China prevalecen las condiciones de una economía de no mercado, por tanto, es improcedente su utilización para el cálculo del valor normal en este procedimiento.

c. Precios en el mercado interno de China

125. En la respuesta al formulario oficial, con la intención de apoyar su argumento sobre la condición de China como economía de no mercado y la utilización del país sustituto en términos del artículo 33 de la LCE, AHMSA señaló que un elemento adicional que respalda el empleo del precio doméstico de la placa en hoja producida en los Estados Unidos como país sustituto, es que pese a que los productores de acero de China se caracterizan por tener una estructura de costos significativamente bajos, debido al apoyo del gobierno, sus precios domésticos y de exportación se encuentran por debajo de sus costos de producción, para lo cual proporcionó referencias de precios de placa de acero en hoja en el mercado interno de China para cada uno de los meses del periodo objeto de examen que obtuvo de la publicación Platts Steel Business Briefing ("Platts") a través de la página de Internet www.steelbb.com. Aclaró que no utilizó los precios como parte del análisis de repetición o continuación del dumping habida cuenta de que se trata de precios distorsionados ya que los productores de acero en China se caracterizan por tener una estructura de costos significativamente bajos debido al apoyo del gobierno. Para demostrar lo anterior, aportó un comparativo entre los precios internos de Platts y los de exportación de China a terceros mercados que obtuvo del Trade Map con el costo de producción que estimó para una empresa china productora de placa de acero en hoja con base en la plataforma de la empresa World Steel Dynamics (WSD).

126. Asimismo, en la respuesta al requerimiento de información a que se refiere el punto 22 de la presente Resolución, AHMSA manifestó que, dada la alta intervención del Estado chino en el sector siderúrgico, desestimó la utilización de los precios domésticos de placa de acero en hoja de China por presentar distorsiones. Reiteró que, los precios domésticos y de exportación a terceros países de la placa de acero en hoja comercializada por los productores-exportadores chinos, se encontraron por debajo de su costo de producción estimado por lo que procedía descalificar el precio doméstico de la placa de acero en hoja originaria en China.

127. Finalmente, en la etapa de alegatos, AHMSA manifestó que, de manera alternativa, había presentado los precios internos de la placa de acero en hoja en China y precios de exportación de ese país a terceros mercados con el objeto de demostrar que éstos están distorsionados e incluso por debajo del costo de producción, situación que revela que los precios de los productos en China no están determinados en el curso de operaciones comerciales normales por operar con pérdidas.

d. Determinación

128. La Secretaría observó que los precios presentados por AHMSA corresponden al precio doméstico de placa de acero en hoja de China, en dólares por tonelada para cada uno de los meses del periodo de examen. Sin embargo, se vio imposibilitada legalmente a emplearlos para el cálculo del valor normal debido a lo siguiente:

- a.** AHMSA, dentro del periodo probatorio, no señaló como metodología para el cálculo de valor normal la información de los precios internos de China que presentó, sino que únicamente mencionó dichos precios como un elemento adicional para respaldar el empleo del precio doméstico de la placa de acero en hoja producida en los Estados Unidos como país sustituto;
- b.** no obstante que AHMSA presentó los precios internos en China de la placa de acero en hoja, la propia empresa señaló que no incluyó los precios domésticos de placa de acero en hoja en China en el análisis de repetición o continuación del dumping, habida cuenta de que se trata de precios distorsionados, es decir, aun cuando AHMSA hace el comparativo del costo total de producción con los precios internos y de exportación a terceros mercados, propone que no se consideren los precios internos ya que los mismos se encuentran distorsionados debido a que China continúa desenvolviéndose como una economía de no mercado, y
- c.** si bien AHMSA manifestó en el periodo de alegatos que, de manera alternativa, para el cálculo de valor normal, presentó los precios internos de la placa de acero en hoja de China, dicha propuesta no puede ser considerada, ya que, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 82 de la LCE, en el periodo de alegatos las partes interesadas exponen sus conclusiones de lo expuesto durante la investigación y no es el momento procedimental oportuno para proponer una metodología alternativa para el cálculo del valor normal. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 del RLCE, el periodo probatorio concluye con el cierre de la audiencia pública y proponer una metodología para el cálculo del valor normal en la etapa de alegatos no es procedente, ya que iría en contra de los principios de legalidad y debido proceso pues impediría a la Secretaría formular requerimientos y analizar conforme a derecho dicha solicitud y a su contraparte argumentar respecto a la alternativa para determinar el valor normal.

e. Valor reconstruido

129. Como se señaló en el punto 125 de la presente Resolución, en la respuesta al formulario oficial, AHMSA manifestó que un elemento que respalda la utilización del precio de la placa de acero en hoja en el país sustituto, es que, si bien los productores de acero de China se caracterizan por tener una estructura de costos significativamente bajos debido al apoyo del gobierno, los precios domésticos y de exportación de placa de acero en hoja se encuentran por debajo de sus costos de producción. Para acreditar su argumento presentó un comparativo del costo total de producción de la placa de acero en hoja contra los precios internos en China y los precios de exportación al resto del mundo.

130. AHMSA explicó que los costos de producción son estimados por WSD en su modelo de costos en línea. Agregó que en la plataforma de consulta se puede tener acceso a costos de producción de las principales plantas siderúrgicas en el mundo y generalmente se utiliza para estudios comparativos de costos y productividad. Además, detalló que, para obtener el valor reconstruido de la placa de acero en hoja, aplicó la siguiente metodología:

- a. efectuó un comparativo de costos de rollos laminados en caliente en la página de Internet de WSD por lo que para efectos del análisis se consideró la información hasta la etapa de fabricación de planchón, ya que a partir de éste se pueden elaborar tanto la placa en hoja mediante molinos reversibles o bien rollos laminados en caliente a través de molinos de tira;
- b. aclaró que no tuvo acceso a la sección de la placa de acero en hoja por lo que adquirió los derechos de uso de la plataforma para rollos laminados en caliente y en frío;
- c. el modelo detalla las etapas del proceso de producción desde la preparación de las materias primas, pasando por la fundición de éstas para generar acero líquido en el proceso de aceración, producción de planchón y posteriormente la laminación en caliente;
- d. el reporte de la plataforma del WSD es en formato Excel, pero no es propiamente una hoja de cálculo, ya que solamente presenta la información en forma numérica, sin presentar las fórmulas de cálculo aplicadas;
- e. cada etapa del proceso indica el costo de las materias primas y los insumos utilizados, así como la cantidad utilizada, lo que da el costo de cada componente. Especificó que al costo de las materias primas en cada etapa se le agrega el costo de la mano de obra, electricidad, gas natural y otros conceptos y se descuentan los créditos generados por recuperación de insumos hasta llegar al costo del planchón;
- f. aplicó un costo adicional por laminación de placa basándose en su práctica de fabricación. Posteriormente, aplicó la diferencia porcentual promedio que existe entre su costo de producción de planchón y el de placa en hoja. Para obtener el costo de la placa de acero en hoja, se agregaron los conceptos por gastos generales, depreciación e intereses, y
- g. adicionó un porcentaje de utilidad conforme a la utilidad operativa en el segmento de laminados planos de la empresa china Baoshan Steel, al costo de producción de placa de acero en hoja que incluye los gastos generales.

131. Adicionalmente, en la respuesta al requerimiento de información a que se refiere el punto 21 de la presente Resolución, AHMSA explicó que no incluyó los precios domésticos de placa de acero en hoja en China en el análisis de repetición o continuación del dumping, habida cuenta de que se trata de precios distorsionados porque China continúa desenvolviéndose como economía centralmente planificada, por lo que calculó márgenes de discriminación de precios utilizando: a) el precio doméstico en el país sustituto y b) el valor reconstruido para la fabricación de placa de acero en hoja en una de las principales empresas siderúrgicas en China que es Baosteel.

132. Por último, en la etapa de alegatos, AHMSA manifestó que, de manera alternativa, con relación al valor normal, calculó el valor reconstruido ya que, tal y como se señala en el punto 127 de la presente Resolución, los precios internos de la placa de acero en hoja en China y precios de exportación de ese país a terceros mercados están distorsionados e incluso por debajo del costo de producción, situación que revela que los mismos no están determinados en el curso de operaciones comerciales normales por operar con pérdidas.

f. Determinación

133. De conformidad con los argumentos y pruebas presentadas durante el presente procedimiento, la Secretaría determina que no es procedente el cálculo del valor normal vía valor reconstruido toda vez que AHMSA:

- a. si bien es cierto que comparó el precio de exportación con el valor reconstruido durante el periodo probatorio, también es cierto que, en estricto sentido, no propuso dicha metodología para el cálculo del valor normal durante dicho periodo;
- b. no sustentó su argumentación respecto de que los precios de venta de la placa de acero en hoja en el mercado interno de China no permitían una comparación válida con el precio de exportación, como condición necesaria para descalificar los precios internos y proceder a considerar como valor normal, el valor reconstruido en el país de origen, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 31 de la LCE, y
- c. de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 82 de la LCE, en el periodo de alegatos las partes interesadas exponen sus conclusiones de lo expuesto durante la investigación y en dicho periodo no es procedente proponer una metodología para el cálculo del valor normal, ya que, como se mencionó anteriormente, ello iría en contra de los principios de legalidad y debido proceso pues impediría a la Secretaría formular requerimientos y analizar conforme a derecho dicha solicitud y a su contraparte argumentar respecto a la alternativa para determinar el valor normal.

4. Determinación del análisis sobre la continuación o repetición del dumping

134. De acuerdo con los resultados del análisis de los argumentos y pruebas, la Secretaría determina que, conforme a la propuesta de AHMSA, no existen elementos positivos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, daría lugar a la continuación o repetición del dumping en las exportaciones a México de placa de acero en hoja originarias de China, toda vez que, derivado de la información contenida en el expediente administrativo, la Secretaría no tuvo elementos para calcular el valor normal, elemento indispensable para el cálculo del margen de discriminación de precios. Esta determinación se basó en el hecho de que la productora nacional AHMSA solicitó expresamente a la Secretaría no considerar los precios internos en China ya que los mismos se encontraban distorsionados, asimismo, no aportó los elementos que permitan demostrar que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 31 de la LCE, los precios de venta de la placa de acero en hoja en el mercado interno de China no permitieran una comparación válida con el precio de exportación, para poder considerar como valor normal el cálculo del valor reconstruido, en términos de lo previsto en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE.

F. Conclusión

135. De acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores, y con fundamento en los artículos 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE, la Secretaría concluyó que no contó con los elementos necesarios y suficientes, basados en argumentos válidos y pruebas positivas, para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría o se repetiría el dumping en las exportaciones a México de placa de acero en hoja originarias de China. En virtud de lo anterior, resulta improcedente pronunciarse sobre la continuación o repetición del daño a la rama de la producción nacional, al no contar con los elementos necesarios que permitieran configurar el primer elemento (continuación o repetición del dumping) que conllevaría al estudio y determinación de la continuación o repetición de la práctica desleal.

136. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV, literal b, de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

137. Se declara concluido el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en hoja originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, o por cualquier otra.

138. Se elimina la cuota compensatoria definitiva de 33.98% impuesta a las importaciones de placa de acero en hoja originarias de China, a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución.

139. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

140. Comuníquese esta Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

141. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

142. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.**-
Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBONO CON COSTURA LONGITUDINAL RECTA ORIGINARIAS DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 23/19 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 5 de enero de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte ("Reino Unido"), independientemente del país de procedencia. Mediante dicha Resolución, se determinó una cuota compensatoria definitiva de 5.91%.

B. Examen de vigencia previo

2. El 18 de diciembre de 2015 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó prorrogarla por cinco años más.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

3. El 28 de agosto de 2019 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó a la tubería de acero al carbono originaria del Reino Unido, objeto de este examen.

D. Manifestación de interés

4. El 12 de noviembre de 2019 Tubacero, S. de R.L. de C.V. ("Tubacero"), manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias del Reino Unido.

E. Resolución de inicio del segundo examen de vigencia de la cuota compensatoria

5. El 10 de diciembre de 2019 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución por la que se declaró el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias del Reino Unido (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2019.

F. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

6. El producto objeto de examen es la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, soldada mediante el proceso de soldadura por arco sumergido (DSAW/SAW), con espesor de pared de 0.562 hasta 1 pulgada (14.3 y 25.4 milímetros, respectivamente) y diámetro exterior mayor a 16 y hasta 48 pulgadas (406.4 y hasta 1,219.2 milímetros, respectivamente). Esta tubería se conoce como tubería de línea.

7. La tubería de acero al carbono objeto de examen se fabrica con acero al carbón de grados desde A hasta X-80, que contienen como máximo de carbono, manganeso, fósforo, azufre y equivalente de carbono el 0.26%, 1.85%, 0.030%, 0.015% y 0.43%, respectivamente, así como un máximo de 0.15% de otros elementos (niobio, vanadio y titanio). Esta tubería presenta costura longitudinal recta efectuada mediante el proceso denominado arco sumergido (DSAW/SAW) y sus extremos pueden ser planos o biselados; el espesor de pared va de 0.562 hasta 1 pulgada (14.3 y 25.4 milímetros, respectivamente) y el diámetro exterior es mayor a 16 y llega hasta 48 pulgadas (406.4 y hasta 1,219.2 milímetros, respectivamente).

2. Tratamiento arancelario

8. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por la fracción arancelaria 7305.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción arancelaria es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 7305	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero. - Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:
Subpartida 7305.11	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido.
Fracción 7305.11.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

9. La unidad de medida utilizada en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se efectúan en metros lineales.

10. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE están sujetas a un arancel del 15% del 22 de septiembre de 2019 al 21 de septiembre de 2021, de conformidad con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación" publicado en el DOF el 20 de septiembre de 2019. Asimismo, están libres de arancel las importaciones originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio.

11. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior", mediante el cual se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

3. Proceso productivo

12. Los insumos utilizados para fabricar la tubería objeto de examen son la placa o rollo de acero bajo en carbón, en grados que van desde el A hasta el X-80, material fundente y alambre de acero para soldadura. La fabricación se realiza mediante los procesos denominados de formado continuo, "UO" (UOE) y rolado piramidal. Ninguno de los procesos ofrece ventajas significativas sobre el otro en cuanto a tiempo y costo de la tubería.

13. El proceso de formado continuo se efectúa sin interrupción a lo largo de una línea de producción, en donde a la placa o rollo de acero se le da la forma del contorno del diámetro de la tubería mediante rodillos formadores. Inicia con el corte del insumo (placa o rollo de acero), el cual se enrolla y pasa a un alimentador donde mediante el proceso continuo, se le proporciona la forma cilíndrica, para posteriormente soldarlo (se puntea para mantener unidos los lados de la placa) y aplicarle tratamiento térmico. Luego de enfriarlo con aire y agua, cortarlo en la dimensión requerida y aplicarle pruebas de limpieza y aplastamiento, es soldado por arco sumergido. Finalmente, después de diversas pruebas (inspección visual, dimensional, mecánica, hidrostática, inspección de ultrasonido y rayos X) se somete a procesos de acabado, por ejemplo, biselado y expansión.

14. El proceso "UO" (UOE) también es continuo, pero se realiza en tres etapas, en las cuales: i) a la placa o rollo de acero se le da la forma de U; ii) el producto se lleva a equipos que le proporcionan la forma de O, y iii) se aplica la soldadura por arco sumergido. Inicia con el corte del insumo (placa o rollo de acero), luego se redoblan los bordes y se maquinan las orillas para formar un bisel para el depósito de la soldadura por arco sumergido. Posteriormente, una prensa aplica presión en el centro de la placa en sentido longitudinal hasta que adquiere un perfil en forma de "U", luego se introduce a otra prensa con dados abiertos que, al momento de cerrarse, someten a la placa a presión hasta que toma la forma tubular o perfil en forma de "O".

15. El producto resultante se puntea para mantener unidos los lados de la placa y luego se aplica soldadura eléctrica, tanto en el interior como en el exterior por arco sumergido, SAW o DSAW, protegida por una cama de fundente, para después someterla a esfuerzos por arriba del límite elástico. Para tal fin, se introduce un mandril a lo largo del tubo, de manera que permita una deformación permanente de la tubería para darle las dimensiones finales, tanto de redondez como de diámetro y rectitud.

16. El proceso de rolado piramidal también inicia con el corte del insumo (placa o rollo de acero) en las dimensiones requeridas. Luego se realizan cortes en las orillas para formar biseles para los posteriores procesos de punteo y soldadura por arco sumergido. A continuación, la placa se somete a un proceso de doblez gradual en una roladora con un rodillo superior y dos inferiores, hasta alcanzar la forma cilíndrica. El producto resultante se puntea para mantener unidos los lados de la placa y luego se aplica soldadura eléctrica, tanto en el interior como por el exterior de la tubería por SAW o DSAW. La tubería obtenida mediante este proceso puede o no ser expandida.

4. Normas

17. La tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, se fabrica principalmente en las dimensiones y especificaciones técnicas que establece la norma API 5L (por las siglas en inglés de American Petroleum Institute), aunque también puede sujetarse a otras normas, por ejemplo: ASTM (por las siglas en inglés de American Society for Testing Materials), AWWA (por las siglas en inglés de American Water Works Association), DIN German Standards Institution (por las siglas en alemán de Deutsches Institut für Normung), Norma Europea EN (por las siglas en francés de Norme Européenne) del Comité Europeo de Normalización, Norma Rusa GOST (por las siglas en ruso de Gossudarstwenny Standart), JIS (por las siglas en inglés de Japan Industrial Standards), ASME (por las siglas en inglés de American Society of Mechanical Engineers), AISI, (por las siglas en inglés de American Iron And Steel Institute), BS (por las siglas en inglés de British Standards), Norma Francesa NF, CSA (por las siglas en inglés de Canadian Standards Association) y AS (por las siglas en inglés de Australian Standards).

5. Usos y funciones

18. La función principal de la tubería objeto de examen es la conducción de gases y fluidos, principalmente gas, petróleo y agua. Se utiliza fundamentalmente en obras de las industrias petroleras, hidráulicas, sanitarias y actividades análogas.

G. Convocatoria y notificaciones

19. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

20. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento, así como a la Embajada del Reino Unido en México y a la Comisión Europea.

H. Partes interesadas comparecientes

21. Compareció al procedimiento en tiempo y forma únicamente el productor nacional:

Tubacero, S. de R.L. de C.V.
Av. Guerrero No. 3729 Norte
Col. Del Norte
C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León

I. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

22. A solicitud de Tubacero, la Secretaría le otorgó una prórroga de quince días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas, el plazo venció el 11 de marzo de 2020. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía", publicado el 24 de febrero de 2020 en el DOF.

J. Réplicas

23. En virtud de que no comparecieron contrapartes de la producción nacional, no se presentaron réplicas.

K. Requerimientos de información

1. Prórrogas

24. A solicitud de Tubacero, la Secretaría le otorgó dos prórrogas de diez días hábiles para presentar su respuesta a los requerimientos de información formulados el 21 de abril y 17 de julio de 2020, respectivamente. Tubacero presentó sus respuestas el 21 de mayo y 14 de agosto de 2020, respectivamente.

2. Productor nacional

25. El 21 de abril de 2020 la Secretaría requirió a Tubacero para que, entre otras cuestiones, presentara los argumentos y el soporte documental que sustentaran sus afirmaciones respecto a que solamente se considerara para efectos del presente procedimiento de examen, el volumen de importaciones realizadas por motivo de licitación; aportara una descripción detallada de su metodología para el cálculo del precio de exportación, así como precisiones respecto de los ajustes propuestos y el soporte documental correspondiente; una nueva metodología para el cálculo del precio de exportación en el que considerara el volumen de todas las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, durante el periodo de examen y explicar por qué excluyó operaciones que corresponden al producto objeto de examen, que incluso pagaron cuota compensatoria. Para efectos del cálculo del valor normal, se le requirió para que proporcionara el estudio de mercado completo, explicara cómo obtuvo dicha información, su origen, los pasos que siguió para consultarla, el perfil de la empresa consultora, que presentara los elementos específicos que permitieran estimar que las referencias de precios son una base razonable para determinar el valor normal; asimismo, explicara la metodología que utilizó el consultor para obtener la información, especificar el mercado para el cual van dirigidos los precios, y presentar el sustento documental correspondiente; además, se le requirieron mayores elementos para sustentar que los precios internos en el Reino Unido de la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta que considerara para el cálculo de valor normal, correspondieran efectivamente al producto similar a la tubería de acero al carbono considerada en el cálculo del precio de exportación. Se le indicó que, en caso de no disponer de la información requerida, presentara otra alternativa de valor normal para la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta durante el periodo de examen y justificara su respuesta con los argumentos jurídicos y/o económicos respectivos; asimismo, aportara los elementos de prueba para sustentarla, apercibido que de no hacerlo no se contaría con una metodología para el cálculo del valor normal y no sería posible realizar el análisis de discriminación de precios, de conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE. Adicionalmente, se le pidió una explicación sobre la metodología que utilizó para estimar los indicadores económicos de la producción nacional correspondientes al periodo analizado, los valores al mercado interno y exportaciones; estado de costos, ventas y utilidades que correspondiera únicamente a sus ventas al mercado interno, los estados financieros dictaminados para el ejercicio fiscal 2019; precisiones y mayores elementos respecto a los proyectos de licitación mencionados en el plan quinquenal de expansión del sistema de transporte y almacenamiento nacional integrado de gas natural 2015-2019 de la Secretaría de Energía; una explicación de cómo se vinculan dichos proyectos a licitar con sus proyecciones de volúmenes de importaciones, tanto del Reino Unido como de otros orígenes, así como con los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional y de Tubacero en particular. Finalmente, una explicación detallada y soporte documental sobre la metodología que siguió para realizar sus proyecciones, así como mayores elementos para acreditar que el Reino Unido enfrenta un declive en sus ventas a sus mercados tradicionales y una disponibilidad exportadora importante. Presentó su respuesta el 21 de mayo de 2020.

26. El 17 de julio de 2020 la Secretaría requirió a Tubacero para que, entre otras cuestiones, proporcionara la fuente y el soporte documental del comparativo que presentó sobre los canales de distribución y licitación; el perfil de las dos empresas que importaron tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta del Reino Unido, durante el periodo de examen y respecto al cálculo de precio de exportación, en el que consideró únicamente el volumen de importación de esas dos empresas, se le solicitó que precisara diversas cuestiones sobre los ajustes propuestos para llevar el precio de exportación a nivel ex fábrica; asimismo, que indicara si cada ajuste aplicado era o no incidental a la venta y que presentara el soporte documental correspondiente; respecto a las cotizaciones presentadas sobre el transporte del producto objeto de examen y el ajuste por flete marítimo, se le pidió que efectivamente correspondieran tanto al producto como al periodo objeto de examen; finalmente, se le pidió que para el cálculo del precio de exportación que proporcionara, indicara la trazabilidad con los documentos utilizados para cada ajuste propuesto. En cuanto a la propuesta de valor normal basada en ventas internas, se le solicitó que aclarara ciertas cifras reportadas en el estudio de mercado del consultor especializado; asimismo, que aportara información para efectos de corroborar que los usos, destinos y aplicaciones de la tubería producida por las tres productoras originarias del Reino Unido y referidas en el estudio de mercado, corresponden efectivamente a las del producto objeto de examen y, en caso de que alguna de esas productoras no fabricara tubería de línea, presentara nuevamente el cálculo de ventas internas sin considerar a dicha empresa. Respecto de su propuesta de valor reconstruido, se le requirió que presentara los elementos que sustentaran que la estimación del valor reconstruido de la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, soldada por arco sumergido, corresponden al país de origen, de conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE; asimismo, se le solicitaron elementos para acreditar la similitud del proceso de producción, así como la explicación del por qué para la estimación del costo de producción de la tubería objeto de examen, consideró la estructura de costos del producto de su propia empresa; se le requirieron precisiones respecto a su estructura de costos. Presentó su respuesta el 14 de agosto de 2020.

3. No partes

27. El 21 de abril de 2020 la Secretaría requirió a la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero ("CANACERO"), para que aclarara aspectos sobre la participación en la producción del producto similar al que es objeto de examen. Presentó su respuesta el 6 de mayo de 2020.

28. El 24 de abril de 2020 la Secretaría requirió a Procarsa, S.A. de C.V. ("Procarsa") para que confirmara que efectivamente fabrica la tubería objeto de examen y proporcionara su producción y exportaciones de la misma; así como, la capacidad instalada con la que cuenta para fabricarla. El plazo venció el 12 de mayo de 2020.

29. El 19 de junio de 2020 la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales para que presentaran pedimentos de importación, así como documentación anexa a los mismos. El plazo venció el 3 de julio de 2020.

30. El 17 y 28 de julio de 2020, la Secretaría requirió al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a cuatro empresas importadoras, respectivamente, para que presentaran pedimentos de importación, así como documentación anexa a los mismos; adicionalmente, se les requirió a dos empresas importadoras, precisiones respecto a la tubería que importaron durante el periodo objeto de examen. El plazo venció el 31 de julio y el 11 de agosto de 2020, respectivamente.

L. Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas

31. El 21 de mayo de 2020 la Secretaría notificó a Tubacero la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas. El 12 de junio de 2020, Tubacero presentó argumentos y pruebas complementarias, los cuales obran en el expediente administrativo del caso, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

M. Otras comparecencias

32. El 7 de febrero, 9 y 11 de marzo, así como el 2 de abril de 2020, la CANACERO manifestó que Tubacero y Procarsa son productoras nacionales de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta; asimismo, proporcionó las cifras correspondientes a las operaciones de importación efectuadas a través de la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE de 2015 a 2019.

N. Hechos esenciales

33. El 15 de septiembre de 2020 la Secretaría notificó a Tubacero los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). El 30 de septiembre de 2020, Tubacero presentó manifestaciones a los hechos esenciales los cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

O. Audiencia pública

34. El 23 de septiembre de 2020 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Únicamente participó Tubacero, quien tuvo la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

P. Alegatos

35. El 30 de septiembre de 2020, Tubacero presentó sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

36. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 29 de octubre de 2020. El proyecto fue opinado favorablemente por unanimidad.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

37. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado A fracción II numeral 7 y 19 fracciones I y IV del RISE; 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

38. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA aplicada supletoriamente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la LFPCA, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

39. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

40. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping

41. La Secretaría realizó el examen sobre la continuación o repetición del dumping con base en la información y pruebas presentadas por la productora nacional Tubacero, así como aquella que se allegó, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE. Durante el procedimiento de examen, la Secretaría otorgó amplia oportunidad a las empresas exportadoras, así como al gobierno de Reino Unido para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin embargo, no comparecieron.

1. Precio de exportación

42. Tubacero manifestó en su respuesta al formulario oficial que, a partir de las estadísticas de importación proporcionadas por la CANACERO, obtenidas del SAT, observó que durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria se registraron importaciones poco significativas de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta que ingresaron a través de la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE. Por ello, para acreditar el precio de exportación, proporcionó las importaciones realizadas en el año 2015, correspondientes a una licitación pública llevada a cabo por Petróleos Mexicanos referente a un tubo de acero al carbono de 18 pulgadas con espesor de pared de 1.125 pulgadas (1 1/8"), API Grado X-65. Señaló que es mercancía similar a la que es objeto de examen, con una diferencia de 1/8 de pulgada de espesor de pared, característica que no impacta significativamente en los precios y costos de la tubería.

43. Para calcular el precio de exportación consideró el valor en aduana de las importaciones realizadas con motivo de la licitación antes referida, por lo que realizó ajustes por concepto de aranceles, impuesto al valor agregado (I.V.A.), derecho de trámite aduanero, flete terrestre y flete marítimo, para lo cual, proporcionó la metodología y las hojas de trabajo que utilizó para tal efecto, así como para llevar el precio de exportación al periodo de examen.

44. Para sustentar dicha propuesta, Tubacero manifestó que la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta se comercializa a través del mercado de concursos y licitaciones, normalmente convocadas por el sector energético, por lo que considera que los volúmenes distintos a los importados por motivo de la licitación no deben considerarse para efectos del presente examen. Agregó que en el canal de concursos y licitaciones se establecen precios, términos y condiciones de venta en volúmenes considerables y en condiciones particulares de concurrencia, mientras que, en el canal de distribuidores, los volúmenes son menores, atienden a diversos usos y aplicaciones generales y se comercializan en un ambiente comercial general. Para sustentar lo anterior, presentó un comparativo de ambos canales elaborado por el departamento comercial de Tubacero, así como referencias de operaciones en el canal de licitaciones y en el canal de distribuidores.

45. Al respecto, la Secretaría observó que la propuesta de precio de exportación referente a la importación de tubería de acero al carbono de 18 pulgadas con espesor de pared de 1.125 pulgadas (1 1/8"), no corresponde a la tubería que es objeto de examen, definida en el punto 6 de la presente Resolución. Si bien, de acuerdo con lo manifestado por Tubacero, dicha tubería es mercancía similar a la que es objeto de examen con una diferencia de 1/8 de pulgada de espesor de pared, no cumple con las medidas de los espesores de pared establecidos para el producto objeto de examen. Por lo anterior, no es procedente considerar dicha propuesta para el cálculo del precio de exportación.

46. Asimismo, se debe enfatizar que, en el análisis correspondiente, deben considerarse el total de las importaciones del producto objeto de examen, realizadas durante el periodo de examen.

47. Debido a que las referencias de precios presentadas por Tubacero, no corresponden a la descripción del producto objeto de examen, la Secretaría requirió a Tubacero con la finalidad de que presentara una metodología distinta a la ya presentada para estimar el precio de exportación. Como respuesta al requerimiento, Tubacero presentó el cálculo del precio de exportación a partir de las operaciones correspondientes a la partida 7305.11 del sistema armonizado que reportan las estadísticas del Trade Map basados en los cálculos del Centro de Comercio Internacional (ITC, por las siglas en inglés de International Trade Centre) de las Naciones Unidas, para el periodo de examen. Para ello, consideró las exportaciones del Reino Unido a los Estados Unidos que corresponden al 94% de las exportaciones británicas a terceros países. Comentó que este ejercicio fue considerado por la Secretaría en el examen de vigencia anterior.

48. Dado que las referencias de precios presentadas corresponden a nivel libre a bordo ("FOB" por las siglas en inglés de Free on Board), Tubacero procedió a ajustar el precio de exportación por flete terrestre; asimismo, debido a que el ajuste está fuera del periodo de examen proporcionó la metodología para llevar el monto del ajuste al periodo objeto de examen.

49. No obstante lo anterior, Tubacero manifestó que la propuesta de precio de exportación con base en Trade Map es una referencia general de toda la tubería que ingresa por la subpartida 7305.11 del sistema armonizado, y que comprende una variedad de tipos y usos más allá de los correspondientes al producto de examen.

50. La Secretaría observó que, al considerar dicha propuesta para el cálculo del precio de exportación en el presente procedimiento, se corre el riesgo de incluir referencias de precios de tubería correspondiente a mercancía que no es objeto de examen, ya que por dicha subpartida podría ingresar tubería que no necesariamente está dentro de la cobertura del producto objeto de examen.

51. En consecuencia, la Secretaría requirió a Tubacero para que presentara el cálculo del precio de exportación a partir de las estadísticas de importación que proporcionó la CANACERO para la tubería de acero al carbono con soldadura longitudinal recta, que ingresó a México por la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE, originaria del Reino Unido y que pagó cuota compensatoria, durante el periodo de examen.

52. Tubacero manifestó que, con base en las estadísticas proporcionadas por la CANACERO, identificó una operación de importación correspondiente tanto al producto como al periodo objeto de examen, equivalente a un volumen de aproximadamente seis toneladas métricas. Respecto al volumen de las operaciones de importación restantes, señaló que no es claro que corresponda al espesor de la tubería objeto de examen, por lo que procedió a no considerarlo para el cálculo del precio de exportación. Comentó que dicha operación de importación corresponde al canal de distribuidores y que la realizó un importador asociado con actividades distintas a las del sector de hidrocarburos, por lo que se trata de mercancía cuyo uso y aplicación es diverso al del sector energético. Para sustentarlo, proporcionó información del importador que obtuvo de la página de Internet de dicha empresa.

53. Asimismo, presentó información para el cálculo del precio de exportación considerando el volumen de importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, originarias del Reino Unido, realizadas por otra empresa importadora durante el periodo de examen.

54. Tubacero manifestó que dicha empresa importadora comercializa una gran variedad de productos, entre los cuales se encuentra la tubería bajo proceso SAWL y es subsidiaria de una empresa ubicada en Houston, Texas, en los Estados Unidos. Para sustentar lo anterior, proporcionó información de la importadora que obtuvo de su página de Internet, misma que fue corroborada por la Secretaría en la fuente señalada. Agregó que la empresa importadora no es fabricante ni contratista para procesos de concursos y licitaciones, sino que en el mejor de los casos es un intermediario o distribuidor minorista con operaciones en México.

55. Con base en lo anterior, Tubacero presentó el cálculo de dos precios de exportación: el primero, con base en la operación de importación equivalente a un volumen de aproximadamente seis toneladas métricas de la tubería objeto de examen y, el segundo, con base en la tubería objeto de examen importada por la empresa a la que se refiere el punto anterior, ambos correspondientes al periodo de examen.

56. Con la finalidad de identificar las operaciones de importación que corresponden a tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), correspondientes a las importaciones totales originarias del Reino Unido que ingresaron a México a través de la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE, durante el periodo de examen. Cotejó la información del SIC-M con el listado de importaciones que proporcionó la CANACERO, en cuanto al valor en dólares, el volumen en kilogramos y el número de operaciones, encontrando diferencias poco significativas.

57. La Secretaría encontró que, conforme a la descripción del producto reportada en SIC-M, se realizaron operaciones de importación durante el periodo objeto de examen, que corresponden a tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta objeto de examen. Adicionalmente, la Secretaría requirió al SAT y a las empresas importadoras a las que se alude en los puntos anteriores, para que proporcionaran diversos pedimentos de importación, así como su documentación complementaria. Adicionalmente, se les requirió a las importadoras indicar si la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta que importaron, cumple con las características, especificaciones, normas, usos y funciones de la tubería objeto de examen. Únicamente respondió al requerimiento el SAT y una de las empresas importadoras.

58. La empresa importadora que respondió al requerimiento formulado por la Secretaría, manifestó que durante el periodo de examen importó a México tubería que cumple con las características de la tubería que es objeto de examen. También indicó que no tiene elementos para asegurar los usos y funciones que sus clientes dan a la tubería, sin embargo, dado el giro industrial de sus clientes, señaló que es utilizada en las industrias petrolera, hidráulica, sanitaria y actividades análogas. Presentó los pedimentos de importación y documentación anexa, incluyendo las facturas de compra y los comprobantes de pago.

59. Conforme a la información disponible que obra en el expediente administrativo del caso, la Secretaría corroboró que las importaciones de tubería efectuadas en el periodo de examen a que se refieren los puntos anteriores de la presente Resolución, cumplen con la descripción, características y normas que identifican al producto objeto de examen. Lo anterior, en razón de que corresponden a tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, es soldada mediante el proceso de soldadura por arco sumergido, el espesor de pared y el diámetro exterior se encuentran dentro del rango establecido, cumple con las especificaciones técnicas de la norma API 5L, pagaron cuota compensatoria y se encuentran dentro del periodo objeto de examen, por lo que determinó incluirlas en el cálculo del precio de exportación.

60. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado para la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, en dólares por kilogramo, para el periodo de examen.

a. Ajustes al precio de exportación

61. Tubacero señaló que consideró el valor en aduana de las operaciones de importación, por lo que propuso ajustar el precio de exportación por concepto de gastos aduanales en México, I.V.A., gastos aduanales en los Estados Unidos, flete terrestre de Houston a Pharr en los Estados Unidos, margen por compra menor a un camión, margen de distribuidor, maniobras en puerto Houston en los Estados Unidos, Arancel 232, flete marítimo de Hartlepool (Reino Unido) a Houston en los Estados Unidos, flete terrestre de la fábrica al puerto de Hartlepool (Reino Unido) y por recubrimiento epóxido.

62. Para sustentar cada uno de los ajustes propuestos, Tubacero proporcionó la información que se describe a continuación:

- a. para el cálculo de flete terrestre en el Reino Unido, aportó el reporte de mercado de tubería con costura LSAW 18" - 48" del Reino Unido, así como, cotizaciones de transporte marítimo del puerto de Hartlepool, Reino Unido a Houston, en los Estados Unidos;
- b. cotizaciones de flete terrestre de Houston a Pharr, Texas en los Estados Unidos, así como, por concepto de gastos aduanales en los Estados Unidos, correspondientes a tubería de acero al carbono;
- c. para acreditar el porcentaje por concepto del Arancel 232 aplicable a los productos de acero provenientes de la Unión Europea y que ingresan a los Estados Unidos, presentó información que obtuvo de la página de Internet <https://ihsmarkit.com/solutions/trump-steel-aluminum-tariffs.html>;
- d. aportó una cotización proporcionada por la empresa Empire Stevedoring (Houston), Inc. que sustenta el monto por concepto de maniobras en el puerto de Houston, en los Estados Unidos;
- e. para sustentar el ajuste por margen de distribuidor presentó los precios de venta a usuario final y de importación de tubería de línea para mercado spot en los Estados Unidos, reportados en el informe de precios Pipelogix, cuya fuente es la página de Internet www.pipe-logix.com/;
- f. para el ajuste por recubrimiento epóxido, proporcionó información propia de Tubacero, de la cual señaló que fue la que tuvo a su alcance, y
- g. proporcionó las hojas de trabajo con los cálculos realizados.

63. Al respecto, la Secretaría determinó no ajustar el precio de exportación por gastos aduanales en México, I.V.A. y margen por compra menor a un camión. Lo anterior, en razón de que los dos primeros ajustes corresponden a gastos relativos a la entrada de la mercancía al territorio nacional; en cuanto al ajuste por margen por compra menor a un camión, no lo consideró debido a que la información presentada por Tubacero no permite identificar cuál es el volumen en toneladas de tubería de carga de un camión requerido para transportar la mercancía objeto de examen, ni cuántos camiones se requerirían para transportar el total de la tubería que se importó a México. Tampoco se aclara cuántos son pocos cientos de toneladas, a los que se refiere la cotización para flete terrestre para los Estados Unidos, a fin de poder asignar un porcentaje a la tubería importada.

64. Para los ajustes por flete terrestre de Houston a Pharr en los Estados Unidos, margen de distribuidor, maniobras en puerto Houston en los Estados Unidos, Arancel 232, flete marítimo de Hartlepool (Reino Unido) a Houston en los Estados Unidos, flete terrestre de la fábrica al puerto de Hartlepool (Reino Unido) y por recubrimiento epóxido, la Secretaría los consideró en el cálculo debido a que corresponden a gastos incurridos para la importación de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originaria del Reino Unido, con procedencia de los Estados Unidos a través de una empresa comercializadora estadounidense, quien al tomar posesión de la mercancía incurre en gastos por internación y transporte en ese país, siendo que dicha mercancía ingresó a territorio mexicano a través de la aduana fronteriza en Reynosa, Tamaulipas, lo cual fue corroborado por la Secretaría conforme a la información de la que se allegó. El ajuste por recubrimiento epóxido lo aplicó a las importaciones realizadas por la empresa a que se alude en el punto 58 de la presente Resolución, ya que la tubería importada contiene dicho recubrimiento. Para cada uno de los ajustes calculó un promedio en dólares por kilogramo.

65. Dado que las referencias de precios para algunos ajustes se encuentran fuera del periodo de examen, Tubacero proporcionó el índice nacional de precios al consumidor de los Estados Unidos y del Reino Unido, que obtuvo de la página de Internet de la oficina de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos (www.bls.gov/regions/mid-atlantic/data/consumerpriceindexhistorical_us_table.htm), así como de información proporcionada por la empresa consultora JP Morgan.

i. Determinación

66. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría conforme a la información proporcionada por Tubacero, ajustó el precio de exportación por concepto de gastos aduanales en los Estados Unidos, flete terrestre de Houston a Pharr en los Estados Unidos, margen de distribuidor, maniobras en puerto Houston en los Estados Unidos, Arancel 232, flete marítimo de Hartlepool a Houston en los Estados Unidos, flete terrestre de la fábrica al puerto de Hartlepool en Reino Unido y por recubrimiento epóxido.

2. Valor normal

a. Precios en el mercado interno del Reino Unido

67. Para acreditar el valor normal, Tubacero presentó un reporte de mercado de tubería con costura LSAW 18" - 48" del Reino Unido, elaborado por una consultora especializada. En el reporte de mercado se presentan precios internos de tubería de línea API de producción doméstica, la cual es una tubería con especificaciones para su uso en el mercado de gas y petróleo, así como precios internos de tubería estructural, de pilotes y estándar, ambos tipos de tubería son fabricadas por las productoras Deepdale Engineering, Liberty Steel Hartlepool y Liberty Steel Tredegar. Los precios que se reportan son precios anuales de 2015 a 2019, en dólares por tonelada y a nivel Fob (Mill).

68. De acuerdo con la información presentada por Tubacero, la empresa consultora se creó en 1982, y es una firma de consultoría e investigación de mercado dedicada a proveer datos, estadísticas y análisis de información a la industria de tubería de acero, convirtiéndose en el principal recurso para dicha industria. La empresa incluye servicios de consultoría en áreas de planificación comercial, marketing, adquisiciones, investigación económica, entre otros, información que fue corroborada por la Secretaría en la página de Internet de la consultora.

69. En su respuesta al formulario oficial, Tubacero indicó que las referencias de precios proporcionadas por el consultor especializado constituyen una base razonable para determinar el valor normal, toda vez que provienen de la labor de investigación y recopilación de datos que efectuó el consultor, mismo que cuenta con vasta experiencia en el análisis de los mercados internos e internacionales de tubería de acero. No obstante lo anterior, la Secretaría requirió a Tubacero para que presentara elementos específicos que permitieran estimar que las referencias de precios son una base razonable para determinar el valor normal, debido a que en el

reporte de mercado presentado, el consultor especializado señala que: "Consideramos la naturaleza, la fuente y el propósito de toda la información pertinente y preparamos este informe con el mayor cuidado, pero es posible que algunos de los datos proporcionados no sean correctos. Esto podría dar lugar a conclusiones o recomendaciones erróneas".

70. En respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría, Tubacero manifestó que el reporte de mercado de tubería con costura LSAW 18" - 48" del Reino Unido, elaborado por una consultora especializada, contiene información cuya provisión por parte de su fuente está sujeta a las advertencias contenidas en la sección "Acerca de este Reporte"; sin embargo, en dicha sección se menciona que la consultora especializada preparó el informe basándose en datos e información obtenidos de sus registros, fuentes e investigaciones y lo elaboró de forma coherente con las normas de consultoría profesional, pero no ofrece ninguna garantía al respecto y por el presente se exenta expresamente a toda responsabilidad derivada de ello. Tubacero también agregó que el reporte de mercado da cuenta de la metodología y consulta de fuentes llevada a cabo por el consultor especializado, quien cuenta con amplia trayectoria en materia de consultoría del sector de tubería de acero, así como una base de datos y relaciones con los agentes económicos que participan en la industria de tubería, por lo que la información que proporcionó es una base creíble y sustentada para efectos del cálculo del valor normal.

71. Al respecto, la Secretaría consideró que la respuesta de Tubacero no fue clara ni responde al planteamiento que se le formuló respecto a aportar elementos específicos que permitieran estimar que las referencias de precios proporcionadas son una base razonable para determinar el valor normal, en razón de que es posible, tal como se observó en el reporte de mercado presentado, que algunos datos proporcionados por el consultor especializado no sean correctos, lo que podría generar conclusiones erróneas.

72. Respecto a la metodología utilizada por el consultor especializado para estimar los precios internos, conforme al reporte de mercado, se indica que este se preparó a partir de los datos provenientes de diversas fuentes públicas y privadas, incluidos los contactos directos e indirectos, además de los datos e información obtenidos de sus propios registros, fuentes e investigaciones. También se indica que los precios en el mercado interno se reúnen de la base de datos de la consultora y mediante un estudio de mercado que incluye a productores, distribuidores y usuarios finales de la tubería en cuestión, mientras que los datos sobre el volumen nacional se correlacionan a partir de diversas fuentes, tales como datos históricos, investigación de escritorio sobre adjudicaciones de proyectos, conversaciones con expertos de la industria y reportes públicos.

73. Con la finalidad de sustentar que las empresas Deepdale Engineering, Liberty Steel Hartlepool y Liberty Steel Tredgar fabrican tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, cuyos usos y funciones son aplicables al producto objeto de examen, la Secretaría requirió a Tubacero para que proporcionara la información que permitiera corroborarlo. Al respecto, proporcionó lo siguiente:

- a. para la empresa Deepdale Engineering presentó información que obtuvo de la página de Internet www.deepdale-eng.co.uk/products/fabricated-pipework/, donde se señala que dicha empresa es fabricante líder en el Reino Unido de tuberías en acero dulce, acero al carbono y acero inoxidable para su uso en todos los sectores de la industria, incluyendo el petróleo, construcción en alta mar, petroquímica, nuclear, agua, gas, ingeniería civil y energías renovables; asimismo, la tubería que fabrica es soldada por arco sumergido. La Secretaría corroboró dicha información en la página de Internet antes señalada;
- b. para la empresa Liberty Steel Hartlepool, proporcionó la publicación denominada "Tubería de línea: UOE doble arco sumergido soldado (DSAW) tubería de línea", que obtuvo de la página de Internet libertyhousegroup.com, así como información que obtuvo de la empresa Simdex Publishing. Con base en la información que presentó, se observa que la empresa Liberty Steel Hartlepool es productora de tubería de acero al carbono y de baja aleación, soldada mediante el proceso de soldadura DSAW, cuyas aplicaciones corresponden a la tubería de línea para el suministro de petróleo, gas, productos químicos, agua y aguas residuales, además de contar con la disponibilidad de todos los tamaños de tubería en estándares como API 5L. Dicha información fue corroborada por la Secretaría en la página de Internet antes señalada, y
- c. para la planta de la empresa Liberty Steel Tredgar, proporcionó comunicaciones de correo electrónico que mantuvo con el consultor especializado encargado de elaborar el reporte de mercado, quien corroboró que las tres empresas productoras del Reino Unido, a solicitud, fabrican tubería conforme a las especificaciones técnicas de las normas API 5L, ASTM y AWWA, normas aplicables a la tubería objeto de examen, información que le fue proporcionada por los representantes del mercado y por los contactos de los molinos.

74. Para calcular el valor normal, Tubacero consideró el precio de la tubería de línea API de producción doméstica, contenida en el reporte de mercado elaborado por el consultor especializado; asimismo, señaló que corresponde a la tubería con características de la que es objeto de examen. Dado que las referencias de precios corresponden a precios anuales, Tubacero estimó un precio interno para el periodo de examen, por lo que procedió a calcular un precio promedio mensual para 2018 y 2019, y consideró los precios de los meses correspondientes al periodo de examen.

75. No obstante lo anterior, en la respuesta al primer requerimiento de información formulado por la Secretaría, Tubacero manifestó que la información de precios internos es de carácter general y no corresponde exactamente al producto objeto de examen, aun y cuando dentro de su cobertura está comprendido dicho producto, lo cual hace pertinente que, a fin de establecer una comparación más exacta y equitativa, se deba recurrir a una metodología alternativa que proporcione mayor precisión, atendiendo lo dispuesto en el artículo 31 párrafo segundo de la LCE; lo anterior, sin perjuicio de la postura de Tubacero en el sentido de que la referencia de valor normal con base en precios internos, cumple con los requisitos que establece la normatividad aplicable para considerarse como propuesta válida de valor normal para efectos del presente examen.

76. En respuesta al requerimiento de información referido, también señaló que los precios indicados en el reporte de mercado comprenden tubería de 18 a 48 pulgadas de diámetro y en todos sus espesores, parámetros dentro de los cuales se encuentra comprendida la tubería objeto del presente examen, con lo que acredita la similitud entre la tubería objeto de examen y la propuesta para el precio de exportación, siendo que es información que tuvo razonablemente a su alcance, y en consecuencia, debe ser considerada como la mejor información disponible a partir de los hechos de los que la autoridad tuvo conocimiento, en términos de los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping, 64 último párrafo de la LCE y 37 fracción II del RLCE. Dicho argumento fue reiterado por Tubacero en la respuesta al segundo requerimiento formulado por la Secretaría, en el que indicó que la información del reporte de mercado corresponde a información agregada de los rangos de diámetro exterior de 18 a 48 pulgadas que incluyen todo tipo de espesores y características, sin distinguir el mercado de licitaciones y concursos ni el mercado de distribuidores u otros.

77. En el escrito mediante el cual formuló sus alegatos, Tubacero manifestó que el estudio que presentó sobre el mercado de tubería en el Reino Unido, abarca el rango de tubería dentro del cual se encuentra ubicado el producto objeto de examen, haciendo la aclaración que, al ser tan específico dicho producto, no tuvo disponible información de carácter puntual. Sin embargo, en cumplimiento con el artículo 66 del RLCE y considerando la práctica administrativa de la autoridad, aportó información que tuvo a su alcance, correspondiente al grupo o gama más restringido de productos en el que se incluye a la tubería de diámetros entre 18 a 48 pulgadas; adicionalmente, reiteró su solicitud de que se considerara dicha información como la mejor disponible a partir de los hechos de los que la autoridad tuvo conocimiento.

78. Al respecto, la Secretaría considera que las referencias de precios internos de la tubería de línea API de producción doméstica, presentadas en el reporte de mercado elaborado por el consultor especializado, incluyen tanto tubería con características de la que es objeto de examen como tubería con características que no corresponden a esta. Si bien, el reporte de mercado señala que dicha tubería es de 18 a 48 pulgadas de diámetro exterior, soldada por arco sumergido (LSAW) y corresponde a la norma API 5L, no se indica cuál es el rango del espesor de pared; sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por Tubacero, dicho reporte incluye referencias de precios de tubería de todos los espesores de pared, por lo que no se refieren únicamente a la tubería con los espesores correspondientes a la tubería que es objeto de examen. Por lo anterior, la Secretaría no contó con referencias de precios en el mercado interno del Reino Unido de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta que únicamente cumpla con las características correspondientes al producto objeto de examen, ni contó con los elementos que le permitieran desagregar los tipos de tubería para considerar únicamente aquella que contemple tubería con espesor de pared con un rango de 0.562 hasta 1 pulgada correspondiente a la tubería objeto de examen a pesar de que se le requirió.

b. Determinación

79. Del análisis integral de la información y pruebas aportadas por Tubacero, tanto en su respuesta al formulario oficial como en su respuesta a los requerimientos de información, la Secretaría determinó que no contó con referencias de precios en el mercado interno del Reino Unido que correspondan únicamente a la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta con características que estén dentro de la cobertura del producto objeto de examen, que permitan el cálculo del valor normal, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la LCE. La determinación de la Secretaría se basó en las siguientes razones:

- a. la tubería de línea API de producción doméstica considerada para el cálculo del valor normal contempla tubería con características tanto de la que es objeto de examen como de tubería que no lo es, debido a que dicha tubería incluye todos los espesores de pared, siendo que el producto objeto de examen se limita al rango de espesor de pared de 0.562 a una pulgada;

- b. no se aportaron los elementos que permitieran desagregar los tipos de tubería considerados en el reporte de mercado, a fin de considerar en el cálculo de valor normal únicamente la tubería con las características y especificaciones de la que es objeto de examen;
- c. de considerarse las referencias de precios de la tubería de línea API de producción doméstica indicadas en el reporte de mercado, se estarían incluyendo referencias de precios de tubería distinta a la que es objeto de examen, por lo que se estaría efectuando una comparación inequitativa entre el precio de exportación y el valor normal, pues las referencias de precios en el precio de exportación corresponden a tubería que cumple con el diámetro exterior y el espesor de pared correspondientes a la tubería que es objeto de examen;
- d. no se tuvo la certeza con los elementos proporcionados por Tubacero de que las referencias de precios proporcionadas por el consultor especializado constituyen una base razonable para determinar el valor normal, toda vez que, en el propio reporte de mercado, la consultora pone en duda la veracidad y fiabilidad de los datos, en razón de que señala que es posible que algunos datos no sean correctos, lo que podría dar lugar a conclusiones erróneas, y
- e. en este sentido, la respuesta de Tubacero es insuficiente, ya que la información que presenta no permite identificar la tubería objeto del presente examen para contar con precios internos en el Reino Unido que correspondieran únicamente a dicho producto y permitieran calcular el valor normal.

c. Valor reconstruido

80. La Secretaría requirió a Tubacero para que, en caso de no disponer de manera completa con la información para sustentar las ventas en el mercado interno del Reino Unido, presentara una metodología alternativa para calcular el valor normal para la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta durante el periodo de examen y justificara su respuesta con los argumentos jurídicos y/o económicos respectivos; asimismo, aportara los elementos de prueba para sustentarla, apercibido que de no hacerlo no se contaría con una metodología para el cálculo del valor normal y no sería posible realizar el análisis de dumping, de conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE.

81. Al respecto, Tubacero presentó la metodología de valor reconstruido con la intención de establecer una comparación más exacta y equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, indicando que cumplió con lo establecido en los artículos 2.2. del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE. Señaló que este ejercicio fue aceptado por la autoridad en el examen anterior, por lo que solicitó que sea considerado como la mejor información disponible dentro de los hechos que la autoridad tiene conocimiento en el presente examen, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 64 último párrafo de la LCE.

82. Agregó que en un examen de vigencia de cuota compensatoria resulta pertinente considerar una o más referencias de valor normal que sirvan de base para calcular el margen de discriminación de precios superiores a minimis, en tanto se mantenga dicha condición, se constatará la existencia de discriminación de precios y, por ende, en ausencia o disminución de la cuota compensatoria que se examina, se dará lugar a la continuación o repetición de dicha práctica, surtiéndose el supuesto normativo contemplado en el artículo 70 fracción II de la LCE.

83. Para estimar el valor reconstruido de la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originaria del Reino Unido, Tubacero partió del proceso productivo SAWL y de su estructura de costos, debido a que tanto el proceso productivo como la estructura de costos de la tubería soldada son similares en México y en el Reino Unido. Asimismo, explicó que la tecnología utilizada en ambos procesos de producción es tecnología madura de uso generalizado, por lo que es similar, ya que la tubería de acero se fabrica a base de deformar la placa de acero o rollo mediante maquinaria especializada, teniendo como diferencia el proceso de formado, el cual se hace por dos métodos distintos, pero equivalentes.

84. Para sustentar lo anterior, presentó el diagrama de flujo del proceso de producción de la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta de la empresa Liberty Steel Pipe Hartlepool en el Reino Unido, la cual obtuvo de la página de Internet <http://www.libertyhousegroup.com/media/6773/liberty-steel-hartlepool-line-pipe.pdf>; el diagrama de flujo del proceso productivo SAWL de Tubacero; un comparativo de los procesos productivos, y el modelo de costos de una planta típica para la fabricación de tubo de acero soldado que obtuvo de la página de Internet steelonthenet.com.

85. Para calcular el costo de producción partió del precio de la placa rolada en caliente en el Reino Unido, insumo utilizado en la producción de la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, las referencias de precios las obtuvo de la publicación MEPS International Ltd., para el periodo de examen. De igual manera, para el costo de los insumos como luz, gas, agua y mano de obra, también obtuvo información

correspondiente al Reino Unido; en lo que respecta a otros materiales como refacciones, oxígeno, flux y soldadura, utilizó información propia referente a su proceso de producción para la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta. Para sustentar los costos de los insumos, proporcionó la información que obtuvo de diversas páginas de Internet del Reino Unido e información propia de Tubacero, y presentó las hojas de trabajo con los cálculos correspondientes.

86. Para los gastos generales, Tubacero estimó los porcentajes de los gastos de administración y financieros a partir del informe anual y estados financieros al término del 31 de marzo de 2019 de la productora Liberty Pipes Hartlepool Limited, para ello, manifestó que el estado de resultados abarca de marzo de 2018 a marzo de 2019, comprendiendo seis meses del periodo de examen, y que no le fue posible obtener más información. Respecto a los gastos de venta, estimó un porcentaje por dicho concepto. Para la utilidad, estimó un porcentaje considerando la información contenida en su estado de resultados del ejercicio 2019, cuyo periodo comprende nueve meses del periodo de examen, lo que considera representativo, para ello, argumentó que no dispuso de información puntual del Reino Unido sobre utilidades de productoras de tubería, siendo el caso que el estado financiero de la empresa Liberty Pipes Hartlepool no arrojó utilidad alguna. Para sustentar lo anterior, proporcionó el informe anual y estados financieros al 31 de marzo de 2019 de la empresa Liberty Pipes Hartlepool Limited, el estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 de Tubacero en su versión no auditada, así como las hojas de trabajo con los cálculos correspondientes.

d. Determinación

87. El artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping señala que, cuando el producto similar no sea objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno del país exportador o cuando, a causa de una situación especial del mercado o del bajo volumen de las ventas en el mercado interno del país exportador, tales ventas no permitan una comparación adecuada, el margen de dumping se determinará mediante el precio de exportación a un tercer país, a condición de que este precio sea representativo, o con el costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos y beneficios. Por su parte, el artículo 31 de la LCE dispone que el valor normal es el precio comparable de una mercancía idéntica o similar que se destine al mercado interno del país de origen en el curso de operaciones comerciales normales; sin embargo, cuando no se realicen ventas de una mercancía idéntica o similar en el país de origen, o cuando tales ventas no permitan una comparación válida, se considerará como valor normal el precio de la mercancía exportada a un tercer país o el valor reconstruido.

88. En el presente caso, Tubacero únicamente se limitó a señalar, en respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría, que presentó la metodología de valor reconstruido con la intención de establecer una comparación más exacta y equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, indicando que cumplió con lo establecido en los artículos 2.2. del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, y que este ejercicio fue aceptado por la autoridad en el examen anterior, por lo que solicitó que sea considerado como la mejor información disponible dentro de los hechos que la autoridad tiene conocimiento en el presente examen, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 64 último párrafo de la LCE.

89. Del análisis de la información y pruebas proporcionadas por Tubacero, tanto en su respuesta al formulario oficial como en sus respuestas a los requerimientos que se le formularon, la Secretaría determinó que Tubacero no presentó información ni pruebas para acreditar la presunción de que la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta no sea objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales ni que a causa de una situación especial del mercado o del bajo volumen de las ventas en el mercado interno del país exportador, tales ventas no permitan una comparación adecuada, tal y como lo exigen los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE.

90. Por lo anteriormente señalado, y al no haberse acreditado los supuestos exigidos por los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, respecto a que la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta no es objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales en el Reino Unido o que existe una situación especial del mercado o de bajo volumen, de tal manera que tales ventas no permiten una comparación válida entre el valor normal y el precio de exportación, la Secretaría no pudo proceder jurídicamente a analizar la metodología propuesta por Tubacero para el cálculo del valor normal en su respuesta al requerimiento formulado por esta Secretaría (valor reconstruido). Lo anterior, toda vez que dichos supuestos resultan ser una condición que se debe acreditar fehacientemente para acceder al análisis de la metodología alternativa propuesta.

91. Asimismo, la Secretaría observó que la metodología consistente en el valor reconstruido propuesta por Tubacero, presenta deficiencias que impedirían, en caso de haber sido procedente, emplearla para el cálculo del valor normal. En relación con el cálculo del valor reconstruido, se observó lo siguiente:

- a. para el costo de producción Tubacero no aportó el sustento documental mediante el cual se pudieran corroborar las cifras de la tubería rolada en caliente que obtuvieron de la publicación MEPS International Ltd., ya que dicha empresa sólo afirmó que la información se refiere al precio de la placa X-65 del Reino Unido; sin embargo, no aportó la publicación correspondiente, únicamente argumentó que la misma no estuvo disponible para su reproducción, al no tener el carácter de suscriptor;
- b. no presentó el soporte documental ni la metodología que sustentaran los gastos de venta, y tampoco fueron incluidos en el cálculo de los gastos generales, y
- c. no proporcionó información para llevar los datos de los estados de resultados de Liberty Pipes Hartlepool y de Tubacero al periodo de examen, tal como se le solicitó en el requerimiento formulado por esta Secretaría.

92. Con base en los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría no contó con los elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, daría lugar a la continuación o repetición del dumping en las exportaciones a México de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias del Reino Unido, toda vez que la información y pruebas aportadas por Tubacero no permiten calcular un valor normal, basado en pruebas positivas, en términos de lo previsto en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, a efecto de hacer la comparación con el precio de exportación, en razón de que no se contó con referencias de precios en el mercado interno del Reino Unido que correspondan únicamente a tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta con características que estén dentro de la cobertura de producto objeto de examen; tampoco se contó con los elementos para utilizar la metodología de valor reconstruido, ya que Tubacero no acreditó los supuestos previstos en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, que demostraran que no era posible utilizar la metodología de precios internos en el Reino Unido, a pesar de que la Secretaría se lo requirió y tuvo oportunidad de presentarlo en las etapas procesales correspondientes, lo cual se debe acreditar para que proceda el análisis de la metodología alternativa propuesta. Adicionalmente, del análisis que efectuó la Secretaría sobre la información propuesta para utilizar el valor reconstruido, en caso de haber sido procedente, se observaron deficiencias que no permitirían considerar dicha información para el cálculo del valor normal.

F. Conclusión

93. De acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores, y con fundamento en los artículos 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE, la Secretaría concluyó que no contó con los elementos necesarios y suficientes, basados en pruebas positivas, para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría o se repetiría el dumping en las exportaciones a México de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias del Reino Unido. En virtud de lo anterior, resulta improcedente pronunciarse sobre la continuación o repetición del daño a la rama de la producción nacional, al no contar con los elementos necesarios que permitieran configurar el primer elemento (continuación o repetición del dumping) que conllevaría al estudio y determinación de la continuación o repetición de la práctica desleal.

94. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV, literal b, de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

95. Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias del Reino Unido, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

96. Se elimina la cuota compensatoria definitiva de 5.91% impuesta a las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias del Reino Unido, a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución.

97. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

98. Comuníquese la presente Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

99. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

100. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO que reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o., 4o. y 5o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso deberá publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dispone que al Titular de la Secretaría le corresponde adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la dependencia.

Que con fecha 3 de marzo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes* y reformado mediante diversos publicados en ese órgano de difusión el 28 de diciembre de 2011, el 3 de julio de 2015, el 18 de agosto de 2016 y el 2 de noviembre de 2020.

Que acorde con lo anterior y para una mejor organización y funcionamiento de esta Dependencia, se considera conveniente expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y CENTROS SCT CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones II y III del artículo ÚNICO del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009, y reformado mediante diversos publicados en ese órgano de difusión el 28 de diciembre de 2011, el 3 de julio de 2015, el 18 de agosto de 2016 y el 2 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO ÚNICO.-...

I. ...

II.- A la Subsecretaría de Infraestructura:

La Dirección General de Carreteras.

La Dirección General de Conservación de Carreteras.

La Dirección General de Servicios Técnicos.

La Dirección General de Desarrollo Carretero.

La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

El Instituto Mexicano del Transporte.

III. A la Subsecretaría de Transporte:

La Dirección General de Autotransporte Federal.

La Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte.

La Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.

La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

La Agencia Federal de Aviación Civil.

IV. Derogado.

V a VII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2020.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Farmacias el Fénix del Centro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/045/2017.

CIRCULAR No. 20/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **FARMACIAS EL FÉNIX DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción V, literal C, numeral 1, b), 62, fracción IV, inciso b), y fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 59, primer párrafo, y 60, párrafos primero, segundo, tercero y fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 111 de su Reglamento, y en **cumplimiento a lo ordenado en el resolutive CUARTO de la resolución de diecinueve de octubre de dos mil veinte**, que se dictó en el expediente número **SAN/045/2017**, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **FARMACIAS EL FÉNIX DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, se hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de nueve (9) meses.**

Plazo de inhabilitación que, si bien, la empresa **FARMACIAS EL FÉNIX DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, ha cumplido, como se advierte del contenido del Considerando Sexto de la resolución de diecinueve de octubre de dos mil veinte, antes referida, subsistirá hasta en tanto se acredite el pago de la multa que se le impuso, en la citada resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ese contexto, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **FARMACIAS EL FÉNIX DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el veintiocho de octubre de dos mil veinte.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS POR CONDUCTO DE EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL C. ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS Y POR EL LIC. MARIO GÓMEZ MONROY, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el ODS 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 33/12/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.

d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género e inclusión educativa, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- La EDINEN 2020 y 2021 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De: "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del "PROFEXCE" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 01/01/17" por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De: "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que el Estado de Tamaulipas, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

II.2 Que el C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV; 93 y 94, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y artículos 2, 6 y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con las personas titulares C. Ing. César Augusto Verástegui Ostos, de la Secretaría General de Gobierno, la C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas y por el Lic. Mario Gómez Monroy, de la Secretaría de Educación, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracción IX, 94, 95 y 98 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 6, 9 y 25 fracción XXIX, 26 fracción XXVI y 34 fracciones V y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, respectivamente.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Tercer piso, calle 15 y 16 Hidalgo y Juárez, número S/N Colonia Centro, C. P. 87000 en la Ciudad de Victoria, Estado de Tamaulipas.

II.5 Que acorde con lo establecido en el artículo 34o. fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Educación es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de colaboración o coordinación o de desempeño institucional que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno de México.

Nota aclaratoria: En cumplimiento de sus atribuciones, cada entidad federativa podrá incluir incisos en el apartado de declaraciones, de acuerdo a la normatividad jurídica aplicable para cada entidad, en el entendido que sólo serán declaraciones referentes al estado y apegadas a la legislación vigente.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de \$10,910,014.09 (Diez millones novecientos diez mil catorce pesos 09/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para el "PROFEXCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN 2020 y 2021, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN 2020 y 2021, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN 2020 y 2021 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación de la EDINEN 2020 y 2021 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de la EDINEN 2020 y 2021 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN 2020 y 2021, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el oficio de liberación Anexo 11C al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN 2020 y 2021, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.
- e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

- f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021.
- j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN 2020 y 2021.
- l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y la EDINEN 2020 y 2021, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, el cual estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos respectivos, además de garantizar el adecuado desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del “PROFEXCE”.
- o) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la EXCELENCIA EDUCATIVA de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del “PROFEXCE”.
- p) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

- v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- w) Las demás establecidas en las REGLAS.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a presentar a la DGESE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos de la EDINEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN 2020 y 2021, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PROFEXCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apeándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Mario Gómez Monroy.-** Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1.	ProGEN	Proyecto Académico	1,379,136.00
2.	ProGEN	Proyecto de Gestión	1,793,169.09
3.	ProFEN	Escuela Normal Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres	1,016,967.00
4.	ProFEN	Normal Federal de Educadoras "Maestra Estefanía Castañeda"	2,068,997.00
5.	ProFEN	Escuela Normal Urbana Cuauhtémoc	1,252,001.00
6.	ProFEN	Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas	1,541,066.00
7.	ProFEN	Escuela Normal Rural de Tamaulipas Maestro Lauro Aguirre	869,915.00
8.	ProFEN	Lic. J. Guadalupe Mainero y Rosaura Zapata	988,763.00

Total de la Entidad: \$10,910,014.09

(Diez millones novecientos diez mil catorce pesos 09/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Mario Gómez Monroy.-** Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "USET", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL PROF. FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN TERMINAL, C.P. ALBINO MENDIETA LIRA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el ODS 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 33/12/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.

d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género e inclusión educativa, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- La EDINEN 2020 y 2021 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De: "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del "PROFEXCE" asignará a "USET", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 01/01/17" por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De: "USET":

II.1 Que el Estado de Tlaxcala, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2 Que el Prof. Florentino Domínguez Ordoñez, Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos Noveno fracción I, del Decreto número 158, por el que se crea la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, de fecha 20 de mayo de 1992, publicado el 21 del mismo mes y año en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y artículos 11, 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento expedido por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de fecha 29 de agosto de 2019.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla Km 1.5 No 5 Colonia las Animas, Código Postal 90030, Tlaxcala, Tlax.

II.5 Que acorde con lo establecido en el artículo Tercero de la Ley del decreto número 158 de creación de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de colaboración o coordinación o de desempeño institucional que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno de México.

II.6 Que la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, comparece a la firma del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.7 Que el C.P. Albino Mendieta Lira, Director de Educación Terminal se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, acreditando su personalidad con el nombramiento de Director de Educación Terminal, expedido por el Prof. Florentino Domínguez Ordoñez Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con fecha 02 de marzo de 2020.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "USET" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "USET", la cantidad de \$7,261,353.56 (Siete millones doscientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "USET" recursos adicionales para el "PROFEXCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN 2020 y 2021, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "USET" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN 2020 y 2021, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN 2020 y 2021 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "USET", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación de la EDINEN 2020 y 2021 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "USET" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de la EDINEN 2020 y 2021 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apearse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que "USET" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "USET" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN 2020 y 2021, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a "USET" el oficio de liberación Anexo 11C al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PROFEXCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "USET", se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".
- b) Apearse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PROFEXCE".
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE" en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN 2020 y 2021, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por "LA SEP".
- e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

- f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021.
- j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN 2020 y 2021.
- l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y la EDINEN 2020 y 2021, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, el cual estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos respectivos, además de garantizar el adecuado desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del “PROFEXCE”.
- o) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la EXCELENCIA EDUCATIVA de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del “PROFEXCE”.
- p) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

- u) Informar a la DGESE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- w) Las demás establecidas en las REGLAS.

OCTAVA.- “USET” se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- “USET”, se obliga a presentar a la DGESE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos de la EDINEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “USET” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “USET” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “USET”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “USET” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN 2020 y 2021, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PROFEXCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “USET” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “USET” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “USET” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por Unidad de Servicios Educativos: el Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **Florentino Domínguez Ordoñez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas.-** Rúbrica.- El Director de Educación Terminal, **Albino Mendieta Lira.-** Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1.	ProGEN	Proyecto Académico	982,145.00
2.	ProGEN	Proyecto de Gestión	1,196,262.56
3.	ProFEN	Normal Preescolar "Profra. Francisca Madera Martínez"	1,271,300.00
4.	ProFEN	Normal Rural "Lic. Benito Juárez"	1,248,773.00
5.	ProFEN	Escuela Normal Primaria "Profa. Leonarda Gómez Blanco"	945,181.00
6.	ProFEN	Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras"	1,617,692.00

Total de la Entidad: \$7,261,353.56

(Siete millones doscientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por Unidad de Servicios Educativos: el Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **Florentino Domínguez Ordoñez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas.-** Rúbrica.- El Director de Educación Terminal, **Albino Mendieta Lira.-** Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR LIC. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, MTRO. JORGE MIGUEL USCANGA VILLALBA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el ODS 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 33/12/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género e inclusión educativa, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- La EDINEN 2020 y 2021 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De: "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “LA SECRETARÍA”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 01/01/17” por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De: “LA SECRETARÍA”:

II.1 Que el Estado de Veracruz, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Que el Lic. Zenyazen Roberto Escobar García, Titular de la Secretaría de Educación de Veracruz, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción VII, 9 fracción IV y 12 fracciones II, III y VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículos 1 y 7 inciso B), fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz.

II.3 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en Gaceta Oficial, número extraordinario 040 de fecha 28 de enero de 2019.

II.4 Que acorde con lo establecido en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Educación de Veracruz es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de colaboración o coordinación o de desempeño institucional que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno de México.

II.5 Que el Mtro. Jorge Miguel Uscanga Villalba, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, cuenta con la facultad para representar legalmente a la Subsecretaría a su cargo, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 24 de mayo del 2006, en el artículo 8 fracción II.

II.6 Que el Mtro. Jorge Miguel Uscanga Villalba, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, cuenta con la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 24 de mayo del 2006, en el artículo 8 fracción IV.

II.7 Que el Mtro. Jorge Miguel Uscanga Villalba, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, cuenta con la facultad para cumplir con lo establecido en los convenios que al efecto suscriba la Secretaría de Educación de Veracruz con la Federación, otros Estados, Municipios, Entidades, Personas Físicas o Morales Privadas, sean Nacionales o Internacionales, que establezcan disposiciones aplicables en su área de competencia, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 24 de mayo del 2006, en el artículo 8 fracción X.

II.8 Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera federal Xalapa-Veracruz s/n, colonia SAHOP, C.P. 91190 en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “LA SECRETARÍA” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las “PARTES” acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “LA SECRETARÍA”, la cantidad de \$9,565,866.20 (Nueve millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “LA SECRETARÍA” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN 2020 y 2021, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “LA SECRETARÍA” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN 2020 y 2021, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN 2020 y 2021 establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, “LA SECRETARÍA”, designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación de la EDINEN 2020 y 2021 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA SECRETARÍA” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de la EDINEN 2020 y 2021 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apearse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que “LA SECRETARÍA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SECRETARÍA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN 2020 y 2021, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “LA SECRETARÍA” el oficio de liberación Anexo 11C al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apearse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.

- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN 2020 y 2021, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.
- e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.
- f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021.
- j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN 2020 y 2021.
- l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y la EDINEN 2020 y 2021, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, el cual estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos respectivos, además de garantizar el adecuado desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del “PROFEXCE”.
- o) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la EXCELENCIA EDUCATIVA de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del “PROFEXCE”.
- p) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- u) Informar a la DGESEPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- w) Las demás establecidas en las REGLAS.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "PROFEXCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", se obliga a presentar a la DGESEPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos de la EDINEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que "LA SECRETARÍA" no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al "PROFEXCE", en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en "LAS REGLAS" o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN 2020 y 2021, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PROFEXCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación de Veracruz, **Zenyazen Roberto Escobar García**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, **Jorge Miguel Uscanga Villalba**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1.	ProGEN	Proyecto Académico	1,596,405.00
2.	ProGEN	Proyecto de Gestión	1,273,358.20
3.	ProFEN	Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy"	1,068,773.00
4.	ProFEN	Escuela Normal "Juan Enríquez"	1,097,372.00
5.	ProFEN	Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán"	1,356,892.00
6.	ProFEN	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen"	2,245,048.00
7.	ProFEN	Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo"	928,018.00

Total de la Entidad: \$9,565,866.20

(Nueve millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación de Veracruz, **Zenyazen Roberto Escobar García**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, **Jorge Miguel Uscanga Villalba**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR MTRO. BERNARDO CISNEROS BUENFIL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MVZ. GERARDO ANTONIO ESCAROZ SOLER, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el ODS 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 33/12/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.

d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género e inclusión educativa, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- La EDINEN 2020 y 2021 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De: "LA SEP":

I.1 Que en términos dispuesto por de lo los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “LA SECRETARÍA”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 01/01/17” por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De: “LA SECRETARÍA”:

II.1 Que el Estado de Yucatán es una es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2 Que entre sus dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos se encuentra, entre otras, la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3 Que corresponde a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme al artículo 24 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4 Que el Mtro. Bernardo Cisneros Buenfil, cuenta con las facultades suficientes para suscribir e intervenir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11, Apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.5 Que en el ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 23 y 27 fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 11 apartado A, fracción IV, del reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Mtro. Bernardo Cisneros Buenfil, ha tenido a bien designar al MVZ. Gerardo Antonio Escaroz Soler, como Director General de Educación Superior.

II.6 Que a la Secretaría le corresponde entre otros asuntos el impulsar la aplicación de políticas y programas que propicien que la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, se encuentren plenamente incorporadas al desarrollo social, económico y cultural de Yucatán y que contribuyan, con oportunidad, con los mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad, esto conforme a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.7 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 31-A número 300 por 8 de la Colonia San Esteban de la ciudad de Mérida, Yucatán. C.P. 97149.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “LA SECRETARÍA” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las “PARTES” acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “LA SECRETARÍA”, la cantidad de \$11,238,787.09 (Once millones doscientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 09/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “LA SECRETARÍA” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN 2020 y 2021, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “LA SECRETARÍA” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN 2020 y 2021, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN 2020 y 2021 establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, “LA SECRETARÍA”, designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación de la EDINEN 2020 y 2021 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.

- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA SECRETARÍA” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de la EDINEN 2020 y 2021 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apearse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que “LA SECRETARÍA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SECRETARÍA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN 2020 y 2021, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “LA SECRETARÍA” el oficio de liberación Anexo 11C al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apearse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN 2020 y 2021, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.

- e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.
- f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021.
- j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN 2020 y 2021.
- l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y la EDINEN 2020 y 2021, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, el cual estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos respectivos, además de garantizar el adecuado desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del “PROFEXCE”.
- o) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la EXCELENCIA EDUCATIVA de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del “PROFEXCE”.
- p) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

- t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- w) Las demás establecidas en las REGLAS.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "PROFEXCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos de la EDINEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que "LA SECRETARÍA" no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al "PROFEXCE", en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en "LAS REGLAS" o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN 2020 y 2021, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PROFEXCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, **Bernardo Cisneros Buenfil**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior, **Gerardo Antonio Escaroz Soler**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1.	ProGEN	Proyecto Académico	1,925,268.00
2.	ProGEN	Proyecto de Gestión	1,446,371.09
3.	ProFEN	Escuela Normal de Dzidzantún	766,543.00
4.	ProFEN	Escuela Normal Superior de Yucatán "Profesor Antonio Betancourt Pérez"	1,744,091.00
5.	ProFEN	Escuela Normal de Educación Preescolar	2,088,758.00
6.	ProFEN	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña"	1,429,882.00
7.	ProFEN	Escuela Normal de Ticul	835,478.00
8.	ProFEN	Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia"	1,002,396.00

Total de la Entidad: \$11,238,787.09

(Once millones doscientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 09/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, **Bernardo Cisneros Buenfil**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior, **Gerardo Antonio Escaroz Soler**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL MTRO. UBALDO ÁVILA ÁVILA, SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el ODS 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 33/12/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.

d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género e inclusión educativa, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- La EDINEN 2020 y 2021 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De: "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del "PROFEXCE" asignará a "LA SECRETARÍA", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 01/01/17" por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De: "LA SECRETARÍA":

II.1 Que el Estado de Zacatecas, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2 Que la Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y artículos 9 y 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 24 de febrero de 2018.

II.3 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en lateral López Portillo No. 305 Fraccionamiento Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600.

II.4 Que acorde con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Doctora Gema Alejandrina Mercado Sánchez, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de colaboración o coordinación o de desempeño institucional que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno de México.

II.5 Que la Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Educación, con el nombramiento expedido a su favor, por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, de fecha 12 de septiembre de 2016.

II.6 Que el Mtro. Ubaldo Ávila Ávila, acredita su personalidad como titular de la Subsecretaría de Educación media y Superior de la Secretaría de Educación, con el nombramiento expedido a su favor, por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, de fecha 01 de septiembre de 2019.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA SECRETARÍA" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “LA SECRETARÍA”, la cantidad de \$11,793,745.26 (Once millones setecientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 26/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “LA SECRETARÍA” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN 2020 y 2021, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “LA SECRETARÍA” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN 2020 y 2021, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN 2020 y 2021 establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, “LA SECRETARÍA”, designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación de la EDINEN 2020 y 2021 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA SECRETARÍA” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de la EDINEN 2020 y 2021 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apearse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que “LA SECRETARÍA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SECRETARÍA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN 2020 y 2021, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “LA SECRETARÍA” el oficio de liberación Anexo 11C al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apearse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN 2020 y 2021, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.
- e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

- f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021.
- j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN 2020 y 2021.
- l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y la EDINEN 2020 y 2021, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, el cual estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos respectivos, además de garantizar el adecuado desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del “PROFEXCE”.
- o) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la EXCELENCIA EDUCATIVA de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del “PROFEXCE”.
- p) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

- u) Informar a la DGESEPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- w) Las demás establecidas en las REGLAS.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a presentar a la DGESEPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos de la EDINEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “LA SECRETARÍA” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN 2020 y 2021, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PROFEXCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apeándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "LAS PARTES" podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Secretaria de Educación, **Gema Alejandrina Mercado Sánchez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media y Superior, **Ubaldo Ávila Ávila**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1.	ProGEN	Proyecto Académico	2,050,352.00
2.	ProGEN	Proyecto de Gestión	308,399.26
3.	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio en Zacatecas	2,009,656.00
4.	ProFEN	Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz"	1,719,623.00
5.	ProFEN	Escuela Normal "Rafael Ramírez Castañeda"	1,443,284.00
6.	ProFEN	Escuela Normal Rural "Gral. Matías Ramos Santos"	2,138,710.00
7.	ProFEN	Benemérita Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho"	2,123,721.00

Total de la Entidad: \$11,793,745.26

(Once millones setecientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 26/100 M.N.)

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Secretaria de Educación, **Gema Alejandrina Mercado Sánchez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media y Superior, **Ubaldo Ávila Ávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para impartir asesoría, asistencia técnica y capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Alcaldía Tláhuac.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA IMPARTIR ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, REPRESENTADA POR EL MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS, ASISTIDO POR EL MTRO. SEBASTIÁN DELGADILLO TAPIA, DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y POR LA OTRA PARTE; LA ALCALDÍA TLÁHUAC, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA POR LA LIC. ERIKA IVONNE LEYTE RUVALCABA, DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDA POR EL LIC. TOMÁS NOGUERÓN MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de diciembre 2019, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Alcaldía Tláhuac, suscribieron el Convenio General de Colaboración para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, protección, prevención y restitución integral de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “EL CONVENIO GENERAL”.
- II. La Cláusula PRIMERA de “EL CONVENIO GENERAL”, definió como objeto, establecer las bases para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la demarcación territorial Tláhuac, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás normas aplicables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

En esta Cláusula también se señaló que lo anterior se llevaría a cabo de conformidad con los siguientes ejes temáticos:

1. Diseño y ejecución de políticas públicas.
 2. Promoción y difusión de derechos y sus mecanismos de protección.
 3. Promoción de la cultura del respeto y adopción de medidas de inclusión, no discriminación e igualdad.
 4. Promoción y difusión de la conciliación y mediación, en los casos de conflicto familiar, para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
 5. Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación.
 6. Realización y promoción de estudios e investigaciones.
 7. Apoyo en la prestación de servicios institucionales.
- III. En la Cláusula SEGUNDA de “EL CONVENIO GENERAL”, se menciona que para la ejecución de las acciones, proyectos y programas, se deberán suscribir los convenios específicos necesarios que formarán parte integrante de ese instrumento, los que deberán constar por escrito y en los cuales se incluirá, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) El objeto y las actividades a desarrollar, en las que se deberá prever el eje temático al que corresponde;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES";
- c) Controles de seguimiento e informes de avances y resultados trimestrales;
- d) Los responsables de su ejecución;
- e) El programa y calendario de trabajo, y
- f) En su caso, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que las "LAS PARTES" aporten para su ejecución y administración.

Si el Convenio Específico a celebrarse implica el ejercicio de recursos presupuestales de alguna de "LAS PARTES", previo a su suscripción se deberá contar con los trámites y autorizaciones correspondientes.

Esta Cláusula también refiere que la vigencia de los Convenios Específicos no deberá ser mayor a la establecida para "EL CONVENIO GENERAL".

- IV. La Vigencia de "EL CONVENIO GENERAL", quedó establecida en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, siendo ésta a partir del 02 de diciembre de 2019, (fecha de su firma) y hasta el 30 de septiembre de 2021.

DECLARACIONES

I. "EL DIF NACIONAL" declara:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; asimismo, en el marco de sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2. Que sin perjuicio de las atribuciones que establezcan otras disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, le corresponde proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello; celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social; promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia; prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en las materias reguladas en esta Ley, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección, que como establece el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el desempeño de sus funciones será auxiliada por Directores Generales, para el caso, del Director General de Coordinación y Políticas, que entre sus facultades se encuentran las de promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de políticas y acciones a favor de la protección

integral de niñas, niños y adolescentes; colaborar con las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; proponer, actualizar y dar seguimiento a los acuerdos interinstitucionales de coordinación que se celebren con las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno; impulsar y elaborar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con los sectores público, privado, social y académico; proponer políticas alineadas al Programa Nacional de Protección Integral y demás disposiciones aplicables; administrar la implementación y actualización de los registros, sistemas y bases de datos en términos de lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento; formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por la Procuraduría, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro y resguardo de los mismos; y las demás que le confiera el superior jerárquico y las demás disposiciones legales aplicables, según lo previsto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Sistema.

- I.4. Que el Mtro. Oliver Castañeda Correa, fue designado Director General de Coordinación y Políticas de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como se acredita con el nombramiento número 2019-277 (anexo), de fecha 16 de octubre del 2019, expedido por la C. María del Rocío García Pérez, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y, ratificado por la Junta de Gobierno, por lo que dicho servidor público, cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración en suplencia por ausencia de la persona titular de la Procuraduría Federal de Protección de niñas, niños y adolescentes, según se desprende del oficio 200.00.00.675.20 de fecha 2 de septiembre de 2020, en el que la titular del SNDIF comunica dicha situación, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia, en ejercicio de las atribuciones en suplencia, se encuentran las que se desprenden de los artículos 17, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, del propio ordenamiento legal antes citado, así como las derivadas del diverso 122, fracción VIII y IX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- I.5. Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Francisco Sosa 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.

II. “LA ALCALDÍA ”declara:

- II.1. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece en sus artículos 52 numerales 1, 2 y 4; y 53, Apartado A numeral 1; que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, las cuales serán autónomas en su gobierno interior y serán órganos político administrativos, denominados Alcaldías.
- II.2. Que la Alcaldía es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, encaminado a satisfacer las demandas de la comunidad, contando para ello con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- II.3. Que las y los Alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fueron electos popularmente mediante el voto universal, libre, secreto y directo en la jornada electoral celebrada el 1 de julio de 2018, otorgándose Constancia de Mayoría de la Integración de la Alcaldía, el día 05 de julio del mismo año, en los Consejos Distritales de las demarcaciones correspondientes, del Instituto Electoral de la Ciudad de México; quienes protestaron el cargo el 1° de octubre de 2018 ante la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 16, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 36, fracción VI, inciso n), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

- II.4.** Que el Prof. Raymundo Martínez Vite, Alcalde en Tláhuac, de conformidad con los artículos 24 fracción I, 25 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio Específico de Colaboración y que tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del Órgano Político Administrativo, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31, fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- II.5.** Que para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de “LA ALCALDÍA”, se auxilia del Director General de Desarrollo Social y Bienestar, siendo el titular el Lic. Tomás Noguero Martínez, quien cuenta con la capacidad legal para suscribir y obligarse a los acuerdos y compromisos que en este instrumento legal se establecen, conforme a lo dispuesto por el artículo 75 fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- II.6** Que la Directora General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Lic. Erika Ivonne Leyte Ruvalcaba, cuenta con facultades entre las que se encuentran, la de velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer, con lo dispuesto por Artículo 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, DIRECTOR JURÍDICO Y DIRECTOR DE GOBIERNO Y POBLACIÓN, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 15 de noviembre de 2018.
- II.7.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece entre las finalidades de las Alcaldías, ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial, la de promover la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes, así como las personas con discapacidad y las personas adultas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2, fracciones I y VIII de la Carta Magna de la Ciudad de México y son competentes en materia de desarrollo económico y social para diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales; así como en materia de educación y cultura para desarrollar de manera permanente programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XXXVII y XL de la Constitución Local.
- II.8.** Que además de lo previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 20, fracción VIII, alude como finalidad de las Alcaldías promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones.
- II.9.** Que dispone de los recursos humanos, físicos y/o materiales necesarios para asumir los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración.
- II.10.** Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Av. Tláhuac, esquina Nicolás Bravo. Bo. La Asunción. Tláhuac. C.P. 13000.
- III. “LAS PARTES” declaran:**
- III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración.
- III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico en los términos y condiciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer las bases y mecanismos, para que el “DIF NACIONAL” a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; imparta a las personas servidoras públicas de “LA ALCALDÍA”, asesoría, asistencia técnica y capacitación en

materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con el Anexo Técnico, el cual es parte integrante de este instrumento jurídico, con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, difusión, protección, prevención y restitución integral de esos derechos en la demarcación territorial Tláhuac.

SEGUNDA.- ANEXO TÉCNICO.

Para la ejecución de las acciones establecidas en el Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar el plan de trabajo y el reporte de actividades en los formatos que para tal fin se establezcan, mismos que conformarán el "ANEXO TÉCNICO" del presente instrumento. Para tal efecto, se observará lo siguiente:

1.- Los formatos podrán ajustarse en función de las necesidades de cada acción, programa o proyecto, se replicarán las veces que sean necesarias en función de cuántas acciones, programas o proyectos se vayan a ejecutar y serán llenados conforme a la guía de llenado que se adjuntará a los formatos.

2.- Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de las acciones, programas o proyectos ejecutados, la Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes remitirá a la Dirección General de Coordinación y Políticas, los formatos previamente señalados para el debido registro y seguimiento del Convenio Específico de Colaboración y serán adjuntados al "ANEXO TÉCNICO".

3.- El plan de trabajo deberá encontrarse establecido previo al inicio de cada acción, programa o proyecto, en éste se señalará de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Las partes;
- b) Nombre de la acción, proyecto o programa de que se trate;
- c) Objetivo General;
- d) Objetivo Específico;
- e) Periodo de Ejecución;
- f) Lugar de ejecución;
- g) Población Objetivo;
- h) Mecanismo de ejecución;
- i) Actividades a desarrollar;
- j) Indicador o indicadores; y
- k) Compromisos de "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL":

Para la realización del objeto de este Convenio, el "DIF NACIONAL" a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se compromete a:

- a) Elaborar e Integrar en coordinación con "LA ALCALDÍA" el "ANEXO TÉCNICO".
- b) Impartir la asesoría, asistencia técnica y capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con lo previsto en el "ANEXO TÉCNICO".
- c) Asignar personal para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Llevar a cabo los cursos y/o talleres en los días, horas y lugares establecidos en el "ANEXO TÉCNICO".
- e) Otorgar la constancia a cada una de las personas servidoras públicas participantes de "LA ALCALDÍA" que haya culminado satisfactoriamente los cursos y talleres, con base en los criterios de evaluación y requisitos de acreditación establecidos en el "ANEXO TÉCNICO".
- f) Proporcionar a cada una de las personas servidoras públicas participantes de "LA ALCALDÍA", inscritos en los cursos y talleres, el material de apoyo correspondiente para el desarrollo de los mismos.

Lo anterior estará supeditado a la existencia del material en los almacenes del "DIF NACIONAL" y/o del área de seguimiento del presente instrumento jurídico.

g) Definir el perfil de las personas y requisitos que deben de cubrir, para acceder a los cursos y talleres objeto del presente convenio.

H) Crear un expediente de seguimiento de cada uno de los participantes en los cursos y talleres respectivos, así como un control de asistencia de los mismos.

I) Compartir la información necesaria con "LA ALCALDÍA", en los términos de la normatividad aplicable para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA ALCALDÍA":

Para la realización del objeto de este Convenio, la "LA ALCALDÍA" se compromete a:

a) Elaborar e Integrar a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, en coordinación con el "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes adscrita a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el "ANEXO TÉCNICO".

b) Designar a las personas servidoras públicas para recibir la asesoría, asistencia técnica y capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con lo previsto en el "ANEXO TÉCNICO".

c) Remitir al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes adscrita a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la lista de participantes con 3 (tres) días hábiles de anticipación al inicio de cada curso o taller, así como cualquier modificación, sustitución o baja de los participantes.

d) Informar por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación la cancelación de un curso a fin de no provocar daños y perjuicios al "DIF NACIONAL", ante el incumplimiento de lo anterior se estará a lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

e) Solicitar al "DIF NACIONAL" el material de apoyo correspondiente para el desarrollo de los inscritos en los cursos y talleres de conformidad con lo previsto en el "ANEXO TÉCNICO".

QUINTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y programas derivada de este Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" nombran como responsables a las siguientes personas:

Por el "DIF NACIONAL" a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa al Mtro. Oliver Castañeda Correa, Director General de Coordinación y Políticas.

Por "LA ALCALDÍA" se designa al Lic. Tomás Noguero Martínez, Director General de Desarrollo Social y Bienestar.

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes de llevar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de la institución obligada.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o enajenar en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Específico de Colaboración, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, “LAS PARTES” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

“LAS PARTES” acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este Convenio Específico de Colaboración, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. “LAS PARTES” aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente instrumento en cualquier tiempo, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante Convenio Modificatorio, que surtirá efecto a partir de la fecha de su firma. Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio Específico de Colaboración.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal designado para la ejecución del objeto materia del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a “LAS PARTES” o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución y/o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LA ALCALDÍA”, ni con el “DIF NACIONAL” o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ni de ninguna Otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en las DECLARACIONES y con atención a los Responsables del Seguimiento precisados en la Cláusula Tercera. Cualquier cambio en el domicilio de “LAS PARTES” deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN.

“LAS PARTES” podrán suspender parcial o totalmente, el presente Convenio Específico de Colaboración, sin que ello, implique su terminación definitiva, siempre y cuando no se encuentre en curso el desarrollo de una actividad entre “LAS PARTES”, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días hábiles, a través de las personas autorizadas para ello.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente Convenio Específico de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales, previo aviso por escrito a la otra parte, mediante las personas autorizadas para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Específico de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por mutuo acuerdo de las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con por lo menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, según sea el ámbito de aplicación de la norma.

DÉCIMA QUINTA.- USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o de sus imágenes logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2021, podrá ser renovado y/o modificado por acuerdo entre "LAS PARTES", previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 30 días hábiles de anticipación.

DECIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre "LAS PARTES" respecto de la correcta interpretación, aplicación, formalización o ejecución de los términos de este acuerdo, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración en cinco tantos, al margen y al calce, en 11 fojas útiles, el día 7 de septiembre de 2020.- Por el DIF Nacional: firma en suplencia por ausencia conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del Estatuto Orgánico del DIF Nacional, el Director General de Coordinación y Políticas, **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- El Director General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, **Sebastián Delgadillo Tapia**.- Rúbrica.- Por la Alcaldía: la Directora General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, **Erika Ivonne Leyte Ruvalcaba**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Social y Bienestar, **Tomás Noguerón Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ASISTIDA POR LA LIC. URITZIMAR JAZMÍN SAN MARTÍN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. HÉCTOR MARIO MONTEMAYOR SALAZAR, ASISTIDO POR LA C.P. ANA MARÍA PATRICIA LOZANO GARZA, DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- Con fecha 28 de diciembre 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020, mismas, en las que en sus numerales 3.5.1 fracción III, inciso e) y 3.6.2, se estableció que, de ser el caso, se cuente con suficiencia presupuestal, el "DIF NACIONAL" podrá emitir convocatorias adicionales para la elaboración de proyectos especiales, así como, que el "DIF NACIONAL", a través de la DGADC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o imprevisto en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.
- Con fecha 19 de marzo 2020, el "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" celebraron el Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con Carácter de Subsidios para la Ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020, al cual se hará referencia en lo sucesivo como "EL CONVENIO", en el que se establecieron, entre otras, las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500013285 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer adecuadamente los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, en la demás normatividad aplicable;
- b) Garantizar la liberación expedita de los recursos señalados en la cláusula Segunda, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Diseñar e implementar un Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC), en el cual se explicará el modelo de intervención que se llevará a cabo en los Grupos de Desarrollo durante el ejercicio fiscal. El PASBIC deberá contener la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) y la programación anual de capacitación, con base en lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN". Asimismo, se deben incluir las acciones de seguimiento puntual;

- d) Contar con un equipo de promotoría que implemente el Programa Salud y Bienestar Comunitario en las localidades atendidas, conforme a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN";
- e) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de los mismos;
- f) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del PASBIC para el cual se aprobaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse al "DIF NACIONAL" de acuerdo a las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- g) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que, debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales, para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 01 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- h) Registrar los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y, se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- i) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria en los plazos que éste requiera para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- j) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos transferidos;
- k) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), del "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) del "DIF NACIONAL";
- m) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- n) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- o) Publicar los avances físico-financieros en la página de Internet del "DIF ESTATAL" o en cualquier otra página oficial que tengan disponible, con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- p) Facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección y, brindar la información y documentación desagregada por género que, solicite el "DIF NACIONAL" o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL", a fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- r) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" (DOF, 28 de octubre, 2016), en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, del Programa Salud y Bienestar Comunitario, emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, seguimiento y asesoría a servidores públicos y beneficiarias(os), recopilación de informes y, atención a denuncias y quejas y;
- s) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que el expediente y los informes que se aluden en los incisos e) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las Unidades Administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Mediante oficio número 212.000.00/721/2020 emitido por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL" de fecha 11 de septiembre 2020, se emite la Convocatoria para el desarrollo y presentación de Proyectos Especiales del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

SEGUNDO. A través del oficio 212.000.00/797/2020, de fecha 09 de octubre 2020, la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notifica al "DIF ESTATAL" la aprobación de su proyecto especial y la consecuente ampliación de monto establecido en "EL CONVENIO".

TERCERO. Derivado de los antecedentes y consideraciones que preceden, en estricto cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020, la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", determina procedente la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

I El "DIF NACIONAL" declara:

- I.1 Que ratifica todas las declaraciones a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".
- I.2 Que para los efectos del presente convenio modificatorio, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios", del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, de conformidad con la referencia SAP número 1400009009, a efecto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo.
- I.3 Que recibió el Proyecto Especial presentado por el "DIF ESTATAL", mismo que fue aprobado de conformidad con lo establecido en la Convocatoria emitida por Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de fecha 11 de septiembre 2020 y las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020.

II El "DIF ESTATAL" declara:

- II.1 Que ratifica todas las declaraciones contenidas en "EL CONVENIO".
- II.2 Que presentó Proyecto Especial, de conformidad con la Convocatoria de fecha 11 de septiembre 2020 emitida por Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020.

- II.3** Que conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio modificatorio, así como las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en “EL CONVENIO”.
- II.4** Que cuenta con la capacidad jurídica, de conformidad con lo declarado en “EL CONVENIO”, para cumplir con las obligaciones contraídas en él, así como en este convenio modificatorio, disponiendo de la organización y elementos suficientes para ello.
- III “LAS PARTES” declaran:**
- III.1** Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- III.2** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula SEGUNDA y SEXTA de “EL CONVENIO” en su parte conducente, a efecto de adicionar y proporcionar recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, conforme a la CONVOCATORIA DE PROYECTOS ESPECIALES DEL PSBC 2020, emitida por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, para quedar en los términos siguientes.

SEGUNDA. APORTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2020.

[...]

Asimismo, por lo que hace a los Proyectos Especiales aprobados y con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y con referencia de reserva SAP 1400009009 emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL”, este aportará recursos adicionales por concepto de subsidios, considerados apoyos para el proyecto especial del “DIF ESTATAL”, por un monto de \$133,677.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos en una sola exhibición a la misma cuenta bancaria a la que se refiere la cláusula CUARTA de “EL CONVENIO”, y con base en lo establecido por la convocatoria de fecha 11 de septiembre 2020.

[...]

SEXTA. COMPROMISOS DEL “DIF ESTATAL”. El “DIF ESTATAL” se compromete a:

[...]

- t) Para el caso de los Proyectos Especiales, los informes a los que se refieren los incisos, e), f), i), k) y r) de la presente cláusula, serán presentados en el cuarto informe trimestral y de conformidad con la convocatoria e instrucciones que en su caso determine la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

[...]

SEGUNDA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA PROYECTOS ESPECIALES.

El “DIF ESTATAL” se obliga a ejercer el recurso adicional en concordancia con lo establecido en las bases de la convocatoria, así como en lo referido en las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020 y en “EL CONVENIO”.

“LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA. ALCANCES.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico, una vez formalizado, formará parte integral del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, de fecha 19 de marzo 2020.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, el día 23 del mes de octubre de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Lilia Lucía Aguilar Cortés**.- Rúbrica.- Asiste: la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Uritzimar Jazmín San Martín López**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director de Administración y Finanzas, **Héctor Mario Montemayor Salazar**.- Rúbrica.- Asiste: la Directora de Asistencia Social, **Ana María Patricia Lozano Garza**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ASISTIDA POR LA LIC. URITZIMAR JAZMÍN SAN MARTÍN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, ASISTIDA POR EL C. MAURICIO ALEJANDRO CASTAÑÓN MALAGÓN, DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- Con fecha 28 de diciembre 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020, mismas, en las que en sus numerales 3.5.1 fracción III, inciso e) y 3.6.2, se estableció que, de ser el caso, se cuente con suficiencia presupuestal, el "DIF NACIONAL" podrá emitir convocatorias adicionales para la elaboración de proyectos especiales, así como, que el "DIF NACIONAL", a través de la DGADC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o imprevisto en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.
- Con fecha 19 de marzo 2020, el "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" celebraron el Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con Carácter de Subsidios para la Ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020, al cual se hará referencia en lo sucesivo como "EL CONVENIO", en el que se establecieron, entre otras, las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500013285 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer adecuadamente los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, en la demás normatividad aplicable;
- b) Garantizar la liberación expedita de los recursos señalados en la cláusula Segunda, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Diseñar e implementar un Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC), en el cual se explicará el modelo de intervención que se llevará a cabo en los Grupos de Desarrollo durante el ejercicio fiscal. El PASBIC deberá contener la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) y la programación anual de capacitación, con base en lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN". Asimismo, se deben incluir las acciones de seguimiento puntual;

- d) Contar con un equipo de promotoría que implemente el Programa Salud y Bienestar Comunitario en las localidades atendidas, conforme a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN";
- e) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de los mismos;
- f) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del PASBIC para el cual se aprobaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse al "DIF NACIONAL" de acuerdo a las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- g) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que, debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales, para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 01 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- h) Registrar los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y, se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- i) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria en los plazos que éste requiera para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- j) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos transferidos;
- k) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), del "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) del "DIF NACIONAL";
- m) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- n) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- o) Publicar los avances físico-financieros en la página de Internet del "DIF ESTATAL" o en cualquier otra página oficial que tengan disponible, con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- p) Facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección y, brindar la información y documentación desagregada por género que, solicite el "DIF NACIONAL" o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL", a fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- r) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" (DOF, 28 de octubre, 2016), en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, del Programa Salud y Bienestar Comunitario, emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, seguimiento y asesoría a servidores públicos y beneficiarias(os), recopilación de informes y, atención a denuncias y quejas y;
- s) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que el expediente y los informes que se aluden en los incisos e) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las Unidades Administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Mediante oficio número 212.000.00/721/2020 emitido por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL" de fecha 11 de septiembre 2020, se emite la Convocatoria para el desarrollo y presentación de Proyectos Especiales del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

SEGUNDO. A través del oficio 212.000.00/798/2020, de fecha 09 de octubre de 2020, la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notifica al "DIF ESTATAL" la aprobación de su proyecto especial y la consecuente ampliación de monto establecido en "EL CONVENIO".

TERCERO. Derivado de los antecedentes y consideraciones que preceden, en estricto cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020, la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", determina procedente la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

I El "DIF NACIONAL" declara:

- I.1 Que ratifica todas las declaraciones a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".
- I.2 Que para los efectos del presente convenio modificatorio, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios", del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, de conformidad con la referencia SAP número 1400009010, a efecto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo.
- I.3 Que recibió el Proyecto Especial presentado por el "DIF ESTATAL", mismo que fue aprobado de conformidad con lo establecido en la Convocatoria emitida por Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de fecha 11 de septiembre 2020 y las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020.

II El "DIF ESTATAL" declara:

- II.1 Que ratifica todas las declaraciones contenidas en "EL CONVENIO".
- II.2 Que presentó Proyecto Especial, de conformidad con la Convocatoria de fecha 11 de septiembre 2020 emitida por Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020.

- II.3** Que conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio modificatorio, así como las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en “EL CONVENIO”.
- II.4** Que cuenta con la capacidad jurídica, de conformidad con lo declarado en “EL CONVENIO”, para cumplir con las obligaciones contraídas en él, así como en este convenio modificatorio, disponiendo de la organización y elementos suficientes para ello.
- III “LAS PARTES” declaran:**
- III.1** Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- III.2** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula SEGUNDA y SEXTA de “EL CONVENIO” en su parte conducente, a efecto de adicionar y proporcionar recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, conforme a la CONVOCATORIA DE PROYECTOS ESPECIALES DEL PSBC 2020, emitida por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, para quedar en los términos siguientes.

SEGUNDA. APORTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2020.

[...]

Asimismo, por lo que hace a los Proyectos Especiales aprobados y con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y con referencia de reserva SAP 1400009010 emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL”, este aportará recursos adicionales por concepto de subsidios, considerados apoyos para el proyecto especial del “DIF ESTATAL”, por un monto de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos en una sola exhibición a la misma cuenta bancaria a la que se refiere la cláusula CUARTA de “EL CONVENIO”, y con base en lo establecido por la convocatoria de fecha 11 de septiembre 2020.

[...]

SEXTA. COMPROMISOS DEL “DIF ESTATAL”. El “DIF ESTATAL” se compromete a:

[...]

- t) Para el caso de los Proyectos Especiales, los informes a los que se refieren los incisos, e), f), i), k) y r) de la presente cláusula, serán presentados en el cuarto informe trimestral y de conformidad con la convocatoria e instrucciones que en su caso determine la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

[...]

SEGUNDA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA PROYECTOS ESPECIALES.

El “DIF ESTATAL” se obliga a ejercer el recurso adicional en concordancia con lo establecido en las bases de la convocatoria, así como en lo referido en las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020 y en “EL CONVENIO”.

“LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA. ALCANCES.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico, una vez formalizado, formará parte integral del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, de fecha 19 de marzo 2020.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, el día 23 del mes de octubre de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Lilia Lucía Aguilar Cortés**.- Rúbrica.- Asiste: la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Uritzimar Jazmín San Martín López**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Cecilia de los Ángeles González Gordo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, **Mauricio Alejandro Castañón Malagón**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ASISTIDA POR LA LIC. URITZIMAR JAZMÍN SAN MARTÍN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", A TRAVÉS DE SU COORDINADORA GENERAL, LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS MANUEL ROVIROSA TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- Con fecha 28 de diciembre 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020, mismas, en las que en sus numerales 3.5.1 fracción III, inciso e) y 3.6.2, se estableció que, de ser el caso, se cuente con suficiencia presupuestal, el "DIF NACIONAL" podrá emitir convocatorias adicionales para la elaboración de proyectos especiales, así como, que el "DIF NACIONAL", a través de la DGADC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o imprevisto en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.
- Con fecha 19 de marzo 2020, el "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" celebraron el Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con Carácter de Subsidios para la Ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020, al cual se hará referencia en lo sucesivo como "EL CONVENIO", en el que se establecieron, entre otras, las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500013285 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'955,168.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), que serán transferidos en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer adecuadamente los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, en la demás normatividad aplicable;
- b) Garantizar la liberación expedita de los recursos señalados en la cláusula Segunda, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Diseñar e implementar un Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC), en el cual se explicará el modelo de intervención que se llevará a cabo en los Grupos de Desarrollo durante el ejercicio fiscal. El PASBIC deberá contener la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) y la programación anual de capacitación, con base en lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN". Asimismo, se deben incluir las acciones de seguimiento puntual;

- d) Contar con un equipo de promotoría que implemente el Programa Salud y Bienestar Comunitario en las localidades atendidas, conforme a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN";
- e) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de los mismos;
- f) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del PASBIC para el cual se aprobaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse al "DIF NACIONAL" de acuerdo a las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- g) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que, debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales, para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 01 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- h) Registrar los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y, se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- i) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria en los plazos que éste requiera para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- j) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos transferidos;
- k) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), del "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) del "DIF NACIONAL";
- m) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- n) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- o) Publicar los avances físico-financieros en la página de Internet del "DIF ESTATAL" o en cualquier otra página oficial que tengan disponible, con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- p) Facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección y, brindar la información y documentación desagregada por género que, solicite el "DIF NACIONAL" o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL", a fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

- r) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" (DOF, 28 de octubre, 2016), en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, del Programa Salud y Bienestar Comunitario, emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, seguimiento y asesoría a servidores públicos y beneficiarias(os), recopilación de informes y, atención a denuncias y quejas y;
- s) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que el expediente y los informes que se aluden en los incisos e) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las Unidades Administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Mediante oficio número 212.000.00/721/2020 emitido por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL" de fecha 11 de septiembre 2020, se emite la Convocatoria para el desarrollo y presentación de Proyectos Especiales del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

SEGUNDO. A través del oficio 212.000.00/799/2020, de fecha 09 de octubre de 2020, la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notifica al "DIF ESTATAL" la aprobación de su proyecto especial y la consecuente ampliación de monto establecido en "EL CONVENIO".

TERCERO. Derivado de los antecedentes y consideraciones que preceden, en estricto cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020, la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", determina precedente la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

I EI "DIF NACIONAL" declara:

- I.1** Que ratifica todas las declaraciones a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".
- I.2** Que para los efectos del presente convenio modificatorio, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios", del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, de conformidad con la referencia SAP número 1400009011, a efecto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo.
- I.3** Que recibió el Proyecto Especial presentado por el "DIF ESTATAL", mismo que fue aprobado de conformidad con lo establecido en la Convocatoria emitida por Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de fecha 11 de septiembre 2020 y las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020.

II EI "DIF ESTATAL" declara:

- II.1** Que ratifica todas las declaraciones contenidas en "EL CONVENIO".
- II.2** Que presentó Proyecto Especial, de conformidad con la Convocatoria de fecha 11 de septiembre 2020 emitida por Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020.
- II.3** Que conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio modificatorio, así como las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

II.4 Que cuenta con la capacidad jurídica, de conformidad con lo declarado en “EL CONVENIO”, para cumplir con las obligaciones contraídas en él, así como en este convenio modificatorio, disponiendo de la organización y elementos suficientes para ello.

III “LAS PARTES” declaran:

III.1 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.

III.2 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula SEGUNDA y SEXTA de “EL CONVENIO” en su parte conducente, a efecto de adicionar y proporcionar recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, conforme a la CONVOCATORIA DE PROYECTOS ESPECIALES DEL PSBC 2020, emitida por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, para quedar en los términos siguientes.

SEGUNDA. APORTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2020.

[...]

Asimismo, por lo que hace a los Proyectos Especiales aprobados y con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y con referencia de reserva SAP 1400009011 emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL”, este aportará recursos adicionales por concepto de subsidios, considerados apoyos para el proyecto especial del “DIF ESTATAL”, por un monto de \$321,084.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos en una sola exhibición a la misma cuenta bancaria a la que se refiere la cláusula CUARTA de “EL CONVENIO”, y con base en lo establecido por la convocatoria de fecha 11 de septiembre 2020.

[...]

SEXTA. COMPROMISOS DEL “DIF ESTATAL”. El “DIF ESTATAL” se compromete a:

[...]

t) Para el caso de los Proyectos Especiales, los informes a los que se refieren los incisos, e), f), i), k) y r) de la presente cláusula, serán presentados en el cuarto informe trimestral y de conformidad con la convocatoria e instrucciones que en su caso determine la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

[...]

SEGUNDA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA PROYECTOS ESPECIALES.

El “DIF ESTATAL” se obliga a ejercer el recurso adicional en concordancia con lo establecido en las bases de la convocatoria, así como en lo referido en las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020 y en “EL CONVENIO”.

“LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA. ALCANCES.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico, una vez formalizado, formará parte integral del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, de fecha 19 de marzo 2020.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, el día 23 del mes de octubre de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Lilia Lucía Aguilar Cortés**.- Rúbrica.- Asiste: la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Uritzimar Jazmín San Martín López**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Coordinadora General, **Celia Margarita Bosch Muñoz**.- Rúbrica.- Asiste: el Director de Desarrollo Integral de la Comunidad, **Carlos Manuel Roviroza Torres**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".

Con fundamento en los artículos 17, fracción II y V, 22, 24 y 29, párrafo tercero, 31, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, 47, 48, 49, y 58, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 22, primer párrafo, de su Reglamento, y 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, la H. Junta de Gobierno del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" aprobó, mediante el Acuerdo O-04/2020-01, el Programa Institucional 2020-2024 del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", y solicitó a la Directora General continuar con el proceso de revisión y validación por parte de las instancias globalizadoras y de mejora regulatoria que correspondan, hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se emite el siguiente:

Programa Institucional 2020-2024 del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".**Índice**

1. Fundamento normativo
2. Siglas y acrónimos
3. Origen de los recursos para la instrumentación del programa
4. Análisis del estado actual
5. Objetivos prioritarios
6. Estrategias prioritarias y acciones puntuales
7. Metas para el bienestar y parámetros
8. Epílogo: visión a largo plazo

1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable; estableciendo como mecanismo para lograrlo al Sistema Nacional de Planeación Democrática, el cual deberá imprimirle solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al desarrollo nacional, en apego a lo establecido en el Artículo 26, apartado A de la CPEUM.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND), por su parte, se constituye en el instrumento a través del cual se concretan las aspiraciones y demandas de la sociedad (artículo 26 de la CPEUM), enunciando los problemas nacionales y definiendo las soluciones en una proyección sexenal.

Por otra parte, la Ley de Planeación establece en su artículo 4o. que es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Del mismo modo el artículo 5o. establece que el Ejecutivo Federal elaborará el PND y lo remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, en los plazos previstos en esta Ley. En cumplimiento a dicha disposición jurídica, el 12 de julio de 2019, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual define los principios, ejes y estrategias de la presente administración, así como las prioridades nacionales que busca alcanzar el Gobierno de México.

Con la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben elaborar los programas que se deriven del Plan y que estén vinculados a su ramo, con base en los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En ese sentido, la Secretaría de Salud, como dependencia del ejecutivo y como cabeza de sector, tiene la obligación de emitir el Programa Sectorial correspondiente (artículo 16, fracción III y IV de la Ley de Planeación).

En cumplimiento a este ordenamiento, el Programa Sectorial de Salud 2020 - 2024 (PSS) fue publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, como programa derivado del PND, en el cual se establecen los objetivos, estrategias y acciones, a los que deberán apegarse las diferentes instituciones de la Administración Pública Federal para materializar el derecho a la protección de la salud.

En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, fracción II de la Ley de Planeación, el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" (HGM), como entidad paraestatal, tiene la responsabilidad de elaborar su respectivo Programa Institucional, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento; atendiendo a las previsiones contenidas en el Programa Sectorial de Salud y observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

En acatamiento a estos ordenamientos, el Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” presenta el siguiente Programa Institucional, el cual tiene el objetivo de conducir los esfuerzos de esta institución para la consecución de sus objetivos y metas y para colaborar con lo establecido en el Programa Sectorial de Salud y el Plan Nacional de Desarrollo de la presente administración.

2. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APF:	Administración pública federal.
CCINSHAE:	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
ENT:	Enfermedades no transmisibles.
HGMEL:	Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”.
INSABI:	Instituto de Salud para el Bienestar.
IRSP:	Incidentes relacionados con la seguridad del paciente.
PND:	Plan Nacional de Desarrollo.
PSS:	Programa Sectorial de Salud
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SNI:	Sistema Nacional de Investigadores
SNS:	Sistema Nacional de Salud.
SS:	Secretaría de Salud.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el programa, mientras éste tenga vigencia.

4. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL.

El funcionamiento y operación del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” está influenciado por una gran diversidad de factores, elementos y características dentro de una sociedad que está emprendiendo un cambio de rumbo, pero cuyo objetivo, en materia de salud, es garantizar la protección de la salud, con acceso y cobertura universal de atención, en apego a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020, el actual Sistema Nacional de Salud no garantiza el derecho a la salud de toda la población, ni el acceso efectivo a los servicios requeridos por las personas y las comunidades, lo que implica que un volumen importante de habitantes está desprotegido ante problemas y padecimientos que afectan su salud y bienestar. Tal situación atañe directamente al HGMEL, dado que esta institución tiene el reto de seguir constituyéndose, como lo ha hecho a lo largo de su historia, en uno de los pilares de la atención a la salud en el país, sobre de todo para la población más desprotegida y con mayores carencias.

Otro factor que debe considerarse es que en el país han tenido poco efecto la educación, promoción y prevención de la salud, lo cual se puede evidenciar en los altos porcentajes de población obesa, con sobrepeso y con problemas de hipertensión arterial y diabetes mellitus, entre otros; lo cual termina traduciéndose en una alta demanda de servicios de mayor complejidad y costo para el HGMEL y en general para la sociedad.

En concordancia con lo establecido en el PSS, existen deficiencias en la forma en que se ofrece la atención a los usuarios de los servicios de salud, provocando que la percepción de esos servicios sea que son de mala calidad y deshumanizados. En concreto, en el HGMEL factores como la saturación de los servicios debido a la demanda de atención y el índice de concentración de pacientes por servicio provocan que la atención no se apege a los estándares de atención y de calidad, lo que implica la necesidad de definir nuevas estrategias para la atención y canalización de pacientes más efectivas y eficientes.

Así mismo, es prioritario generar instrumentos de mejora continua que permitan la incorporación y perfeccionamiento de las prácticas orientadas a la calidad, debido a ello el Hospital busca obtener la recertificación del Consejo de Salubridad General, sobre todo para asegurar y mantener estándares de calidad acordes con las diferentes normas competentes.

Otros elementos presentes en el entorno en el que opera el Hospital General de México están relacionados con el panorama epidemiológico actual, en específico con los padecimientos crónico degenerativos y las enfermedades no transmisibles (ENT), los cuales debido a una atención inadecuada genera en las personas complicaciones serias que limitan su posibilidad de interactuar en la sociedad desde un contexto de bienestar físico, económico y social, exponiéndolos a sufrimientos innecesarios y en mucho evitables y conduciéndolos a condiciones de vida precarias.

Estos padecimientos para el HGMEL, además, representan una carga financiera importante, como por ejemplo para la realización de trasplantes, diálisis peritoneal ambulatoria y otras intervenciones, lo que obliga a que las autoridades del HGM tengan que establecer criterios de priorización basados en la disponibilidad de recursos, los cuales normalmente no son justos. En este sentido se deben fortalecer los mecanismos de coordinación y financiamiento con otras dependencias de la administración pública federal (APF), como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Instituto de Salud para el Bienestar y entre organismos privados y civiles, a fin de que la atención no deje de proveerse por cuestiones financieras y de disponibilidad de recursos.

Sin embargo, y en concordancia con el PSS, los servicios de alta especialidad de la Secretaría de Salud, entre los que se ubican los que presta el HGMEL, no pueden atender al 100% de la población demandante de estos servicios ni los daños que provocan las ENT y las crónico degenerativas, si se continua con el mismo modelo de atención, por lo que se hace indispensable fortalecer y reorganización, el primer nivel de atención para que ahí se atienda entre el 80 y 85 por ciento de la problemática de salud; ayudando a si a disminuir la presión ocasionada por la alta demanda de servicios hospitalarios de segundo y tercer nivel de atención.

En materia de medicamentos y de insumos diversos, en el HGMEL su disponibilidad se ha asegurado a través de su compra a partir, sobre todo, de ingresos propios, lo que ha permitido no existan problemas de consideración al respecto; sin embargo, la adhesión del Hospital a la nueva política de gratuidad de servicio y dotación de medicamentos sin cobro alguno plantea nuevos retos, dado que la cantidad de recursos propios disminuirá drásticamente al no aplicarse el cobro de cuota de recuperación. Al respecto, uno de los retos y tareas a impulsar de forma inmediata es garantizar el uso racional de los medicamentos, basándose en evidencias sobre sus beneficios y posibles efectos adversos, su correcta prescripción y evitar la polifarmacia, provocar resistencia a los medicamentos por el uso excesivo e inadecuado de antibióticos o peor aún iatrogenias derivadas de una mala prescripción o aplicación, sobre todo entre la población de adultos mayores. Evitar la mala prescripción y la cultura equivocada de profesionistas y de usuarios respecto de que la receta es el fin de la atención, es una tarea que no puede dejarse de lado.

Por ello, en el Hospital se considera indispensable fortalecer los aspectos de: i) investigación, ii) gestión, sobre todo en materia de prescripción y uso racional de medicamentos y respecto del desempeño de los recursos humanos; iii) formación, educación y capacitación del recurso humano para la salud, y iv) una conducción correcta y eficiente de la institución.

Desde la perspectiva del HGMEL, al avanzar en los puntos anteriores, se está dado un gran paso para garantizar la protección de la salud de las personas; sin embargo también se requiere de un enfoque multidisciplinario, guiado por instrumentos técnico-normativos y jurídicos vigentes y sólidos, que se fundamente en conocimientos científicos sustentados en procesos de investigación vinculados a la realidad actual de la población y a los contextos epidemiológico, económico, social donde interactúa; asimismo se deben buscar herramientas para disponer de recursos humanos competentes, sensibles, éticos y profesionales y de servicios de salud efectivos y eficientes, con altos índices de desempeño y de calidad, donde el centro de la atención sea el paciente y su bienestar.

Por ello, y en concordancia con el Programa Sectorial de Salud, el HGMEL se suma a construir un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad, en consonancia con lo asentado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 respecto de que "el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos".

De esta forma, y teniendo como referente el principio rector dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera", el primer objetivo prioritario para el HGMEI corresponde a: Garantizar el acceso gratuito y efectivo a los servicios de atención que ofrece el HGMEI y a los medicamentos asociados; con la finalidad de que la población que acude a esta institución, sobre todo aquella que no cuentan con seguridad social, tengan garantizado el acceso a la atención médica hospitalaria gratuita, a exámenes médicos y al suministro de medicamentos y materiales de curación.

Vinculado al principio rector de "por el bien de todos, primero los pobres" enunciado en el PND, el segundo objetivo prioritario para el HGMEI es: Impulsar la investigación científica en torno al paciente. Tal asociación se basa en el hecho de que, para mejorar la salud de la población, sobre todo de aquella que experimenta menos bienestar, es necesario realizar investigaciones centradas en la población, sus condiciones y en los determinantes sociales que los rodean. El propósito es generar conocimientos sobre los problemas predominantes de salud en la población, como la obesidad, hipertensión, cáncer en la infancia, problemas de salud sexual y reproductiva, salud mental y adicciones, entre otras más.

Para el HGMEI, el tercer objetivo prioritario es: Fortalecer los procesos de educación y capacitación dentro del Hospital; objetivo que se asocia al principio rector del PND de "ética, libertad, confianza", bajo la convicción de que la formación de nuevos recursos humanos en salud, su perfeccionamiento y actualización deben estar orientados, fundamentalmente, en garantizar el bienestar de la población que se atiende en el Hospital y en los lugares donde presten sus servicios los profesionistas que se formen en esta Institución. En los procesos de formación y capacitación de los recursos humanos en salud se buscará que, además de otorgar los elementos técnico profesionales actualizados, se construya una cultura centrada en el reconocimiento del ser humano, el desarrollo de la generosidad, empatía y la confianza a fin de mejorar la atención en sus componentes técnico e interpersonal.

Mejorar la calidad en los servicios médicos e impulsar la mejora continua en todas las unidades administrativas y servicios médicos del Hospital constituye el cuarto objetivo prioritario para el HGMEI, el cual se asocia con el principio rector de "no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; lo cual se sustenta en el hecho de que en el Hospital se buscará incrementar la calidad en los servicios que se brindan a toda la población, pero sobre todo para las poblaciones con mayores carencias y que siguen siendo relegadas y poco consideradas en la labor cotidiana de las instituciones. El propósito es que los tiempos de espera no excedan los máximos indispensables; que la atención clínica esté sustentada en conocimientos científicos validados; que el trato otorgado considere al paciente como un ser humano y que la estancia de los pacientes, como de sus acompañantes, sea lo menos traumática posible y que al salir del hospital quede la sensación de que se resolvió adecuadamente el problema por el que se asistió a sus instalaciones o de que se hizo todo lo humanamente posible.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se estableció el principio rector de "democracia significa el poder del pueblo", ello con el propósito de señalar el interés de este gobierno por socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las grandes decisiones nacionales; bajo ese sentido y considerando que para lograr tal principio se requiere de instituciones transparentes y participativas, el HGMEI ha establecido como su quinto objetivo prioritario el de: Impulsar una gestión transparente y la rendición de cuentas en la conducción del Hospital. Lo anterior implica que la labor del hospital estará sustentada en la aplicación de principios, criterios y lineamientos relacionados con el combate a la corrupción, el comportamiento ético y la garantía del derecho de acceso a la información y a la protección de datos personales, en un entorno donde la transparencia y la rendición de cuentas sean una política constante.

Desde la perspectiva de este Gobierno, la instrumentación exitosa de las políticas de servicios de salud y medicamentos gratuitos, federalización de los servicios de salud y la producción y abasto de medicamentos requieren de una transformación del modelo actual de atención. Por ello, se buscará que el nuevo modelo de atención esté basado en redes integradas de servicios para que las personas accedan al tratamiento que demande su padecimiento; desarrollando también procesos de coordinación que permitan el intercambio y expansión de servicios y de infraestructura. En estos procesos, el HGMEI estará atento a las disposiciones y lineamientos que se emitan al respecto las instancias competentes.

Por otra parte, en materia de estructura, organización y productividad, en el Hospital se han observado algunos desequilibrios en las plantillas de personal derivados de la falta de plazas y de problemas de evaluación y planeación en los servicios; se observa una capacidad ociosa del equipo médico por falta de mecanismos para hacerla más productiva y en la operación de los servicios algunas prácticas de desaliento a la demanda, entre otros fenómenos operativos. Debido a ello se trabajará en el diseño de estrategias y mecanismos que permitan hacer coincidir los recursos con los que dispone el Hospital con la necesidad de servicios y atenciones que tiene la población, más ahora que se prevé un incremento de la demanda como resultado de la política de gratuidad de servicio y medicamentos.

En el PSS, se establece que se elaborará un plan de desarrollo de infraestructura, cuyo eje rector único será: "El rescate del Sector Público de Salud", e incluirá no sólo la construcción de nuevas obras, sino que también contemplará, entre otras cosas, el mantenimiento y la ampliación de la infraestructura actual, la renovación del equipamiento, el incremento en plazas de trabajo y el abasto de medicamentos, procurando siempre una utilización transparente, efectiva y eficaz de los recursos. En ese contexto, el HGMEI deberá disponer de diagnósticos y análisis que le permitan participar, solicitando el apoyo necesario, en ese plan, destacando los aspectos de mantenimiento y renovación de infraestructura y el mantenimiento de quipos.

Derivado de este contexto y de los problemas identificados en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" se han planteados los siguientes objetivos prioritarios, mismos que guiarán los esfuerzos y actividades del Hospital durante los próximos cuatro años.

5. OBJETIVOS PRIORITARIOS

5.1. Objetivos prioritarios

Número	Objetivo prioritario
1	Garantizar el acceso gratuito y efectivo a los servicios de atención que ofrece el HGMEI y a los medicamentos asociados.
2	Impulsar la investigación científica en torno al paciente.
3	Fortalecer los procesos de educación y capacitación dentro del Hospital.
4	Mejorar la calidad en los servicios médicos e impulsar la mejora continua en todas las unidades administrativas y servicios médicos del Hospital.
5	Impulsar una gestión transparente y la rendición de cuentas en la conducción del Hospital.

Relevancia del Objetivo prioritario 1: Garantizar el acceso gratuito y efectivo a los servicios de atención que ofrece el HGMEI y a los medicamentos asociados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 establece que "el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos". En consonancia con ello, el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 busca establecer los elementos para disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad.

Derivado de ello, la relevancia del objetivo prioritario planteado por el HGMEI se explica a partir de la necesidad de colaborar para dar cumplimiento a lo establecido en materia de protección de la salud en esos dos instrumentos de la planeación nacional y al precepto 4to constitucional de que "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud".

La implementación de la política de gratuidad de servicio y de medicamentos asociados, impone un reto para el Hospital si se considera que su implementación prevé un aumento en la demanda de servicios para el hospital, sobre todo de aquellos de alta complejidad, y por otra parte una reducción significativa de los recursos financieros con los que dispone el Hospital, al ya no captar cuotas de recuperación, las cuales constituían un porcentaje importante de su presupuesto anual. El propósito es seguir brindando la atención médica necesaria a toda la población que la requiera y garantizar se dote de los medicamentos necesarios.

Sin embargo, el cumplimiento de tal objetivo impone la necesidad para el HGMEI de establecer nuevos mecanismos de cooperación, coordinación y negociación para definir nuevos mecanismos de financiamiento y control del gasto. Esos mecanismos estarán sustentados en información obtenida del análisis de costos por intervención, que permita disponer de parámetros de cuánto cuesta proveer la atención que solicita la población y permitirán hacer proyecciones de necesidades financieras según demanda por servicio. La vinculación con la SHCP, con la Comisión Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), adquiere una relevancia fundamental.

Del mismo modo, la consecución de este objetivo impone para el HGMEI la necesidad de plantearse nuevas estrategias gerenciales y de operación que permitan eliminar la capacidad ociosa y el deficiente uso de equipos y de recursos humanos; aumentar la productividad de los distintos servicios y reducir la cancelación de intervenciones médicas, entre otras.

Ante los desafíos que representan las adecuaciones al Sistema Nacional de Salud (SNS) para garantizar la protección de la salud con acceso y cobertura universal, el objetivo del HGMEL se adhiere a la necesidad de establecer un nuevo diseño institucional, a través del cual se modifique el modelo de atención para que el primer nivel esté en condiciones de resolver entre el 80 y 85 por ciento de la problemática de salud, a través de acciones de prevención, atención primaria y de educación y promoción de la salud, ya que ello permitirá que los servicios del Hospital no se saturen y se ofrezca la atención especializada a quien la requiera. Lo mismo se espera pase con la regulación de la atención en las distintas instituciones públicas de salud que ofrecen servicios a derechohabientes, a fin de garantizar el acceso a toda la población y alcanzar la cobertura universal.

Respecto de garantizar la dotación de medicamentos vinculados a la atención, el Hospital establecerá directrices que permitan garantizar una prescripción correcta y suficiente y eviten el desperdicio; del mismo modo establecerá procedimientos que garanticen se adquieran los medicamentos con las mejores condiciones de compra para el Hospital, incluyendo la adquisición a través de la SHCP, y se fortalecerán los mecanismos que permitan seguir evitando la corrupción y malas prácticas.

Aunado a eso el HGMEL se adhiere a las acciones que el Gobierno Federal lleve a cabo para mejorar la producción, precios y abasto oportuno de medicamentos e insumos para la salud, en el sentido ampliar las capacidades institucionales e implementar una serie de mejoras a la cadena productiva, preferentemente en el ámbito de la industria farmacéutica nacional, a fin de disponer insumos para cualquier tipo de padecimiento.

Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar la investigación científica en torno al paciente.

Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación de alto nivel, que se vinculen con las condiciones, problemas y características de la población que se atiende en el Hospital, para generar conocimientos que permitan mejorar la atención a las personas y garantizar mejores resultados en su cuidado, es una labor impostergable; así como lo es el contribuir a la difusión de conocimiento nuevo, mediante la publicación de sus resultados en publicaciones científicas de alto impacto. Tales aspectos establecen la relevancia de este objetivo, sin dejar de considerar que el impulso a la realización de estudios e investigaciones clínicas y experimentales en las especialidades con que cuenta el HGMEL, es un aspecto esencial de su labor considerado desde su creación como entidad descentralizada de la Secretaría de Salud (SS).

El objetivo también tiene relevancia porque, desde la perspectiva de integrar un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad, la investigación se constituye en el proceso requerido para disponer de evidencias que guíen los procesos y modelos subyacentes, bajo los cuales se sustentará la atención a la población, desde la detección y análisis diferenciado de información según las características, condiciones, necesidades y contextos de la población objetivo de estudio.

Se prevé que durante lo que resta del sexenio se fomentará la investigación sobre los factores determinantes de enfermedades para incidir en su promoción y prevención en salud, con pertinencia cultural, sensible al ciclo de vida y con perspectiva de género; así mismo se prevé desarrollar investigaciones sobre los problemas que más afectan a la población, como las ENT, o que proporcionen evidencia sobre el impacto que tienen las condiciones ambientales en la salud de la población, a fin de que los resultados aporten elementos para generar políticas públicas, programas académicos, estrategias integrales para su control o con el propósito de reducir la exposición a factores de riesgo.

Pero la realización de estas investigaciones requiere de establecer, impulsar y consolidar alianzas y convenios con diferentes sectores de la sociedad, sobre todo con el sector privado y social, a partir de una nueva forma de establecer estas relaciones; sustentadas en el principio rector de "honradez y honestidad" establecido en el PND 2019-2024. Destacan procesos de investigación sobre producción, acceso y uso de medicamentos, bajo una perspectiva bioética o la investigación y diseño de instrumentos técnicos para desarrollar capacidades de atención en salud mental, adicciones y discapacidades psicosociales con perspectiva de derechos humanos y política pública.

Igualmente, es importante mejorar los esquemas de operación y fortalecimiento de los Comités Hospitalarios de Bioética, Comités de Ética en Investigación y Comisiones de Bioética, ello a fin de disponer de bases y elementos que sustenten la actividad científica del HGMEL, en apego a la normatividad y lineamientos vigentes sobre la materia.

Relevancia del Objetivo prioritario 3: Fortalecer los procesos de educación y capacitación dentro del Hospital.

Bajo el principio rector del PND de "ética, libertad, confianza", la relevancia de este objetivo prioritario radica en el hecho de que para HGMEL, la formación de nuevos recursos humanos en salud, su perfeccionamiento y su actualización es considerado un proceso indispensable, no sólo porque se reduce el déficit de profesionistas en salud en las instituciones sino, principalmente, porque los procesos de enseñanza y

formación tienen como último objetivo el contar con recursos humanos interesados en el bienestar de la población que se atiende en el Hospital y en los lugares donde presten sus servicios los profesionistas que se formen en esta Institución.

Por ello, el objetivo es formar recursos humanos competentes en la atención médica especializada y facilitar la profesionalización continua del personal de la Institución, para que ofrezcan servicios de excelencia a los usuarios del Hospital. Para ello se aprovecharán, como fortalezas, el Centro Académico de Formación y Actualización Profesional Continua de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México que se constituye, dentro del Hospital, en sede de excelencia para la formación en el pregrado y posgrado tanto médico como de enfermería; el Centro de Perfeccionamiento y Desarrollo de Habilidades Médico-Quirúrgicas; los servicios educativos para la formación de médicos generales y de especialistas y en la práctica clínica para la formación de profesionales de la salud y enfermeras a nivel técnico y licenciatura; así como los procesos que se realizan para la actualización de médicos generales, especialistas, enfermeras y otros profesionales y la disponibilidad de herramientas tecnológicas y de la información y comunicación.

En contraste, en el HGMEL se han identificado deficiencias que afectan la labor docente y los procesos de formación, educación y capacitación, entre las que destacan el poco desarrollo de la capacitación en bioética, tanatología y calidad de la atención, lo que no permite fortalecer los valores individuales, de la institución y la bioseguridad. También destaca la falta de vínculo o enlace entre los procesos de investigación-enseñanza y la atención médica y la modernización de los procesos de docencia, a fin de que los mismos se sustenten en nuevos conocimientos y menos en lo anecdótico.

Para superar estos problemas y para mejorar los conocimientos, habilidades y características de los profesionales de la salud que se forman en el HGMEL, es que adquiere relevancia este objetivo prioritario.

Relevancia del Objetivo prioritario 4: Mejorar la calidad en los servicios médicos e impulsar la mejora continua en todas las unidades administrativas y servicios médicos del Hospital.

En coherencia con lo establecido en el PSS, la relevancia de este objetivo prioritario consiste en transformar los procesos y modelos subyacentes a los servicios de salud, a fin de transitar de procedimientos burocráticos poco resolutivos e insensibles hacia los usuarios, hacia procesos centrados en las personas y totalmente resolutivos en cuanto a la atención de problemas de salud e interacción con los servicios.

Con este objetivo, el HGMEL busca impulsar una visión centrada en el paciente a partir de la calidad como estrategia, el propósito es que los usuarios de sus servicios tengan una interacción satisfactoria y resolutive; se buscará que el trato otorgado considere al paciente como un ser humano y que las técnicas de atención estén basadas en conocimientos científicos sólidos; que la estancia de los pacientes, como la de sus acompañantes, sea lo menos traumática posible y que al salir del hospital tengan la sensación de que se resolvió adecuadamente el problema por el que se asistió a sus instalaciones o de que se hizo todo lo humanamente posible.

La relevancia de este objetivo también debe valorarse desde la posibilidad de generar cambios en los procesos médicos o sustantivos, en la promoción del trato digno y en el impulso hacia la seguridad del paciente, pero también en la adecuación y desarrollo de procesos administrativos relacionados con la eficiencia, efectividad y aumento de la productividad en los servicios. Asociados a estas mejoras, cuyo fin es elevar la calidad de la atención en el hospital, están el fortalecimiento de los procesos de evaluación y seguimiento, el desarrollo de sistemas de información y análisis de datos y un manejo adecuado y eficiente de los recursos y el financiamiento.

El enfoque en este objetivo contempla la mejora continua y la implementación de la cultura de seguridad del paciente y su posterior consolidación, a fin de mejorar la atención clínica y personal en el Hospital. El control de calidad deberá ser una herramienta para lograr el bienestar de las personas; es decir, la calidad no es el fin sino un instrumento.

Además, para trabajar en un entorno basado en procesos de calidad será necesario impulsar procedimientos que aseguren la disponibilidad de insumos y de recursos, ya que sin ellos no se puede hablar de calidad en la atención; también se contempla desarrollar los elementos que permitan obtener la certificación del HGMEL, a fin de dar cumplimiento a los estándares establecidos por las instancias rectoras, pero sobre todo para asegurar que se ha dado cumplimiento a los estándares indispensables respecto del trato de los pacientes y funcionamiento del Hospital.

Relevancia del Objetivo prioritario 5: Impulsar una gestión transparente y la rendición de cuentas en la conducción del Hospital.

La relevancia del quinto objetivo prioritario definido por el HGMEL radica en la posibilidad de avanzar en una nueva forma de administrar la institución, teniendo como base el hecho de que los beneficiarios de su operación son los ciudadanos y por ellos es necesario transparentar la forma en que se dirige, se toman las

decisiones y se utilizan los recursos públicos que se le asigna. Del mismo modo, abre la posibilidad de desarrollar mecanismos de rendición de cuentas, donde los encargados de dar respuesta a las necesidades de la población son todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en sus instalaciones y que por lo tanto tienen una responsabilidad con la población que solicita sus servicios.

El Gobierno Federal ha establecido el principio rector de “democracia significa el poder del pueblo”, en el entendido de que dentro de un gobierno democrático lo esencial es socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las grandes decisiones nacionales. Para lograr eso es necesario involucrar a la sociedad y para ello se hace indispensable instrumentar herramientas que impulsen la participación ciudadana, ya sean desde el punto de vista político o desde la valoración de las instituciones, y el conocimiento y entendimiento de lo que hace y debe hacer el gobierno para dar respuesta a las necesidades de la población.

La rendición de cuentas, por lo tanto, habla de la obligación de informar a los ciudadanos sobre lo que deberían de hacer las instituciones, sobre lo que hicieron, sobre las razones por las que lo hicieron y sobre como lo hicieron. Con estos controles al poder, las obligaciones de unos (Instituciones) son los derechos de otros (población), lo que integra a los que dan cuentas y a los que exigen cuentas.

Ahora bien, para que la población exija se le rindan cuentas, es necesario que también se involucre en los contextos y hechos de la administración pública y para ello requiere de información, misma que debe ser proporcionada por las propias instancias gubernamentales, bajo un principio de transparencia y como garantía del derecho constitucional de acceso a la información pública.

En este contexto, el objetivo del HGMEL es fortalecer la relación entre el Hospital y la sociedad con base en la rendición de cuentas, brindando información oportuna y transparente; pero además es contar con el apoyo de la sociedad para valorar y resolver problemas que afectan el cumplimiento de las funciones y metas.

Vinculación entre el Programa Institucional del HGMEL y el PSS

Programa Institucional 2020-2024 del HGMEL	Programa Sectorial de Salud 2020-2024
Objetivo prioritario 1. Garantizar el acceso gratuito y efectivo a los servicios de atención que ofrece el HGMEL y a los medicamentos asociados.	Objetivo prioritario 1. Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
Objetivo prioritario 2. Impulsar la investigación científica en torno al paciente.	Objetivo prioritario 3. Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.
Objetivo prioritario 3. Fortalecer los procesos de educación y capacitación dentro del Hospital.	Objetivo prioritario 3. Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.
Objetivo prioritario 4. Mejorar la calidad en los servicios médicos e impulsar la mejora continua en todas las unidades administrativas y servicios médicos del Hospital.	Objetivo prioritario 2. Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.
Objetivo prioritario 5. Impulsar una gestión transparente y la rendición de cuentas en la conducción del Hospital.	Objetivo prioritario 2. Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.

6. ESTRATEGIAS PRIORITARIAS Y ACCIONES PUNTALES.

En continuación con la estructuración de este Programa Institucional del HGMEI, en las siguientes páginas se establecen las estrategias prioritarias y acciones puntuales para cada uno de los objetivos prioritarios definidos:

Objetivo prioritario 1. Garantizar el acceso gratuito y efectivo a los servicios de atención que ofrece el HGMEI y a los medicamentos asociados.

Estrategia prioritaria 1.1. Prevenir y controlar las enfermedades crónicas no transmisibles con un enfoque integral a fin de disminuir sus daños.

Acciones puntuales

<p>1.1.1. Impulsar una política integral para la prevención y control del sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus y riesgo cardiovascular, por medio del diagnóstico temprano y tratamiento oportuno, con el propósito de retrasar la progresión de la enfermedad mejorando la calidad de vida de los pacientes.</p>

<p>1.1.2. Fomentar la cultura del autocuidado por medio del Programa de Competencia Ciudadana y Universidad del Paciente, a través del cual se capacita a los pacientes y sus familiares en torno a sus padecimientos, en temas como hipertensión arterial, sobre peso, obesidad, cáncer, diabetes mellitus y los estilos de vida saludable.</p>

<p>1.1.3. Impulsar la prevención, detección y atención temprana del cáncer cérvico- uterino y de mama.</p>

<p>1.1.4. Realizar la detección y diagnóstico oportuno, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos en pacientes con cáncer que sean atendidos en el Hospital.</p>

<p>1.1.5. Consolidar el modelo de atención contra el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas bajo un enfoque integral: alimentación, actividad física, educación en salud.</p>

<p>1.1.6. Reducir la mortalidad por infarto al miocardio a través de la ejecución del Código Infarto a pacientes que llegan al Servicio de Urgencias por afecciones cardiovasculares.</p>

<p>1.1.7. Mejorar los niveles de bienestar de la población infantil contribuyendo a la disminución en la prevalencia del sobrepeso y obesidad de esta población, a través de la consolidación de la Clínica de Obesidad Infantil y Bienestar familiar.</p>

Estrategia prioritaria 1.2. Mejorar la infraestructura en salud a fin de ampliar la capacidad de respuesta del HGMEI.

Acciones puntuales

<p>1.2.1. Ejecutar las acciones de conservación y mantenimiento para garantizar la continuidad y calidad de los servicios, así como reducir costos de operación, en medida de lo posible, de acuerdo con la austeridad presupuestal, ampliando la vida útil de las instalaciones.</p>

<p>1.2.2. Gestionar con las autoridades sectoriales o con la iniciativa privada recursos para el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria, con los cuales se favorezca la implementación de nuevos proyectos asistenciales necesarios para satisfacer la demanda de servicios de salud.</p>

<p>1.2.3. Elaboración del proyecto de construcción y equipamiento del nuevo Servicio de Urgencias, a fin de garantizar la atención digna, oportuna y eficiente a la población usuaria.</p>

<p>1.2.4. Dignificar el espacio público (pasillos, jardines, exteriores, etc.) para contribuir a la realización de las labores inherentes y esenciales de la función Institucional.</p>

<p>1.2.5. Actualizar el Equipo Médico de Alta Tecnología con enfoque a la atención médica de alta especialidad.</p>

<p>1.2.6. Ofrecer solución a los problemas hematológicos y oncológicos en pacientes de población abierta con escasos recursos, mediante el fortalecimiento de la capacidad física y la Unidad de Trasplantes de Células Hematopoyéticas.</p>

<p>1.2.7. Ejecutar las acciones de Gestión de Equipo Médico necesarias en la medida que el presupuesto asignado lo permita, con la finalidad de garantizar su conservación y mantenimiento que coadyuven a que sea disponible y seguro para la atención de los pacientes.</p>

Estrategia prioritaria 1.3. Impulsar la salud sexual y reproductiva a fin de mejorar el bienestar de la población

Acciones puntuales

1.3.1. Garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva a través de la atención médica integral, con un enfoque humanístico, de género y de no discriminación.

1.3.2. Favorecer el acceso universal a la información, educación y orientación sexual y reproductiva para la población adolescente, disminuyendo los embarazos no planeados e infecciones de transmisión sexual.

1.3.3. Continuar con las acciones de prevención y atención a pacientes con VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.

1.3.4. Optimizar el sistema de atención del Código mater, para prevenir y/o disminuir la mortalidad materna y perinatal.

Estrategia prioritaria 1.4. Fortalecer la vigilancia sanitaria y epidemiológica en el hospital a fin de evitar enfermedades en la población y en los trabajadores.

Acciones puntuales

1.4.1. Ejecutar acciones específicas de prevención y control de infecciones nosocomiales en las áreas de hospitalización.

1.4.2. Realizar campañas para todo el personal de la Institución, para que lleve a cabo un buen aseo de manos.

1.4.3. Favorecer el abasto efectivo y la seguridad en la dispensación de medicamentos e insumos para la atención sanitaria.

1.4.4. Garantizar la calidad del diagnóstico influenza y otros virus respiratorios, a través de los estudios realizados en el Laboratorio de Influenza del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", el cual está certificado por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica.

1.4.5. Promover la vacunación entre el personal del Hospital y sus usuarios, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles de las que se dispone del biológico.

1.4.6. Realizar campañas informativas de prevención y contención de enfermedades infectocontagiosas.

Estrategia prioritaria 1.5. Continuar ofreciendo servicios de medicina de alta especialidad a fin de garantizar la atención a usuarios de este hospital.

Acciones puntuales

1.5.1. Mantener la atención de alta especialidad acorde a estándares internacionales de calidad y seguridad del paciente.

1.5.2. Procurar el óptimo funcionamiento del equipo médico de alta tecnología, a través del mantenimiento preventivo, correctivo, uso eficiente, así como la capacitación constante al personal para su correcta utilización.

1.5.3. Fortalecer el Plan maestro de procedimientos de mínima invasión.

1.5.4. Brindar atención médica especializada a problemas de salud de alto impacto a través de las Clínicas multidisciplinarias con las que cuenta la Institución.

Estrategia prioritaria 1.6. Impulsar la atención y rehabilitación de enfermedades y/discapacidades en beneficio de los pacientes del Hospital.

Acciones puntuales

1.6.1. Propiciar un cambio de cultura en el personal del Hospital, para favorecer el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con enfoque de género.

1.6.2. Asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios y áreas de la Institución.

1.6.3. Fortalecer la atención médica para los adultos por medio del Servicio de Geriátrica, aplicando medidas de promoción de la salud, profilácticas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación necesarias para lograr que esta población tenga una mejor calidad de vida.

1.6.4. Brindar servicios de rehabilitación integral a pacientes discapacitados o con padecimientos potencialmente incapacitantes del sistema neuromusculo-esquelético, con el fin de restaurar la función y mejorar su calidad de vida, a través del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación.

1.6.5. Ofrecer servicios clínicos psiquiátricos a través del establecimiento del modelo de atención en salud mental y adicciones en Hospitales Generales.

Estrategia prioritaria 1.7. Generar evidencias que permitan al HGMEL gestionar financiamientos y apoyos para dar cumplimiento a la política de gratuidad de servicios y de medicamentos asociados.

Acciones puntuales

1.7.1. Elaborar los estudios de costos de las intervenciones más solicitadas en el hospital y aquellas de alta especialidad que representan un gasto importante, a fin de generar evidencias para gestionar financiamientos.

1.7.2. Realizar evaluaciones sobre la productividad de los servicios y la demanda de los mismos.

1.7.3. Identificar lineamientos, acuerdos y mecanismos que permitan gestionar nuevas formas de financiamiento para suplir los recursos que se obtenían por el cobro de cuotas de recuperación.

Objetivo prioritario 2. Impulsar la investigación científica en torno al paciente.

Estrategia prioritaria 2.1. Impulsar la formación de nuevos investigadores.

Acciones puntuales

2.1.1. Elaborar el diagnóstico de la situación interna de la investigación científica en el HGM conforme a sí misma, respecto al proyecto integral de salud que considere al entorno nacional e internacional.

2.1.2. Promover la integración de nuevos investigadores o con menor experiencia a grupos consolidados, o bien, incluir la consolidación de nuevos grupos.

2.1.3. Gestionar ante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), el incremento en el número de plazas para investigadores para el Hospital.

2.1.4. Establecer un programa para fortalecer el ingreso, permanencia y promoción de investigadores, tanto del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) como del Sistema Institucional de Investigadores de la CCINSHAE, mediante la difusión de convocatorias de ingreso a ambos sistemas, fomentando la publicación de sus trabajos en revistas científicas de alto impacto, induciendo la actualización curricular en ambos sistemas.

2.1.5. Desarrollar un Programa de capacitación en metodología de investigación y bioestadística.

Estrategia prioritaria 2.2. Fomentar el desarrollo de la investigación científica a fin de apoyar la labor del HGMEL.

Acciones puntuales

2.2.1. Impulsar el reporte de producción científica del personal investigador y no investigador de la Dirección de Investigación, derivada de la realización de proyectos.

2.2.2. Actualizar los Lineamientos Generales para la administración de financiamiento de proyectos de investigación clínica fase I a IV en el HGM.

2.2.3. Promover el aprovechamiento de las instalaciones destinadas a investigación clínica de innovación.

Estrategia prioritaria 2.3. Impulsar la colaboración del HGMEI en materia de investigación con otras instancias vinculadas, a fin de fortalecer dicha investigación

Acciones puntuales

<p>2.3.1. Fortalecer la colaboración con la industria farmacéutica para el desarrollo de nuevos proyectos clínicos en el Hospital.</p>

<p>2.3.2. Fortalecimiento de la relación con nuevas instituciones que estén en desarrollo para la vinculación de convenios de colaboración con la Institución.</p>

<p>2.3.3. Aumento en el número de proyectos de vinculación UIDT (Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico) / ICAT-UNAM (Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología de la Universidad Nacional Autónoma de México y Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga").</p>

<p>2.3.4. Realizar programas de investigación en la Unidad de Medicina Experimental sobre temas de salud de interés Nacional e Internacional, abriendo espacios para el campo clínico y la participación en conjunto entre los Investigadores de la UNAM y el HGMEI.</p>

Estrategia prioritaria 2.4. Impulsar la mejora de los procesos administrativos en torno a los proyectos de investigación, a fin de apoyar el desarrollo de los proyectos

Acciones puntuales

<p>2.4.1. Desarrollar el Sistema Integral de Información para la Gestión de Proyectos de Investigación.</p>

<p>2.4.2. Fomentar la comunicación interna de los proyectos de investigación que se llevan a cabo por los diferentes grupos de trabajo.</p>

<p>2.4.3. Mejorar el sistema de desarrollo de proyectos de investigación clínica mediante la optimización de los procesos para la investigación.</p>

<p>2.4.4. Incrementar, en el marco jurídico aplicable para la captación de recursos financieros de terceros, a efecto de potenciar, entre otros, las investigaciones farmacológicas, y por esta vía, lograr ingresos para el Hospital.</p>

Objetivo prioritario 3. Fortalecer los procesos de educación y capacitación dentro del Hospital.

Estrategia prioritaria 3.1. Impulsar la capacitación del personal del HGMEI a fin de aumentar sus capacidades y conocimientos.

Acciones puntuales

<p>3.1.1. Planeación y organización de asuntos académicos a través de la implementación del Programa Anual de Capacitación que eficiente la intervención educativa de la Institución.</p>

<p>3.1.2. Impartir cursos para la formación, actualización y capacitación del personal en sus diferentes áreas de competencia.</p>

<p>3.1.3. Promover oportunidades de profesionalización de los médicos, enfermeras y todos aquellos que participan en los procesos de atención a la salud.</p>

<p>3.1.4. Emplear los recursos tecnológicos con que cuenta el Centro Electrónico de Información e Investigación Documental para la Salud (CEIDS) para la capacitación y educación en línea.</p>

Estrategia prioritaria 3.2. Fortalecer la formación y capacitación de recursos humanos para la salud, a fin de aumentar la disponibilidad de recurso preparados.

Acciones puntuales

<p>3.2.1. Elaborar el diagnóstico de la situación interna de la enseñanza médica en el Hospital respecto al proyecto integral de salud, basado en el contexto nacional e internacional.</p>

<p>3.2.2. Establecer un Plan de adecuación académica relacionada con la salud, en consenso con las instancias universitarias y de institutos de educación que colaboran con el Hospital, para que las actividades de la enseñanza estén alineadas a las nuevas dimensiones de los servicios integrales de salud.</p>

- 3.2.3.** Mejorar la eficiencia terminal en la formación de especialistas en áreas de la salud, e impartir cursos para la formación, actualización y capacitación.
- 3.2.4.** Fortalecer y/o establecer nuevos convenios de colaboración en materia de enseñanza médica, con instituciones nacionales e internacionales, bajo el enfoque integral de salud.
- 3.2.5.** Fortalecer las competencias de los profesionales de la salud para que su ejercicio clínico y quirúrgico sea seguro y de calidad, a través de la implementación de cursos y talleres impartidos en el Centro de Perfeccionamiento en Competencias Médico-Quirúrgicas.
- 3.2.6.** Utilizar y perfeccionar el módulo informático de posgrado, el cual permite el control y administración de los aspirantes de los cursos de alta especialidad para las residencias médicas.
- 3.2.7.** Realizar el proyecto de implementación de la Plataforma educativa MOODLE (Modular Object Oriented Dynamic Learning Environment), que permitirá el establecimiento de herramientas informáticas para la educación en línea.

Objetivo prioritario 4. Mejorar la calidad en los servicios médicos e impulsar la mejora continua en todas las unidades administrativas y servicios médicos del Hospital.

Estrategia prioritaria 4.1. Implementar la cultura de seguridad del paciente a fin de mejorar la atención clínica y los procesos solicitados por el Modelo de Consejo de Salubridad General.

Acciones puntuales

- 4.1.1.** Difundir los estándares y requisitos en materia de calidad al personal de la Institución.
- 4.1.2.** Establecer un programa de trabajo multidisciplinario e interdisciplinario a largo plazo que contenga las acciones a realizar en torno al fomento de la cultura de seguridad del paciente y como consecuencia buscar la certificación hospitalaria por el Sistema Nacional de Certificación de Establecimiento de Atención Médica.^{a/}
- 4.1.3.** Realizar reuniones periódicas con el cuerpo Directivo, para la evaluación de los avances del programa de Certificación.

a/ En el apartado de metas y parámetros se incluye para el seguimiento de la meta 4.1, el Cronograma de aplicación del Programa de trabajo para el fomento de la cultura de seguridad del paciente en el HGM.

Estrategia prioritaria 4.2 Fomentar la cultura del reporte no punitiva a fin de generar análisis que propicien la implementación de barreras de seguridad en los procesos.

Acciones puntuales

- 4.2.1.** Integrar todos los reportes de incidentes relacionados con la seguridad del paciente (IRSP) (incluyendo errores de medicación, infecciones nosocomiales, eventos adversos y cuasifallas).
- 4.2.2.** Identificar los servicios con menor reporte de IRSP.
- 4.2.3.** Generar acciones orientadas a aumentar el reporte de cuasifallas
- 4.2.4.** Analizar las cuasifallas y eventos adversos por patrones y tendencias a fin de que, por medio del análisis, se identifiquen aquellos procesos, servicios o turnos con mayor riesgo y se implementen barreras de seguridad para que intentar evitar que esos errores sucedan por la misma causa.

Estrategia prioritaria 4.3. Garantizar el uso eficiente y efectivo de los recursos asignados al HGMEI a fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos y mejorar la calidad de sus servicios.

Acciones puntuales

- 4.3.1.** Cumplir con el Programa de Fomento al Ahorro del Hospital que se establezca anualmente hasta el 2024. El cual deberá establecer las políticas de racionalidad que establezcan todas las áreas.
- 4.3.2.** Continuar con la sistematización y automatización de los procedimientos de las áreas administrativas. En el caso de la Dirección de Recursos Financieros hemos utilizado un sistema contable por el que no hemos erogado ningún recurso ya que fue donado y no requerimos pagar un mantenimiento ni licencia alguna.
- 4.3.3.** Garantizar que los insumos adquiridos sean asignados de manera eficiente para llevar a cabo las acciones enfocadas a proporcionar atención médica de calidad y seguridad al paciente.

4.3.4. Administrar los recursos materiales y financieros en forma eficaz, oportuna y eficiente, desde la requisición, suministro de bienes y servicios, almacenamiento y distribución, enfocada al uso, consumo y control óptimo con base en las necesidades de las áreas de Atención Médica, Investigación, Enseñanza y la propia Administración.

4.3.5. Mejora de los procesos administrativos y operativos a través de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

4.3.6. Establecer un documento maestro estructurado que guíe los esfuerzos y acciones a realizar, alineando las estrategias para resolver la problemática sobre la recepción de insumos con defecto de calidad.

4.3.7. Llevar a cabo una revisión de la plantilla del personal con la finalidad de actualizar y regularizar los centros de adscripción, jornadas laborales, etc.

4.3.8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, e impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, y al análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos.

Objetivo prioritario 5. Impulsar una gestión transparente y la rendición de cuentas en la conducción del Hospital.

Estrategia prioritaria 5.1. Constituir a la transparencia como una práctica cotidiana en el Hospital

Acciones puntuales

5.1.1. Sensibilizar a los directivos, jefes de servicios y de unidades administrativas sobre la necesidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección a los datos personales.

5.1.2. Atender a la totalidad de las solicitudes de información pública recibidas en la Unidad de Transparencia.

5.1.3. Impulsar la participación del personal en la capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

5.1.4. Cumplir anualmente con la responsabilidad de cargar la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de acuerdo con los lineamientos emitidos por el INAI.

5.1.5. Resolver los asuntos en materia de acceso a la información y datos personales por medio del Comité de Transparencia.

5.1.6. Impulsar la sistematización de la información que genera el Hospital y su uso como mecanismo de seguimiento y evaluación.

Estrategia prioritaria 5.2. Establecer a la rendición de cuentas como un mecanismo de fortalecimiento institucional.

Acciones puntuales

5.2.1. Vigilar el cumplimiento de la normatividad, mediante la transformación de este Hospital como una Institución transparente, abierta y con alto sentido de responsabilidad para fortalecer la confianza ciudadana en la institución.

5.2.2. Supervisar y vigilar que las actividades inherentes a la administración y registro de los recursos financieros asignados al HGMEL, así como la integración, autorización, ejercicio y control del presupuesto, sean llevadas conforme a la normatividad.

5.2.3. Continuar impulsando las actividades del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

5.2.4. Informar a la Junta de Gobierno sobre las actividades sustantivas del Hospital para la toma de decisiones a nivel directivo.

5.2.5. Vigilar que los servidores públicos se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de sus funciones, promoviendo el cumplimiento de la normatividad en materia de rendición de cuentas.

5.2.6. Instrumentar mecanismos que permitan informar a la sociedad sobre la labor de la institución y sobre la forma en que se utilizan los recursos públicos asignados.

7. METAS PARA EL BIENESTAR Y PARÁMETROS.

Objetivo Prioritario 1. Garantizar el acceso gratuito y efectivo a los servicios de atención que ofrece el HGME y a los medicamentos asociados.

FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 1.1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1. Porcentaje de equipos médicos que se integran al Programa Anual de Mantenimiento Preventivo del Hospital General de México al año.					
Objetivo prioritario	1. Garantizar el acceso gratuito y efectivo a los servicios de atención que ofrece el HGME y a los medicamentos asociados.					
Definición o descripción	El indicador expresa el porcentaje de equipos médicos que se incorporan anualmente al programa de mantenimiento preventivo del HGM.					
Nivel de desagregación	Total de equipo médico incorporado en el programa anual de mantenimiento preventivo (PAMP)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	De gestión	Acumulado o periódico	Periódico: Equipo médico incorporado en el PAMP			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Constante Un incremento respecto a la meta es favorable para el cumplimiento del objetivo prioritario.	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Dirección de Recursos Materiales y Conservación/ Subdirección de Conservación y Mantenimiento			
Método de cálculo	$(\text{Total de equipo médico incorporado al PAMP en el año de estudio}) / (\text{Total de equipo médico propiedad del HGME en el año de estudio}) \times 100$					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de equipo médico incorporado al PAMP 2019	Valor variable 1	912	Fuente de información variable 1	Registros de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento.	
Nombre variable 2	Total de equipo médico propiedad del HGME 2019	Valor variable 2	4,098	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(912)/(4,098) \times 100 = 22.25\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	22.25%					
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
30.0%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	--	--	--
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
22.25%	18.0%	21.0%	24.0%	27.0%	30.0%	

Objetivo Prioritario 1. Garantizar el acceso gratuito y efectivo a los servicios de atención que ofrece el HGMEL y a los medicamentos asociados.

FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 1.2.

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.2. Comportamiento porcentual de las muertes maternas directas en el Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga.					
Objetivo prioritario	1. Garantizar el acceso gratuito y efectivo a los servicios de atención que ofrece el HGMEL y a los medicamentos asociados.					
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje que representan las muertes maternas directas en el Hospital General de México respecto del total de muertes maternas en el periodo de estudio.					
Nivel de desagregación	Total de Muertes maternas	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico: Equipo médico incorporado en el PAMP			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	"Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Dirección Quirúrgica/ Dirección General Adjunta Médica			
Método de cálculo	$(\text{Número de muertes maternas directas en el periodo de estudio}) / (\text{Número total de muertes maternas en el mismo periodo}) \times 100$					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de muertes maternas directas	Valor variable 1	5	Fuente de información variable 1	Registros de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Total de muertes maternas	Valor variable 2	10	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(5)/(10) \times 100 = 50.00\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	50.0%					
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
25.0%			Se prevé que en 2024 el porcentaje de muertes maternas directas sea del 25% respecto del valor de la línea base; lo que implica una reducción global del 25%, previendo una reducción anual del 5% en el periodo de 2019 a 2024.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	--	--	--
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
50.0%	45.0%	40.0%	35.0%	30.0%	25.0%	

Objetivo Prioritario 1. Garantizar el acceso gratuito y efectivo a los servicios de atención que ofrece el HGME y a los medicamentos asociados.

FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 1.3.

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.3. Porcentaje de expedientes clínicos revisados que satisfacen los criterios institucionales para dar cumplimiento a la NOM-004-SSA3-2012.					
Objetivo prioritario	1. Garantizar el acceso gratuito y efectivo a los servicios de atención que ofrece el HGME y a los medicamentos asociados.					
Definición o descripción	El indicador expresa el porcentaje de expedientes clínicos que después de ser revisados satisfacen los criterios de la NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico, respecto del total de expedientes clínicos revisados.					
Nivel de desagregación	Expedientes clínicos del Hospital General de México.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico: Revisión anual de expedientes clínicos			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Dirección Médica/ Dirección General Adjunta Médica			
Método de cálculo	(Número de expedientes clínicos revisados que satisfacen los criterios institucionales para dar cumplimiento a la NOM-004-SSA3-2012)/(Total de expedientes clínicos revisados por el Comité del Expediente Clínico Institucional) X 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de expedientes clínicos revisados que satisfacen los criterios institucionales para dar cumplimiento a la NOM-004-SSA3-2012 (2018)	Valor variable 1	5,630	Fuente de información variable 1	Registros de la Dirección Médica	
Nombre variable 2	Total de expedientes clínicos revisados por el Comité del Expediente Clínico Institucional. (2018)	Valor variable 2	6,198	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(5,630)/(6,198)*100=90.8\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	90.8%					
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
94.0%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	--	--	--
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
90.8%	92.2%	93.4%	93.4%	93.8%	94.0%	

Objetivo Prioritario 2. Impulsar la investigación científica en torno al paciente.**FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 2.1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.1. Porcentaje de investigadores institucionales de alto nivel					
Objetivo prioritario	2. Impulsar la investigación científica en torno al paciente.					
Definición o descripción	El indicador da cuenta del porcentaje de profesionales de la salud del Hospital General de México que cuentan con la categoría de Investigadores de alto nivel, respecto del total de investigadores con esa categoría a nivel institucional y del SIN.					
Nivel de desagregación	Investigadores de alto nivel del HGM	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico: Investigadores de alto nivel en el año de estudio			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Dirección de Investigación			
Método de cálculo	(Profesionales de la salud del Hospital General de México con nombramiento vigente de investigador en ciencias médicas de las categorías D-E-F; eméritos del SII, más investigadores vigentes en el SNI [Niveles 1 a 3 y eméritos] en el año de estudio) / (Total de investigadores del SII más investigadores vigentes en el SNI en el año de estudio) X 100					
Observaciones	SII: Sistema Institucional de Investigadores; SIN: Sistema Nacional de Investigadores					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Profesionales de la salud del Hospital General de México con nombramiento vigente de investigador en ciencias médicas de las categorías D-E-F; eméritos del SII, más investigadores vigentes en el SNI (Niveles 1 a 3 y eméritos) en el año de estudio. (2017)	Valor variable 1	16	Fuente de información variable 1	Registros Administrativos de la Dirección de Investigación.	
Nombre variable 2	Total de investigadores del SII más investigadores vigentes en el SNI en el año de estudio. (2017)	Valor variable 2	56	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(16)/(56)*100 = 28.6\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	28.6%					
Año	2017					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
42.6%			Después del descenso que se observa en 2020, se prevé incrementar el porcentaje que representan este tipo de investigadores en el HGM.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	--	28.6%	52.50%
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
47.3%	40.3%	41.8%	41.8%	42.6%	42.6%	

Objetivo Prioritario 2. Impulsar la investigación científica en torno al paciente.

FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 2.2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.2. Porcentaje de artículos de impacto alto publicados					
Objetivo prioritario	2. Impulsar la investigación científica en torno al paciente.					
Definición o descripción	El indicador reporta el porcentaje de artículos elaborados en el Hospital General de México que son publicados en revistas de los grupos III a VII en el periodo de análisis respecto del total de artículos publicados.					
Nivel de desagregación	Artículos científicos del HGM	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico: Artículos en el periodo de estudio			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Constante Un valor mayor a la meta es favorable para el cumplimiento del objetivo prioritario.	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Dirección de Investigación			
Método de cálculo	(Artículos científicos de impacto alto del HGM publicados en revistas de los grupos III a VII en el periodo) / (Total de artículos científicos del HGM publicados en revistas de los grupos I a VII en el mismo periodo) X 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Artículos científicos de impacto alto del HGM publicados en revistas de los grupos III a VII en el periodo. (2018)	Valor variable 1	83	Fuente de información variable 1	Registros Administrativos de la Dirección de Investigación.	
Nombre variable 2	Total de artículos científicos del HGM publicados en revistas de los grupos I a VII en el mismo periodo. (2018)	Valor variable 2	235	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(83)/(235)*100 = 35.3\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	35.3%					
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
39.5%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	--	--	35.3%
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
39.7%	40.0%	40.5%	40.8%	40.8%	39.5%	

Objetivo Prioritario 2. Impulsar la investigación científica en torno al paciente.**FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 2.3**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3. Porcentaje de artículos científicos en colaboración.					
Objetivo prioritario	2. Impulsar la investigación científica en torno al paciente.					
Definición o descripción	El indicador da cuenta del porcentaje de artículos científicos elaborados, en colaboración entre personal del HGM y otras instituciones, que son publicados respecto del total de artículos científicos publicados en la institución en el mismo periodo.					
Nivel de desagregación	Artículos científicos del HGM	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico: Artículos en el periodo de estudio			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Constante Un valor superior a la meta es favorable para el cumplimiento del objetivo prioritario.	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Dirección de Investigación			
Método de cálculo	(Artículos científicos realizados en colaboración entre el HGM y otras instituciones que desarrollan investigación institucional que son publicados en revistas (grupos I-VII) en el periodo) / (Total de artículos científicos del HGM publicados en revistas (grupos I-VII) en el periodo) X 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Artículos científicos realizados en colaboración entre el HGM y otras instituciones que desarrollan investigación institucional que son publicados en revistas (grupos I-VII) en el periodo. (2018)	Valor variable 1	165	Fuente de información variable 1	Registros Administrativos de la Dirección de Investigación.	
Nombre variable 2	Total de artículos científicos del HGM publicados en revistas (grupos I-VII) en el periodo. (2018)	Valor variable 2	235	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(165)/(235)*100 = 70.2\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	70.2%					
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
69.0%			Con base en la tendencia mostrada por el indicador se prevé que de 2020 a 2024 se registre un incremento del porcentaje analizado.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	71.0%	64.6%	70.2%
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
65.0%	65.0%	68.0%	68.0%	69.0%	69.0%	

Objetivo Prioritario 3. Fortalecer los procesos de educación y capacitación dentro del Hospital.**FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 3.1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.1. Porcentaje de personal de salud del Hospital General de México capacitado en el periodo de estudio, respecto del personal de salud programado a capacitarse en el mismo periodo.					
Objetivo prioritario	3. Fortalecer los procesos de educación y capacitación dentro del Hospital.					
Definición o descripción	El indicador reporta el porcentaje de cumplimiento respecto de la programación de personal de salud del HGM a capacitarse en un periodo determinado.					
Nivel de desagregación	Personal del HGM a capacitar	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico: Avance en el último periodo			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Dirección de Educación y Capacitación en Salud			
Método de cálculo	(Número de personal de salud del HGM que se capacitó en el año) / (Total de personal de salud del HGM programados para capacitarse en el mismo año) X 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Personal de salud del Hospital General de México que fue capacitado en el periodo de estudio. (2019)	Valor variable 1	3,500	Fuente de información variable 1	Registros de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud	
Nombre variable 2	Total de personal de salud del Hospital General de México que fue programado a capacitarse en el periodo de estudio. (2019)	Valor variable 2	3,500	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(3,500)/(3,500)*100 = 100.0\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0%					
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0% Capacitando a 4,025 personas			Se espera mantener el porcentaje de cumplimiento de capacitación; sin embargo, el número de personal de salud a capacitar cada año (denominador) se prevé aumentará un 3% anual de 2020 a 2024, a fin de que en 2024 dicha cifra se haya incrementado un 15%.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	--	--	--
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
100% De 3,500 personas a capacitar	100% De 3,605 personas a capacitar	100% De 3,710 personas a capacitar	100% De 3,815 personas a capacitar	100% De 3,920 personas a capacitar	100% De 4,025 personas a capacitar	

Objetivo Prioritario 3. Fortalecer los procesos de educación y capacitación dentro del Hospital.**FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 3.2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.2. Porcentaje de cursos de capacitación otorgados al personal del Hospital General de México, respecto de los programados a otorgar en el periodo de estudio.					
Objetivo prioritario	3. Fortalecer los procesos de educación y capacitación dentro del Hospital.					
Definición o descripción	El indicador da cuenta del porcentaje de cumplimiento respecto de la programación de cursos de capacitación dirigidos al personal del HGM en un periodo determinado.					
Nivel de desagregación	Cursos de capacitación en el HGM	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico: Avance en el último periodo			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Dirección de Educación y Capacitación en Salud			
Método de cálculo	(Número de cursos de capacitación otorgados al personal del Hospital General de México en el año) / (Número de cursos de capacitación programados a otorgar al personal del Hospital en ese mismo año) X 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de cursos de capacitación otorgados al personal del Hospital General de México en el año (2019)	Valor variable 1	220	Fuente de información variable 1	Registros de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud	
Nombre variable 2	Número de cursos de capacitación programados a otorgar al personal del Hospital en ese mismo año (2019)	Valor variable 2	220	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(220)/(220)*100 = 100.0\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0%					
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0% Impartiendo 231 cursos de capacitación			Se espera mantener el porcentaje de cursos de capacitación otorgados respecto de los programados; sin embargo, el número de cursos a otorgar cada año (denominador) se prevé aumentará un 5% respecto del número del año previo; es decir, de 220 pasará a 275 entre 2019 y 2024.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	--	--	--
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
100% Con 220 cursos realizados	100% Con 231 cursos a realizar	100% Con 242 cursos a realizar	100% Con 253 cursos a realizar	100% Con 264 cursos a realizar	100% Con 275 cursos a realizar	

Objetivo Prioritario 3. Fortalecer los procesos de educación y capacitación dentro del Hospital.**FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 3.3**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.3. Porcentaje de cursos de capacitación otorgados a residentes del Hospital General de México respecto de los cursos programados a realizar en un periodo determinado.					
Objetivo prioritario	3. Fortalecer los procesos de educación y capacitación dentro del Hospital.					
Definición o descripción	El indicador reporta el porcentaje de cumplimiento respecto de la programación de cursos destinados a los médicos residentes del HGM en un periodo determinado.					
Nivel de desagregación	Cursos para médicos residentes del HGM	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico: Avance en el último periodo			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Dirección de Educación y Capacitación en Salud			
Método de cálculo	(Número de cursos para médicos residentes del Hospital General de México realizados en el año) / (Número de cursos para médicos residentes programados a otorgar en el Hospital en ese mismo año) X 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de cursos para médicos residentes del Hospital General de México realizados en el año. (2019)	Valor variable 1	5	Fuente de información variable 1	Registros de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud	
Nombre variable 2	Número de cursos para médicos residentes programados a otorgar en el Hospital en ese mismo año. (2019)	Valor variable 2	5	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(5)/(5)*100 = 100.0\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0%					
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0% Impartiendo 10 cursos de capacitación a residentes			Se espera mantener el porcentaje de cursos de capacitación otorgados respecto de los programados; sin embargo, el número de cursos a otorgar cada año (denominador) se prevé aumentará un 20% respecto del número de 2019; es decir, de 5 cursos pasará a 10 entre 2019 y 2024.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	--	--	--
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
100% Con 5 cursos realizados	100% Con 6 cursos realizados	100% Con 7 cursos realizados	100% Con 8 cursos realizados	100% Con 9 cursos realizados	100% Con 10 cursos realizados	

Objetivo Prioritario 4: Mejorar la calidad de los Servicios Médicos e impulsar la mejora continua en todas las unidades administrativas y servicios médicos del Hospital

FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 4.1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.1. Porcentaje anual de aplicación del Programa de trabajo para el fomento de la cultura de seguridad del paciente en el HGM.					
Objetivo prioritario	4. Mejorar la calidad de los Servicios Médicos e impulsar la mejora continua en todas las unidades administrativas y servicios médicos del Hospital.					
Definición o descripción	El indicador mide el cumplimiento porcentual anual en la aplicación del Programa de trabajo para el fomento de la cultura de seguridad del paciente en el HGM, respecto a la programación establecida para el mismo.					
Nivel de desagregación	Programa quinquenal para el HGM	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado: Cumplimiento actividades 2020 y 2021: 25%, y los años siguientes (2022 a 2024) 25% cada uno. Acumulado del 2020 al 2024: 100%			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Unidad de Calidad y Seguridad de la Atención Médica/ Dirección de Planeación y Desarrollo de Sistemas Administrativos			
Método de cálculo	(Número de actividades establecidas en el Programa de trabajo que fueron ejecutadas en el año) / (Número de actividades programas a ejecutar en el Programa de trabajo para ese año) X 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de actividades establecidas en el Programa de trabajo que fueron ejecutadas en el año. (2019)	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Reporte de actividades de la Unidad de Calidad y Seguridad de la Atención Médica.	
Nombre variable 2	Número de actividades programas a ejecutar en el Programa de trabajo para el mismo año. (2019)	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0)/(0)*100 = 0%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0%		En 2019 no se disponía de un Programa de trabajo para el fomento de la Cultura de Seguridad del Paciente en el HGM.			
Año	2019					
META 2024 a/			Nota sobre la meta 2024			
100.0%			Corresponderá a la suma de los porcentajes de aplicación anual de 2020 al año de 2024, considerando que el cumplimiento de actividades para 2020 y 2021 corresponden a un 25% de avance; mientras que los años posteriores hasta el 2024 corresponderá, cada uno, a un 25%.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	--	--	--
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020 - 2021		2022	2023	2024	
0.0%	25% 10 actividades ejecutadas / 10 actividades programadas para ambos años		Acumulado 50% 25% del año 10 actividades ejecutadas /10 actividades programadas en el año	Acumulado 75% 25% del año 8 actividades ejecutadas/8 actividades programadas en el año	Acumulado 100% 25% del año 3 actividades ejecutadas/3 actividades programadas en el año	

a/ Considerar el siguiente cronograma de aplicación del Programa de trabajo para el fomento de la cultura de seguridad del paciente en el HGM, vinculado al apartado de estrategias prioritarias y acciones puntuales del Objetivo prioritario 4.

4.1.1. Cronograma de actividades para el Programa de Trabajo para el Fomento de la Cultura de Seguridad del Paciente



ACTIVIDADES		AÑO				
		2020	2021	2022	2023	2024
1	Diseñar un Programa de Actualización y Capacitación sobre la Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente para directivos y mandos medios del Hospital General de México.	2020				
2	Capacitación a directores, subdirectores, jefes de servicio y mandos medios sobre los alcances y funciones de los departamentos de calidad en el Sector Salud.					
3	Capacitaciones sobre el Modelo de Seguridad del Paciente del Consejo de Salubridad General (CSG) para directores, subdirectores y jefes de servicio.		2021			
4	Capacitaciones sobre el Modelo de Seguridad del Paciente del Consejo de Salubridad General (CSG) para mandos medios.					
5	Coordinar la vinculación de procedimientos institucionales con el diseño de procesos de Seguridad del Paciente solicitados por el Modelo del CSG.	2020				
6	Asesorar en el diseño de procesos del apartado de Manejo de la Comunicación y la Información (MCI) por parte de las áreas clínicas y de gestión involucradas.					
7	Asesorar a las áreas clínicas y de gestión involucradas con el apartado de Manejo de la Comunicación y la Información (MCI) para que logren la implementación y supervisión sistemática de las actividades que les correspondan de estos procesos.					
8	Asesorar en el diseño de procesos del apartado de Gobierno, Liderazgo y Dirección (GLD) por parte de las áreas clínicas y de gestión involucradas.					
9	Asesorar a las áreas clínicas y de gestión involucradas con el apartado de Gobierno, Liderazgo y Dirección (GLD) para que logren la implementación y supervisión sistemática de las actividades que les correspondan de estos procesos.					
10	Revisión de estructura indispensable acorde al Modelo de Seguridad del Paciente del Consejo de Salubridad General.		2021			
11	Propiciar la identificación de riesgos y problemas de Sistemas Críticos			2022		
12	Asesorar en el diseño de procesos de los Sistemas Críticos por parte de las áreas clínicas y de gestión involucradas.					
13	Asesorar en el diseño de procesos de las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente (MISP) por parte de las áreas clínicas y de gestión involucradas.					
14	Asesorar a las áreas clínicas y de gestión involucradas con los Sistemas Críticos para que logren la implementación y supervisión sistemática de las actividades que les correspondan de estos procesos.					
15	Asesorar a las áreas clínicas y de gestión involucradas con las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente para que logren la implementación y supervisión sistemática de las actividades que les correspondan de estos procesos.					

16	Coordinar una evaluación interna de aquellos procesos relacionados al Sistema Crítico de Manejo y Uso de Medicamentos (MMU) que hayan sido implementados por las áreas clínicas y de gestión involucradas.				
17	Coordinar una evaluación interna de aquellos procesos relacionados al Sistema Crítico de Prevención y Control de Infecciones (PCI) que hayan sido implementados por las áreas clínicas y de gestión involucradas.				
18	Coordinar una evaluación interna de aquellos procesos relacionados al Sistema Crítico de Gestión y Seguridad de las Instalaciones (FMS) que hayan sido implementados por las áreas clínicas y de gestión involucradas.				
19	Coordinar una evaluación interna de aquellos procesos relacionados al Sistema Crítico de Competencias y Capacitación del Personal (SQE) que hayan sido implementados por las áreas clínicas y de gestión involucradas.				
20	Coordinar una evaluación interna de aquellos procesos relacionados a las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente (MISP) que hayan sido implementados por las áreas clínicas involucradas.			2022	
21	Asesorar en el diseño de procesos de los Estándares Centrados en el Paciente (ECP) por parte de las áreas clínicas y de gestión involucradas.				2023
22	Asesorar a las áreas clínicas y de gestión involucradas con los Estándares Centrados en el Paciente (ECP) para que logren la implementación y supervisión sistemática de las actividades que les correspondan de estos procesos.				
23	Propiciar la evaluación integral de riesgos y problemas de toda la organización .				
24	Selección del proceso de alta variabilidad a estandarizar y orientación en la elaboración, implementación y medición de protocolo de atención .				
25	Selección de un proceso de riesgo y coordinación para su rediseño de proceso por medio de un AMEF .				
26	Selección de riesgos y problemas prioritarios y asesoría técnica en la implementación de barreras de seguridad y seguimiento a indicadores de mejora .				
27	Integración/Elaboración del Plan Anual de Calidad y Seguridad del Paciente 2023 (QPS).				
28	Promocionar la cultura de mejora continua y del mantenimiento de los procesos implementados.				2023
29	Corroborar la supervisión sistemática, por parte de las áreas clínicas y de gestión, de sus procesos relacionados a Seguridad del Paciente.				2024
30	Propiciar y asesorar la integración/elaboración del Plan Anual de Calidad y Seguridad del Paciente 2024 (QPS).				
31	Fomentar el mantenimiento del trabajo multidisciplinario e interdisciplinario.				2024

Objetivo Prioritario 4: Mejorar la calidad de los Servicios Médicos e impulsar la mejora continua en todas las unidades administrativas y servicios médicos del Hospital

FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 4.2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.2. Porcentaje de servicios clínicos que anualmente cubren los criterios de inclusión respecto del reporte de incidentes relacionados con la seguridad del paciente (IRSP) respecto de los servicios médicos y departamentos clínicos que pueden reportar IRSP en el HGM.					
Objetivo prioritario	4. Mejorar la calidad de los Servicios Médicos e impulsar la mejora continua en todas las unidades administrativas y servicios médicos del Hospital.					
Definición o descripción	El indicador aporta información acerca del porcentaje de servicios clínicos que anualmente, cubriendo los criterios de inclusión, reportan incidentes relacionados a la seguridad del paciente, respecto de los servicios médicos y departamentos que se considera pudieran reportar IRSP en el año.					
Nivel de desagregación	Incidentes relacionados a la seguridad del paciente (IRSP) en 49 servicios clínicos que se considera pudieran reportar en el HGM.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico: Valor del periodo en específico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Unidad de Calidad y Seguridad de la Atención Médica / Dirección de Planeación y Desarrollo de Sistemas Administrativos			
Método de cálculo	$(\text{Número de Servicios clínicos, que cubren los criterios de inclusión, que reportan incidentes relacionados a la seguridad del paciente (IRSP) en el año de estudio}) / (\text{Total de Servicios clínicos que se considera pueden reportar incidentes relacionados a la seguridad del paciente (IRSP) en el año de estudio}) \times 100$					
Observaciones	Criterios de inclusión: Los servicios para que sean considerados en el indicador (numerador) deberán reportar, al año, al menos 10 incidentes relacionados a la seguridad del paciente y además no haber disminuido la cantidad de reportes que realizó el año previo al de estudio. Los 49 servicios clínicos que se considera pueden reportar incidentes relacionados a la seguridad del paciente se enlistan en el anexo 1 de este apartado. a/					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de Servicios clínicos que reportan incidentes relacionados a la seguridad del paciente (IRSP) en el año de estudio, cubriendo los criterios de inclusión. (2019)	Valor variable 1	6	Fuente de información variable 1	Reporte de actividades de la Unidad de Calidad y Seguridad de la Atención Médica.	
Nombre variable 2	Total de Servicios clínicos que se considera pueden reportar incidentes relacionados a la seguridad del paciente (IRSP) en el año de estudio (2019).	Valor variable 2	49	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(6)/(49) \times 100 = 12.24\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	12.24%					
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
Porcentaje: 75.5%			El área responsable deberá validar el cumplimiento de los criterios de inclusión antes de incluir a un servicio clínico en el indicador.			
37 servicios clínicos que cumplen criterios de inclusión respecto de 49 servicios considerados.						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	--	--	--
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Porcentaje: 12.24%	Porcentaje: 24.5%	Porcentaje: 38.8%	Porcentaje: 51.0%	Porcentaje: 61.2%	Porcentaje: 75.5%	
6 servicios clínicos de 49	12 servicios clínicos de 49	19 servicios clínicos de 49	25 servicios clínicos de 49	30 servicios clínicos de 49	37 servicios clínicos de 49	

a/ Relación de servicios clínicos del HGM que se considera pueden reportar incidentes relacionados a la seguridad del paciente.

Anexo 1

Relación de Servicios Clínicos del HGM que se considera pueden reportar incidentes relacionados a la seguridad del paciente (IRSP)

No.	Nombre del Servicio Clínico	No	Nombre del Servicio Clínico
1	Alergia e Inmunología	26	Infectología
2	Anatomía Patológica	27	Inhaloterapia
3	Anestesiología	28	Laboratorio Central y Periféricos
4	Angiología y Cirugía Vascolar	29	Medicina Física y Rehabilitación
5	Audiología Foniatría	30	Medicina Interna
6	Banco de Sangre	31	Nefrología
7	Cardiología	32	Neumología
8	Cirugía Cardiorácica	33	Neurología
9	Cirugía General	34	Nutrición Clínica
10	Cirugía Plástica Reconstructiva	35	Oftalmología
11	Clínica de Accesos Intravasculares	36	Oncología
12	Clínica de Tanatología	37	Ortopedia
13	Clínica del Dolor	38	Otorrinolaringología
14	Coloproctología	39	Pediatría
15	Consulta Externa	40	Radiología e Imagen
16	Dermatología	41	Reumatología
17	Endocrinología	42	Salud Mental
18	Endoscopia	43	Terapéutica Quirúrgica (Quirófano central)
19	Estomatología	44	Terapia Intensiva Central
20	Gastroenterología	45	Trasplantes
21	Genética	46	Urgencias Médico Quirúrgicas
22	Genómica	47	Urología
23	Geriatría	48	Vigilancia Epidemiológica
24	Gineco Obstetricia	49	Farmacia Hospitalaria
25	Hematología		

Objetivo Prioritario 4: Mejorar la calidad de los Servicios Médicos e impulsar la mejora continua en todas las unidades administrativas y servicios médicos del Hospital

FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 4.3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.3. Porcentaje de los reportes de Incidentes Relacionados a la Seguridad del Paciente (IRSP) realizados en un periodo determinado respecto de los programados a reportar en el mismo periodo.					
Objetivo prioritario	4. Mejorar la calidad de los Servicios Médicos e impulsar la mejora continua en todas las unidades administrativas y servicios médicos del Hospital.					
Definición o descripción	El indicador da cuenta del porcentaje de reportes de Incidentes Relacionados a la Seguridad del Paciente que se realizan en el periodo respecto de los programados a realizar en el mismo periodo.					
Nivel de desagregación	Incidentes relacionados a la seguridad del paciente (IRSP) en el HGM.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado. Considerando año previo.			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Unidad de Calidad y Seguridad de la Atención Médica/ Dirección de Planeación y Desarrollo de Sistemas Administrativos			
Método de cálculo	(Número reportes de Incidentes Relacionados a la Seguridad del Paciente (IRSP) realizados en el año de estudio) / (Número de IRSP programados a realizar en el año de estudio) X 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número reportes de Incidentes Relacionados a la Seguridad del Paciente realizados en el año de estudio. (2019)	Valor variable 1	469	Fuente de información variable 1	Reporte de actividades de la Unidad de Calidad y Seguridad de la Atención Médica.	
Nombre variable 2	Número de IRSP programados a realizar en el año de estudio. (2019)	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(469)/(0)*100 = 0.0\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.0%		No se dispuso de una cifra de reportes programados para este año, por lo que se considera cero como línea base.			
Año	2019					
META 2024 a/			Nota sobre la meta 2024			
66.1% respecto del valor de la línea base. Implica pasar de 469 reportes de IRSP en 2019 a 779 en 2024.			Se prevé pasar de 469 reportes de IRSP en 2019 a 779 en 2024, lo que significa un incremento del 66.1% entre ambos años. Para determinar la meta final y las intermedias se consideró mantener en cada uno de los cinco años el número de reportes de 2019 (469) y los 6 servicios clínicos que los reportaron, adicionando por cada año un 13.22% hasta alcanzar el 66.1% de meta, que corresponde a los 779 IRSP programados para 2024. Es decir, en cada año se prevé un incremento de 62 reportes de IRSP.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	--	--	--
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
0.0%	13.2% 531 IRSP reportados	26.4% 593 IRSP reportados	39.7% 655 IRSP reportados	52.9% 717 IRSP reportados	66.1% 779 IRSP reportados	

Objetivo Prioritario 5: Impulsar una gestión transparente y rendición de cuentas en la conducción del Hospital.**FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 5.1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.1. Porcentaje de solicitudes de información de Transparencia atendidas en los 15 días o menos a partir de que fueron recibidas respecto del total de solicitudes en el periodo.					
Objetivo prioritario	5. Impulsar una gestión transparente y rendición de cuentas en la conducción del Hospital.					
Definición o descripción	El indicador reporta el porcentaje de solicitudes de información recibidas en la Unidad de Transparencia que se atiende en 15 días o menos a partir de su recepción, respecto del total de solicitudes recibidas en la Unidad en el mismo periodo.					
Nivel de desagregación	Solicitudes de información recibidas en la Unidad de Transparencia del HGM	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico: Avance del último periodo.			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Departamento de Evaluación de Procesos Administrativos y de Costos/ Unidad de Calidad y Seguridad de la Atención Médica			
Método de cálculo	(Número de solicitudes de información recibidas en la Unidad de Transparencia que se atiende en 15 días o menos a partir de su recepción) / (Total de solicitudes recibidas en la Unidad en el mismo periodo) X 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de solicitudes de información recibidas en la Unidad de Transparencia que se atiende en 15 días o menos a partir de su recepción (2019)	Valor variable 1	357	Fuente de información variable 1	Base de datos de solicitudes de información pública, de la Unidad de Transparencia	
Nombre variable 2	Total de solicitudes recibidas en la Unidad en el mismo periodo (2019)	Valor variable 2	660	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(357)/(660)*100 = 54.1\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	54.1%					
Año	2019					
META 2024 a/			Nota sobre la meta 2024			
75% respecto del total de solicitudes recibidas			A partir del porcentaje reportado en 2019, anualmente se aumentará un 4.18% el número de solicitudes atendidas en 15 días o menos respecto del total de solicitudes recibidas en la Unidad de Transparencia, hasta lograr que en el año de 2024 el 75% de las solicitudes se atiendan en ese plazo.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	--	--	--
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
54.1%	58.3%	62.5%	66.6%	70.8%	75.0%	

Objetivo Prioritario 5: Impulsar una gestión transparente y rendición de cuentas en la conducción del Hospital.
FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 5.2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.2. Porcentaje de Presupuesto Ejercido respecto del modificado en el periodo de estudio.					
Objetivo prioritario	5. Impulsar una gestión transparente y rendición de cuentas en la conducción del Hospital.					
Definición o descripción	El indicador da cuenta del porcentaje de presupuesto que se ejerce respecto del porcentaje modificado que se autoriza al HGM en un periodo determinado.					
Nivel de desagregación	Presupuesto ejercido y modificado del HGM	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico: Ejercicio del último periodo			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Economía	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Constante Una valor igual o mayor al establecido como meta es favorable para el cumplimiento del objetivo prioritario; un valor inferior a la meta es un valor desfavorable para el objetivo institucional.	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Dirección de Recursos Financieros			
Método de cálculo	$\frac{\text{(Cantidad del presupuesto ejercido en el Hospital General de México en el periodo de estudio)}}{\text{(Cantidad de presupuesto modificado asignado al Hospital General de México en el mismo periodo de estudio)}} \times 100$					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Cantidad del presupuesto ejercido en el Hospital General de México en el periodo de estudio (2019)	Valor variable 1	3,693,140,623	Fuente de información variable 1	Registros de la Dirección de Recursos Financieros	
Nombre variable 2	Cantidad de presupuesto modificado asignado al Hospital General de México en el mismo periodo de estudio (2019)	Valor variable 2	3,805,783,967	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(3,693,140,623)/(3,805,783,967) \times 100 = 97.0\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	97.0%					
Año	2019					
META 2024 a/			Nota sobre la meta 2024			
97.0% a 100.0%			Se espera mantener el porcentaje de ejercicio entre el 97 y 100% en cada uno de los años de aplicación del Programa Institucional.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	--	--	--
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
97.0%	97% a 100%	97% a 100%	97% a 100%	97% a 100%	97% a 100%	

Objetivo Prioritario 5: Impulsar una gestión transparente y rendición de cuentas en la conducción del Hospital.
FORMATO METAS Y PARÁMETROS POR OBJETIVO PRIORITARIO: 5.3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.3. Atención de los Acuerdos adoptados en las Juntas de Gobierno del HGM en el tiempo establecido, respecto del total de acuerdos adoptados en el periodo.					
Objetivo prioritario	5. Impulsar una gestión transparente y rendición de cuentas en la conducción del Hospital.					
Definición o descripción	El indicador reporta el porcentaje de Acuerdos adoptados en las Juntas de Gobierno del HGM que son cumplidos en el tiempo establecido, respecto del total de acuerdos adoptados en dichas Juntas en un periodo determinado.					
Nivel de desagregación	Acuerdos adoptados en las Juntas de Gobierno del HGM	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado: Acuerdos adoptados en el año			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Anual: de enero a diciembre de cada año			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Constante Una valor igual o mayor al establecido como meta es favorable para el cumplimiento del objetivo prioritario; un valor inferior a la meta es un valor desfavorable para el objetivo institucional.	Unidad Responsable de reportar el avance	Hospital General de México, Departamento de Proyectos Especiales/ Dirección de Planeación y Desarrollo de Sistemas Administrativos			
Método de cálculo	$(\text{Número de acuerdos adoptados en las Juntas de Gobierno del HGM, en un periodo determinado, que son cumplidos en el tiempo establecido}) / (\text{Número total de acuerdos adoptados en dichas Juntas en un periodo determinado}) \times 100$					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de acuerdos adoptados en las Juntas de Gobierno del HGM, en un periodo determinado, que son cumplidos en el tiempo establecido. (2019)	Valor variable 1	34	Fuente de información variable 1	Seguimientos a las Juntas de Gobierno del HGM.	
Nombre variable 2	Número total de acuerdos adoptados en dichas Juntas en un periodo determinado. (2019)	Valor variable 2	34	Fuente de información variable 2		
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(34)/(34) \times 100 = 100.0\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0%		Se presenta un avance trimestral de los acuerdos adoptados en las Juntas de Gobierno del HGM; sin embargo, por la naturaleza de los temas que se abordan muchos de los acuerdos pueden seguir vigentes durante varios años antes de concluirse.			
Año	2019					
META 2024 a/			Nota sobre la meta 2024			
95 a 100%			Se espera mantener un porcentaje de cumplimiento de acuerdos en el tiempo establecido de 95% al 100% en cada uno de los años de aplicación del Programa Institucional.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
--	--	--	--	--	--	--
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
90.0%	95% a 100%	95% a 100%	95% a 100%	95% a 100%	95% a 100%	

8. EPÍLOGO: VISIÓN DE LARGO PLAZO.

En completo apego a lo establecido en el PSS, el Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”, contribuirá para que en el país se garantice el precepto constitucional de que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, siendo ese precepto la razón de ser de esta institución, como la ha sido en los últimos 115 años.

Actualmente, hacer efectivo este derecho implica, como política de estado, garantizar el acceso a servicios de atención a la salud sin ningún costo para la población y otorgar los medicamentos asociados a su atención sin que tenga que pagar por ellos; lo cual impone un gran reto para las instituciones de salud, incluyendo al HGMEI, que constituye un pilar dentro del sistema nacional de salud, por su trayectoria, por su desempeño y por su contribución a mejorar la salud de la población del país.

En este sentido, el HGMEI está comprometido en trabajar por el bienestar de la población, sobre todo por la más vulnerable y relegada; por lo que lo que, a partir del 2024, se habrá transformado el modelo de operación y de gestión del Hospital, con lo que se garantizará la atención universal e integral de la población sin seguridad social que acuda a sus instalaciones y sin que ello significa un gasto para ellos.

Se pretende haber contribuido al cambio de modelo de atención a la salud, otorgando intervenciones efectivas para problemas que requieren de servicios de alta especialidad, dado que la mayoría de los padecimientos que aquejan a la población habrán sido atendidos en las unidades de primer nivel y hospitales de menor capacidad operativa.

Desde esa trinchera, trabajaremos para garantizar el derecho a la salud a todas las personas, particularmente a quienes no cuentan con seguridad social, pero bajo un modelo en el que el centro de todo es la persona y el objetivo será que viva en bienestar. Este modelo se apoyará de los logros que obtenga el sector salud en materia de prevención, control y atención primaria en las comunidades y regiones del país, con lo que la atención de alta especialidad será destinada para aquellos casos que así lo requieren, en instalaciones adecuadas que disponen de los insumos, equipos y personal necesario, gracias a que los recursos se canalizarán correctamente a cada nivel de atención con el que cuenta el modelo de atención.

El modelo de gestión y operación que desarrollará el Hospital en los próximos años se focalizará a lograr la innovación técnica y tecnológica, al uso eficiente de recursos, a la optimización y a la responsabilidad social, con base en los cuatro ejes de la organización del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”: Atención Médica, Investigación, Educación- Capacitación y Administración.

Lo anterior en un ambiente de coordinación multi y polifacética, de rastreabilidad, tanto de los propios receptores del servicio, como de los profesionales y demás tratantes para su control y evaluado con fines de mejora de los procesos, de transparencia, rendición de cuentas y la mejora continua en aras del bienestar del paciente. Se vislumbra que durante los siguientes años el Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” se consolide como Centro Líder para la Atención de la Salud en México.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.- La Directora General, **Guadalupe Mercedes Lucia Guerrero Avendaño**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Hospital Regional Alta Especialidad Ciudad Victoria.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024**INDICE****Presentación**

- I. Fundamento Normativo**
- II. Siglas y Acrónimos**
- III. Origen de los recursos**
- IV. Análisis del Estado Actual**
- V. Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales**
- VI. Metas para el Bienestar y Parámetros**

Epílogo, visión a mediano y largo plazo**PRESENTACIÓN**

El Programa Institucional de Trabajo del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" tiene como eje primordial la responsabilidad social que tiene nuestro Hospital de proponer nuevos alcances basados en estrategias centradas en el paciente y en los profesionales de la salud. Si bien, considera las directrices básicas contenidas en el proyecto de nación (políticas, económicas y sociales), incluye las recomendaciones de organismos internacionales con la finalidad de que nuestro Hospital tenga una aportación para contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, proporcionando servicios médicos de alta especialidad e impulsando los estudios, programas, proyectos e investigaciones inherentes a su ámbito de competencia.

El Programa Institucional se conforma a través de un marco de referencia en torno a una visión común del presente y futuro del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y es la base para la programación de operaciones, actividades a nivel individual y planeación de las áreas a lo largo de su cadena de valor que constituye el objeto de creación del mismo, a mediano plazo. De tal manera, que los proyectos se focalizan a la innovación, al uso eficiente de recursos, a la optimización y a la responsabilidad social, con base en los cuatro ejes de la organización del Hospital: Atención médica, Investigación, Educación-Capacitación y Administración.

Es por ello, que se establece un nuevo enfoque en donde todos los proyectos presentados están basados primero en el paciente, después en el profesional de la salud, en el hospital, en el sector y al final en las relaciones intersectorial. Así mismo, se plasma el análisis situacional del Hospital, a fin de establecer la óptima identificación de las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades que nos permitan establecer estrategias específicas.

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", cumple su mandato conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 4° que la salud pública y la atención médica deben constituirse en elementos fundamentales para garantizar la protección a la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.

La elaboración de este Programa Institucional del HRAEV está sujeto a la Ley de Planeación constituyendo la adopción de compromisos en términos de metas y resultados, en cumplimiento al artículo 17, fracción II.

Por su parte, el artículo 39, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que es facultad de la Secretaría de Salud elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción a lo relativo al saneamiento del ambiente, y coordinar los programas de servicios de salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que en su caso se determinen.

Por su parte, la Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de salud y establece las bases y modalidades para el acceso a dichos servicios y la concurrencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Asimismo, los artículos 5 y 7 de dicho ordenamiento disponen respectivamente que el Sistema Nacional de Salud se constituye por las dependencias y entidades de la

Administración Pública tanto federal como local -así como por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud y por los mecanismos de coordinación de acciones- es importante señalar el marco jurídico que vincula a las diferentes instituciones del sector salud y que la coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud y que le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud (fracción I) y coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso se determinen (fracción II).

El Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria es el responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria.

II. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CAUSES:	Catálogo Universal de Servicios de Salud
CCINSHAE:	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad
CONACYT:	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
DOF:	Diario Oficial de la Federación
FPGC:	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos
FODA:	Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas
HRAEV:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
NE1:	Noreste
LGS:	Ley General de Salud
IMSS:	Instituto Mexicano del Seguro Social
ISSSTE:	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
MIR:	Matriz de Indicadores para Resultados
PND:	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
PSS:	Programa Sectorial de Salud 2020-2024
SFP:	Secretaría de la Función Pública
SS:	Secretaría de Salud

III. ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el programa, mientras éste tenga vigencia.

IV. ANALISIS DEL ESTADO ACTUAL

El HRAEV atiende a la Región NE1, que comprende los Estados de Hidalgo, Centro y norte de Veracruz y Tamaulipas.

El HRAEV a partir de su Decreto de Creación el 9 de diciembre del 2009, inicio operaciones con una capacidad instalada de 189 camas, 94 censables y 95 no censables, 9 quirófanos (2 Cirugía Ambulatoria, 4 Cirugía Mayor, 2 Toco cirugía y 1 Trauma-shock), 35 consultorios de Especialidad y 1 de Telemedicina, 26 Especialidades Médicas, 14 Especialidades Quirúrgicas, 8 Subespecialidades Quirúrgicas y 4 Unidades de Especialidad Médica de Apoyo (UNEMES); de lo cual a la fecha cuenta con 50 camas habilitadas censables (53%) y 65 camas no censables habilitadas (68%), cuenta con una plantilla de trabajadores entre personal de salud y personal administrativo de 609 empleados.

En lo que se refiere a la estructura organizacional, el pasado 18 de marzo de 2020, la Dirección de Desarrollo Humano y Organización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública Federal aprobó y registró la nueva estructura orgánica con 24 plazas de mando, sin considerar al órgano Interno de Control, quedando con: 1 Director General (K11) 5 Directores de Área (M11), 18 Subdirectores de Área (N11) y 7 Jefes de Departamento (O11), haciendo un total de 31 plazas de mando.

El Programa Sectorial de Salud parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad, en consonancia con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024: "el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos", es por esto que el Hospital como institución de salud ha encaminado sus principios y acciones hacia la atención médica, la formación de recursos humanos, la investigación y la educación, orientando a los pacientes y a su familia; además que diseña estrategias de Comunicación Social con el objetivo de proyectarse hacia la comunidad, para consolidarse como una institución socialmente responsable, teniendo como referente el principio rector dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo: "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera", el primer objetivo prioritario corresponde al acceso efectivo, universal y gratuito a la salud con la finalidad de que millones de personas que, no cuentan con afiliación a las instituciones de seguridad social tengan garantizado el acceso a la atención médica y hospitalaria gratuita, a exámenes médicos y al suministro de medicamentos y materiales de curación.

En relación a Enseñanza se mantienen actualizados los convenios de colaboración con todas las unidades académicas de la localidad donde se contemplan campos clínicos para la realización de prácticas académicas, así como se cuenta con planes de estudio de las Residencias Médicas: Cirugía General, Pediatría, Radiología e Imagen, Anestesiología y Medicina Crítica, contribuyendo a la formación de personal médico capacitado y reforzando la capacitación continua al personal de este Hospital el cual contribuye al segundo principio rector del Programa Sectorial de Salud que se sustenta en el principio contenido en el PND, "por el bien de todos, primero los pobres" y se orienta a incrementar la calidad en los servicios, particularmente, para las poblaciones con alta y muy alta marginación, dado que actualmente la asistencia y servicios relacionados con la protección de la salud implican, frecuentemente, tiempos de espera prolongados y atención deshumanizada, lo que propicia, en muchas ocasiones, que los padecimientos se agraven o adopten complicaciones serias, los enfermos sufran innecesariamente y en condiciones precarias y en algunos casos, mueran prematuramente.

En el aspecto de Investigación se publicaron en el año 2019, 4 artículos de los cuales 2 son de alto impacto en revistas indexadas nivel III al VII, lo anterior cabe destacar que esta unidad no ha sido beneficiada con plazas de investigador, por lo que las publicaciones realizadas a la fecha son por parte de la Subdirectora de Enseñanza e Investigación quien es una SNI 2 y personal operativo coordinado por la misma Subdirección, pese a estas limitaciones actuales el HRAEV continúa con la investigación constante generando nueva información científica que contribuya a el cumplimiento del quinto objetivo del PSS que tiene como propósito la atención de los problemas predominantes de salud pública, como es la obesidad y las enfermedades no transmisibles, la salud sexual y reproductiva, la salud mental y adicciones cuya conjunción afectan tanto la salud individual y poblacional.

En el eje de Atención Médica, se cuenta con una cartera de servicios contemplando 35 diferentes especialidades médicas con un total de 35 consultorios funcionando, así mismo la unidad tiene un área de admisión continua que funciona en el aspecto de referencia y contra referencia para dar entrada a los pacientes referidos por las demás instituciones, así mismo ésta unidad ha acreditado 16 enfermedades contempladas en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, asegurando la atención médica en pacientes con enfermedades como Infarto Agudo al Miocardio, Emergencia Obstétrica, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama, Cáncer de Próstata, Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez, Tumor Ovárico, Tumores sólidos fuera del Sistema Nervioso y Tumores Sólidos del Sistema Nervioso, Cáncer de Endometrio, Cáncer de Testículo, Trastorno Quirúrgico Congénito y Adquiridos de Aparato Digestivo, Trastornos Quirúrgicos Congénitos y Adquiridos Cardiovasculares, Hematopatías Malignas, Tumores de Colon y Recto, Seguro Médico Nueva Generación siglo XXI y el Catálogo Universal de Servicios de Salud(CAUSES).

Asimismo, mediante los convenios de colaboración que se mantienen actualizados con las unidades médicas de la región, como la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, IMSS, ISSSTE, se brinda la atención médica que se solicite de acuerdo a la subrogación de servicios contemplados en los diferentes convenios. La problemática que se enfrenta en esta unidad es la falta de plazas tanto de personal médico como de enfermería para poder brindar una mejor cobertura y atender la demanda de atención médica, derivado que en la actualidad se está trabajando al 48% de su capacidad por la falta de estas plazas.

Bajo estas premisas, durante el 2020-2024, el HRAEV enfocará sus esfuerzos al brindar servicios, efectuar formación de recursos humanos y continuar con el desarrollo de investigación, mediante la relación de oferta-demanda de la población, efectuando una reingeniería de sus procesos vinculando su sistema gerencial en los procedimientos de los ejes del Hospital para fortalecer los sistemas de información a través de la transformación y concientización del personal de salud de este Hospital, implicando hacer las cosas del mejor modo posible, con la mayor efectividad y el beneficio máximo para nuestros pacientes y sus familias mejorando la eficiencia del gasto público, minimizar costos y tiempos de respuesta y con ello otorgar los más

altos estándares de calidad y seguridad. En los aspectos de formación e investigación no obstante las limitaciones presupuestales, a través de la vinculación institucional y el acceso a recursos de financiamiento por Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) e instituciones dedicadas al desarrollo de investigación se pretenden alcanzar los objetivos planteados

El análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) tiene como objetivo el identificar y analizar las Fuerzas y Debilidades de la Institución u Organización, así como también las Oportunidades y Amenazas, que presenta la información que se ha recolectado. Se utilizó para desarrollar un plan que tome en consideración muchos y diferentes factores internos y externos para así maximizar el potencial de las fuerzas y oportunidades minimizando así el impacto de las debilidades y amenazas. De tal manera, se presenta el diagnóstico situacional del Hospital, analizando cada una de las áreas que lo conforman.

FORTALEZAS

INSTITUCIONAL

Gestión enfocada a la adecuada distribución del presupuesto de la institución, junto a mejoras continuas en la eficiencia y la calidad de los servicios.

Infraestructura asistencial amplia y de vanguardia con una capacidad instalada de 189 camas, 94 censables y 95 no censables, 9 quirófanos (2 Cirugía Ambulatoria, 4 Cirugía Mayor, 2 Toco cirugía y 1 Trauma-shock), 35 consultorios de Especialidad y 1 de Telemedicina, 26 Especialidades Médicas, 14 Especialidades Quirúrgicas, 8 Subespecialidades Quirúrgicas y 4 Unidades de Especialidad Médica de Apoyo (UNEMES); para dar cobertura a la demanda de la atención médico quirúrgica de alta especialidad, desde el punto de vista de las personas, el modelo de atención ideal es el que permite que cada persona, familia y comunidad cuente con un equipo de salud interdisciplinario cercano que le ayude a llevar una vida saludable y contribuya a resolver de manera integral y con su participación, la mayoría de los problemas de salud que les afectan.

El Hospital cuenta con recursos humanos altamente especializados capaces de colaborar en equipos de trabajo multidisciplinarios, basar su práctica en evidencia científica e incorporar la mejora continua de la calidad como parte inherente a su práctica profesional cotidiana para proporcionar atención en casos de alta complejidad.

Optimizarlos recursos en apego a los Programas de Ahorro Institucionales.

ATENCIÓN MÉDICA

Es centro de referencia regional de especialidades.

Se tienen 16 acreditaciones en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), que permiten atender pacientes con patologías de gastos catastróficos y Seguro Médico Siglo XXI.

Se cuenta con tecnología de punta y equipamiento médico, en muchos casos único en la zona, lo cual le permite ser líder en servicios de alta especialidad.

Departamento de enfermería alineado al cuidado del paciente con calidad y seguridad.

ENSEÑANZA

Estructura y funcionalidad Hospitalaria, que trabaja de manera muy precisa, realizando servicios de alta calidad cada hora de cada día y con una estructura organizacional vertical, que tiene capas de gestión y roles específicos, conformada por un Director de Área, un subdirector, un jefe de División, así como dos Coordinadores en el área de Enseñanza.

Personal profesional

Programa anual flexible a las necesidades epidemiológicas avalado por Instituciones Educativas.

Indicadores establecidos por la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)

INVESTIGACIÓN

El área de investigación del Hospital cuenta con investigadores con nombramiento en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

El HRAEV tiene asignado Presupuesto Federal Institucional destinado a Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Salud.

El área de investigación del HRAEV cuenta con laboratorio propio.

DEBILIDADES**INSTITUCIONAL**

La red de referencia y contra referencia aún deficiente.

Sub utilización de la totalidad de la infraestructura del hospital por falta personal médico y de enfermería para cubrir todas las áreas.

Plantilla de personal de base-confianza insuficiente que fortalezca la atención medica ofrecida por este Hospital y contribuya la apertura de nuevos servicios de salud.

Demanda de servicios inducida no controlada.

ATENCIÓN MÉDICA

Ocupación hospitalaria por debajo de la ideal, por poca referencia de pacientes de los tres estados que componen la región.

Equipo de cómputo para personal médico y enfermería insuficiente.

Falta de plazas para el número de camas habilitadas y para las nuevas áreas.

ENSEÑANZA

Equipo de cómputo deficiente (culminación de la vida media)

Falta de capacitación del personal administrativo en las plataformas de redes electrónicas en Comunicación.

Falta de comunicación en el personal directivo y operativo afectando el trabajo de Equipo.

Falta de Compromiso en la permanencia en los cursos.

INVESTIGACIÓN

Falta de recursos humanos para apoyar en la gestión administrativa de la investigación y el desarrollo técnico de proyectos de investigación.

La no existencia de plazas de investigador, por lo tanto, no hay personal que se dedique a tiempo completo a la investigación.

OPORTUNIDADES**INSTITUCIONAL**

Ser el único Hospital de Alta Especialidad en la Región Noreste N1 del país.

Existencia de amplios nichos de investigación relacionados con la transición demográfica y epidemiológica de la población.

Contar con una Junta de Gobierno de alto nivel que vigila, evalúa, avala y apoya los programas y proyectos institucionales.

ATENCIÓN MÉDICA

Necesidad de servicios de alta especialidad en los hospitales de la Secretaria de Salud y sistemas estatales de salud de los estados que comprenden la región noreste del país.

Ofertar equipos médicos únicos en el servicio público para la atención médica.

Captación de pacientes por acreditaciones en servicios que no se tienen en toda la región.

ENSEÑANZA

Personal en Formación.

Herramientas electrónicas y redes de Comunicación.

Convenios con Instituciones Educativas

Modelos de programas educativos institucionales competitivos.

Programa de estímulos a la calidad del desempeño que permite incentivar al personal de la salud a participar en los programas de educación continua.

INVESTIGACIÓN

Colaboración Interinstitucional logrando con ello compartir recursos humanos, recursos materiales e infraestructura.

Contar con Estímulo a la Permanencia en el Sistema Institucional de Investigadores de la Secretaría de Salud y con Estímulo a la Productividad Científica, que permiten incentivar la participación en investigación científica.

AMENAZAS**INSTITUCIONAL**

- Restricciones presupuestales a nivel federal.
- Incremento en las demandas laborales
- Salarios poco competitivos personal de mandos medios.

ATENCIÓN MÉDICA

Los altos costos de los tratamientos de las nuevas terapias; hacen inaccesible ciertos medicamentos a los pacientes del Hospital sin acceso al Seguro Popular. Ello reduce posibilidades de control y supervivencia, de tal forma que los pacientes se alejan del tratamiento médico de vanguardia.

Falta de aceptación de médicos especialistas de trabajar en el Hospital por cuestiones de entorno de seguridad.

ENSEÑANZA

- Recorte Presupuestal
- Cambios en las políticas de salud

Ambiente Social afectado e influenciado por la violencia externa, siendo amenaza constante al personal interno y a las Instalaciones Hospitalarias

INVESTIGACIÓN

- Recursos Fiscales del Programa Presupuestal E022 notablemente reducidos.

V. OBJETIVOS PRIORITARIOS, ESTRATEGIAS PRIORITARIAS Y ACCIONES PUNTUALES

El análisis de la situación de partida nos ha concedido conocer las expectativas de los pacientes, los profesionales y la sociedad, es decir de los grupos con los que este Hospital tiene un compromiso, por lo que se han determinado ejes principales a considerar para el logro de los objetivos estratégicos propuestos para el periodo 2020-2024.

Con base al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y el Programa Sectorial de Salud (PSS) 2020-2024, se alinean los objetivos del HRAEV para que apoyen los objetivos federales.

Vinculación entre el Programa Sectorial de Salud y los Objetivos del HRAEV

Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Salud	Objetivos Prioritarios del HRAEV
1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1.- Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales.
4.- Garantizar la eficiencia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural.	
3.- Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud (SNS), especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.	2.- Capacitar a los profesionales de la salud y áreas administrativas para mejorar sus conocimientos y habilidades con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención médica con oportunidad, calidad y seguridad.
	3.- Fortalecer la colaboración académica y de capacitación del personal del Hospital mediante el vínculo con instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.
	4.- Contar Programas educativos reconocidos por su pertinencia y calidad.

Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Salud	Objetivos Prioritarios del HRAEV
5.- Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.	5.- Facilitar la investigación original y de vanguardia dentro del HRAEV, con apego a las normas técnicas, los principios científicos y éticos, para coadyuvar con el avance del conocimiento científico y contribuir para una mejor atención de las necesidades de salud en la región y el país.
2.- Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del Sistema Nacional de Salud (SNS) para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.	6.- Propiciar el fortalecimiento de las finanzas del Hospital mediante la aplicación de esquemas innovadores de generación de recursos y la implementación de políticas y sistemas para el uso eficiente de los mismos, que le permitan generar posibilidades de crecimiento y una mayor contribución a la Red de Servicios de Salud.

RELEVANCIA DE LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS INSTITUCIONALES

1. **Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales**, a fin de coadyuvar en la accesibilidad y continuidad asistencial de los ciudadanos a los recursos del hospital y mejorar la coordinación entre los distintos niveles asistenciales durante el proceso de atención al paciente, trabajando en pro de una atención integral de los problemas de salud de los ciudadanos, eliminando las barreras entre los diferentes niveles asistenciales y superando la fragmentación de la asistencia por niveles de complejidad, esto abonando a la premisa que nuestro gobierno federal actual nos dicta como **“No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”**, facilitando con ello la promoción y prevención en salud vinculado lo anterior al objetivo prioritario 4 del PSS así como garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, primer objetivo prioritario del PSS.
2. **Capacitar a los profesionales de la salud y áreas administrativas para mejorar sus conocimientos y habilidades con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado**, capaz de brindar una atención médica con oportunidad, calidad y seguridad, mediante un Desarrollo Profesional promoviendo el desarrollo y capacitación integral de sus profesionales, tanto en competencias técnicas, como en habilidades sociales, a través de metodologías innovadoras tanto de simulación como de auto aprendizaje, con lo anterior se coadyuva con el objetivo prioritario del PSS al aumentar la capacidad humana en términos de suficiencia, capacitación y profesionalización.
3. **Fortalecer la colaboración académica y de capacitación del personal del Hospital mediante el vínculo con instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad**, que permitan mejorar la atención a nuestros pacientes, impulsando y favoreciendo los procesos operativos y de desarrollo institucional que fortalezcan nuestra capacidad institucional para optimizar y elevar la calidad de los servicios de salud que prestamos, permitiendo así responder a las prioridades de la atención médica de nuestra población, todo esto bajo los principios de ética y de respecto a la dignidad de las personas, así como dar una mejor atención resolutoria; además con esto favorecer el intercambio y obtención de nuevos esquemas de desarrollo de proyectos y por ende la obtención de mejores resultados funcionales, más efectivos y eficiente; fortaleciendo con esto la interconectividad del Sistema de Salud en beneficio de los que menos tienen. Con lo anterior se coadyuva con el objetivo prioritario del PSS al aumentar la capacidad humana en términos de suficiencia, capacitación y profesionalización.
4. **Contar con programas educativos reconocidos por su pertinencia y calidad**, a fin de fortalecer los programas de formación y desarrollo de recursos humanos para la investigación y el desarrollo tecnológico en salud, elaborar de acuerdo con los profesionales un programa formativo que facilite la adquisición de técnicas y habilidades que mejore su competencia y el desarrollo de su trabajo, favoreciendo el cumplimiento de sus objetivos y de los del hospital, en pro de incrementar la capacidad humana que conforman el SNS, especialmente en regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos, con lo anterior se coadyuva con el objetivo prioritario del PSS al aumentar la capacidad humana en términos de suficiencia, capacitación y profesionalización.

5. **Facilitar la investigación original y de vanguardia dentro del HRAEV, con apego a las normas técnicas, los principios científicos y éticos, para coadyuvar con el avance del conocimiento científico y contribuir para una mejor atención de las necesidades de salud en la región y el país** con el fin de impulsar la investigación científica que mejore la salud y el bienestar de la población haciendo énfasis en proyectos interinstitucionales y multidisciplinarios, así como fomentando la generación de productos científicos, atrayendo financiamiento externo para la realización de proyectos de investigación que coadyuvé a Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población, objetivo 5 del PSS.
6. **Propiciar el fortalecimiento de las finanzas del Hospital mediante la aplicación de esquemas innovadores de generación de recursos y la implementación de políticas y sistemas para el uso eficiente de los mismos**, que le permitan generar posibilidades de crecimiento y una mayor contribución a la Red de Servicios de Salud, mediante una Cultura de Eficiencia utilizando de manera responsable y eficiente los recursos disponibles, alcanzando el máximo rendimiento de los mismos. Para ello, definirá protocolos y procedimientos de gestión, consumo de recursos, se potenciarán alternativas a la hospitalización tradicional, optimizará el uso y el rendimiento de los recursos clínicos e implantará un cuadro de mando para el seguimiento de los indicadores de los servicios; donde trabajaremos en seguimiento de los lineamientos federales en pro de la **“Economía para el bienestar”** donde el objetivo principal será generar bienestar para la población y proporcionar una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano segundo objetivo prioritario del PSS.

Estos objetivos prioritarios fueron establecidos con el firme propósito de contribuir al desarrollo del Sistema de Salud Federal, así como a la continuidad de un modelo que despierte un gran consenso político y social que goce de un gran aprecio de los ciudadanos; esta contribución se sustenta en estrategias sostenibles desde el punto de vista del desarrollo profesional, económico y social para lograr ser viables, mediante una cultura generalizada de liderazgo y gestión basado en la mejora continua que permita al Hospital introducir la excelencia en la gestión como atributo que garantice la eficacia y eficiencia en la provisión de los servicios de salud sobre todo de aquellos que no cuentan con sistema de seguridad social y se encuentran desprotegidos de la atención médica de tercer nivel, cumpliendo con esto la enmienda de **“Por el bien de todos, primero los pobres”**.

Todo esto sin dejar de lado el satisfacer las necesidades de los pacientes, eje central y destino de todas nuestras iniciativas de desarrollo ya que los intereses y el bienestar de nuestros pacientes constituyen el punto de encuentro de nuestros profesionales y gestores, debiendo orientar e impulsar todos los proyectos del Hospital ampliando el uso de las tecnologías de la información en todos los procesos del hospital. La estrategia de utilización al máximo de la TIC está orientada a una mejor atención al usuario y a una gestión eficiente de la información y de los indicadores de salud. Las estrategias pretenden la integración entre los sistemas de los distintos servicios.

Objetivos Prioritarios del HRAEV
1.- Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales
2.- Capacitar a los profesionales de la salud y áreas administrativas para mejorar sus conocimientos y habilidades con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención médica con oportunidad, calidad y seguridad.
3.- Fortalecer la colaboración académica y de capacitación del personal del Hospital mediante el vínculo con instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.
4.- Contar Programas educativos reconocidos por su pertinencia y calidad.
5.- Facilitar la investigación original y de vanguardia dentro del HRAEV, con apego a las normas técnicas, los principios científicos y éticos, para coadyuvar con el avance del conocimiento científico y contribuir para una mejor atención de las necesidades de salud en la región y el país.
6.- Propiciar el fortalecimiento de las finanzas del Hospital mediante la aplicación de esquemas innovadores de generación de recursos y la implementación de políticas y sistemas para el uso eficiente de los mismos, que le permitan generar posibilidades de crecimiento y una mayor contribución a la Red de Servicios de Salud.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024,

Programa Sectorial de Salud (PSS) 2020-2024.

ESTRATEGIAS PRIORITARIAS Y ACCIONES PUNTUALES**ATENCIÓN MÉDICA.****Objetivo 1.0**

Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales.

Estrategia 1.1

Establecer un Modelo Integrado de Atención Médica que propicie la calidad y seguridad en la atención.

Acciones Puntuales 1.1

- 1.1.1 Dar continuidad y supervisar el cumplimiento de las Acciones Esenciales de Seguridad del Paciente actualizando los mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios médicos otorgados en este Hospital.
- 1.1.2 Propiciar en apego a las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica.
- 1.1.3 Garantizar la integración completa y con calidad del expediente clínico de los pacientes.
- 1.1.4 Dar continuidad al sistema seguro de medicación.
- 1.1.5 Fortalecer la vigilancia epidemiológica para prevenir incidentes en salud, a favor de la mejora de la calidad y seguridad en la atención al paciente.
- 1.1.6 Contar con un Plan Institucional de respuesta ante contingencias y desastres.
- 1.1.7 Instruir adecuadamente al paciente ambulatorio y cuidador principal en el cuidado y manejo de acceso vasculares en su domicilio.
- 1.1.8 Desarrollo e implementación de nuevos planes de cuidados apegados en lo posible al "Modelo del cuidado de enfermería" estandarizado como herramienta metodológica, que permita al personal de enfermería realizar un plan de cuidados con prácticas basadas en la mejor evidencia disponible.

Estrategia 1.2

Asegurar la continuidad en la atención médica hospitalaria a través de procesos de atención coordinados y eficientes.

Acciones Puntuales 1.2

- 1.2.1 Rediseño de los procesos operativos de atención médica: consulta externa, atención ambulatoria y atención hospitalaria para incrementar su efectividad y asegurar una atención estandarizada de calidad.

Estrategia 1.3

Mejorar la accesibilidad y oportunidad en la atención a los pacientes de la Región Noreste.

Acciones Puntuales 1.3

- 1.3.1 Agilizar el sistema de referencia y contrarreferencia en la Red de Servicios integrada al Hospital.
- 1.3.2 Optimizar el proceso de intervenciones quirúrgicas.

Estrategia 1.4

Vigilar que los procesos de atención médica estén siempre apegados a la ética y respeto a la dignidad y los derechos de los pacientes y sus familias.

Acciones Puntuales

- 1.4.1 Difundir y respetar los derechos de los pacientes, así como involucrarlos a ellos y sus familias para que participen en la toma de decisiones y en su proceso de atención.
- 1.4.2 Reforzar las acciones educativas para el paciente y su familia.
- 1.4.3 Fortalecer el programa de cuidados paliativos para ofrecer a los pacientes una atención humanitaria e integral acorde con las necesidades especiales generadas por el tipo de padecimientos que se atienden.

Estrategia 1.5

Asegurar la obtención de las acreditaciones y certificaciones que la Secretaría de Salud otorga a los establecimientos de salud.

Acciones Puntuales

- 1.5.1 Dar continuidad a las acreditaciones para la atención de los pacientes; mantener las acreditaciones de forma permanente.
- 1.5.2 Dar continuidad a la acreditación de CAUSES para la atención de los diagnósticos incluidos en la cartera de servicios.

Estrategia 1.6

Establecer un Modelo Integrado de Supervisión de la Atención de Enfermería que propicie la calidad y seguridad en la atención.

Acciones Puntuales

- 1.6.1 Evaluar el cumplimiento y apego de los diferentes indicadores de enfermería.
- 1.6.2 Implementar las Guías de Supervisión de Enfermería en las diferentes áreas del hospital.
- 1.6.3 Fortalecer la supervisión de los servicios a través de la presencia de las coordinaciones de la Subdirección de Enfermería en los diferentes turnos y servicios.

ENSEÑANZA**Objetivo 2.0**

Capacitar a los profesionales de la salud y de las áreas administrativas para mejorar sus conocimientos y habilidades con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención médica con oportunidad, calidad y seguridad.

Estrategia 2.1

Fortalecer el desarrollo y crecimiento del personal del HRAEV.

Acciones Puntuales

- 2.1.1 Impulsar programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal.
- 2.1.2 Establecer visitas esporádicas en los diferentes turnos para apoyar y verificar la consecución del programa de capacitación continua en Enfermería.
- 2.1.3 Mantener comunicación entre subjefes, jefes de servicio y coordinación de enseñanza de enfermería.

Estrategia 2.2

Consolidar la competencia profesional de los Recursos Humanos en Salud.

Acciones Puntuales

- 2.2.1 Gestionar y diseñar, programas académicos de vanguardia, que coadyuven al logro de los objetivos operativos y sustantivos del Hospital.
- 2.2.2 Evaluar al personal de enfermería en el enlace de turno.
Reforzar el instrumento de evaluación de enlace de turno.
Supervisar por parte de las coordinaciones de gestión del cuidado y calidad en el enlace de turno.

Objetivo 3.0

Fortalecer la colaboración académica y de capacitación del personal del Hospital mediante el vínculo con instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.

Estrategia 3.1

Fortalecer el aprendizaje y trabajo colaborativo.

Acciones Puntuales

- 3.1.1 Establecer convenios de colaboración con instituciones de educación superior y centros de investigación tanto regionales, nacionales e inclusive internacionales.
- 3.1.2 Desarrollo de proyectos educativos y de investigación interinstitucionales.

Objetivo 4.0

Programas educativos reconocidos por su pertinencia y calidad.

Estrategia 4.1

Ingresar los cursos de especialización del HRAEV al Programa Nacional de Posgrado de Calidad, y lograr ser un referente nacional.

Acciones Puntuales

- 4.1.1 Establecer intercambios académicos internacionales para los residentes.
- 4.1.2 Establecer proceso de selección de aspirantes de residentes.
- 4.1.3 Formación de recursos humanos en medicina (desarrollo de la enseñanza)

Estrategia 4.2

Vinculación de los programas académicos con la investigación.

Acciones Puntuales

4.2.1 Alinear programas educativos a las líneas de investigación del HRAEV.

4.2.2 Sumar al personal médico clínico a los proyectos de investigación.

Investigación.

Objetivo 5.0

Facilitar la investigación original y de vanguardia dentro del HRAEV, con apego a las normas técnicas, los principios científicos y éticos, para coadyuvar con el avance del conocimiento científico y contribuir para una mejor atención de las necesidades de salud en la región y el país.

Estrategia 5.1

Producción científica con mejoras cualitativas y cuantitativas desde su concepción hasta su difusión.

Acciones Puntuales 5.1

5.1.1 Promover la realización de proyectos de investigación multidisciplinaria y especializada enfocada prioritariamente con la provisión de servicios médico-quirúrgicos de alta especialidad.

5.1.2 Diversificar las fuentes de financiamiento para los proyectos de investigación.

5.1.3 Difundir los productos de investigación.

5.1.4 Disponer de un sistema de administración electrónica de la investigación.

ADMINISTRACION

Objetivo 6.0:

Propiciar el fortalecimiento de las finanzas del Hospital mediante la aplicación de esquemas innovadores de generación de recursos y la implementación de políticas y sistemas para el uso eficiente de los mismos.

Estrategia 6.1

Ampliar la cobertura de atención del HRAEV e incrementar los ingresos propios para fortalecer las finanzas del Hospital.

Acciones Puntuales 6.1

6.1.1 Mejorar el posicionamiento del Hospital en la región Noreste NE1.

6.1.2 Formalizar convenios de servicios con nuevas instituciones para la utilización de la capacidad instalada del Hospital y de sus equipos.

6.1.3 Brindar servicios de salud a privados y aseguradoras.

Estrategia 6.2

6.2.1 Eficientar el sistema de cobro de servicios.

Acciones Puntuales 6.2

6.2.1 Mantener permanentemente actualizadas las cuotas por los servicios otorgados, actualizando a costos reales los medicamentos, materiales e insumos utilizados, tiempos, recursos humanos, así como el gasto de operación.

6.2.2 Eficientar el proceso de cobro de servicios y optimizar el control de las Cuentas por Cobrar.

Estrategia 6.3

Readecuación de los espacios físicos para dar mayor funcionalidad al Hospital tanto en áreas de hospitalización como en áreas administrativas.

Acciones Puntuales 6.3

6.3.1 Readaptación de espacios para contar oficinas administrativas y espacios para atención a proveedores, y juntas operativas, así como creación de un área para archivo de concentración, etc.).

Estrategia 6.4

Mejora de la Gestión y los procesos administrativos del Hospital para incrementar la eficiencia.

Acciones Puntuales 6.4

6.4.1 Asegurar la disponibilidad permanente de los equipos médicos a través de la implementación de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo y de la oportuna sustitución tecnológica.

6.4.2 Optimizar los Sistemas de Información en Salud.

6.4.3 Dar continuidad a las mejoras del Sistema de expediente clínico electrónico para que se ajuste a las necesidades operativas y de información de los profesionales de la salud del HRAEV.

6.4.4 Fortalecer la infraestructura de tecnologías de la información y sistema hospitalario.

VI METAS PARA EL BIENESTAR Y PARÁMETROS

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de expedientes clínicos revisados aprobados conforme a la NOM SSA 004				
Objetivo prioritario	Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales				
Definición o descripción	El porcentaje de expedientes que cumplen lo establecido en la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana 004, respecto al total de expedientes revisados				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre		
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente periodo		
Tendencia esperada	Constante Un valor observado por arriba de la meta es favorable respecto del cumplimiento del Objetivo prioritario.	Unidad responsable de reportar el avance	Comité de expediente clínico institucional y / o Responsable de Archivo		
Método de cálculo	Número de expedientes clínicos revisados que cumplen con los criterios de la NOM SSA 004/ Total de expedientes revisados por el Comité del expediente clínico institucional x 100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de expedientes clínicos revisados que cumplen con los criterios de la NOM SSA 004	Valor variable 1	138	Fuente de información variable 1	Comité de expediente clínico institucional y / o Responsable de Archivo
Nombre variable 2	Total de expedientes revisados por el Comité del expediente clínico institucional	Valor variable 2	210	Fuente de información variable 2	Comité de expediente clínico institucional y / o Responsable de Archivo
Sustitución en método de cálculo	138/210=65.7				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	65.7				
Año	2012				
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024		
85.0					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
65.7	76.3	69.1	85.3	84.6	88.1	87.0
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
85.0	85.0	85.0	85.0	85.0		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Tasa de infección nosocomial por mil días de estancia hospitalaria					
Objetivo prioritario	Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales					
Definición o descripción	Valora el riesgo de ocurrencia infecciones nosocomiales por cada mil días de estancia					
Nivel de desagregación	• Nacional (Cobertura del Programa)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Episodio detectado de infección nosocomial	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente periodo			
Tendencia esperada	Constante Un valor observado por arriba de la meta es desfavorable respecto del cumplimiento del Objetivo prioritario.	Unidad responsable de reportar el avance	Epidemiología/Planeación			
Método de cálculo	Número de episodios de infecciones nosocomiales registrados en el periodo de reporte/ Total de días estancia en el periodo de reporte x 1000					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de episodios de infecciones nosocomiales registrados en el periodo de reporte	Valor variable 1	77	Fuente de información variable 1	Epidemiología	
Nombre variable 2	Total de días estancia en el periodo de reporte	Valor variable 2	13,846	Fuente de información variable 2	Planeación (Estadística)	
Sustitución en método de cálculo	77/13846=5.6					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	5.6					
Año	2016					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
6.3						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	NA	5.6	6.1	6.9
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
6.3	6.3	6.3	6.3	6.3		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Eficacia en el otorgamiento de consulta programada (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua)					
Objetivo prioritario	Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales					
Definición o descripción	Evaluación del grado de cumplimiento de la programación de consultas en relación con el uso eficaz de los recursos institucionales de acuerdo a la planeación estratégica y operativa de la entidad.					
Nivel de desagregación	• Nacional (Cobertura del programa)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Consulta	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente periodo			
Tendencia esperada	Constante. Un valor observado por arriba de la meta es favorable respecto del cumplimiento del Objetivo prioritario.	Unidad responsable de reportar el avance	Planeación			
Método de cálculo	Número de consultas realizadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua) / Número de consultas programadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de consultas realizadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua)	Valor variable 1	20903	Fuente de información variable 1	Planeación (Estadística)	
Nombre variable 2	Número de consultas programadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua)	Valor variable 2	25520	Fuente de información variable 2	Planeación (Estadística)	
Sustitución en método de cálculo	20903/25520=81.9					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	81.9					
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
95.6						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	NA	NA	NA	81.9
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
95.6	95.6	95.6	95.6	95.6		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de procedimientos terapéuticos ambulatorios de alta especialidad realizados					
Objetivo prioritario	Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales					
Definición o descripción	Determina la proporción de procedimientos terapéuticos ambulatorios de alta especialidad (en pacientes o usuarios ambulatorios) que realiza la entidad.					
Nivel de desagregación	• Nacional (Cobertura del Programa)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente periodo			
Tendencia esperada	Constante Un valor observado por arriba de la meta es favorable respecto del cumplimiento del Objetivo prioritario.	Unidad responsable de reportar el avance	Planeación			
Método de cálculo	Número de procedimientos terapéuticos ambulatorios realizados considerados de alta especialidad por la institución / Total de procedimientos terapéuticos ambulatorios realizados x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de procedimientos terapéuticos ambulatorios realizados considerados de alta especialidad por la institución	Valor variable 1	6970	Fuente de información variable 1	Planeación (Estadística)	
Nombre variable 2	Total de procedimientos terapéuticos ambulatorios realizados	Valor variable 2	7552	Fuente de información variable 2	Planeación (Estadística)	
Sustitución en método de cálculo	6970/7552=92.3					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	92.3					
Año	2016					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
92.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	NA	92.3	93.6	90.4
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
85.0	85.0	92.0	92.0	92.0		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de ocupación hospitalaria					
Objetivo prioritario	*Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales					
Definición o descripción	Expresa la eficiencia en el uso de las camas hospitalarias censables					
Nivel de desagregación	• Nacional (Cobertura del Programa)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente periodo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Planeación			
Método de cálculo	Número de días paciente durante el periodo/ Número de días cama durante el periodo x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de días paciente durante el periodo	Valor variable 1	4048	Fuente de información variable 1	Planeación (Estadística)	
Nombre variable 2	Número de días cama durante el periodo	Valor variable 2	9125	Fuente de información variable 2	Planeación (Estadística)	
Sustitución en método de cálculo	4048/9125=44.4					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	44.4					
Año	2009					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
92.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
67.6	91.3	76.3	77.8	79.4	60.9	59.2
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
28.7	45.4	81.1	81.1	81.1		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de pacientes referidos por instituciones públicas de salud a los que se les apertura expediente clínico institucional					
Objetivo prioritario	Propiciar el fortalecimiento de las finanzas del Hospital mediante la aplicación de esquemas innovadores de generación de recursos y la implementación de políticas y sistemas para el uso eficiente de los mismos, que le permitan generar posibilidades de crecimiento y una mayor contribución a la Red de Servicios de Salud.					
Definición o descripción	Evalúa la correcta referencia de los pacientes por parte de la red de servicios de salud para que el otorgamiento efectivo de atención médica de acuerdo a la complejidad del padecimiento.					
Nivel de desagregación	• Nacional (Cobertura del Programa)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente periodo			
Tendencia esperada	Constante Un valor observado por arriba de la meta es favorable respecto del cumplimiento del Objetivo prioritario	Unidad responsable de reportar el avance	Referencia y Contra referencia/Comité de Expediente clínico			
Método de cálculo	Número de pacientes que han sido referidos por instituciones públicas de salud a los cuales se les apertura expediente clínico institucional en el periodo de evaluación / Total de pacientes a los cuales se les apertura expediente clínico en el periodo de evaluación x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de pacientes que han sido referidos por instituciones públicas de salud a los cuales se les apertura expediente clínico institucional en el periodo de evaluación	Valor variable 1	991	Fuente de información variable 1	Referencia y Contra referencia	
Nombre variable 2	Total de pacientes a los cuales se les apertura expediente clínico en el periodo de evaluación	Valor variable 2	3163	Fuente de información variable 2	Comité de Expediente clínico	
Sustitución en método de cálculo	991/3163=31.3					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	31.3					
Año	2015					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
31.6						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	31.3	30.6	15.9	25.1
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
31.6	31.6	31.6	31.6	31.6		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de eventos de capacitación realizados satisfactoriamente					
Objetivo prioritario	Capacitar a los profesionales de la salud y áreas administrativas para mejorar sus conocimientos y habilidades con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención médica con oportunidad, calidad y seguridad.					
Definición o descripción	Expresa la satisfacción percibida de los servidores públicos por la realización de los eventos de capacitación contratados en el Programa Anual de Capacitación financiadas por el programa presupuestario E010					
Nivel de desagregación	• Nacional (Cobertura del Programa)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente periodo			
Tendencia esperada	Constante Un valor observado por arriba de la meta es favorable respecto del cumplimiento del Objetivo prioritario	Unidad responsable de reportar el avance	Jefatura de Enseñanza			
Método de cálculo	(Número de eventos de capacitación realizados satisfactoriamente / Número total de eventos de capacitación realizados hasta su conclusión en el periodo de evaluación) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de eventos de capacitación realizados satisfactoriamente	Valor variable 1	12	Fuente de información variable 1	Jefatura de Enseñanza	
Nombre variable 2	Número total de eventos de capacitación realizados hasta su conclusión en el periodo de evaluación	Valor variable 2	12	Fuente de información variable 2	Jefatura de Enseñanza	
Sustitución en método de cálculo	12/12=100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100					
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	NA	NA	NA	100
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100	100	100	100	100		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Eficacia en la impartición de cursos de educación continua					
Objetivo prioritario	Capacitar a los profesionales de la salud y áreas administrativas para mejorar sus conocimientos y habilidades con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención médica con oportunidad, calidad y seguridad.					
Definición o descripción	Expresa el porcentaje de cursos de educación continua realizados por la institución respecto a los programados en el periodo.					
Nivel de desagregación	• Nacional (Cobertura del Programa)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente periodo			
Tendencia esperada	Constante Un valor observado por arriba de la meta es favorable respecto del cumplimiento del Objetivo prioritario	Unidad responsable de reportar el avance	Jefatura de Enseñanza			
Método de cálculo	(Número de cursos de educación continua impartidos por la institución en el periodo/ Total de cursos de educación continua programados por la institución en el mismo periodo) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de cursos de educación continua impartidos por la institución en el periodo	Valor variable 1	7	Fuente de información variable 1	Jefatura de Enseñanza	
Nombre variable 2	Total de cursos de educación continua programados por la institución en el mismo periodo	Valor variable 2	8	Fuente de información variable 2	Jefatura de Enseñanza	
Sustitución en método de cálculo	7/8=87.5					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	87.5					
Año	2011					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100	100	100	100	100	100	100
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100	100	100	100	100		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Percepción sobre localidad de los cursos de educación continua estudios					
Objetivo prioritario	Capacitar a los profesionales de la salud y áreas administrativas para mejorar sus conocimientos y habilidades con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención médica con oportunidad, calidad y seguridad.					
Definición o descripción	Calificación promedio manifestada por los profesionales de la salud respecto a la calidad percibida de los cursos de educación continua que concluyen en el periodo					
Nivel de desagregación	• Nacional (Cobertura del Programa)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Promedio	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente periodo			
Tendencia esperada	Constante Un valor observado por arriba de la meta es favorable respecto del cumplimiento del Objetivo prioritario	Unidad responsable de reportar el avance	Jefatura de Enseñanza			
Método de cálculo	Sumatoria de la calificación respecto a la calidad percibida de los cursos recibidos manifestada por los profesionales de la salud encuestados que participan en cursos de educación continua que concluyen en el periodo / Total de profesionales de la salud encuestados que participan en cursos de educación continua que concluyen en el periodo					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Sumatoria de la calificación respecto a la calidad percibida de los cursos recibidos manifestada por los profesionales de la salud encuestados que participan en cursos de educación continua que concluyen en el periodo	Valor variable 1	1199	Fuente de información variable 1	Jefatura de Enseñanza	
Nombre variable 2	Total de profesionales de la salud encuestados que participan en cursos de educación continua que concluyen en el periodo	Valor variable 2	133	Fuente de información variable 2	Jefatura de Enseñanza	
Sustitución en método de cálculo	1199/133=9.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	9.0					
Año	2012					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
9.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
9.0	8.8	9.0	8.9	8.8	8.9	8.9
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
9.0	9.0	9.0	9.0	9.0		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de participantes externos en los cursos de educación continua					
Objetivo prioritario	Fortalecer la colaboración académica y de capacitación del personal del Hospital mediante el vínculo con instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.					
Definición o descripción	Proporción de la actividad institucional de educación continua que es transmitido al Sistema Nacional de Salud.					
Nivel de desagregación	• Nacional (Cobertura del Programa)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente periodo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Jefatura de Enseñanza			
Método de cálculo	Número de participantes externos en los cursos de educación continua impartidos en el periodo / Total de participantes en los cursos de educación continua impartidos en el periodo x100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de participantes externos en los cursos de educación continua impartidos en el periodo	Valor variable 1	340	Fuente de información variable 1	Jefatura de Enseñanza	
Nombre variable 2	Total de participantes en los cursos de educación continua impartidos en el periodo	Valor variable 2	1098	Fuente de información variable 2	Jefatura de Enseñanza	
Sustitución en método de cálculo	340/1098=31.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	31.0					
Año	2016					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
70%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	NA	31.0	40.0	50.9
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
48.2	70.0	70.0	70.0	70.0		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Proporción del presupuesto complementario obtenido para investigación científica y desarrollo tecnológico para la salud					
Objetivo prioritario	Fortalecer la colaboración académica y de capacitación del personal del Hospital mediante el vínculo con instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.					
Definición o descripción	<p>Porcentaje del presupuesto complementario* al presupuesto federal institucional que obtienen las entidades de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad para realizar investigación en el año actual</p> <p>*Corresponde a todos aquellos fondos puestos a disposición por personas, físicas, morales, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y recursos propios, para financiar proyectos de investigación, que no forman parte del presupuesto federal institucional.</p>					
Nivel de desagregación	• Nacional (Cobertura del Programa)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Economía	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente periodo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Enseñanza e Investigación			
Método de cálculo	(Presupuesto complementario destinado a investigación en el año actual / Presupuesto federal institucional destinado a investigación en el año actual) x 100 * Nota: Excluye capítulo 1000					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Presupuesto complementario destinado a investigación en el año actual	Valor variable 1	\$898,000.00	Fuente de información variable 1	Subdirección de Enseñanza e Investigación	
Nombre variable 2	Presupuesto federal institucional destinado a investigación en el año actual	Valor variable 2	\$532,000.00	Fuente de información variable 2	Subdirección de Enseñanza e Investigación	
Sustitución en método de cálculo	898,000/532,000=166.9					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	166.9					
Año	2016					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
22.2%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
323.2	13.4	18.8	18.8	22.2		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de cursos de formación con percepción de calidad satisfactoria					
Objetivo prioritario	Programas educativos reconocidos por su pertinencia y calidad.					
Definición o descripción	Porcentaje de cursos impartidos para médicos en formación de posgrado cuyo promedio de percepción de satisfacción de calidad fue superior a 80 puntos en una escala de 100.					
Nivel de desagregación	• Nacional (Cobertura del Programa)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente periodo			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Jefatura de Enseñanza			
Método de cálculo	Número de cursos de formación de posgrado impartidos con promedio de calificación de percepción de calidad por parte de los médicos en formación superior a 80 puntos / Total de cursos de formación de posgrado para médicos en formación impartidos en el periodo X 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de cursos de formación de posgrado impartidos con promedio de calificación de percepción de calidad por parte de los médicos en formación superior a 80 puntos	Valor variable 1	4	Fuente de información variable 1	Jefatura de Enseñanza	
Nombre variable 2	Total de cursos de formación de posgrado para médicos en formación impartidos en el periodo	Valor variable 2	4	Fuente de información variable 2	Jefatura de Enseñanza	
Sustitución en método de cálculo	4/4=100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0					
Año	2016					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	NA	100	100	100
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100	100	100	100	100		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Eficacia en la formación de médicos especialistas					
Objetivo prioritario	Programas educativos reconocidos por su pertinencia y calidad.					
Definición o descripción	Los resultados del indicador reflejan la capacidad de las instituciones para formar médicos especialistas en sus áreas de especialidad.					
Nivel de desagregación	• Nacional (Cobertura del Programa)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente periodo			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Jefatura de Enseñanza			
Método de cálculo	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico/ Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico	Valor variable 1	4	Fuente de información variable 1	Jefatura de Enseñanza	
Nombre variable 2	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico	Valor variable 2	4	Fuente de información variable 2	Jefatura de Enseñanza	
Sustitución en método de cálculo	4/4=100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0					
Año	2015					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	100	77.8	100	100
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
87.5	100	100	100	100		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto					
Objetivo prioritario	Facilitar la investigación original y de vanguardia dentro del HRAEV, con apego a las normas técnicas, los principios científicos y éticos, para coadyuvar con el avance del conocimiento científico y contribuir para una mejor atención de las necesidades de salud en la región y el país.					
Definición o descripción	Porcentaje de artículos científicos institucionales*publicados en revistas de los grupos III a VII, respecto del total de artículos científicos institucionales publicados en revistas de los grupos I-VII, en el período. *Artículo científico institucional: Al artículo científico publicado en revistas de los grupos I-VII (de acuerdo a la clasificación del Sistema Institucional de Investigadores), en el cual se da crédito a la participación de la institución.					
Nivel de desagregación	• Nacional (Cobertura del Programa)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente periodo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Enseñanza e Investigación			
Método de cálculo	[Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo / Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el periodo] x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Subdirección de Enseñanza e Investigación	
Nombre variable 2	Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el periodo	Valor variable 2	5	Fuente de información variable 2	Subdirección de Enseñanza e Investigación	
Sustitución en método de cálculo	2/5=40					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	40					
Año	2014					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
40.0%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	100	50	33.3	33.3	33.3
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
25.0	25.0	25.0	25.0	33.3		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Promedio de productos de la investigación por investigador Institucional					
Objetivo prioritario	Facilitar la investigación original y de vanguardia dentro del HRAEV, con apego a las normas técnicas, los principios científicos y éticos, para coadyuvar con el avance del conocimiento científico y contribuir para una mejor atención de las necesidades de salud en la región y el país.					
Definición o descripción	<p>Porcentaje de artículos científicos institucionales*publicados en revistas de los grupos III a VII, respecto del total de artículos científicos institucionales publicados en revistas de los grupos I-VII, en el período.</p> <p>*Artículo científico institucional: Al artículo científico publicado en revistas de los grupos I-VII (de acuerdo a la clasificación del Sistema Institucional de Investigadores), en el cual se da crédito a la participación de la institución.</p>					
Nivel de desagregación	• Nacional (Cobertura del Programa)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Promedio	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente período			
Tendencia esperada	Constante Un valor observado por arriba de la meta es favorable respecto del cumplimiento del Objetivo prioritario	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Enseñanza e Investigación			
Método de cálculo	<p>Productos institucionales totales, en el periodo/Total de Investigadores institucionales vigentes*, en el periodo</p> <p>*Considerar la productividad institucional de los investigadores vigentes del SII más otros investigadores que colaboren con la institución, que sean miembros vigentes en el SNI y que no tengan nombramiento de investigador del SII.</p>					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Productos institucionales totales, en el periodo	Valor variable 1	3	Fuente de información variable 1	Subdirección de Enseñanza e Investigación	
Nombre variable 2	Total de Investigadores institucionales vigentes, en el periodo	Valor variable 2	2	Fuente de información variable 2	Subdirección de Enseñanza e Investigación	
Sustitución en método de cálculo	3/2=1.5					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.5					
Año	2019					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
1.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	100	50	33.3	33.3	33.3
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar.						
2020	2021	2022	2023	2024		
1.3	1.0	1.0	1.0	1.0		

EPILOGO: VISIÓN A MEDIANO Y LARGO PLAZO

Nuestro sistema de salud posee hoy grandes fortalezas, pero también muchas debilidades para cumplir exitosamente su cometido. Sin haberse resuelto los problemas del rezago, la población sufre los embates de riesgos y problemas de salud emergentes, así como de algunos que se consideraban ya controlados. Actualmente, el Sistema Nacional de Salud no garantiza el derecho a la salud de todos los mexicanos, ni el acceso efectivo a los servicios requeridos por las personas y las comunidades. Se ha hecho poco énfasis en la educación, promoción, los padecimientos crónicos se agravan y tienen complicaciones serias.

La situación es grave para toda la población, pero se observa mayor inequidad en el sector más vulnerable, principalmente, campesinos, habitantes de zonas indígenas y rurales. El sistema de salud está en una situación crítica, pero como sus principales pilares son las instituciones públicas de las cuales este HRAEV forma parte constituyen la base para corregir y reconstruir.

Además, el perfil epidemiológico que hoy caracteriza a nuestro país está dominado por enfermedades crónico-degenerativas y lesiones, y obedece a determinantes de naturaleza compleja, asociados tanto a las condiciones de vida de la sociedad, como a las capacidades de las personas para tomar decisiones en favor de la salud propia y de los suyos. La demora en la atención de aquellas enfermedades provoca un doble costo social: incrementa, por un lado, el peso de la discapacidad en personas que viven más años, y, por el otro, hace aún mayor el costo de su tratamiento. Persiste un inaceptable círculo vicioso: pobreza-enfermedad-pobreza, potenciado por la desigualdad de oportunidades para el desarrollo cabal de los individuos.

Es por eso que en este HRAEV dirigimos nuestras estrategias para consolidarnos como un Hospital de Referencia, que basa su gestión en los procesos, integrando plenamente la capacidad resolutive de la atención médica, con personal de elevada competencia con accesibilidad a los pacientes y sus familias de manera equitativa a los beneficios de la medicina de alta especialidad, bajo criterios de calidad, seguridad, ética, respeto y humanismo.

Nuestro objetivo a mediano y largo plazo es claro: **Hacer efectivo el artículo 4o. constitucional a toda la población**, lo cual asumimos como principal eje para construir una noción clara de lo que se quiere conservar, lo que se debe desterrar y lo que es necesario construir en materia de salud, corresponde a este HRAEV otorgar servicios de salud a toda la población en pro de proteger la salud y atender las necesidades de todos nuestros pacientes con oportunidad.

Constituyendo al HRAEV como una unidad médica innovadora, competitiva y sustentable con una cultura organizacional y de gestión basada en procesos, que conceptualice al paciente y a sus familias como su razón de ser, proyectando su cometido en resultados sobresalientes del desempeño laboral de todo el equipo multidisciplinario, mismo que se vinculara con la enseñanza e investigación, fomentando de manera continua una cultura de valores, calidad, principios y compromiso institucional, para cumplir con las expectativas de los pacientes, familiares y sociedad en conjunta.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2020.- El Director General, **Vicente Enrique Flores Rodríguez**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO.

JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, fracciones XII y XVI del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, y 16, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO

PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

ÍNDICE

- I.- FUNDAMENTO NORMATIVO**
- II.- SIGLAS Y ACRÓNIMOS**
- III.- ORIGEN DE LOS RECURSOS**
- IV.- ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL**
- V.- OBJETIVOS PRIORITARIOS, ESTRATEGIAS PRIORITARIAS Y ACCIONES PUNTUALES
 - V.II.- RELEVANCIA DE CADA OBJETIVO PRIORITARIO
 - V.III.- ESTRATEGIAS PRIORITARIAS Y ACCIONES PUNTUALES
 - Atención Médica.
 - Enseñanza.
 - Investigación.
- VI.- METAS PARA EL BIENESTAR Y PARÁMETROS
- VII.- EPÍLOGO: VISIÓN DE LARGO PLAZO

I.- FUNDAMENTO NORMATIVO

El derecho humano a la protección de la salud que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o, párrafo cuarto, dispone que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, para lo cual la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

El citado artículo 4o, párrafo tercero, presupone que el sector público cuente con infraestructura de servicios hospitalarios eficientes que respondan a las necesidades de los habitantes del país y a los requerimientos de enseñanza e investigación en esta materia.

La planeación, de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Planeación, deberá llevarse a cabo como medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género y tenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución.

El artículo 5º, refiere que el Ejecutivo Federal elaborará el Plan Nacional de Desarrollo, con base en lo establecido en el artículo 21 Ley de Planeación en comento, precisando para tal efecto los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

El 17 de agosto de 2020, se publicó el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, el cual deriva del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Programa que establece los objetivos, estrategias y acciones, a los que deberá apegarse las diferentes Instituciones de la Administración Pública Federal para materializar el derecho a la protección de la Salud.

Los artículos 12, en concatenación con el 17, fracción II, ambos de la Ley de Planeación establecen que, las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley antes señalado, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

El artículo 21 bis de este mismo ordenamiento establece que, los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el horizonte de veinte años y la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Artículo 24 establece que, los programas institucionales que deban elaborar las entidades paraestatales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán, en lo conducente, a la ley que regule su organización y funcionamiento.

El artículo 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales promulga que las entidades para su desarrollo y operación deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas; para ello deben formular sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazos.

Por otra parte, el artículo 48, de la Ley citada en el párrafo anterior, establece que el Programa Institucional constituye la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad paraestatal.

En el mismo tenor, el artículo 49 mandata que el programa institucional se elaborará para los términos y condiciones a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Planeación y se revisará anualmente para introducir las modificaciones que las circunstancias le impongan.

Así mismo el artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales señala que la operación de las entidades paraestatales se regirá por los programas sectoriales en cuya elaboración participen y en su caso por los programas institucionales que las mismas formulen y aprueben sus órganos de gobierno, en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

Para la ejecución de los programas a que se refiere el párrafo anterior, las entidades elaborarán, programas anuales a partir de los cuales deberán integrarse los proyectos de presupuesto anual respectivos.

El Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío se ajusta al eje identificado con el numeral dos, denominado "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

El Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, además de estar fundamentado en las disposiciones normativas antes señaladas, en los párrafos que anteceden al presente, también se encuentra fundamentada en los artículos 1, 2 fracción XVI, 4 fracción VII, 16, 24 fracción I y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los artículos 1, 3 fracción I, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Así como en el Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal. DOF 29-XI-2006.

Siendo responsabilidad de la Dirección General y de las direcciones de área del HRAEB la ejecución del Programa, mientras que la publicación y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación.

II.- SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CCINSHAE	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad
CONACyT	Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología
HRAEB	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
iHis	Sistema interno de registro hospitalario del HRAEB
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
LGS	Ley General de Salud
LP	Ley de Planeación
LFEP	Ley Federal de Entidades Paraestatales
SNI	Sistema Nacional de Investigadores
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
PSS	Programa Sectorial de Salud 2020-2024

III.- ORIGEN DE LOS RECURSOS

La totalidad de las acciones a realizarse en el programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado a los ejecutores de gasto participantes en el programa, hasta su vigencia.

IV.- ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL

El HRAEB atiende a red de servicios Centro Occidente (CO1), cuya territorialidad abarca los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Michoacán, parte de Jalisco (Ojuelos, Lagos de Moreno, Encarnación de Díaz, San Juanito de Escobedo, San Miguel el Alto, Unión de San Antonio, Teocaltiche, Villa de Guadalupe, Villa Hidalgo, Cañadas de Obregón) y los municipios de Zacatecas (Calera, General Enrique Estrada, Cuauhtémoc, Genaro Codina, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Loreto, Luis Moya, Morelos, Noria de los Ángeles, Ojo Caliente, Pánuco, Pinos, Veta Grande, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Zacatecas).

El HRAEB fue diseñado para dar cobertura a una población de 5 millones de personas, ubicadas en los estados de Guanajuato, Aguascalientes, Michoacán, 14 municipios de Jalisco y 19 de Zacatecas. Cuenta con infraestructura y 1,165 recursos humanos para operar 184 camas censables, contando hasta el 2014 con 140 camas habilitadas, tal como se muestra a continuación:

Tabla 1 Infraestructura.

Recursos	Cierre del año 2019	
Camas censables	184	
Camas censables habilitadas	184	
Camas no censables *	63	
Quirófanos centrales	7	
Quirófanos ambulatorios	3	
Total, de plazas ocupadas **	1,165	
	Médicos	238
	Enfermeras	560
	Investigadores	10
	Mandos medios, administrativos y técnicos	357

* Incremento de 60 a 63 camas por la creación de la terapia intermedia pediátrica

** En total se cuenta con 1,179 plazas autorizadas, para el cierre 2019, se contó con 14 plazas vacantes

Fuente: Área de Estadística Médica

Durante 2019, se obtuvieron los siguientes resultados en productividad y eficiencia.

Tabla 2 Promedio de Servicios Otorgados.

Concepto	Cierre 2019
Porcentaje de ocupación hospitalaria	55.5
Egresos hospitalarios	6,557
Cirugías mayores	3,622
Cirugías ambulatorias	1,636
Promedio de días estancia	5.7
Consultas de primera vez	6,937
Consultas Interconsultas	8,446
Consultas subsecuentes	60,986

Fuente: Área de Estadística Médica

Se cuenta con acreditaciones vigentes, la cuales están incluidas en la cartera de servicios del Hospital, tal como se muestra en la siguiente tabla:

a) Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	
1	Cáncer de colon y recto
2	Cáncer de mama
3	Cáncer de próstata
4	Cáncer de testículo
5	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad lisosomal (menores de 10 años)
6	Hematopatías malignas (menores de 18 años)
7	Hemofilia (menores de 10 años)
8	Infarto agudo al miocardio (menores de 65 años)
9	Linfoma No Hodgkin
10	Neonatos con insuficiencia respiratoria y prematurez (menores de 5 años)
11	Síndrome de Turner, pediátrico y adulto
12	Trasplante de córnea
13	Trasplante de médula ósea
14	Trasplante renal (menores de 18 años)
15	Trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos-aparato digestivo (menores de 5 años)
16	Trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos-aparato urinario (menores de 5 años)
17	Trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos-cardiovasculares (menores de 5 años)
18	Trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos-columna vertebral (menores de 5 años)
19	Tumor ovárico epitelial
20	Tumor ovárico germinal
21	Tumores sólidos del sistema nervioso central (menores de 18 años)
22	Tumores sólidos fuera del sistema nervioso central (menores de 18 años)
b) Seguro Médico Siglo XXI (menores de 5 años)	
1	Enfermedades del oído: Implante de prótesis coclear
c) Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)	

Fuente: Área de Calidad

Cabe señalar que se con la creación del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y desaparece la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), encargada de operar el Seguro Popular, aprobado por el Congreso de la Unión el pasado 14 de noviembre 2019. Sin embargo, las acreditaciones siguen vigentes hasta nuevo aviso.

Se cuenta con siete cursos de especialización médica, de los cuales cinco son de entrada directa: cirugía general, anestesiología, pediatría, medicina interna, imagenología diagnóstica y terapéutica, y dos de entrada indirecta: urología y cirugía de columna, todos con ingreso anual. Las especialidades de: cirugía general y cirugía de columna vertebral cuentan con acreditación en Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) con beca CONACyT, mientras que las especialidades: pediatría y urología, se encuentran en proceso de reacreditación, se estima la obtención durante el ejercicio 2020.

Adicionalmente se cuenta con ocho Cursos de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina (CPAEM): Urología pediátrica, Ortopedia pediátrica, Trasplante renal, Cirugía articular, Cirugía de mano, Endourología, Medicina del dolor y paliativa y Urología Oncológica.

Se ha actualizado el diagnóstico situacional del HRAEB, con la herramienta de análisis Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de las áreas que conforman el cuerpo de gobierno del hospital.

A través de esta herramienta se ha analizado el área de Atención Médica, se destaca como principal fortaleza las 22 acreditaciones; que significa contar con recurso humano capacitado y comprometido. Una de las principales debilidades es el alto porcentaje de suspensión de consulta externa. Una de las oportunidades encontradas es el acceso a fondos públicos y privados para equipamiento. Se considera como una de las principales amenazas la modificación del Sistema de Salud en el País sin reglas de operación para su desarrollo.

Mientras que en relación a la enseñanza. Se destaca como principal fortaleza cursos entre especialización médica y alta especialidad con los que cuenta el HRAEB y especialidad de enfermería; como principal debilidad, la vinculación entre la enseñanza, la investigación y la operatividad; como principal oportunidad, el ingreso de más programas de especializaciones médicas al PNPC; finalmente una amenaza falta de apoyos para crecimiento académico de profesores.

Así mismo se pudo analizar sobre el tema de investigación. Se destaca como principal fortaleza el contar con Investigadores en Ciencias Médicas dentro del Sistema Nacional de Investigadores; como principal debilidad la gestión ineficiente para acceder a financiamiento externo para desarrollo de investigación y como principal oportunidad la colaboración con Institutos Nacionales de Salud; finalmente una amenaza es la falta de recursos económicos destinados a la investigación.

V.- OBJETIVOS PRIORITARIOS, ESTRATEGIAS PRIORITARIAS Y ACCIONES PUNTUALES

El Programa Institucional del HRAEB contribuirá a los principios rectores del PND y al PSS 2020-2024, a través de los objetivos prioritarios que se señalan a continuación:

Objetivos prioritarios del Programa Institucional del HRAEB
Objetivo prioritario 1. Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales.
Objetivo prioritario 2. Propiciar el fortalecimiento de las finanzas del Hospital mediante la aplicación de esquemas innovadores de generación de recursos y la implementación de políticas y sistemas para el uso eficiente de los mismos.
Objetivo prioritario 3. Capacitar a los profesionales de la salud y áreas administrativas para mejorar sus conocimientos y habilidades con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención médica con oportunidad, calidad y seguridad.
Objetivo prioritario 4. Fortalecer la colaboración académica y de capacitación del personal del Hospital a través de instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.
Objetivo prioritario 5. Contar con programas educativos reconocidos por su pertinencia y calidad.
Objetivo prioritario 6. Facilitar la investigación original y de vanguardia, con apego a las normas técnicas, los principios científicos y éticos, entre otros, para coadyuvar con el avance del conocimiento científico y aplicarlo para contribuir a una mejor atención de las necesidades de salud en la región y el país.

V.II.- RELEVANCIA DE CADA OBJETIVO PRIORITARIO

Relevancia del objetivo prioritario 1. La acelerada transición demográfica y epidemiológica en la región, las políticas públicas restrictivas en cobertura de salud y la insuficiencia de recursos humanos, han provocado mayor gasto en salud e impacto en gasto de bolsillo para las personas, por ello existe una gran cantidad de población vulnerable de bajos recursos económicos en la región centro-occidente, que demanda atención de salud de alta especialidad.

El HRAEB cuenta con la distinción de ser un Hospital Certificado por el Consejo de Salubridad General, así como varias acreditaciones del hoy extinto Seguro Popular. El compromiso con la población es continuar proporcionando atención médica bajo altos estándares de calidad y seguridad del paciente y su familia a la población que requiera servicios de salud de alta especialidad en la región centro-occidente. Dando cumplimiento con ello al principio rector **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.**

Relevancia del objetivo prioritario 2. El déficit de recursos financieros, la falta de plazas para contratación de recursos humanos, la obsolescencia del equipo biomédico proporcionado por el inversionista proveedor al arranque del HRAEB y las áreas administrativas en hacinamiento han provocado una limitada capacidad para la atención de la demanda de pacientes y una limitante respecto al desarrollo de la investigación, formación y capacitación de recursos humanos.

Por ello es importante administrar el presupuesto de las áreas sustantivas iniciando con el pago de nómina al personal; el abasto de los insumos necesarios para la atención de pacientes, la realización de los proyectos de investigación y actividades de enseñanza.

Relevancia del objetivo prioritario 3. El capital humano del HRAEB tiene necesidades de capacitación anual en temas técnico médico y administrativo gerencial, por lo que la falta de espacios físicos para desarrollar labores educativas, el presupuesto para infraestructura docente limitado, la falta de ambientes docentes innovadores, la falta de espacios físicos para trabajo de profesores y las aulas resultan insuficientes para clases, ello conlleva que la capacitación sea insuficiente y que exista una demanda creciente de capacitaciones para personal técnico médico y administrativo gerencial.

Mantener capacitado y actualizado al personal tanto técnico-médico como del administrativo-gerencial es sumamente importante para el desarrollo de su quehacer dentro del Hospital, de igual manera impacta directamente en el clima organizacional.

Relevancia del objetivo prioritario 4. Actualmente existe poca vinculación con instituciones educativas superiores de renombre, debido a la falta de formalización de convenios de colaboración lo que provoca el desarrollo de protocolos de investigación sin colaboraciones interinstitucionales.

Es imprescindible mejorar la calidad de los artículos científicos realizados en el HRAEB, lo que se puede lograr, a través de la vinculación con instituciones con amplia experiencia.

Relevancia del objetivo prioritario 5. El acceso limitado a la formación de especialistas, la limitada formación de personal médico especializado para la salud, los pocos espacios educativos ofertados por el HRAEB para recibir estudiantes han contribuido al bajo posicionamiento del HRAEB a nivel nacional, para ser considerado como primera opción de programas de residentes.

Por ello, con este objetivo prioritario, se busca el posicionamiento del HRAEB a nivel regional, nacional, y, como consecuencia, internacional, a través de los resultados obtenidos por sus médicos residentes en evaluaciones como el Plan Único de Especializaciones Médicas (PUEM).

Relevancia del objetivo prioritario 6. Actualmente el HRAEB tiene poco o limitado desarrollo de investigación científica orientada a la salud, lo que termina permeando en poca contribución al desarrollo científico con aplicación en problemas de salud de este país. Ello, debido a la falta de financiamiento, para el desarrollo de la investigación en salud, poca vinculación entre personal médico operativo e investigadores en ciencias de la salud, poca vinculación entre médicos residentes e investigadores en ciencias de la salud, limitada formación de investigadores que contribuyan al desarrollo del país.

Al alcanzar este objetivo prioritario, se logrará el posicionamiento del HRAEB a nivel regional, nacional e internacional a través de la calidad e impacto de sus artículos de investigación científica en salud.

Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional del Instituto Nacional de Salud Pública con el Programa Sectorial de Salud 2020-2024.

Con base al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y el Programa Sectorial de Salud (PSS) 2020-2024, se alinean los objetivos del HRAEB para que apoyen los objetivos federales.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del HRAEB	Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Salud
<p>Objetivo prioritario 1. Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales.</p>	<p>Objetivo prioritario 1. Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.</p> <p>Objetivo prioritario 4. Garantizar la eficiencia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural.</p>
<p>Objetivo prioritario 2. Propiciar el fortalecimiento de las finanzas del Hospital mediante la aplicación de esquemas innovadores de generación de recursos y la implementación de políticas y sistemas para el uso eficiente de los mismos.</p>	<p>Objetivo prioritario 2. Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del Sistema Nacional de Salud (SNS) para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.</p>
<p>Objetivo prioritario 3. Capacitar a los profesionales de la salud y áreas administrativas para mejorar sus conocimientos y habilidades con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención médica con oportunidad, calidad y seguridad.</p>	<p>Objetivo prioritario 3. Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud (SNS), especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.</p>
<p>Objetivo prioritario 4. Fortalecer la colaboración académica y de capacitación del personal del Hospital a través de instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.</p>	
<p>Objetivo prioritario 5. Contar con programas educativos reconocidos por su pertinencia y calidad.</p>	
<p>Objetivo prioritario 6. Facilitar la investigación original y de vanguardia, con apego a las normas técnicas, los principios científicos y éticos, entre otros, para coadyuvar con el avance del conocimiento científico y aplicarlo para contribuir a una mejor atención de las necesidades de salud en la región y el país.</p>	<p>Objetivo prioritario 5. Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.</p>

V.III.- ESTRATEGIAS PRIORITARIAS Y ACCIONES PUNTUALES**Atención Médica.****Objetivo 1.0**

Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales.

Estrategia 1.1

Establecer un Modelo Integrado de Atención Médica que propicie la calidad, continuidad y seguridad en la atención.

Acciones Puntuales 1.1	
1.1.1	Consolidar la implementación de las Acciones Esenciales de Seguridad del Paciente.
1.1.2	Propiciar el apego a las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica
1.1.3	Garantizar la integración completa y exacta del expediente clínico de los pacientes.
1.1.4	Dar continuidad al sistema seguro de medicación.
1.1.5	Fortalecer la vigilancia epidemiológica para prevenir incidentes en salud, a favor de la mejora de la calidad y seguridad en la atención al paciente.
1.1.6	Mantener la acreditación de establecimiento como Hospital Seguro.
1.1.7	Contar con un Plan Institucional de respuesta ante contingencias y desastres.
1.1.8	Retroalimentar permanentemente al equipo multidisciplinario para el control, evaluación y cumplimiento de las líneas de prevención de Ulceras Por Presión (UPP).
1.1.9	Instruir adecuadamente al paciente ambulatorio y cuidador principal en el cuidado y manejo de acceso vasculares en su domicilio.
1.1.10	Desarrollo e implementación de nuevos planes de cuidados apegados en lo posible al "Modelo del cuidado de enfermería" estandarizado como herramienta metodológica, que permita al personal de enfermería realizar.

Estrategia 1.2

Asegurar la continuidad en la atención médica hospitalaria a través de procesos de atención coordinados y eficientes.

Acciones Puntuales 1.2	
1.2.1	Rediseñar los procesos operativos de atención médica: consulta externa, atención ambulatoria y atención hospitalaria para incrementar su efectividad y asegurar una atención estandarizada de calidad

Estrategia 1.3

Mejorar la accesibilidad y oportunidad en la atención a los pacientes de la Región Centro Occidente.

Acciones Puntuales 1.3	
1.3.1	Agilizar el sistema de referencia y contrarreferencia en la Red de Servicios integrada al Hospital.
1.3.2	Optimizar el proceso de intervenciones quirúrgicas.

Estrategia 1.4

Vigilar que los procesos de atención médica estén siempre apegados a la ética y respeto a la dignidad y los derechos de los pacientes y sus familias.

Acciones Puntuales 1.4	
1.4.1	Difundir y respetar los derechos de los pacientes, así como involucrarlos a ellos y sus familias para que participen en la toma de decisiones y en su proceso de atención.
1.4.2	Reforzar las acciones educativas para el paciente y su familia.
1.4.3	Fortalecer el programa de cuidados paliativos para ofrecer a los pacientes una atención humanitaria e integral acorde con las necesidades especiales generadas por el tipo de padecimientos que se atienden en el HRAEB.
1.4.4	Comité de Mortalidad Hospitalaria (COMORHOS).

Estrategia 1.5

Asegurar la obtención de las acreditaciones y certificaciones que la Secretaría de Salud otorga a los establecimientos de salud.

Acciones Puntuales 1.5	
1.5.1	Dar continuidad a las acreditaciones para la atención de los pacientes; mantener las acreditaciones de forma permanente.
1.5.2	Dar continuidad a la acreditación de CAUSES para la atención de los diagnósticos incluidos en la cartera de servicios del HRAEB.
1.5.3	Mantener la Certificación del Hospital ante el Consejo de Salubridad General.
1.5.4	Dar continuidad al Programa de Auditorías Clínicas.

Estrategia 1.6

Establecer un Modelo Integrado de Supervisión de la Atención de Enfermería que propicie la calidad y seguridad en la atención.

Acciones Puntuales 1.6	
1.6.1	Evaluar el cumplimiento y apego de los diferentes indicadores de enfermería.
1.6.2	Implementar las Guías de Supervisión de Enfermería en las diferentes áreas del hospital.
1.6.3	Fortalecer la supervisión de los servicios a través de la presencia de las sub Jefaturas y coordinaciones de la Subdirección de Enfermería en los diferentes turnos y servicios.

Objetivo 2.0:

Propiciar el fortalecimiento de las finanzas del Hospital mediante la aplicación de esquemas innovadores de generación de recursos y la implementación de políticas y sistemas para el uso eficiente de los mismos.

Estrategia 2.1

Ampliar la cobertura de atención del HRAEB e incrementar los ingresos propios para fortalecer las finanzas del Hospital, a través de servicios privados y aseguradoras.

Acciones Puntuales 2.1	
2.1.1	Mejorar el posicionamiento del Hospital en la región Centro Occidente.
2.1.2	Formalizar convenios de servicios con nuevas instituciones para la utilización de la capacidad instalada del Hospital y de sus equipos.
2.1.3	Brindar servicios de salud a privados y aseguradoras.

Estrategia 2.2

Readecuar los espacios físicos para dar mayor funcionalidad al Hospital tanto en áreas de hospitalización como en áreas administrativas.

Acciones Puntuales 2.2	
2.2.1	Readaptar lo espacios para contar con áreas de espera más dignas para los familiares de los pacientes, oficinas administrativas y espacios para atención a proveedores, más aulas para enseñanza y juntas operativas (así como creación de un área para archivo de concentración, etc.).
2.2.2	Dar continuidad al proyecto de creación de una sala de recuperación para cuidados post anestésicos en el área de Radiología e imagen.
2.2.3	Dar continuidad al proyecto de creación de área de central de mezclas (medicamento oncológico, antibióticos, NPT y reempaquetamiento de medicamento).
2.2.4	Dar continuidad al proyecto de creación de laboratorio de preparación de fórmulas y un banco de leches.
2.2.5	Dar continuidad al proyecto de ampliación del archivo clínico.

Estrategia 2.3

Mejorar la Gestión y los procesos administrativos del Hospital para incrementar la eficiencia.

Acciones Puntuales 2.3	
2.3.1	Asegurar la disponibilidad permanente de los equipos médicos a través de la implementación de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y de la oportuna sustitución tecnológica.
2.3.2	Optimizar los Sistemas de Información en Salud.
2.3.3	Dar continuidad a las mejoras del Sistema de expediente clínico electrónico para que se ajuste a las necesidades funcionales, operativas y de información de los profesionales de la salud del HRAEB.
2.3.4	Mejorar el sistema de imagenología.
2.3.5	Automatizar los procesos administrativos para mejorar la eficiencia en la operación del Hospital (compras, facturación, monitoreo eventos adversos, etc.)
2.3.6	Fortalecer la infraestructura de tecnologías de la información y sistema hospitalario.
2.3.7	Garantizar que la documentación sea elaborada en base a los procedimientos e instructivos institucionales y apegada a la normatividad nacional e internacional vigente.

Enseñanza.**Objetivo 3.0**

Capacitar a los profesionales de la salud y áreas administrativas para mejorar sus conocimientos y habilidades con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención médica con oportunidad, calidad y seguridad.

Estrategia 3.1

Fortalecer el desarrollo y crecimiento del personal del HRAEB.

Acciones Puntuales 3.1	
3.1.1	Impartir programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal.
3.1.2	Requerir adiestramiento y capacitación para la instalación de PICC guiado por ultrasonido al proveedor de los servicios.
3.1.3	Programar visitas esporádicas en los diferentes turnos para apoyar y verificar la consecución del programa de capacitación continua en Enfermería.
3.1.4	Mantener comunicación entre subjefes, jefes de servicio y coordinación de enseñanza de enfermería

Estrategia 3.2

Consolidar la competencia profesional de los Recursos Humanos en Salud.

Acciones Puntuales 3.2	
3.2.1	Diseñar e Impartir programas académicos de vanguardia, que coadyuven al logro de los objetivos operativos y sustantivos del Hospital.
3.2.2	Evaluar al personal de enfermería en el enlace de turno (salida del personal de un turno y llegada del personal del siguiente turno).
3.2.3	Supervisar por parte de las coordinaciones de gestión del cuidado y calidad en el enlace de turno.
3.2.4	Desarrollar un Programa de capacitación para el personal de enfermería sobre la importancia del enlace de turno.
3.2.6	Retroalimentación, capacitación y actualización del desarrollo de técnicas y/o procedimientos de cura avanzadas, con el fin de adaptar y unificar el cumplimiento de las actividades de la clínica.
3.2.7	Desarrollar un programa que fortalezca los conocimientos de los profesionales de enfermería sobre los cuidados del catéter urinarios. Seguir los ítems a evaluar de la rúbrica implementada para las acciones preventivas de las infecciones asociadas a la atención a la salud.

Objetivo 4.0

Fortalecer la colaboración académica y de capacitación del personal del Hospital a través de instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.

Estrategia 4.1

Fortalecer el aprendizaje y trabajo colaborativo.

Acciones Puntuales 4.1	
4.1.1	Celebrar convenios de colaboración con instituciones de educación superior y centros de investigación tanto regionales, nacionales e inclusive internacionales.
4.1.2	Desarrollar proyectos educativos y de investigación interinstitucionales.

Objetivo 5.0

Contar con programas educativos reconocidos por su pertinencia y calidad.

Estrategia 5.1

Incorporar los cursos de especialización del HRAEB al Programa Nacional de Posgrado de Calidad, y lograr ser un referente nacional.

Acciones Puntuales 5.1	
5.1.1	Establecer intercambios académicos internacionales para los residentes.
5.1.2	Establecer proceso de selección de aspirantes de residentes.
5.1.3	Formación de recursos humanos en medicina (desarrollo de la enseñanza).

Estrategia 5.2

Vincular los programas académicos con la investigación.

Acciones Puntuales 5.2	
5.2.1	Alinear programas educativos a las líneas de investigación del HRAEB.
5.2.2	Sumar al personal médico clínico a los proyectos de investigación.

Investigación.**Objetivo 6.0**

Facilitar la investigación original y de vanguardia, con apego a las normas técnicas, los principios científicos y éticos, entre otros, para coadyuvar con el avance del conocimiento científico y aplicarlo para contribuir a una mejor atención de las necesidades de salud en la región y el país.

Estrategia 6.1

Realizar producción científica con mejoras cualitativas y cuantitativas desde su concepción hasta su difusión.

Acciones Puntuales 6.1	
6.1.1	Promover la realización de proyectos de investigación multidisciplinaria y especializada enfocada prioritariamente con la provisión de servicios médico-quirúrgicos de alta especialidad.
6.1.2	Diversificar las fuentes de financiamiento para los proyectos de investigación.
6.1.3	Difundir los productos de investigación.
6.1.4	Instalar un sistema de administración electrónica de la investigación.
6.1.5	Desarrollar e Impartir un programa de Maestría y Doctorado en Ciencias Médicas.

Estrategia 6.2

Aprovechar espacios físicos del HRAEB para el desarrollo de investigación.

Acciones Puntuales 6.2	
1.2.1	Adquirir mobiliario y equipo tecnológico para el área de investigación.
1.2.2	Definir modelo de operación: políticas y procedimientos para investigación.

VI.- METAS PARA EL BIENESTAR Y PARÁMETROS

META PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 1						
Nombre	Porcentaje de egresos hospitalarios por mejoría y curación					
Objetivo prioritario	1.0 Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales.					
Definición o descripción	Este indicador permite evaluar los resultados de la eficacia clínica de la atención médica de los pacientes en áreas hospitalarias que presenta problemas de salud y son tratados en las entidades coordinadas.					
Nivel de desagregación	Pacientes egresados	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección Médica			
Método de cálculo	Número de egresos hospitalarios por mejoría y curación / Total de egresos hospitalarios x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de egresos hospitalarios por mejoría y curación	Valor variable 1	4,192	Fuente de información variable 1	Sistema de información iHis	
Nombre variable 2	Total de egresos hospitalarios	Valor variable 2	5,106	Fuente de información variable 2	Sistema de información iHis	
Sustitución en método de cálculo	4,192 / 5,106 x 100 = 82.1					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	82.1					
Año	2009					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
91.9						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
89.33	86.78	91.04	91.55	87.43	88.31	91.19
METAS						
2020	2021		2022	2023	2024	
90.7	90.9		91.3	91.6	90.8	

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 1						
Nombre	Porcentaje de expedientes clínicos revisados aprobados conforme a la Norma SSA 004					
Objetivo prioritario	1.0 Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales.					
Definición o descripción	El porcentaje de expedientes que cumplen lo establecido en la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana 004, respecto al total de expedientes revisados.					
Nivel de desagregación	Expedientes clínicos	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección Médica			
Método de cálculo	Número de expedientes clínicos revisados que cumplen con los criterios de la NOM SSA 004 / Total de expedientes revisados por el Comité del expediente clínico institucional x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de expedientes clínicos revisados que cumplen con los criterios de la NOM SSA 004	Valor variable 1	216	Fuente de información variable 1	Acta de comité del expediente clínico	
Nombre variable 2	Total de expedientes revisados por el Comité del expediente clínico institucional	Valor variable 2	402	Fuente de información variable 2	Acta de comité del expediente clínico	
Sustitución en método de cálculo	$216 / 402 * 100 = 53.73$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	53.73					
Año	2012					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
93%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
53.73	86.72	90.08	86.95	96.16	53.10	92.14

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 1						
Nombre	Tasa de infecciones nosocomial por mil días estancia hospitalaria					
Objetivo prioritario	1.0 Ofrecer atención médica con calidad, seguridad y oportunidad aplicando con modelo de gestión que permita obtener resultados a nivel de los estándares nacionales e internacionales.					
Definición o descripción	Valora el riesgo de ocurrencia infecciones nosocomiales por cada mil días de estancia					
Nivel de desagregación	Pacientes	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Tasa	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Descendiente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección Médica			
Método de cálculo	Número de episodios de infecciones nosocomiales registrados en el periodo de reporte / Total de días estancia en el periodo de reporte x 1000					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de episodios de infecciones nosocomiales registrados en el periodo de reporte	Valor variable 1	489	Fuente de información variable 1	Sistema interno iHis	
Nombre variable 2	Total de días estancia en el periodo de reporte	Valor variable 2	39,101	Fuente de información variable 2	Sistema interno iHis	
Sustitución en método de cálculo	$489 / 39,101 * 1000 = 12.51$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	12.51					
Año	2015					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
10.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	12.51	11.43	11.46	8.92

META PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 2						
Nombre	Porcentaje de ocupación hospitalaria					
Objetivo prioritario	2.0 Propiciar el fortalecimiento de las finanzas del Hospital mediante la aplicación de esquemas innovadores de generación de recursos y la implementación de políticas y sistemas para el uso eficiente de los mismos.					
Definición o descripción	Expresa la eficiencia en el uso de las camas hospitalarias censables.					
Nivel de desagregación	Número de camas	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección Médica			
Método de cálculo	Número de días paciente durante el periodo / Número de días cama durante el periodo x 100					
Observaciones	El "número de días cama" se calcula como el número de camas censables por el número de días naturales del periodo, el HRAEB cuenta con 184 camas censables por los 365 días del año, obtenemos 67,160 días camas.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de días paciente durante el periodo	Valor variable 1	32,083	Fuente de información variable 1	Sistema de información iHis	
Nombre variable 2	Número de días cama durante el periodo	Valor variable 2	67,160	Fuente de información variable 2	Sistema de información iHis	
Sustitución en método de cálculo	$32,083 / 67,160 \times 100 = 47.77$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	47.77					
Año	2009					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
65.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
50.79	50.23	58.97	68.36	56.59	60.15	59.82
METAS						
2020	2021		2022	2023	2024	
45.0	50.0		55.0	60.0	65.0	

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 2						
Nombre	Porcentaje de usuarios con percepción de satisfacción de la calidad de la atención médica ambulatoria recibida superior a 80 puntos porcentuales					
Objetivo prioritario	2.0 Propiciar el fortalecimiento de las finanzas del Hospital mediante la aplicación de esquemas innovadores de generación de recursos y la implementación de políticas y sistemas para el uso eficiente de los mismos.					
Definición o descripción	Este indicador permite evaluar la percepción de la satisfacción con calidad de la atención médica superior a 80 puntos porcentuales de la población usuaria de servicios ambulatorios que se atiende en las entidades que participan en el programa					
Nivel de desagregación	Pacientes	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación			
Método de cálculo	Número de usuarios en atención ambulatoria que manifestaron una calificación de percepción de satisfacción de la calidad de la atención recibida superior a 80 puntos porcentuales / Total de usuarios en atención ambulatoria encuestados x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de usuarios en atención ambulatoria que manifestaron una calificación de percepción de satisfacción de la calidad de la atención recibida superior a 80 puntos porcentuales	Valor variable 1	799	Fuente de información variable 1	Bitácora del área de calidad	
Nombre variable 2	Total de usuarios en atención ambulatoria encuestados	Valor variable 2	1,192	Fuente de información variable 2	Bitácora del área de calidad	
Sustitución en método de cálculo	$799 / 1,192 * 100 = 67.03$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	67.03					
Año	2016					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
90.9						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	67.03	83.91	98.85

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 2						
Nombre	Porcentaje de usuarios con percepción de satisfacción de la calidad de la atención médica hospitalaria recibida superior a 80 puntos porcentuales					
Objetivo prioritario	2.0 Propiciar el fortalecimiento de las finanzas del Hospital mediante la aplicación de esquemas innovadores de generación de recursos y la implementación de políticas y sistemas para el uso eficiente de los mismos.					
Definición o descripción	Este indicador permite evaluar la calidad de la atención médica hospitalaria, con base en la percepción de los usuarios y considerando el porcentaje de satisfacción superior a 80 puntos porcentuales de la población usuaria de servicios hospitalarios que se atiende en las entidades que participan en el programa					
Nivel de desagregación	Pacientes	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección Médica			
Método de cálculo	Número de usuarios en atención hospitalaria que manifestaron una calificación de percepción de satisfacción de la calidad de la atención recibida superior a 80 puntos porcentuales / Total de usuarios en atención hospitalaria encuestados x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de usuarios en atención hospitalaria que manifestaron una calificación de percepción de satisfacción de la calidad de la atención recibida superior a 80 puntos porcentuales	Valor variable 1	110	Fuente de información variable 1	Sistema de información iHis	
Nombre variable 2	Total de usuarios en atención hospitalaria encuestados	Valor variable 2	132	Fuente de información variable 2	Sistema de información iHis	
Sustitución en método de cálculo	$110 / 132 * 100 = 83.3$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	83.3					
Año	2016					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
91.4						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	83.33	83.89	98.33

META PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 3						
Nombre	Eficacia en la impartición de cursos de educación continua					
Objetivo prioritario	3.0 Capacitar a los profesionales de la salud y áreas administrativas para mejorar sus conocimientos y habilidades con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención médica con oportunidad, calidad y seguridad.					
Definición o descripción	Porcentaje de cursos de educación que se continúan realizando por la institución respecto a los programados en el periodo.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Enseñanza e Investigación			
Método de cálculo	Número de cursos de educación continua impartidos por la institución en el periodo / Total de cursos de educación continua programados por la institución en el mismo periodo x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar, ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de cursos de educación continua impartidos por la institución en el periodo	Valor variable 1	1	Fuente de información variable 1	Bitácoras de la Subdirección de Enseñanza e Investigación	
Nombre variable 2	Total de cursos de educación continua programados por la institución en el mismo periodo	Valor variable 2	1	Fuente de información variable 2	Bitácoras de la Subdirección de Enseñanza e Investigación	
Sustitución en método de cálculo	$1 / 1 \times 100 = 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	95.1					
Año	2011					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
97.4						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100	88.89	100	100	66.67	77.78	70
METAS						
2020	2021		2022	2023	2024	
100	100		100	100	100	

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 3						
Nombre	Porcentaje de servidores públicos capacitados					
Objetivo prioritario	3.0 Capacitar a los profesionales de la salud y áreas administrativas para mejorar sus conocimientos y habilidades con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención médica con oportunidad, calidad y seguridad.					
Definición o descripción	Expresa la proporción de servidores públicos que recibieron capacitación mediante cursos contratados con financiamiento del Programa Presupuestario E010					
Nivel de desagregación	Servidores públicos	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Recursos Humanos			
Método de cálculo	(Número de servidores públicos capacitados / Número total de servidores públicos programados para capacitarse en el periodo) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de servidores públicos capacitados	Valor variable 1	104	Fuente de información variable 1	Bitácoras de registro	
Nombre variable 2	Número total de servidores públicos programados para capacitarse en el periodo	Valor variable 2	168	Fuente de información variable 2	Bitácoras de registro	
Sustitución en método de cálculo	104 / 168 * 100 =					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	61.90					
Año	2016					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
98						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	61.90	56.44	97.00

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 3						
Nombre	Porcentaje de servidores públicos que acreditan cursos de capacitación					
Objetivo prioritario	3.0 Capacitar a los profesionales de la salud y áreas administrativas para mejorar sus conocimientos y habilidades con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención médica con oportunidad, calidad y seguridad.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de servidores públicos que concluyen acciones de capacitación con cargo al Programa Presupuestario E010 incluidos en el Programa Anual de Capacitación, y que en consecuencia han adquirido mayores conocimientos.					
Nivel de desagregación	Servidores públicos	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Recursos Humanos			
Método de cálculo	(Número de servidores públicos que adquieren mayores conocimientos a través de la capacitación / Número de servidores públicos inscritos en acciones de capacitación) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de servidores públicos que adquieren mayores conocimientos a través de la capacitación	Valor variable 1	151	Fuente de información variable 1	Bitácoras de registro	
Nombre variable 2	Número de servidores públicos inscritos en acciones de capacitación	Valor variable 2	192	Fuente de información variable 2	Bitácoras de registro	
Sustitución en método de cálculo	$151 / 192 * 100 = 78.6$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	78.65					
Año	2016					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	78.65	85.60	103.00

META PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 4						
Nombre	Percepción de la calidad de los cursos de educación continua					
Objetivo prioritario	4.0 Fortalecer la colaboración académica y de capacitación del personal del Hospital a través de instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.					
Definición o descripción	Calificación promedio manifestada por los profesionales de la salud respecto a la calidad percibida de los cursos de educación continua que concluyen en el periodo					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Enseñanza e Investigación			
Método de cálculo	Sumatoria de la calificación manifestada por los profesionales de la salud que participan en cursos de educación continua (que concluyen en el periodo) encuestados respecto a la calidad percibida de los cursos recibidos / Total de profesionales de la salud que participan en cursos de educación continua (que concluyen en el periodo) encuestados.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Sumatoria de la calificación manifestada por los profesionales de la salud que participan en cursos de educación continua (que concluyen en el periodo) encuestados respecto a la calidad percibida de los cursos recibidos	Valor variable 1	1,717	Fuente de información variable 1	Bitácora de la Subdirección de Enseñanza e Investigación	
Nombre variable 2	Total de profesionales de la salud que participan en cursos de educación continua (que concluyen en el periodo) encuestados	Valor variable 2	202	Fuente de información variable 2	Bitácora de la Subdirección de Enseñanza e Investigación	
Sustitución en método de cálculo						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	8.5					
Año	2019					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
9.5						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
8.5	8.82	9.17	8.42	7.91	8.24	9.56
METAS						
2020	2021		2022	2023	2024	
9	9		9.3	9.3	9.5	

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 4						
Nombre	Porcentaje de profesionales de la salud que concluyeron cursos de educación continua					
Objetivo prioritario	4.0 Fortalecer la colaboración académica y de capacitación del personal del Hospital a través de instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.					
Definición o descripción	Porcentaje de personas que recibieron constancia de conclusión de cursos de educación continua impartidos por la institución					
Nivel de desagregación	Profesionales de la salud	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Enseñanza e Investigación			
Método de cálculo	Número de profesionales de la salud que recibieron constancia de conclusión de cursos de educación continua impartidos por la institución / Número de profesionales de la salud inscritos a los cursos de educación continua realizados por la institución durante el periodo reportado x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de profesionales de la salud que recibieron constancia de conclusión de los cursos de educación continua impartida por la institución	Valor variable 1	252	Fuente de información variable 1	Bitácora del servicio	
Nombre variable 2	Número de profesionales de la salud inscritos a los cursos de educación continua realizados por la institución durante el periodo reportado	Valor variable 2	315	Fuente de información variable 2	Bitácora del servicio	
Sustitución en método de cálculo	$252 / 315 * 100 = 80$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	80					
Año	2011					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
98						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	99.29	93.41	87.36	98.00	95.53	97.15

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 4						
Nombre	Porcentaje de participantes externos en los cursos de educación continua					
Objetivo prioritario	4.0 Fortalecer la colaboración académica y de capacitación del personal del Hospital a través de instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.					
Definición o descripción	Proporción de la actividad institucional de educación continua que es transmitido al Sistema Nacional de Salud					
Nivel de desagregación	Participantes externos	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Enseñanza e Investigación			
Método de cálculo	Número de participantes externos en los cursos de educación continua impartidos en el periodo / Total de participantes en los cursos de educación continua impartidos en el periodo x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de participantes externos en los cursos de educación continua impartidos en el periodo	Valor variable 1	703	Fuente de información variable 1	Bitácora del servicio	
Nombre variable 2	Total de participantes en los cursos de educación continua impartidos en el periodo	Valor variable 2	1,052	Fuente de información variable 2	Bitácora del servicio	
Sustitución en método de cálculo	$703 / 1,052 * 100 = 66.8$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	66.83					
Año	2016					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
70						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	66.83	59.27	74.87

META PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 5						
Nombre	Eficiencia en la formación de médicos especialistas.					
Objetivo prioritario	5.0 Contar con programas educativos reconocidos por su pertinencia y calidad.					
Definición o descripción	Los resultados del indicador reflejan la capacidad de las instituciones para formar médicos especialistas en sus áreas de especialidad					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Enseñanza e Investigación			
Método de cálculo	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico / Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico x 100					
Observaciones	Aquellos residentes que se derivan se consideran como egresados del posgrado clínico inscrito.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico	Valor variable 1	3	Fuente de información variable 1	Registros de la Subdirección de Enseñanza e Investigación	
Nombre variable 2	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico	Valor variable 2	3	Fuente de información variable 2	Registros de la Subdirección de Enseñanza e Investigación	
Sustitución en método de cálculo	$3 / 3 \times 100 = 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100					
Año	2014					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	100	100	100	100	88.46
METAS						
2020	2021		2022	2023	2024	
100	100		100	100	100	

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 5						
Nombre	Porcentaje de espacios académicos ocupados					
Objetivo prioritario	5.0 Contar con programas educativos reconocidos por su pertinencia y calidad.					
Definición o descripción	Denota la proporción de espacios académicos disponibles frente a los cubiertos por las instituciones					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendencia	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Enseñanza e Investigación			
Método de cálculo	Número de espacios educativos de posgrado cubiertos (plazas, becas o matrícula) / Número de espacios educativos de posgrado disponibles en la institución x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de espacios educativos de posgrado cubiertos (plazas, becas o matrícula)	Valor variable 1	69	Fuente de información variable 1	Bitácora del servicio	
Nombre variable 2	Número de espacios educativos de posgrado disponibles en la institución	Valor variable 2	92	Fuente de información variable 2	Bitácora del servicio	
Sustitución en método de cálculo	$69 / 92 * 100 = 75$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	75					
Año	2016					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	75.00	82.76	87.36

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 5						
Nombre	Porcentaje de postulantes aceptados					
Objetivo prioritario	5.0 Contar con programas educativos reconocidos por su pertinencia y calidad.					
Definición o descripción	Este indicador tiene la finalidad de mostrar el resultado del proceso de selección en la asignación de espacios educativos respecto a la disponibilidad de los mismos					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Enseñanza e Investigación			
Método de cálculo	Número de candidatos seleccionados por la institución para realizar estudios de posgrado / Total de aspirantes que se presentaron a la institución solicitando realizar en ella sus estudios de posgrado x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de candidatos seleccionados por la institución para realizar estudios de posgrado	Valor variable 1	25	Fuente de información variable 1	Bitácoras del servicio	
Nombre variable 2	Total de aspirantes que se presentaron a la institución para solicitar realizar estudios de posgrado	Valor variable 2	51	Fuente de información variable 2	Bitácoras del servicio	
Sustitución en método de cálculo	$25 / 51 * 100 = 49.02$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	49.02					
Año	2016					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
50						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	49.02	37.97	53.23

META PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 6						
Nombre	Porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto.					
Objetivo prioritario	6.0 Facilitar la investigación original y de vanguardia, con apego a las normas técnicas, los principios científicos y éticos, entre otros, para coadyuvar con el avance del conocimiento científico y aplicarlo para contribuir a una mejor atención de las necesidades de salud en la región y el país.					
Definición o descripción	Porcentaje de artículos científicos institucionales* publicados en revistas de los grupos III a VII, respecto del total de artículos científicos institucionales publicados en revistas de los grupos I-VII, en el período. *Artículo científico institucional: al artículo científico publicado en revistas de los grupos I-VII (de acuerdo a la clasificación del Sistema Institucional de Investigadores), en el cual se da crédito a la participación de la institución.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Enseñanza e Investigación			
Método de cálculo	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo / Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el periodo x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Artículos científicos de impacto alto publicados en revistas (grupos III a VII) en el periodo	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Bitácora de la Subdirección de Enseñanza e Investigación	
Nombre variable 2	Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el periodo	Valor variable 2	15	Fuente de información variable 2	Bitácora de la Subdirección de Enseñanza e Investigación	
Sustitución en método de cálculo	$2 / 15 \times 100 = 13$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	13					
Año	2014					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
84.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	61.54	83.33	66.67	78.95
METAS						
2020	2021		2022	2023	2024	
81.8	82.0		83.0	83.5	84.0	

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO 6						
Nombre	Porcentaje de investigadores institucionales de alto nivel					
Objetivo prioritario	6.0 Facilitar la investigación original y de vanguardia, con apego a las normas técnicas, los principios científicos y éticos, entre otros, para coadyuvar con el avance del conocimiento científico y aplicarlo para contribuir a una mejor atención de las necesidades de salud en la región y el país.					
Definición o descripción	Proporción de profesionales de la salud de alto nivel (con nombramiento vigente de investigador en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F-Eméritos) del Sistema Institucional de Investigadores (SII), más otros investigadores que colaboren con la institución, que sean miembros vigentes en el SNI (Niveles 1 a 3 y Eméritos) y que no tengan nombramiento de investigador del SII					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Enseñanza e Investigación			
Método de cálculo	(Profesionales de la salud que tengan nombramiento vigente de investigador en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F-Eméritos del SII más investigadores vigentes en el SNI (niveles 1 a 3 y eméritos) en el año actual / Total de investigadores del SII más investigadores vigentes en el SNI en el año actual) X 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Profesionales de la salud que tengan nombramiento vigente de investigador en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F-Eméritos del SII más investigadores vigentes en el SNI (Niveles 1 a 3 y Eméritos) en el año actual	Valor variable 1	8	Fuente de información variable 1	Bitácoras del servicio	
Nombre variable 2	Total de investigadores del SII más investigadores vigentes en el SNI en el año actual	Valor variable 2	13	Fuente de información variable 2	Bitácoras del servicio	
Sustitución en método de cálculo	$8 / 13 * 100 = 61.54$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	61.54					
Año	2016					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
50						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	61.54	61.54	53.85

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR, OBJETIVO PRIORITARIO #6						
Nombre	Promedio de productos de la investigación por investigador Institucional					
Objetivo prioritario	6.0 Facilitar la investigación original y de vanguardia, con apego a las normas técnicas, los principios científicos y éticos, entre otros, para coadyuvar con el avance del conocimiento científico y aplicarlo para contribuir a una mejor atención de las necesidades de salud en la región y el país.					
Definición o descripción	Promedio de productos de la investigación de los investigadores vigentes del SII, más otros investigadores que sean miembros vigentes en el SNI y que no tengan nombramiento de investigador del SII					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Promedio	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subdirección de Enseñanza e Investigación			
Método de cálculo	Productos institucionales totales, en el periodo / Total de Investigadores institucionales vigentes*, en el periodo *Considerar la productividad institucional de los investigadores vigentes del SII más otros investigadores que colaboren con la institución, que sean miembros vigentes en el SNI y que no tengan nombramiento de investigador del SII					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Productos institucionales totales, en el periodo	Valor variable 1	17	Fuente de información variable 1	Bitácoras del servicio	
Nombre variable 2	Total de Investigadores institucionales vigentes, en el periodo	Valor variable 2	10	Fuente de información variable 2	Bitácoras del servicio	
Sustitución en método de cálculo	$17 / 10 * 100 = 1.7$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.7					
Año	2012					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
2.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1.70	2.75	2.00	1.18	0.92	0.46	1.46

VII.- EPÍLOGO: VISIÓN DE LARGO PLAZO

El Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, contiene los objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales de cada una de las áreas sustantivas que lo integran, así como de la administración como plataforma de apoyo para la consecución de los objetivos.

La visión del HRAEB a largo plazo, es llegar a ser el mejor hospital, público, de especialidades médicas fuera de la Ciudad de México, gracias al reconocimiento de la atención proporcionada, de las subespecialidades con las que se cuenta y su infraestructura tanto de las instalaciones como de los equipos biomédicos y tecnológicos.

Se cuenta con cursos de residencias médicas (troncales y de entrada indirecta), cursos de alta especialidad en medicina y especialidades en enfermería, en este sentido el objetivo de a largo plazo es llegar a ser una escuela de formación de recursos humanos reconocida a nivel nacional y altamente calificada, siendo primera opción para ingresar a ella.

Respecto a investigación, actualmente se cuenta con 11 plazas de Investigador en Ciencias Médicas (ICM) y un área de investigación en proceso de equipamiento, además de personal operativo comprometido con el desarrollo de la ciencia, varios de los ICM cuentan con distinción del SNI. Con el objetivo de llegar a consolidar al HRAEB como un centro de investigación en salud, a nivel nacional e internacional, con reconocimiento de sus investigadores y de la calidad de los trabajos desarrollados en sus instalaciones.

Acorde al lema del HRAEB “las mejores mentes trabajando con el corazón”, se seguirá impulsando el desarrollo personal y profesional de los colaboradores del Hospital, impartiendo cursos de educación continua, cursos técnico-médico y administrativo-gerencial, propiciando un buen clima organizacional, lo que repercute directamente en la atención a los pacientes y sus familias.

El presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, dado en León, Estado de Guanajuato, a 25 días del mes de noviembre de 2020.- El Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.

AVISO General por el que se da a conocer el nuevo domicilio de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y de su Unidad de Transparencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

ONOFRE MUÑOZ HERNÁNDEZ, COMISIONADO NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, apartado C, fracción XI y 38, fracciones III y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 5, fracción II y 11, fracciones I y XIV del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y 3, fracción I, 6 y 7, fracciones XVIII y XXII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, doy a conocer el siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL NUEVO DOMICILIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO, Y DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Se comunica a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos estatales y al público en general, lo siguiente:

El domicilio de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, así como el de su Unidad de Transparencia, será el ubicado en Marina Nacional 60, piso 4, colonia Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11410, en el edificio denominado One Marina Park, en esta Ciudad de México.

Lo anterior se informa a efecto de que a partir del día 2 de noviembre de 2020, la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos competencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y de su Unidad de Transparencia, se remitan y realicen en el domicilio señalado.

El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de octubre de 2020.- El Comisionado Nacional de Arbitraje Médico, **Onofre Muñoz Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 501196)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOTA Aclaratoria por la cual se da a conocer la modificación al Aviso mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales para que supla las ausencias del Dr. Leopoldo Santillán Arreygue, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Coordinación de Legislación y Consulta.- División de Legislación y Estudios Jurídicos.

NOTA ACLARATORIA POR LA CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

NOTA ACLARATORIA

En relación al Aviso mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales para que supla las ausencias del Dr. Leopoldo Santillán Arreygue, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano, publicado el 14 de octubre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, con número de registro 499309 y con el fin de precisar el contenido del mismo, se solicita publicar lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción V incisos a), b), c), d), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG, de fecha 5 de febrero del 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la Maestra Dora Elizabeth Molina Guerrero, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal Coahuila, del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>Dr. Leopoldo Santillán Arreygue Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Coahuila</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción V incisos a), b), c), d), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG, de fecha 5 de febrero del 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la Maestra Dora Elizabeth Molina Guerrero, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila, del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>Dr. Leopoldo Santillán Arreygue Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila</p>

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2020.- La Titular de la División de Legislación y Estudios Jurídicos, **María de los Ángeles Vallejo Sordo**.- Rúbrica.

(R.- 501264)

NOTA Aclaratoria por la cual se modifica el Aviso mediante el cual se designa a la LCP. María Cristina Gómez Pérez, en su carácter de Directora Administrativa para que supla las ausencias de la Dra. Ma. Guadalupe Soto Castañeda, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente en Guadalajara, Jalisco.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Coordinación de Legislación y Consulta.- División de Legislación y Estudios Jurídicos.

NOTA ACLARATORIA POR LA CUAL SE MODIFICA EL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA LCP. MARÍA CRISTINA GÓMEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE LA DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA, DIRECTORA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE EN GUADALAJARA, JALISCO.

NOTA ACLARATORIA

En relación al Aviso mediante el cual se designa a la LCP. María Cristina Gómez Pérez, Directora Administrativa como la persona que suplirá las ausencias de la Dra. Ma. Guadalupe Soto Castañeda, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente en Guadalajara, Jalisco, publicado el 17 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, con número de registro 500467 y con el fin de precisar el contenido del mismo, se solicita publicar lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
AVISO mediante el cual se designa LCP. María Cristina Gómez Pérez, en su carácter de Directora Administrativa para que supla las ausencias de la Dra. Ma. Guadalupe Soto Castañeda, Directora de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del CMN de Occidente en Jalisco.	AVISO mediante el cual se designa a la LCP. María Cristina Gómez Pérez, en su carácter de Directora Administrativa, para que supla las ausencias de la Dra. Ma. Guadalupe Soto Castañeda, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente en Guadalajara, Jalisco.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.- La Titular de la División de Legislación y Estudios Jurídicos, **María de los Ángeles Vallejo Sordo**.- Rúbrica.

(R.- 501261)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$ 4,200.00
4/8	\$ 8,400.00
8/8	\$ 16,800.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.9083 M.N. (diecinueve pesos con nueve mil ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 27 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4845 y 4.4745 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.30 por ciento.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

DATOS Relevantes de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el Expediente AI/DC-002-2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DATOS RELEVANTES DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN EL EXPEDIENTE AI/DC-002-2019.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, fracción X, de la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante, LFCE), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, Instituto) publica los datos relevantes de la resolución emitida por el Pleno de esta autoridad en el expediente AI/DC-002-2019 (en adelante, Expediente), reunido en la XXII Sesión Ordinaria celebrada los días dieciocho y veinte de noviembre de dos mil veinte (en adelante, Resolución).

La Resolución se emitió con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, primer párrafo, 10, 12, fracciones I y XI, 18, 58, 59, 96, fracción X, y 120 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 7, 15, fracción XVIII, XX, 16, 17, fracción I, 264, primer párrafo, 279, 280 y 284 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Artículo Noveno Transitorio del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de julio de dos mil catorce*; 1, 8 y 120, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión aplicables al Expediente; 1, 4, fracción I, 6, fracción XXXVIII, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto, respecto del procedimiento especial para determinar la existencia de poder sustancial en el mercado relevante de la provisión del servicio de televisión y audio restringidos, de acuerdo a los antecedentes, considerandos y resolutivos contenidos en la Resolución, cuyos datos relevantes se exponen a continuación.

Antecedentes

1. Aviso de Concentración y resolución del Pleno.

La concentración consistió en la adquisición por parte de Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V., empresas pertenecientes a Grupo Televisa, S.A.B., de la totalidad de las acciones representativas del capital social de FTTH de México, S.A. de C.V., cuyos activos esencialmente son los clientes residenciales de Axtel, S.A.B. de C.V. para los servicios de voz, internet y televisión restringida a través de fibra óptica, así como la infraestructura necesaria para la prestación de estos servicios de telecomunicaciones (en adelante, Aviso de Concentración u Operación).

El diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, los agentes económicos involucrados en la Operación, presentaron un aviso de concentración en términos de lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de julio de dos mil catorce* (en adelante, Artículo Noveno Transitorio). El aviso fue radicado con el número de expediente UCE/AVC-002-2018.

El diez de abril de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto resolvió que la concentración se encontraba en el supuesto de excepción de requerir la autorización para realizarse, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en los incisos a. a d. del primer párrafo del Artículo Noveno Transitorio. Asimismo, resolvió dar vista a la Autoridad Investigadora (en adelante, AI) para los efectos legales correspondientes.

2. Investigación de la Autoridad Investigadora y Dictamen Preliminar.

El veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Titular de la AI ordenó iniciar de oficio la investigación de la concentración prevista en el párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio, para determinar la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en “*el o los mercados de redes de telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video, a nivel nacional, estatal, regional y/o local*”. Un extracto de este acuerdo fue publicado en el DOF el ocho de mayo de dos mil diecinueve.

El acuerdo de conclusión de investigación se emitió el seis de agosto de dos mil diecinueve y el cuatro de septiembre del mismo año, la Titular de la AI emitió el Dictamen Preliminar, mediante el cual determinó lo siguiente:

- (i) La existencia de un grupo de interés económico (en adelante, GIE) integrado por Grupo Televisa, S.A.B. y diversas empresas subsidiarias (en adelante, GTV).
- (ii) La existencia de poder sustancial de mercado por parte de GTV en treinta y cinco mercados relevantes del servicio de televisión y audio restringidos, individual o empaquetado, provisto mediante tecnologías satelital, cable e IPTV (en adelante, Mercados Relevantes del STAR).

- (iii) La inexistencia de elementos suficientes para determinar la existencia de poder sustancial de mercado por parte de GTV en treinta y tres mercados relevantes del servicio de acceso a Internet de banda ancha fija (en adelante, SBAF).
- (iv) La inexistencia de elementos suficientes para determinar la existencia de poder sustancial de mercado por parte de GTV en treinta y tres mercados relevantes del servicio de telefonía fija (en adelante, STF).

El once de octubre de dos mil diecinueve, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) los datos relevantes del Dictamen Preliminar y un extracto del mismo fue publicado en el sitio de Internet del Instituto.

3. Trámite del procedimiento especial.

Durante el periodo establecido en el artículo 96, fracción VI, de la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante, LFCE), GTV presentó un escrito ante el Instituto, mediante el cual formuló manifestaciones y ofreció pruebas con relación a los datos relevantes del Dictamen Preliminar.

Una vez que la totalidad de las pruebas ofrecidas fueron desahogadas, el Expediente quedó integrado el seis de febrero de dos mil veinte.

Consideraciones

1. Objeto del procedimiento especial.

El Pleno del Instituto razonó que el procedimiento especial tramitado en el Expediente, únicamente tiene por objeto determinar las condiciones de competencia y características que prevalecen en los mercados donde tuvo efectos el Aviso de Concentración. Con base en la naturaleza del procedimiento especial, es importante aclarar que este procedimiento no está dirigido a investigar o sancionar la comisión de alguna conducta prohibida por la LFCE.

En esa tesitura, la información y pruebas presentadas por la AI en el Dictamen Preliminar se enfocan a analizar las condiciones de competencia que prevalecen en uno o diversos mercados relevantes. Por otro lado, las manifestaciones y pruebas presentadas por GTV constituyen información adicional para el Pleno al momento de evaluar el Dictamen Preliminar y, con ello, determinar de forma definitiva si existe poder sustancial de mercado. Por tanto, las manifestaciones de GTV no deben interpretarse como agravios y sus pruebas tampoco deben ser considerados como pruebas de descargo para desvirtuar una probable responsabilidad.

Las medidas específicas que, en su caso, pudieran imponerse, no es objeto de este procedimiento especial y debe realizarse de conformidad con el diverso procedimiento establecido en el artículo 281 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2. Agentes económicos con interés en el asunto.

Al emitir la Resolución, el Pleno del Instituto consideró que un agente económico tiene interés en el asunto, cuando demuestre ante el Instituto alguno de los supuestos establecidos en el artículo 119, fracción II, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión aplicables al Expediente (en adelante, DRLFCE), conforme lo exige el artículo 96, fracción VI, de la LFCE.

En ese sentido, se consideró que, para efectos del Expediente, se encontraba debidamente demostrado el interés de GTV en el asunto, de conformidad con el artículo 119, fracción II, inciso b), de las DRLFCE, debido a que el Dictamen Preliminar concluyó que existen elementos para determinar que GTV tiene poder sustancial en los Mercados Relevantes del STAR.

3. Alcances del Dictamen Preliminar.

Los dictámenes preliminares elaborados por la AI y presentados al Pleno para su evaluación y análisis, no resultan vinculantes en cuanto a sus conclusiones y solamente constituyen una opinión, cuya finalidad es orientar la resolución final.

Así, el Pleno del Instituto válidamente y con plena discrecionalidad puede evaluar la información que obra en el Expediente y analizar las conclusiones del Dictamen Preliminar. Lo cierto es que, si las conclusiones de la AI llegaran a trascender y generaran convicción en el Pleno del IFT, pasarían a formar parte de las consideraciones de la resolución final que emite el Pleno del Instituto.

4. Evaluación del Dictamen Preliminar.

La evaluación del Dictamen Preliminar sólo versó sobre la identificación del GIE de GTV, la definición de los Mercados Relevantes del STAR y la determinación de poder sustancial en los Mercados Relevantes del STAR.

Dadas las conclusiones del Dictamen Preliminar sobre la falta de elementos para determinar la existencia de poder sustancial en el acceso al SBAF y STF, dichos servicios no fueron materia de la Resolución.

4.1. Grupo de Interés Económico

El Pleno del Instituto comparte el sentido de las conclusiones contenidas en el Dictamen Preliminar con relación a la existencia e integración del GIE identificado como GTV. Lo anterior se valida en virtud de los criterios referidos en el Dictamen Preliminar y en su Anexo I.

Sin perjuicio de lo anterior, deben considerarse las manifestaciones formuladas por GTV con relación a la extinción de algunas sociedades que fusionaron con otras. Esta reestructura se realizó una vez que ya había concluido la etapa de investigación del Expediente.

A pesar de que algunas empresas de GTV hayan sido extinguidas por fusión, sus concesiones y demás activos siguen perteneciendo a GTV, tal como se desprende de los anexos 16 (dieciséis) a 19 (diecinueve) de su Escrito de Manifestaciones.

Al seguir actuando en una misma dirección económica constituyen una sola forma de participación en el mercado y, por ende, debe considerarse que las conclusiones sobre el GIE del Anexo I del Dictamen Preliminar como forma de participación en el mercado no han sufrido modificaciones.

Es preciso reiterar que tanto fusionadas como fusionantes fueron identificadas como parte del Grupo de Interés Económico en el DP, lo que permite concluir que el grupo referido no ha cambiado su organización para participar en el mercado. Por lo anterior, el Pleno del Instituto comparte la conclusión de la AI sobre la integración del GIE de GTV, con la precisión de su reestructura antes descrita.

4.2. Mercado Relevante

El Pleno del Instituto comparte y valida el sentido de las conclusiones contenidas en el Dictamen Preliminar con relación a la definición de los treinta y cinco mercados relevantes determinados por la Autoridad Investigadora, conforme a lo siguiente:

- (i) **Servicio de referencia (STAR).** Las investigaciones de las concentraciones efectuadas de conformidad con el Artículo Noveno Transitorio, deben limitarse a las operaciones celebradas y a los mercados relevantes donde tuvo efectos la concentración. La AI tomó como referencia al STAR, pues entre otros servicios, las partes involucradas en la Operación proveen el STAR de manera individual o empaquetada.

Conforme al Dictamen Preliminar, se realizó el análisis de sustitución del STAR entre sus distintas tecnologías de provisión, con otros servicios finales que permiten a los usuarios acceder a contenidos audiovisuales y sus distintas formas de provisión (individual o en paquete con otros servicios de telecomunicaciones).

Al respecto, el Pleno del Instituto estimó que es válida la determinación sobre que las diferentes tecnologías de transmisión del STAR forman parte del mismo mercado relevante; que el servicio de televisión radiodifundida y las plataformas *Over The Top* (en adelante, OTT) no son sustitutos del STAR –ni del lado de la demanda ni de la oferta–, y que no existe un mercado relevante de paquetes, sino que todas las formas provisión o comercialización del STAR forman parte del mismo mercado relevante (*single play, doble play y triple play*).

Particularmente sobre el análisis de sustitución entre el STAR y los OTT, se comparte que entre éstos se observan diferencias significativas en cuanto a la experiencia que vive el usuario, los contenidos, la calidad de la imagen, el acceso al servicio, los patrones de consumo y las prácticas comerciales.

Entre estas diferencias, se destaca **a)** la necesidad de contar con una conexión a Internet para acceder a los OTT, cuyos niveles de acceso y velocidad promedio son bajos en varias de las áreas geográficas donde tuvo efectos la Operación, lo cual limita su acceso; **b)** los contenidos ofrecidos en los OTT son principalmente por catálogo y no lineales como en el STAR; **c)** a diferencia de los OTT, los proveedores del STAR son responsables por la calidad del servicio y de la imagen, y; **d)** que los patrones de consumo y de prácticas comerciales, permiten concluir que son servicios complementarios y no hay una relación de sustitución.

- (ii) **Dimensión geográfica.** La AI determinó que la dimensión geográfica de los Mercados Relevantes del STAR es local. El Pleno del Instituto valida y comparte esa conclusión en consideración de lo siguiente. Desde la perspectiva de la demanda, los usuarios sólo pueden acceder a las ofertas de los proveedores del STAR que tienen presencia en la ubicación de su domicilio. Desde la perspectiva de la oferta, un operador de redes cableadas que no tiene presencia en una localidad específica no podría ingresar rápidamente a dicha localidad para proveer el STAR sin costos apreciables, por lo que el ámbito geográfico del mercado relevante de la Operación es local, definido a nivel de municipio. Una delimitación geográfica más amplia que a nivel local no capturaría las presiones competitivas de cada agente económico que provee el STAR en cada uno de los treinta y cinco Mercados Relevantes del STAR y podría otorgar a los operadores del STAR por redes cableadas una representación que no tienen.

4.3. Poder sustancial en el mercado relevante

El poder sustancial de mercado se entiende como la capacidad que tiene un agente económico para determinar de forma unilateral los precios, sin que sus competidores puedan actual o potencialmente contrarrestar dicho poder.

Para determinar la existencia de poder sustancial, el Pleno del Instituto considera que la Autoridad Investigadora consideró adecuadamente los elementos establecidos en los artículos 59 de la LFCE, así como 7 y 8 de las DRLFCE.

Tras el estudio del Dictamen Preliminar y de las constancias que obran en el Expediente, el Pleno del Instituto valida y comparte el sentido de las conclusiones de la Autoridad Investigadora sobre la determinación de poder sustancial en los Mercados Relevantes del STAR por parte de GTV, en virtud los elementos siguientes.

(i) Participaciones de mercado e índices de concentración

Las participaciones de mercado y el nivel de concentración son indicadores que proporcionan información de la estructura del mercado y del posicionamiento de los agentes económicos que participan en el mercado relevante. Asimismo, el análisis de la evolución de dichos indicadores proporciona información sobre la dinámica de competencia y en particular, sobre la capacidad de los competidores con menor posicionamiento para desarrollar estrategias que contrarresten a los competidores mejor posicionados.

GTV es el líder en cada uno de los treinta y cinco Mercados Relevantes del STAR y su posicionamiento no ha sido contrarrestado por sus competidores; además, este grado de posicionamiento se reforzó como consecuencia de la Operación.

Las participaciones de GTV, en términos de suscriptores, en los Mercados Relevantes del STAR, oscilan entre 57.78% y 91.92%, después de la Operación.

Los niveles del Índice Herfindahl-Hirschman (en adelante, IHH) reflejan que se trata de mercados altamente concentrados. Los Mercados Relevantes del STAR se encontraron entre 4,162 y 8,514 puntos del IHH en términos de suscriptores, y; entre 5,222 y 9,322 puntos del IHH en términos de ingresos, después de la Operación, en ambos casos.

El análisis de la evolución de las participaciones de mercado durante el período de dos mil quince a dos mil dieciocho, permitió advertir que, en general, hubo estabilidad en éstas. La escasa variación que hubo, en promedio, no afectó la posición de GTV como líder que, por el contrario, aumentó sus participaciones en los Mercados Relevantes del STAR.

Los altos niveles de participación de mercado de GTV, los altos niveles del IHH y su estabilidad en el tiempo en cada uno de los Mercados Relevantes del STAR, se relacionan con una situación de poder sustancial de mercado.

(ii) Capacidad para fijar precios

En el análisis de poder de mercado y de la capacidad de los agentes económicos para fijar precios o restringir el abasto, el análisis de indicadores sobre el posicionamiento de los agentes económicos se complementa con **i)** evidencia indirecta (análisis de condiciones estructurales de los mercados), y **ii)** evidencia directa (análisis de indicadores de la capacidad de los agentes económicos para fijar precios o restringir el abasto). Este tipo de evidencia usualmente se obtiene de precios y márgenes de rentabilidad, a partir de los cuales se evalúa si existen indicios de que los agentes económicos establecen precios mayores a los que se observarían en mercados competitivos.

Se analizó la evolución del índice Nacional de Precios al Consumidor del STAR (en adelante, INPC), calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en las seis ciudades que incluyen los Mercados Relevantes del STAR. Durante el período de dos mil dos a dos mil diecinueve, el promedio del INPC para esas seis ciudades registró un crecimiento del 45.37%.

Asimismo, se advirtió un incremento en los precios de paquetes del STAR que ofrece GTV, en el período de dos mil quince a dos mil dieciocho.

Los márgenes de utilidad de las diferentes empresas que integran el GIE de GTV se han mantenido relativamente constantes durante ese mismo período.

Los índices de precios crecientes del STAR y los altos márgenes de rentabilidad de GTV proporcionan evidencia consistente con la existencia de un agente que no enfrenta restricciones competitivas que limiten efectivamente su capacidad de determinación de precios.

(iii) Barreras a la entrada

Existen barreras a la entrada en la provisión de servicios de telecomunicaciones -entre ellos el STAR- independientemente del alcance geográfico del que se trate. En ese contexto, para entrar, posicionarse y competir de manera efectiva en los mercados relevantes, las empresas deben incurrir en altos costos fijos a fin de obtener una masa crítica de suscriptores que les permitan ser rentables.

Un agente económico que pretenda ingresar a los treinta y cinco Mercados Relevantes del STAR enfrentaría elevados costos de instalación y despliegue de infraestructura y equipos, así como de adquisición de contenidos audiovisuales, que representan barreras a la entrada significativas. Asimismo, la necesidad de tramitar diversos permisos a nivel estatal y municipal, con el fin de desplegar, mantener y/o realizar adecuaciones a las redes públicas de telecomunicaciones, podría retrasar o elevar el costo de entrada de nuevos operadores.

Dado que la posición de liderazgo de GTV se fortalece después de la Operación, la probabilidad de entrar a los Mercados Relevantes del STAR con una oferta atractiva que permita lograr una base de suscriptores significativa y competir efectivamente en dichos mercados, es aún menor.

(iv) Existencia y poder de competidores

A efecto de evaluar la capacidad de los competidores en los Mercados Relevantes del STAR, se analizaron los siguientes aspectos que inciden en el poder de los competidores: **(i)** posicionamiento de GTV y de sus competidores, y **(ii)** cobertura de las redes y competencia potencial.

Después de la Operación, en los treinta y cinco Mercados Relevantes del STAR, GTV enfrenta competidores de tamaño muy reducido, tanto en términos de suscriptores como de ingresos.

Asimismo, en dos de los Mercados Relevantes del STAR la cantidad de competidores se redujo de seis a cinco; en doce de los Mercados Relevantes del STAR, los competidores se redujeron de cinco a cuatro, y; en veintiún de los Mercados Relevantes del STAR, los competidores se redujeron de cuatro a tres.

Adicionalmente, la diferencia entre las participaciones de mercado de GTV y de su principal competidor en términos de suscriptores se acentuó entre dos mil quince y dieciocho. Es decir, el segundo competidor en los Mercados Relevantes del STAR no fue capaz de incrementar su posicionamiento. Por el contrario, ha mostrado un deterioro en sus participaciones de mercado en todos los Mercados Relevantes del STAR.

Otros competidores de menor tamaño son: Total Play, Star Group y Megacable. Las participaciones en términos de suscriptores de Total Play oscilan entre 1.21% y 20.31%, mientras que Star Group y Megacable tienen una presencia marginal en los Mercados Relevantes del STAR.

Después de la Operación, se incrementaron las asimetrías existentes entre GTV y sus competidores que operan redes terrestres, en términos de extensión de redes. En ese sentido, aunque el Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones posee la red de telecomunicaciones terrestre con la mayor cobertura en el país, enfrenta una restricción regulatoria que le impide proveer el STAR.

Los paquetes de servicios de telecomunicaciones que incluyen el STAR ofrecidos por GTV son los más vendidos en los Mercados Relevantes del STAR. La capacidad y variedad de la oferta de los competidores de GTV es inferior a la que éste puede proveer mediante sus dos plataformas (terrestre y satelital), por lo que no podrían contrarrestar la oferta comercial de GTV.

Los competidores actuales y potenciales de GTV tienen capacidad limitada para ejercer presiones competitivas significativas sobre GTV.

(v) Acceso a insumos

Los concesionarios que proveen el servicio de STAR requieren dos insumos fundamentales: los contenidos audiovisuales y la red pública de telecomunicaciones para distribuirlos.

La integración vertical de GTV (como productor y distribuidor de contenidos para el STAR y como proveedor del STAR) y su posicionamiento en la provisión del STAR le otorga ventajas sobre sus competidores para acceder a contenidos audiovisuales. Los canales del STAR que produce tienen alto valor para la audiencia y, por tanto, para sus competidores.

GTV es el agente económico con mayor número de suscriptores tanto a nivel nacional, como en los Mercados Relevantes del STAR, lo que le permite acceder a contenidos producidos o comercializados por terceros en mejores condiciones que sus competidores, incluyendo contenidos exclusivos.

Por su parte, para desplegar una red pública de telecomunicaciones, los proveedores del STAR necesitan un título de concesión, así como obtener permisos y licencias para desplegar la infraestructura de red. Enfrentan, además, altos costos fijos.

En términos de capacidad instalada, GTV es el proveedor del STAR que cuenta con la mayor infraestructura de red, y ha demostrado tener una amplia capacidad para invertir en el despliegue, modernización y mantenimiento de la misma.

Respecto al acceso a insumos de infraestructura que ofrecen terceros, no existe evidencia de que esa alternativa haya permitido a los competidores posicionarse en los mercados relevantes y competir con GTV, pues se recurre de manera marginal a esta opción.

(vi) Comportamiento reciente de los agentes económicos

Se analizaron algunas conductas que constituyen práctica común de los agentes económicos que proveen el STAR, como la comercialización empaquetada del STAR con el SBAF y STF. Sin embargo, dichas prácticas, sumadas al posicionamiento de GTV en la provisión del STAR de manera individual, pueden constituir una barrera a la entrada.

No se identificaron antecedentes recientes que hayan causado estado a partir de los cuales sea posible señalar que GTV u otros agentes económicos hayan realizado conductas anticompetitivas en los Mercados Relevantes del STAR.

(vii) Otros criterios

Se detectaron prácticas comerciales como el establecimiento de plazos forzosos y penalizaciones por terminación anticipada en los contratos de adhesión de sus suscriptores.

Aunque se trata de prácticas relativamente comunes en la industria, incrementan los costos de cambio de proveedor y pueden reducir la movilidad de los usuarios. Con ello, limitan las restricciones competitivas por el lado de la demanda, y se disminuye la probabilidad de que nuevos participantes entren a los Mercados Relevantes del STAR y que puedan alcanzar una masa de suscriptores significativa.

5. Manifestaciones y pruebas aportadas por GTV.

Este procedimiento especial no se tramita en contra de agente económico alguno. Por lo tanto, las manifestaciones y pruebas de GTV, únicamente aportan información que permita al Pleno conocer las condiciones de competencia que operan en los Mercados Relevantes del STAR.

Sin embargo, aunque fueron analizadas las manifestaciones y pruebas aportadas por GTV, el Pleno del Instituto validó y compartió las conclusiones del Dictamen Preliminar.

6. Resolutivos del Pleno del Instituto.

En virtud de las consideraciones presentadas, el Pleno del Instituto resolvió:

“Primero. – *El Grupo de Interés Económico denominado GTV tiene poder sustancial de mercado en el servicio de televisión y audio restringido en los términos de la presente resolución en los treinta y cinco mercados relevantes identificados en el Dictamen Preliminar mismos que se listan a continuación:*

Aguascalientes: (1) Aguascalientes, (2) Jesús María y (3) San Francisco de los Romo.

Chihuahua: (4) Juárez.

Ciudad de México: (5) Álvaro Obregón, (6) Azcapotzalco, (7) Benito Juárez, (8) Coyoacán, (9) Cuajimalpa de Morelos, (10) Cuauhtémoc, (11) Gustavo A Madero, (12) Iztacalco, (13) Iztapalapa, (14) La Magdalena Contreras, (15) Miguel Hidalgo, (16) Tlalpan, (17) Venustiano Carranza y (18) Xochimilco.

Estado de México: (19) Atizapán de Zaragoza, (20) Cuautitlán Izcalli, (21) Huixquilucan, (22) Naucalpan de Juárez y (23) Tlalnepantla de Baz.

Jalisco: (24) Zapopan.

Nuevo León: (25) Apodaca, (26) General Escobedo, (27) Guadalupe, (28) Juárez, (29) Monterrey, (30) Pesquería, (31) San Nicolás de los Garza, (32) San Pedro Garza García y (33) Santa Catarina.

San Luis Potosí: (34) San Luis Potosí y (35) Soledad de Graciano Sánchez.

Segundo. – *Se instruye a la Unidad de Competencia Económica para que, en términos de la fracción X del artículo 96, de la Ley Federal de Competencia Económica, realice las gestiones necesarias para: (i) publicar en la página de internet del Instituto la presente Resolución, salvo por la información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, (ii) publicar los datos relevantes en el Diario Oficial de la Federación y, (iii) dar vista a la Unidad de Política Regulatoria del Instituto, para los efectos conducentes”.*

La Resolución fue adoptada por mayoría de votos de los Comisionados Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo. El Comisionado Adolfo Cuevas Teja emitió voto en contra.

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.- Con fundamento en el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce, modificado mediante acuerdo publicado en el mismo medio de difusión el dos de octubre de dos mil veinte, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Competencia Económica, el Director General de Procedimientos de Competencia, **Rafael J. López de Valle.**- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Órgano Interno de Control.

LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS, REVISIONES DE CONTROL Y EVALUACIONES EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

GRICELDA SÁNCHEZ CARRANZA, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción XII, 109 fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 15, 36, 91 y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 último párrafo, 80 y 82 fracciones II, V, VIII, IX, XI y XV, 86 y 87 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y

CONSIDERANDO

Que el 11 de junio de 2013, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, para regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos, conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", en el entendido de que en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción XII, se le dotó de una Contraloría Interna;

Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014; en el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley de Telecomunicaciones), se reconoció autonomía técnica y de gestión a la Contraloría Interna del Instituto;

Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", el cual reformó el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción XII, cambiando la denominación de este órgano fiscalizador de Contraloría Interna a Órgano Interno de Control.

Que el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que Órgano Interno de Control del Instituto es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tiene a su cargo prevenir y corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de recursos públicos federales; evaluar el cumplimiento de objetivos y metas; promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Instituto; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Que el 26 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico", con el que se reforman los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, en los cuales se establecen las atribuciones del Órgano Interno de Control y de sus Titulares de Área. Las modificaciones consisten principalmente en cambios a la denominación de las entonces direcciones generales adjuntas, por la de Titulares de Área, para hacer congruente la estructura con las atribuciones legales que les compete ejercer a las mismas; así como para redistribuir las funciones y atribuciones del Órgano Interno de Control y de las áreas que le están adscritas.

Que en ejercicio de su autonomía técnica, el Órgano Interno de Control del Instituto se encuentra facultado para establecer criterios para llevar a cabo las auditorías, revisiones y evaluaciones, su seguimiento, procedimientos, investigaciones, métodos y sistemas necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y decidir sobre su planeación, programación y ejecución a través de las áreas que lo conforman, además de estar facultado para emitir los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones administrativas necesarias para que las personas adscritas a éste, ejerzan sus atribuciones legales.

Que resulta indispensable para el Órgano Interno de Control, hacer uso de tecnologías de la información y comunicaciones para tener un mayor alcance en las auditorías revisiones de control y evaluaciones, que permitan a su vez, a las unidades administrativas auditadas, revisadas y evaluadas, realizar el envío de información y documentación de forma electrónica para atender los requerimientos que le fueron realizados durante el proceso de auditoría, revisión de control y evaluación; el envío de acuses de recepción; recepción del oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante; recepción de la validación cuantitativa respecto a la información enviada y en su caso, la suscripción del acta de inicio de los trabajos de auditoría, revisiones de control y evaluaciones, por los servidores públicos que en ella intervengan. Por su parte, el Órgano Interno de Control, podrá a través de tecnologías de la información y comunicaciones, notificar las auditorías, revisiones de control y evaluaciones; efectuar requerimientos de información; notificar el aumento, disminución o sustitución del personal actuante; la validación cuantitativa de la información recibida; la emisión de acuses de recepción y en su caso, formalizar el acta de inicio de los trabajos de auditoría, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS, REVISIONES DE CONTROL Y EVALUACIONES EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Primero.- Los presentes Lineamientos constituyen el instrumento normativo que establece las directrices que deberá observar el auditor y consultor, así como, los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas durante la ejecución de auditorías, revisiones de control y evaluaciones, desde la planeación hasta la presentación del informe de resultados, así como en el seguimiento de las observaciones, recomendaciones, áreas de oportunidad y acciones de mejora que de ellas deriven y, de ser el caso, en la detección y denuncia de presuntas faltas administrativas.

Las atribuciones conferidas en estos Lineamientos a los Titulares de las Áreas de Auditoría y de Mejora de la Gestión Pública, le corresponden originariamente a la Titular del Órgano Interno de Control, quien podrá ejercerlas cuando así lo estime pertinente.

Segundo.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acción de mejora: Es aquella medida propuesta por el OIC, en coordinación con las unidades administrativas revisadas o evaluadas, para incrementar la eficiencia y eficacia de los procesos, sistemas y/o procedimientos, tendentes a mejorar los resultados de éstos.

Auditor: El servidor público comisionado en la orden de auditoría para participar en la ejecución de la auditoría.

Auditoría: Proceso sistemático mediante el cual se examinan las operaciones de cualquier naturaleza, con el propósito de verificar si los estados financieros presentan de manera razonable la situación financiera y si la utilización de los recursos, el cumplimiento de objetivos y metas, así como las actividades se realizaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y apego a la legalidad, emitiendo las recomendaciones que contribuyan a la solución de la problemática detectada.

Área de oportunidad: Debilidad de los mecanismos de control interno determinada en las revisiones de control y evaluaciones a procesos, sistemas, programas y proyectos.

Consultor: El servidor público comisionado en la orden de revisión de control y de evaluación, para revisar procesos, sistemas, programas y proyectos.

Control Interno: Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan las autoridades y el personal a su cargo, con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como prevenir posibles riesgos, incluidos los de corrupción, que puedan afectar al Instituto.

Denuncia de hechos: Documento que contiene la descripción de los actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de faltas administrativas o de delitos que, en el ejercicio de sus atribuciones las Áreas de Auditoría y de Mejora de la Gestión Pública, llegasen a conocer.

Economía: Minimizar los costos de los recursos, que éstos estén disponibles a su debido tiempo, en cantidad y calidad apropiadas y al mejor precio, lo que implica racionalidad.

Eficacia: Se refiere a cumplir los objetivos planteados y lograr los resultados previstos.

Eficiencia: Obtener el máximo de los recursos disponibles. Se refiere a la relación entre recursos utilizados y productos o servicios entregados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad.

Evaluación: Actividad que permite analizar procesos, sistemas, programas y proyectos, así como el cumplimiento de disposiciones legales y normativas, con carácter preventivo o correctivo, así como evaluar el ejercicio del gasto (la relación existente entre los objetivos, los recursos y los resultados de una política, programa o proyecto) y, en su caso, proponer acciones de mejora que redunden en la prevención y/o en la solución de la problemática que se llegase a detectar.

Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lineamientos: Lineamientos para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Normas Profesionales de Auditoría: Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OIC: Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Observaciones: Omisiones, incumplimientos normativos o deficiencias detectadas durante la ejecución de una auditoría.

Papeles de trabajo: Conjunto de documentos que contienen la información obtenida por el auditor y consultor en la práctica de las auditorías, revisiones de control y evaluaciones, así como, los resultados y conclusiones de los procedimientos aplicados, incluyendo la evidencia documental que los sustente.

Recomendaciones: Propuestas planteadas por el auditor a fin de corregir las observaciones o, en su caso, para evitar su recurrencia.

Revisión de control: Actividad sistemática, estructurada, objetiva, de carácter preventivo, orientada a fortalecer el control interno de los procesos institucionales, con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Seguimiento: Comprobación de la atención de las recomendaciones y acciones de mejora determinadas en las auditorías, revisiones de control y evaluaciones, en los términos y plazos acordados.

TAA: Titular del Área de Auditoría.

TADI: Titular del Área de Denuncias e Investigaciones.

TAMGP: Titular del Área de Mejora de la Gestión Pública.

Teletrabajo: Esquema de trabajo flexible, que permite al personal desarrollar sus actividades laborales fuera de las instalaciones del Instituto y principalmente en su casa, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones.

TOIC: Titular del Órgano Interno de Control.

Unidad(es) administrativa(s): Las que se señalan en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Videoconferencia: Es un sistema de comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo, que permite transmitir imágenes y sonidos, para llevar a cabo reuniones con una o más personas situadas en lugares diferentes entre sí.

Tercero.- Los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas auditadas, revisadas y evaluadas, deberán proporcionar, en los términos y plazos que les sean solicitados, los informes, documentos y en general, la información y cooperación técnica necesarias para realizar las auditorías, revisiones de control y evaluaciones.

Cuarto.- Cuando la unidad administrativa auditada, revisada o evaluada, se encuentre en modalidad de teletrabajo, el TAA y el TAMGP podrán realizar los requerimientos de información vía correo electrónico institucional y las reuniones resultantes de la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones, podrán realizarlas por videoconferencia con el titular de la unidad administrativa auditada, revisada o evaluada, sin que esto afecte su legalidad.

Quinto.- El TAA podrá solicitar a terceros que hubieren contratado con el Instituto obra pública, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones de bienes o servicios, ya sean personas físicas o morales, públicas o privadas, o bien aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, así como a las instituciones de la administración pública y organismos autónomos de los órdenes federal, estatal y municipal, la colaboración y el apoyo necesario, con el fin de obtener la documentación e información para el desarrollo de la auditoría y para llevar a cabo las compulsas de documentos que sean necesarias.

De no proporcionar la información, los responsables podrán ser sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sexto.- El TAMGP podrá recurrir a terceras personas físicas o morales, públicas o privadas para obtener información directa de usuarios, solicitantes de trámites, regulados y/o verificados, ya sea a través de cuestionarios, entrevistas, correo electrónico o cualquier otro medio de contacto; así como a las instituciones de la administración pública y organismos autónomos de los órdenes federal, estatal y municipal, con el propósito de obtener información para el desarrollo de la revisión de control o evaluación.

Séptimo.- La interpretación, para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos o supuestos no previstos en los mismos, serán revisados y atendidos por el TOIC.

Octavo.- La información que se genere en la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones, se clasificará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables, incluyendo aquellas que emita el Comité de Transparencia del Instituto.

Noveno.- El TOIC podrá recurrir a la contratación de servicios externos en los casos que requiera apoyo en conocimientos o habilidades no disponibles en su personal auditor o consultor, durante el desarrollo de las auditorías, revisiones de control y evaluaciones, los cuales se sujetarán a lo dispuesto por las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo Segundo

De la programación de las auditorías, revisiones de control y evaluaciones

Décimo.- La elaboración del Programa Anual de Trabajo del OIC (PAT-OIC), se formulará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el TOIC.

El TOIC, autorizará las auditorías, revisiones de control y evaluaciones, previa propuesta realizada por el TAA y el TAMGP con base en la identificación y administración de riesgos y, en su caso, considerando las disposiciones que al respecto emita el Sistema Nacional de Anticorrupción.

Las auditorías, revisiones de control y evaluaciones, deberán ejecutarse en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la fecha de entrega de la orden correspondiente y hasta la entrega del informe de resultados. De requerirse de un plazo mayor, se deberá contar con la autorización del TOIC, previa solicitud y justificación correspondiente, misma que deberá formularse 5 días hábiles antes de que concluya el plazo originalmente establecido.

Décimo primero.- Durante la fase de planeación, los servidores públicos que fungirán como supervisores del personal auditor y consultor, verificarán que, en la programación de las actividades a realizar en las auditorías, revisiones de control y evaluaciones:

- I. Los objetivos definidos para las auditorías, revisiones de control y evaluaciones correspondan con lo establecido en el PAT-OIC.
- II. Se defina el alcance de las auditorías, revisiones de control y evaluaciones.
- III. El cronograma de actividades para el desarrollo de las auditorías, revisiones de control y evaluaciones, sea congruente con el alcance y con el personal designado para su ejecución.
- IV. El personal auditor y consultor realice la investigación previa respecto de las operaciones, procesos, programas, proyectos y sistemas a cargo de las unidades administrativas involucradas en las auditorías, revisiones de control y evaluaciones, para presentar los requerimientos de información y documentación, cuando inicie la auditoría, revisión de control y evaluación.

Décimo segundo.- Las auditorías se clasifican en:

- I. Financiera: Se enfoca en determinar si la información del Instituto se presenta de manera razonable y de conformidad con el marco normativo aplicable.
- II. Desempeño: Se enfoca en determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora.
- III. Cumplimiento: Se enfoca en determinar si un asunto en particular cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV. Auditoría externa:

- a) Financiera-presupuestaria, comprende la revisión a los estados financieros, aplicación de recursos presupuestarios, cumplimiento de obligaciones fiscales federales y locales, así como el cumplimiento contractual de proyectos financiados total o parcialmente por organismos financieros internacionales.
 - b) Obra pública, se enfoca a comprobar si la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, cumple con el marco normativo aplicable.
- V. Legalidad:** Se enfoca en determinar si los actos que realizan los servidores públicos del Instituto se efectuaron con apego a las leyes, reglamentos, estatuto orgánico, normas, lineamientos y demás normatividad aplicable.
- VI. Operacional:** Se enfoca en determinar si los controles internos del Instituto, así como los métodos y procedimientos son adecuados, de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

Capítulo Tercero**De la ejecución de las auditorías**

Décimo tercero.- La ejecución de las auditorías se llevará a cabo mediante escrito emitido por el TOIC; denominado orden de auditoría, el cual deberá contener:

- I. Nombre y cargo del titular de la unidad administrativa auditada;
- II. Nombre de la unidad administrativa a la que se practicará la auditoría, así como el domicilio donde habrá de efectuarse;
- III. Fundamento jurídico;
- IV. Nombre y cargo de los auditores comisionados para la práctica de la auditoría, mencionando al responsable de supervisar la ejecución de la auditoría;
- V. Objeto de la auditoría y período que se revisará;
- VI. Período de ejecución de la auditoría y
- VII. Nombre y firma del TOIC

Décimo cuarto.- Previo al inicio de la ejecución de la auditoría, la orden de auditoría se entregará a la unidad administrativa auditada, conforme a lo siguiente:

- I. El TAA y los auditores que se presenten a entregar la orden de auditoría deberán hacerlo ante el titular de la unidad administrativa auditada; se identificarán y entregarán dicha orden, obteniendo de su puño y letra el acuse de recibo correspondiente, así como el sello oficial de la unidad administrativa auditada;
- II. Una vez entregada la orden de auditoría se elaborará un acta de inicio en dos ejemplares, para hacer constar la entrega de la misma y el inicio de los trabajos de auditoría; dicha acta contendrá lo siguiente:
 - i. Lugar, fecha y hora de su inicio;
 - ii. Nombre, cargo e identificación de los auditores que entregaron la orden de auditoría;
 - iii. Datos de la orden de auditoría que promovió el levantamiento del acta, su número, fecha, a quién fue dirigida y quién la emitió.
 - iv. Nombre, cargo e identificación del titular de la unidad administrativa auditada;
 - v. Nombre, cargo e identificación de los servidores públicos que participarán como testigos, quienes podrán ser designados por el titular de la unidad administrativa auditada y, en caso de que se niegue a designarlos, los testigos serán designados por los auditores comisionados;
 - vi. Mención de que se realizó la entrega formal de la orden de auditoría y de que se expuso al titular de la unidad administrativa auditada, el objeto de la auditoría, el período que se revisará, así como el período de su ejecución;
 - vii. Nombre, cargo e identificación del servidor público que atenderá los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quien no podrá tener nivel inferior al de Director de Área;
 - viii. Fecha y hora de su conclusión.

- III. Se deberá recabar las firmas de los servidores públicos que intervinieron en el acto y se entregará un ejemplar al titular de la unidad administrativa auditada. Si alguno de los servidores públicos que intervinieron en el acto se negasen a firmar, se hará constar en el acta, sin que esta circunstancia afecte el valor probatorio del documento.

Cuando el acto de inicio de la auditoría, se realice por videoconferencia, en virtud de que la unidad administrativa auditada se encuentre en modalidad de teletrabajo, el TAA convocará a su titular mediante correo electrónico para dicha reunión; el acuse de la orden de auditoría y la firma del acta de inicio, deberá efectuarse a más tardar el segundo día hábil siguiente, de la fecha en que se efectúe.

En caso de que se identifique la participación de otras unidades administrativas dentro del objeto auditado, el TOIC les notificará el inicio de la auditoría.

Décimo quinto.- Si durante la ejecución de la auditoría se requiere ampliar o reducir el número de auditores o sustituirlos, así como modificar el objeto, el período a revisar o el período de su ejecución, se hará del conocimiento del titular de la unidad administrativa auditada, mediante oficio suscrito por el TOIC.

Décimo sexto.- El titular de la unidad administrativa auditada deberá proporcionar la documentación y en general todos aquellos datos para la ejecución de la auditoría en los términos y plazos en que le sean solicitados, los cuales no podrán ser mayores a 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la recepción del requerimiento de información. Cuando la unidad administrativa se encuentre en la modalidad de teletrabajo, dicha información podrá remitirse de manera digitalizada por correo electrónico institucional, quedando a consideración del TAA su cotejo físico.

En caso de que existan circunstancias que impidan proporcionar la información en los plazos concedidos, las unidades administrativas auditadas podrán solicitar un plazo adicional mediante escrito en el que justifiquen las causas que originan la solicitud de prórroga.

El TOIC determinará si concede el plazo solicitado, mismo que no podrá ser mayor a 3 días hábiles. Este nuevo plazo no podrá prorrogarse de modo alguno.

Décimo séptimo.- En los casos en que el titular de la unidad administrativa auditada, impida el acceso a las instalaciones, omita o niegue entregar información, entregue información diferente o incompleta, así como realice actos de simulación para entorpecer y obstaculizar la ejecución de la auditoría, se le requerirá mediante oficio para que permita el acceso o proporcione la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles, apercibiéndole que en caso de incumplimiento, podrá incurrir en desacato en términos del artículo 63 de la LGRA y que en caso de prevalecer el incumplimiento, se dará vista al TADI, para que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

Décimo octavo.- El personal auditor tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con el objeto de la auditoría y período revisado, estando obligados a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables.

Décimo noveno.- El personal auditor deberá obtener la evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante para sustentar las observaciones determinadas en la auditoría.

El auditor deberá registrar en cédulas de auditoría, el trabajo desarrollado, así como las conclusiones alcanzadas, las cuales conjuntamente con la evidencia recabada formarán parte de los papeles de trabajo.

Vigésimo.- En el ejercicio de sus funciones los auditores deberán apegarse a los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, y de competencia técnica y profesional, enunciados en las Normas Profesionales de Auditoría.

Vigésimo primero.- El servidor público designado para supervisar la ejecución de la auditoría deberá verificar que:

- I. La auditoría se efectúe conforme a los presentes Lineamientos y a la demás normativa aplicable;
- II. Los papeles de trabajo contengan evidencia que sustente debidamente el resultado de la auditoría;
- III. Se integre el expediente respectivo, observando que se encuentre debidamente foliado, indizado, cruzado y en su caso que cuente con las respectivas marcas de auditoría, cancelando las fojas no útiles;
- IV. Se señale en los papeles de trabajo, la causa y efecto de las observaciones; entendiéndose como causa, el motivo que dio origen a la observación y efecto, las posibles repercusiones generadas y las que en un futuro puedan generarse con la continuación de la situación observada.

Capítulo Cuarto

Del resultado de las auditorías

Vigésimo segundo.- Si derivado de la auditoría se determinan omisiones, incumplimientos normativos o deficiencias, se harán constar en cédulas de observaciones, las cuales contendrán:

- I. La descripción de la observación;
- II. En su caso, el monto del presunto daño patrimonial;
- III. Las disposiciones legales y normativas incumplidas;
- IV. Las recomendaciones propuestas por el auditor;
- V. El nombre, cargo y firma del titular de la unidad administrativa auditada, del TAA, del auditor designado como supervisor y del auditor que elaboró la cédula de observación y
- VI. La fecha de firma y de compromiso para la atención de las recomendaciones.

Vigésimo tercero.- Las observaciones se clasificarán, exclusivamente para efectos internos del OIC, sin menoscabo de que, cuando se identifiquen actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de faltas administrativas, se harán del conocimiento a través de denuncias de hechos ante el TADI, quien, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente:

- I. Alto riesgo: Cuando se presuma que la conducta constituye una falta administrativa grave de los servidores públicos, conforme a lo previsto en la LGRA;
- II. Mediano riesgo: Cuando involucran un inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros que puedan implicar faltas administrativas no graves conforme a lo previsto en la LGRA;
- III. Bajo riesgo: Aquellas que no tienen un impacto en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y que no implican probables responsabilidades administrativas de los servidores públicos, pero afectan la consecución de metas y objetivos, operaciones, procesos, programas, proyectos y/o sistemas, entre otros.

Vigésimo cuarto.- El resultado de la auditoría se dará a conocer en una reunión ante el titular de la unidad administrativa auditada, en la que se presentarán las observaciones y se firmarán las cédulas correspondientes. Cuando dicha reunión se realice por videoconferencia, las cédulas de observaciones deberán firmarse a más tardar el segundo día hábil siguiente, de la fecha en que se lleve a cabo. En caso de que no sean devueltas en ese plazo, se entenderá su negativa para firmarlas.

Cuando el titular de la unidad administrativa auditada se niegue a firmar las cédulas de observaciones, los auditores lo harán constar en un acta; dicha circunstancia no invalidará el acto ni impedirá que surta sus efectos.

Vigésimo quinto.- El titular de la unidad administrativa auditada, deberá atender las recomendaciones resultantes de la auditoría, en un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de las observaciones.

Vigésimo sexto.- El resultado determinado en la auditoría se dará a conocer al titular de la unidad administrativa auditada a través del documento denominado informe de auditoría.

El informe de auditoría se deberá entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de firma de las cédulas de observaciones.

Vigésimo séptimo.- El informe de auditoría contendrá cuando menos lo siguiente:

- I. Nombre del titular de la unidad administrativa auditada;
- II. Nombre y domicilio de la unidad administrativa a la que se practicó la auditoría;
- III. Antecedentes.- Número y fecha de la orden de auditoría, fecha de notificación y fecha de elaboración del acta de inicio;
- IV. Objeto y período revisado;
- V. Período de su ejecución;
- VI. Trabajo desarrollado;
- VII. Conclusión y

VIII. Cédulas de observaciones y, en su caso, los anexos correspondientes.

IX Nombre y firma del TOIC.

Vigésimo octavo.- Una vez concluida la auditoría, el TOIC emitirá un comunicado de agradecimiento a la unidad administrativa auditada, por haber atendido los requerimientos de información formulados.

Capítulo Quinto

Del seguimiento de las recomendaciones

Vigésimo octavo.- El titular de la unidad administrativa auditada deberá remitir al Área de Auditoría, dentro del plazo establecido en el vigésimo quinto de los Lineamientos, la evidencia que compruebe la implementación de las recomendaciones resultantes de la auditoría.

Vigésimo noveno.- El TOIC emitirá la orden de auditoría de seguimiento, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el décimo tercero de los Lineamientos.

Trigésimo.- Previo al inicio de la ejecución de la auditoría de seguimiento, la orden se entregará a la unidad administrativa auditada y se levantará el acta de inicio correspondiente conforme a lo señalado en el décimo cuarto de los Lineamientos.

Trigésimo primero.- Una vez revisada la evidencia documental remitida por el titular de la unidad administrativa auditada, el resultado se hará constar en cédulas de seguimiento, mismas que contendrán, además de la información señalada en el vigésimo segundo de los Lineamientos, la descripción de las acciones realizadas por la unidad administrativa auditada.

Cuando la unidad administrativa auditada no concluya con la implementación de las recomendaciones, dentro del plazo señalado en el vigésimo quinto de los Lineamientos, el TAA deberá promover la atención de las recomendaciones a través de requerimientos de información, advirtiéndole que, en caso de incumplimiento, podrá incurrir en desacato en términos del artículo 63 de la LGRA. En caso de prevalecer el incumplimiento, se dará vista al TADI, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

Trigésimo segundo.- El resultado del seguimiento de las recomendaciones se remitirá al titular de la unidad administrativa auditada, mediante el informe respectivo.

El informe correspondiente se deberá entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de conclusión.

Capítulo Sexto

De la ejecución de las revisiones de control y evaluaciones

Trigésimo tercero.- La ejecución de las revisiones de control y evaluaciones, se llevará a cabo mediante escrito emitido por el TOIC; denominado orden de revisión de control u orden de evaluación, el cual deberá contener:

- I.** Nombre y cargo del titular de la unidad administrativa;
- II.** Nombre de la unidad administrativa a la que se practicará la revisión de control o evaluación;
- III.** Fundamento jurídico;
- IV.** Nombre y cargo de los consultores comisionados para la práctica de la revisión de control o evaluación, precisando el nombre del responsable de supervisar la ejecución de los trabajos;
- V.** Objetivo de la revisión de control o evaluación, período de ejecución y, en el caso que aplique, el período que abarcará;
- VI.** Nombre y firma del TOIC.

Previo al inicio de la ejecución de la revisión de control o evaluación, la orden se entregará por cualquiera de los consultores comisionados en la misma, ante el titular de la unidad administrativa; se identificarán y entregarán dicha orden, obteniendo de su puño y letra el acuse de recibo correspondiente, así como el sello oficial de la unidad administrativa a revisar o evaluar.

Cuando el acto de inicio de la revisión de control o evaluación, se realice por videoconferencia; en virtud de que la unidad administrativa revisada o evaluada se encuentre en modalidad de teletrabajo, el TAMGP convocará a su titular mediante correo electrónico para dicha reunión; el acuse de la orden de revisión de control o evaluación, deberá efectuarse a más tardar en el segundo día hábil siguiente, de la fecha en que se efectúe.

Trigésimo cuarto. Las revisiones de control y evaluaciones se deben orientar a asistir al Instituto en la identificación de áreas de oportunidad para agregar valor a los procesos, sistemas y procedimientos a través de la revisión, fortalecimiento y/o implantación de mecanismos de control interno para incrementar su efectividad, eficiencia y economía. Las revisiones de control y evaluaciones generarán acciones de mejora en los mecanismos de control interno; en la administración de riesgos; en la mejora de los procesos y/o sistemas; la gestión pública; la transparencia y rendición de cuentas, por lo que éstas deberán estar debidamente documentadas en todas sus etapas, con la información suficiente y competente.

Trigésimo quinto.- Si durante la ejecución de la revisión de control o evaluación, se requiere ampliar o reducir el número de consultores o sustituirlos, así como modificar el objetivo, período de ejecución o período a revisar, se hará del conocimiento del titular de la unidad administrativa revisada o evaluada, mediante oficio suscrito por el TOIC.

Trigésimo sexto.- El titular de la unidad administrativa revisada o evaluada, deberá proporcionar la documentación y en general todos aquellos datos para la ejecución, en los términos y plazos en que les sean solicitados, los cuales no podrán ser mayores a 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción del requerimiento de información. Cuando la unidad administrativa se encuentre en la modalidad de teletrabajo, dicha información podrá remitirse de manera digitalizada por correo electrónico institucional, quedando a consideración del TAMGP su cotejo físico.

En caso de que existan circunstancias que impidan proporcionar la información en los plazos concedidos, las unidades administrativas revisadas o evaluadas podrán solicitar un plazo adicional mediante escrito en el justifiquen las causas que originan la solicitud de prórroga.

El TOIC determinará si concede el plazo solicitado, mismo que no podrá ser mayor a 3 días hábiles. Este nuevo plazo no podrá prorrogarse de modo alguno.

Trigésimo séptimo.- En los casos en que el titular de la unidad administrativa revisada o evaluada, impida el acceso a las instalaciones, omita o niegue entregar información, entregue información diferente o incompleta, así como realice actos de simulación para entorpecer y obstaculizar la ejecución de la revisión de control o evaluación, se le requerirá mediante oficio para que permita el acceso o proporcione la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles, apercibiéndole que en caso de incumplimiento, podrá incurrir en desacato en términos del artículo 63 de la LGRA y que en caso de prevalecer el incumplimiento, se dará vista al TADI, para que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

Trigésimo octavo. El personal consultor tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial cuando ésta se encuentre relacionada directamente con el objetivo, período y alcance de la revisión de control o evaluación, estando obligados a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables.

Trigésimo noveno. El personal consultor deberá obtener la evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante para sustentar las debilidades de control interno y, en general, las áreas de oportunidad determinadas en la revisión de control o evaluación; asimismo, deberá registrar en cédulas, el trabajo desarrollado y las conclusiones alcanzadas, las cuales, conjuntamente con la evidencia recabada, formarán parte de los papeles de trabajo.

Cuadragésimo.- El servidor público designado para supervisar la ejecución de la revisión de control o evaluación deberá verificar que:

- V. La revisión de control o evaluación se lleve a cabo conforme a los presentes Lineamientos y a la demás normatividad aplicable;
- VI. Los papeles de trabajo contengan evidencia que sustente debidamente el resultado de la revisión de control o evaluación;
- VII. Se genere el expediente y que su integración observando que se encuentre debidamente foliado, indizado, cruzado y en su caso que cuente con las respectivas marcas de auditoría, cancelando las fojas no útiles;
- VIII. Las acciones de mejora que se propongan sean viables y que éstas aborden la causa raíz de la problemática que se llegase a detectar.

Capítulo Séptimo

Del resultado de las revisiones de control y evaluaciones

Cuadragésimo primero.- Si derivado de la revisión de control y evaluación se determinan debilidades de control interno y áreas de oportunidad, se harán constar en cédulas de acciones de mejora, las cuales contendrán:

- I. La descripción de las debilidades de control interno, áreas de oportunidad, omisiones o deficiencias identificadas;
- II. En su caso, las disposiciones legales y normativas incumplidas;
- III. Las acciones de mejora propuestas;
- IV. El nombre, cargo y firma del titular de la unidad administrativa revisada o evaluada, del TAMGP, del consultor designado como supervisor y del consultor que elaboró la cédula, y
- V. La fecha de firma y de compromiso para la atención de las acciones de mejora.

Cuadragésimo segundo.- El resultado de la revisión de control o evaluación se dará a conocer en una reunión ante el titular de la unidad administrativa revisada o evaluada, en la que se presentarán las áreas de oportunidad y se firmarán las cédulas de acciones de mejora correspondientes. Cuando dicha reunión se realice por videoconferencia, las cédulas de acciones de mejora deberán firmarse a más tardar el segundo día hábil siguiente, de la fecha en que se lleve a cabo. En caso de que no sean devueltas en ese plazo, se entenderá su negativa para firmarlas.

Cuando el titular de la unidad administrativa revisada o evaluada se niegue a firmar las cédulas de acciones de mejora, los consultores lo harán constar en un acta; dicha circunstancia no invalidará el acto ni impedirá que surta sus efectos.

Cuadragésimo tercero.- El titular de la unidad administrativa revisada o evaluada contará con un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de las cédulas de acciones de mejora, para atender las resultantes de la revisión o evaluación.

Cuadragésimo cuarto.- El resultado determinado en la revisión de control o evaluación se dará a conocer al titular de la unidad administrativa a través del documento denominado informe de la revisión de control o informe de la evaluación, según sea el caso.

El informe se deberá entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de firma de las cédulas de acciones de mejora.

Cuadragésimo quinto.- El informe contendrá cuando menos lo siguiente:

- I. Nombre y cargo del titular de la unidad administrativa revisada o evaluada;
- II. Nombre de la unidad administrativa a la que se practicó la revisión de control o evaluación;
- III. Antecedentes.- número y fecha del oficio de inicio de la revisión de control o evaluación, fecha de notificación;
- IV. Objetivo de la revisión de control o evaluación;
- V. Período de ejecución;
- VI. Resultado del trabajo desarrollado, y
- VII. Cédulas de acciones de mejora acordadas, y en su caso, los anexos correspondientes.
- VIII. Nombre y firma del TOIC.

Cuadragésimo sexto.- Una vez concluida la revisión de control o evaluación, el TOIC emitirá un comunicado de agradecimiento a la unidad administrativa revisada o evaluada, por haber atendido los requerimientos de información formulados.

Capítulo Octavo

Del seguimiento de las acciones de mejora

Cuadragésimo sexto.- El TAMGP emitirá un oficio dirigido al titular de la unidad administrativa revisada o evaluada, para verificar el cumplimiento de las acciones de mejora acordadas.

Cuadragésimo séptimo.- El titular de la unidad administrativa revisada o evaluada, deberá remitir al área de Mejora de la Gestión Pública, dentro del plazo establecido en el cuadragésimo tercero de los Lineamientos, la evidencia que compruebe la implementación de las acciones de mejora comprometidas.

Cuadragésimo octavo.- Una vez revisada la evidencia documental remitida por el titular de la unidad administrativa revisada o evaluada, el resultado se hará constar en cédulas de seguimiento, mismas que contendrán, además de la información señalada en el cuadragésimo primero de los Lineamientos, la descripción de las acciones realizadas por la unidad administrativa revisada o evaluada.

En los casos, en que la unidad administrativa revisada o evaluada acredite dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, que la atención de las acciones de mejora es tan compleja que rebasa sus facultades y requiere de la intervención de otras unidades administrativas del Instituto o de instancias externas, siempre y cuando no afecten al erario federal o al patrimonio del Instituto, el TAMGP solicitará a la unidad administrativa revisada o evaluada presentar dentro del citado plazo, un programa de trabajo para atender las acciones de mejora y permanecerá la obligación de la unidad administrativa revisada o evaluada de presentar mensualmente la información, documentación y consideraciones necesarias sobre su avance, a más tardar el quinto día hábil posterior al mes que se reporta, hasta su conclusión. El TAMGP llevará el registro y control del seguimiento a dichas acciones de mejora.

Capítulo Noveno

De la detección de presuntas irregularidades o delitos

Cuadragésimo noveno.- Si durante la ejecución de las auditorías, revisiones de control y evaluaciones o del seguimiento de las recomendaciones y acciones de mejora, se identificaran actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de faltas administrativas o delitos, se harán del conocimiento de las autoridades competentes a través de denuncias de hechos.

Quincuagésimo.- La denuncia de hechos deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Fecha, nombre y cargo del servidor público que emitió la orden de auditoría, revisión de control o evaluación; nombre y cargo de quien la recibió; y, en su caso, los datos del acta de inicio de auditoría;
- II. Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los actos u omisiones constitutivos de presunta responsabilidad administrativa, incluyendo la evidencia documental que acredite dichos actos u omisiones;
- III. Monto del presunto daño o perjuicio ocasionado por los actos u omisiones en que incurrieron los presuntos responsables;
- IV. Nombre, cargo y área de adscripción de los presuntos responsables, así como la descripción de los actos u omisiones constitutivos de presunta falta administrativa en que incurrieron y el período en que se cometieron; y
- V. Nombre, cargo y firma de los auditores o consultores que elaboraron la denuncia de hechos.

Quincuagésimo primero.- Una vez elaborada la denuncia de hechos, ésta deberá ser remitida a la autoridad competente, acompañada de las constancias que la sustentan. En todo momento se deberán tener presentes las fechas en que se cometieron dichos actos u omisiones, a fin de evitar la prescripción de las facultades para imponer sanciones conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Quincuagésimo segundo.- Para la elaboración de la denuncia de hechos, el TAA y el TAMGP se podrán auxiliar del TADI, quien designará a un servidor público como asesor, a efecto de que brinde asesoría no vinculante, desde el inicio de elaboración de la denuncia, hasta su conclusión.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se dejan sin efectos los Criterios para la realización de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2016

Tercero.- Los procedimientos de auditorías, revisiones de control, evaluaciones, visitas de inspección, verificaciones, acompañamientos preventivos y seguimientos, iniciados por las Áreas de Auditoría y de Mejora de la Gestión Pública que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de estos Lineamientos, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020.- AUTORIZA: la Titular del Órgano Interno de Control, **Gricelda Sánchez Carranza**.- Rúbrica.

(R.- 501034)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SRP/3/2020 por el que se da a conocer la suspensión de labores en la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por caso fortuito y fuerza mayor, a virtud del desperfecto en las líneas de media tensión de Comisión Federal de Electricidad que suministran energía a la subestación eléctrica de la Sala Regional Peninsular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SRP/3/2020

SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, A VIRTUD DEL DESPERFECTO EN LAS LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD QUE SUMINISTRAN ENERGÍA A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR.

Mérida, Yucatán, a treinta de noviembre de dos mil veinte. De conformidad con lo dispuesto en: El artículo 365, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo; el Acuerdo SS/6/2018, "**Procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor**", del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil dieciocho; así como en lo previsto en los diversos numerales 33, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 29, primer párrafo y 59, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Se acuerda:

Considerando que desde el día sábado veintiocho de noviembre de dos mil veinte, las líneas de media tensión de Comisión Federal de Electricidad, por causas desconocidas sufrieron diversos daños y, generó que desde esa fecha se interrumpiera el flujo de energía eléctrica que se suministra a la subestación de esta Sala Regional Peninsular; por tal razón, no existen condiciones para que este órgano jurisdiccional autónomo desempeñe sus labores, lo cual se trata de un caso fortuito y de fuerza mayor, generador de una situación de inoperabilidad técnica y laboral tanto para el personal de esta Sala Regional Peninsular como de las personas que acuden a ésta; y con el propósito de resguardar la seguridad jurídica, previa consulta realizada al Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo, visitador de esta Región, **el suscrito Magistrado Rafael Quero Mijangos Presidente de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declara la suspensión de las actividades jurisdiccionales para la Sala Regional Peninsular de este Tribunal, por el día de hoy treinta de noviembre de dos mil veinte, suspensión que podrá prorrogarse en los días subsiguientes, hasta en tanto se efectúen las reparaciones necesarias y se esté en condiciones de reanudar las labores cotidianas.** En consecuencia, en esta fecha, no correrán los términos y plazos procesales previstos en las normatividades correspondientes que regulan el procedimiento federal contencioso administrativo.

En cumplimiento con lo estipulado en el Considerando Segundo del citado Acuerdo SS/6/2018, comuníquese de inmediato lo anterior a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría Particular de Presidencia o de la Secretaría General de Acuerdos. CÚMPLASE. Así lo proveyó el Magistrado **Rafael Quero Mijangos** Presidente de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la Secretaria de Acuerdos **Ana María Sánchez Correa**, que autoriza y da fe.- Rúbricas.

(R.- 501244)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Alondra Yadira Velázquez Romero

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 380/2019, promovido por Facundo Gutiérrez Cruz, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de diecinueve de octubre actual, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, veintidós de octubre de 2020
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Raúl Vallejo Medina
Rúbrica.

(R.- 500536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Tercera Interesada

Argo Engineering, sociedad anónima de capital variable, antes Estral Logistics Centro,
sociedad anónima de capital variable.

En el amparo directo 709/2019 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Héctor Alejandro Flores Santana, apoderado de Estral, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra acto de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 534/2018; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se le apercibe que de no comparecer a este órgano colegiado, por derecho propio o por conducto de su apoderado o representante legal, a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a diez de noviembre de dos mil veinte.
El Secretario de Tribunal.

Licenciado José Nequib Beltrán Fernández.
Rúbrica.

(R.- 500717)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 206/2020, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, contra los actos del Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de trece de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 708/2016, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de octubre de dos mil veinte, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **LORENA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 15 de octubre de 2020
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
Rúbrica.

(R.- 500802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 26/2020-6
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **26/2020-6**, promovido por **América Ivonne Mejía Martínez**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados de iniciales G.B.L y I.S.P. **–identidad reservada–** con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista.**

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de noviembre de dos mil veinte.
Secretario de Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Gabriel Octavio Acosta Acuña.
Rúbrica.

(R.- 501241)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 108/2020, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en un auto de **doce de marzo de dos mil veinte**, se ordena emplazar por edictos -que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República- a los terceros interesados: a) Alicia Delgadillo Reyes, b) Lucía Velázquez Bahena de Medina, c) Juan Manuel Medina y d) Juan Ramírez Rosas, al juicio de amparo promovido por María Elena Villafuerte Castrejón de Contreras, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el toca 834/2019/01 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 199/2017, del índice de la estadística del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México) y su ejecución, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintitrés de octubre de dos mil veinte.
Secretaría de Acuerdos.

Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 500374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
AVIATEX SUPPLY INC

En los autos del juicio ordinario civil **484/2017-VI**, promovido por La Federación, a través de la Procuraduría General de la República; por auto de diez de noviembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda planteada por la actora en cita contra Aviatex Supply Inc; en dicha demanda se reclamaron como prestaciones el pago de la cantidad de **USD 68,854.75 (sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares americanos 75/100)**, así como el pago de gastos y costas, con motivo de la celebración del contrato de adquisición de partes, refacciones y consumibles aéreos número 2/287/2004 de once de junio de dos mil cuatro, y es a la fecha que no se ha podido emplazar a la demandada Aviatex Supply Inc, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversos domicilios, en los cuales fue infructuosa la diligencia de emplazamiento; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la demandada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente contradictorio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el ordinal 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Ciudad de México, treinta de octubre de dos mil veinte.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María del Carmen Araceli Garduño Paredes
Rúbrica.

(R.- 500400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

María Teresa Jiménez Gervasio.
Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo **1191/2019-III-A**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Miguel Vizuett Mendoza, contra actos del **Juez Penal de Control y Enjuiciamiento del Juzgado Penal de Carácter Acusatorio y Oral del Primer Circuito Judicial en el Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo**, que hace consistir en el **auto de vinculación a proceso dictado el dieciséis de septiembre de este año, en la causa penal 131/2019**; juicio de amparo en el cual fue señalada como **tercera interesada** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersone** al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibida** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **nueve horas con cinco minutos del veintidós de abril de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 17 de marzo de 2020.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Gabriel César Téllez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 500528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Juicio de Amparo 1096/2019-I-A
Tercero interesado:
Jair Arturo León Lorenzana.

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil veinte, dictado en juicio de amparo 1096/2019-I-A, promovido por Raúl Edgar Delgadillo Lechuga, contra actos del Juez Primero Penal y Director del Centro de Reinserción Social, ambos del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a quien le atribuye el auto de formal prisión de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, dictado en la causa penal 166/2012, juicio en el que le asiste el carácter de tercero interesado a Jair Arturo León Lorenzana; a quien se ordena emplazarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que, si a su interés conviene, se apersone en el presente juicio de amparo y señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la demarcación que corresponde al lugar de residencia de este juzgado o zona conurbada; apercibido de que, de no hacerlo, las ulteriores de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija diariamente en este juzgado federal. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos.

Atentamente:
Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de agosto de 2020.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lucía Flores Miranda.
Rúbrica.

(R.- 500530)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 29/2020-IV, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Ismael Pérez Peña, contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, de quienes reclamó la resolución dictada el doce de abril de dos mil diecinueve, por el Juez Noveno de lo Penal del Método Inquisitivo y Tradicional, en la causa 414/2010-C y la resolución dictada el once de diciembre de dos mil diecinueve, en el toca 264/2019-A, por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; juicio de amparo en el cual la persona Felipe Rincón Quintana, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 23 de octubre de 2020.

Secretaria en funciones de Juez de Distrito del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Verónica Valentín Covarrubias.

Rúbrica.

(R.- 500544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 483/2019-9, promovido por Gregoria Bárcenas Lara, en su carácter de albacea provisional del juicio sucesorio testamentario a bienes de Juan Bárcenas Lara, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Santa María del Río, San Luis Potosí, el dos de octubre de dos mil veinte, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Regino Bárcenas Martínez, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de amparo, como acto reclamado se señala: *la Resolución dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN BÁRCENAS LARA, expediente 7/2006, acumulado con el expediente 168/2017, por no haberla tomado en consideración como albacea provisional en el primer Juicio, violentado sus derechos como albacea provisional y haber dictado resolución encontrándose suspendido por la muerte de los presuntos herederos JUAN BÁRCENAS MARTÍNEZ y JOSÉ BARCENAS MARTÍNEZ.*”; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Para publicarse conforme a lo ordenado por acuerdo de dos de octubre de dos mil veinte, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a la tercero interesada, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibida para el caso de no comparecer por sí o por apoderados que puedan representarla, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista en los estrados del Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, S.L.P., dos de octubre de dos mil veinte

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. José Ángel Hernández Pérez

Rúbrica.

(R.- 500547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1408/2018 DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR JORGE FLORES PALACIOS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ESTADO DE GUERRERO SE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO ENTRE OTROS A LILIANA VERÓNICA CALDERÓN ROSAS Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 10 de noviembre de 2020.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres.
Rúbrica.

(R.- 500904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Quejosa: **María de Lourdes Peláez Ramírez.**

En los autos del juicio de amparo 53/2020-III, promovido por **María de Lourdes Peláez Ramírez**, contra actos del **Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de la Ciudad de México**, una vez agotada la investigación respectiva, por auto de dieciséis de octubre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada Karina Ivonne Rodríguez Peña, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los aludidos terceros interesados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se les hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra del Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de la Ciudad de México, en su calidad de tercera extraña a juicio, reclamando el oficio número 4231 de cinco de agosto de dos mil dieciséis, emitido en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, dentro del juicio número 1488/2015, controversia del orden familiar (alimentos), del índice del juzgado referido, promovido por José Alfredo Ramírez Ávila en contra de Karina Ivonne Rodríguez Peña.

Atentamente.
Ciudad de México, 10 de noviembre de 2020.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Deyanira Irazú Herrera Alejandro.
Firma Electrónica

(R.- 500912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 248/2020, promovido por Juan de Jesús Cruz Hernández, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como autoridad ejecutora al Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y como tercero interesado resulta ser María de la Luz Hernández de la Cruz, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de seis de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 99-C-2P01/2008, en la que confirmó la sentencia definitiva de cuatro de julio de dos mil catorce, dictada por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que consideró a Juan de Jesús Cruz Hernández, penalmente responsable en la comisión del delito de homicidio en razón de parentesco cometido en agravio de quien en vida respondiera el nombre de Jesús Cruz Sánchez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso B) y 103 fracción I, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 22 de octubre de 2020.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Jose Alejandro González Interiano.
Rúbrica.

(R.- 501075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado,
con residencia en Poza Rica, Veracruz
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **534/2019**, promovido por **“CMM CALIBRADOR”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Luis David Marrugal Ruiz**, contra los actos que reclama del **Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, consistentes en *“...1.- La orden, acuerdo, resolución o mandato que ordena la ejecución de un laudo pronunciado en el expediente 446/III/2018 en el cual mi representada nunca ha sido parte material y nunca fue llamada a tal proceso, es decir, es tercero extraño al mismo.*

2.- A propósito del seguimiento y ejecución del proceso laboral antes señalado se reclama que la responsable, sin emplazar o llamar al juicio a mi representada ni mucho menos de dar oportunidad de defensa alguna (porque además no es parte) procedió a acordar, decretar u ordenar embargo de derechos de crédito y patrimoniales, cobro de nómina o bóveda o títulos valor o dinero que recibe por parte de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

3.- Se reclama el acuerdo, resolución, orden o decreto mi representada y en su caso la ejecución de la misma para ejecutar un laudo del expediente 446/III/2018 por la cantidad de \$1,342, 434.68 (un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 68/100 MN) pretendiendo retener, congelar o requisar las ganancias que mi representada obtiene de manera lícita, exclusiva y sin compartir las mismas con terceros a propósito de un contrato público de número CNH-R01-L03-A3/2015 que suscribió con la Comisión Nacional de Hidrocarburos el 10 de mayo de 2016.

4.- Todos los actos de ejecución de embargo y en su caso la posterior entrega de cantidades de dinero o valores que recibe mi representada y que se ordenaron por la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz dado que mi representada no es parte y no tiene relación alguna que la vincule a cumplir con obligaciones laborales devenidas de un juicio 446/III/2018 del que no es parte y por tanto no puede ser vinculada a cumplir...” en el cual se señaló como tercera interesada a las morales **“CMM INGENIERIA MEXICANA”, Sociedad Anónima de Capital Variable e “Ingeniería Especializada Mexicana”, Sociedad Anónima de Capital Variable”,** y toda vez que se desconoce el domicilio de estas últimas, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Poza Rica de Hgo, Ver. a tres de noviembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Alfredo García Ríos
Rúbrica.

(R.- 500650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora
Nogales, Sonora
Plutarco Elías Calles y López Mateos, edificio del Poder Judicial de la Federación, Nogales, Sonora
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

R.P. MAINTENANCE SPECIALIST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 178/2019-III, PROMOVIDO POR DANIEL CHRISTOPHER BUTTERFIELD, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE PROPERTY INVESTMENT EXPERTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL **DIRECTOR** DE CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE RECLAMA LA **RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, CALIFICACIÓN PREFERENTE** Y ACEPTACIÓN DEL PAGO DE LOS TRASLADOS DE DOMINIO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA R.P. MAINTENANCE SPECIALIST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO SU **ANOTACIÓN O INSCRIPCIÓN** EN EL **REGISTRO PÚBLICO** DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; SE ORDENÓ EMPLAZAR A R.P. MAINTENANCE SPECIALIST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO SU APODERADO LEGAL, POR EDICTOS, COMO LO PREVÉ EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO COPIA DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA ESTE JUZGADO, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER PERSONALMENTE, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU AUSENCIA Y LAS NOTIFICACIONES, AÚN DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE PRACTICARÁN POR MEDIO DE LISTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, Y 29 DE LA LEY DE AMPARO.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Nogales, Sonora, a 10 de noviembre de 2020.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Marco Antonio Rodríguez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 500793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
-EDICTO-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.

Al tercero interesado Ramón Modesto, su sucesión, o a quien sus derechos representen, en el juicio de amparo indirecto **84/2019**, promovido por Nacional Financiera, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, fiduciaria del fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), contra los actos que reclama del **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito** y del **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; consistente en la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecinueve en el toca civil 12/2019-II. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley. de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintinueve de octubre de dos mil veinte, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos**; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de la misma; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos, **para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos**, en el entendido que **de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones** en la Ciudad de México o bien en la zona conurbada, las posteriores notificaciones, **aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos** que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinte

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado
en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

Lic. Josefina Arias Zepeda

Rúbrica.

(R.- 500810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE QUIEBRA

En el expediente **37/2020** relativo al procedimiento de concurso mercantil de BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 568/2005, el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, dictó sentencia en la que se declaró

en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al **día doscientos setenta natural anterior a la sentencia**, excepto para los acreedores subordinados que en su caso se reconozcan conforme a la fracción II, del artículo 222 Bis, de la Ley de Concursos Mercantiles, para quienes se fija como fecha de retroacción el día **quinientos cuarenta natural anterior a la sentencia**; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendió la capacidad de ejercicio del comerciante quebrado sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a ADOLFO GONZAGA RODRÍGUEZ MÉNDEZ y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función calle Pedro Valdéz Fraga No. 13, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, a quien se ordenó que como síndico, de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado, y como conciliador, inicie el procedimiento de reconocimiento de crédito. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia

Atentamente

Ciudad de México a 27 de noviembre de 2020.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 501193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de B.C.
Juzgado Primero Civil de Ensenada, B.C.
Partido Judicial de Ensenada, B.C.

Primera Secretaría
Of. No. 1864/2020
Exp. No. 01221/2013

ASUNTO:EL QUESE INDICA

**C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION.**

PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, dictado en el expediente número **1221/2013-A**, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS, promovido por DESARROLLOS URBANOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., y Otro, giro a usted el presente oficio, **a fin de que se publique un extracto del proveído de fecha trece de agosto del 2015, en los siguientes terminos:** "Se decreta la cancelación y reposición de los pagarés el primero por la cantidad de \$2'223,964.00 (Dos millones doscientos veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), suscrito con fecha once de diciembre del año dos mil nueve, con fecha de vencimiento treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, el segundo por la cantidad de \$6'998,353.00 MN (Seis millones novecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), suscrito con fecha once de diciembre del año dos mil nueve, con fecha de vencimiento treinta y uno de diciembre del año dos mil once, el tercero por la cantidad de \$12'305,356.00 MN (doce millones trescientos cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), suscrito con fecha once de diciembre del año dos mil nueve, con fecha de vencimiento treinta y uno de diciembre del año dos mil

doce, y el cuarto por la cantidad de \$15'669,807.00 M.N. (Quince millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos siete pesos 00/100 moneda nacional), suscrito con fecha once de diciembre del año dos mil nueve, con fecha de vencimiento treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, los cuatro suscritos por DESARROLLOS URBANOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., por conducto del Presidente de su consejo de administración ERNESTO FERNANDO ECHAVARRIA SALAZAR a favor del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ensenada, Baja California, a 19 de octubre de 2020.
Juez del Juzgado Primero Civil.
Lic. Jesus Reynoso Gonzalez.
Rúbrica.

(R.- 501237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de noviembre de dos mil veinte.

En los autos del juicio ordinario mercantil 35/2015-V, promovido por **Jorge Luis Herrera García**, en contra de **Mexichem, Soluciones Integrales, sociedad anónima de capital variable**, se dictó proveído de esta misma fecha, mediante el cual se señalaron las **QUINCE HORAS DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto de los inmuebles materia de ejecución, consistentes en:

- 1.- Predio ubicado en calle Monte Aconcagua, número 166, lote 35, manzana 19, del fraccionamiento El Saucillo, sección segunda, localidad El Saucillo, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.
- 2.- Predio ubicado en calle Olivo, número 658, lote 26, manzana 63, del fraccionamiento El Saucillo, localidad El Saucillo, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.
- 3.- Lote de terreno número 62, manzana 34, marcado con el número oficial 1798, calle Fuente de Tlaxcala, Fraccionamiento Villa Fontana, Etapa 3, fase 2, Sección C, municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

Sirviendo de base para el remate, respecto al inmueble marcado en el punto 1, la cantidad de \$503,000.00 (quinientos tres mil pesos 00/100 M.N.); en relación al inmueble marcado en el punto 2, la cantidad de \$404,000.00 (cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.); y respecto al inmueble marcado en el punto 3, la cantidad de \$756,000.00 (setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.); ello conforme a los avalúos que obran en autos.

Asimismo, las posturas legales, serán las consistentes en las dos terceras partes de los valores antes mencionados, es decir, respecto al inmueble señalado en el punto 1, será la cantidad de \$335,333.33 (trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional); en relación al inmueble señalado en el punto 2, será la cantidad de \$269,333.33 (doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta tres pesos 33 /100 moneda nacional); y por lo que hace al último de estos será la cantidad de \$504,000.00 (quinientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); por lo que a efecto de participar en el remate de mérito los postores que así lo deseen deberán exhibir postura legal que cubra por lo menos las dos terceras partes del valor de los avalúos, exhibiendo en garantía de su postura por lo menos el diez por ciento de la misma.

Se comunica a los postores que se generaron diversos códigos QR para que puedan ingresar el día de la audiencia de remate en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, los cuales se dejarán en el acceso del edificio; asimismo, podrán comunicarse con el licenciado Germán Jaén León, Secretario encargado del asunto, al número telefónico 5553870500, extensión 1384, en caso de que exista alguna complicación para su entrada al inmueble que ocupa este Juzgado de Distrito.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Germán Jaén León.
Rúbrica.

(R.- 501250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado en resolución de **diecisiete de septiembre de dos mil veinte**, dictada en los autos del Concurso Mercantil **140/2019-P.C.**, promovido por **Nicolás Levinstein Fuhram en contra de Fletes Avella, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó al síndico **Gerardo Sierra Arrazola** que tramitara la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; conforme a los términos ordenados en dicha determinación que en lo conducente dice:

“PRIMERO. Con esta fecha se declara de plano el estado de quiebra a la comerciante *Fletes Avella, sociedad anónima de capital variable*, por los motivos y para los efectos indicados en el considerando segundo de la presente resolución; ello por encuadrarse la hipótesis prevista por la fracción II del artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles.

SEGUNDO. Se declara abierta la etapa de quiebra.

TERCERO. En términos de los artículos 169, fracción V, y 170 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que dentro del término de cinco días en su caso, ratifique al conciliador **Gerardo Sierra Arrazola** como síndico. En tanto se efectúa dicha ratificación, la comerciante **Fletes Avella, sociedad anónima de capital variable**, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios respecto de los bienes y derechos que integran la masa.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en el ordenamiento legal en cita, contará con las más amplias facultades incluyendo los de dominio, que en derecho procedan.

QUINTO. Como lo dispone el numeral 169, fracción II, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

SEXTO. Conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, que los entreguen al síndico. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados y a los designados en su caso en providencias precautorias.

SÉPTIMO. Con fundamento en la fracción IV del artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles, se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante **Fletes Avella, sociedad anónima de capital variable**, que se encuentren en posesión de ésta o de otras personas.

NOVENO. Se declara que subsiste como fecha de retroacción **treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho**, atenta la firmeza de la sentencia declaratoria de concurso.

DECIMO. Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a su elección y en búsqueda del que resulte menos oneroso como cargo a la masa, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto, así como los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico, en el entendido de que los gastos por las publicaciones, serán a cuenta de la masa, considerándose que son por operación del procedimiento en etapa de quiebra.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con el artículo 171 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en esta ciudad, así como en todos aquellos lugares en los cuales la comerciante tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, girar los oficios que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del síndico.

DÉCIMO SEGUNDO. Las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal sino que se seguirán por el síndico, para lo cual la comerciante deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DÉCIMO TERCERO. Se ordena al síndico proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores; en el grado y prelación que les corresponda.

DÉCIMO CUARTO. Respecto a las medidas cautelares dictadas durante todo el trámite del procedimiento concursal, las mismas siguen vigentes y surtiendo sus efectos tal y como fueron dictadas.

DÉCIMO QUINTO. Expídase copia certificada de esta sentencia, a costa de quien, teniendo interés jurídico, lo solicite”.

México, Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veinte
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edgar Simón Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 500711)

AVISOS GENERALES

HSBC Pensiones, S.A. AVISO

HSBC PENSIONES, S.A., que opera seguros de pensiones derivados de leyes de seguridad social, informa a sus clientes sobre lo siguiente:

HSBC Pensiones, S. A., ha firmado un convenio de cesión de la totalidad de sus pólizas de seguros de pensiones en favor de Pensiones Banorte, S. A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Dicha operación no modificará de ninguna manera los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguros de pensiones correspondientes.

Todos los contratantes, asegurados o causahabientes de dichas pólizas podrán manifestar a través de nuestro centro de contacto lo que a su interés convenga, teniendo para ello un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días que serán contados a partir de la fecha de la publicación del tercer aviso que se realice en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos, pudiendo otorgar o no su conformidad con la cesión, o bien solicitar, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas.

Esta operación aplica únicamente al negocio de seguros de pensiones, por lo tanto, los seguros de vida que en su caso fueron contratados con HSBC Seguros, S. A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, seguirán siendo operados en los términos y condiciones pactados con esa aseguradora.

La cesión de cartera de que se trata está sujeta a la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El número telefónico de nuestro centro de contacto es el 55-5721-3322 opción # - 1 - 4 - 2.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2020.
Director de Operaciones de HSBC Pensiones, S.A.

Victor Hugo Martínez García

Rúbrica.

(R.- 501306)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/D/11/2020/R/15/187 y DGR/D/11/2020/R/15/224
Oficios: DGR-D-6783/2020, DGR-D-7176/2020 y DGR-D-7177/20
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

JUAN MANUEL DEL CASTILLO GONZALEZ, PEDRO GIL NIEVA y ARTURO MONDRAGÓN MONTES DE OCA, en virtud de que no fueron localizados en los domicilios registrados en los respectivos procedimientos resarcitorios al rubro citado, agotando los medios posibles para conocer los mismos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016, por acuerdo de 27 de noviembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las **conductas presuntamente** irregulares que a continuación se detallan: -----

En el procedimiento **DGR/D/11/2020/R/15/187**, al C. **JUAN MANUEL DEL CASTILLO GONZALEZ**, en su carácter de Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *"Omitió administrar correctamente los ingresos y custodiar los valores que recibió de la Hacienda Pública Federal del Estado, en este caso, los recursos del Fondo de Contingencias para impulsar la Inversión del ejercicio fiscal 2015, ministrados a la cuenta 65-50533040-2, abierta en la Institución de Banca Múltiple Banco Santander (México), S.A., a nombre del "Gobierno del Estado de Veracruz", al amparo del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, lo anterior debido a que los citados recursos fueron retirados de la referida cuenta sin que se acreditara documental, contable, financiera, administrativa y presupuestalmente su destino, aplicación y erogación generados"*. Lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por el importe de **\$165,216,641.21 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros correspondientes, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones; infringiendo lo dispuesto en los artículos 69, párrafo cuarto y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y reformada el 12 de noviembre de 2012; 74, segundo párrafo, 75, fracciones IV, V, IX, X, 78 último párrafo, 82, fracciones IX y XI y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, divulgada en el mismo medio oficial el 30 de marzo de 2006; 85, 175 Ter, fracción III y 224, fracción VI, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, reformado el 31 de octubre de 2014; Cláusulas Tercera, Quinta, Sexta y Séptima del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince; y 28, fracciones LVII y LXXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

En el procedimiento **DGR/D/11/2020/R/15/224**, al C. **PEDRO GIL NIEVA**, en su carácter de Director General de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: *"Omitió realizar una correcta gestión del presupuesto debido a que se realizó la Adquisición de Licenciamiento del software de un Sistema Integral de Gestión; sin embargo, no han sido configuradas, parametrizadas ni puestas en operación debido a que no se cuenta con la contratación de la implementación de los servicios correspondientes a la Subpartida 2 para el GRP, por la falta de disponibilidad presupuestal, por lo que se determina que se adquirieron los productos sin contar con la suficiencia presupuestal necesaria para continuar con la implementación del GRP, en consecuencia, los recursos gastados no han tenido utilidad ni beneficio para la SEMARNAT"*, ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto **\$10'738,217.36 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.)**, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones; infringiendo presuntamente con su conducta los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, divulgado en el mismo medio oficial el 28 de junio de 2006; 37, fracciones II, IV, VI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Proceso de Administración de Servicios (ADS) número II.A. y actividades ADS del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014; cláusula primera del Contrato DGRMIS-DAC-DGIT-007/2015; y Apartados “Objetivos Específicos” y “Requerimientos del Negocio” del Anexo Técnico del citado contrato; disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

En el procedimiento **DGR/D/11/2020/R/15/224**, al C. **ARTURO MONDRAGÓN MONTES DE OCA**, en su carácter de Director de Aplicaciones Institucionales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: *“Omitió vigilar y supervisar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato DGRMIS-DAC-DGIT-007/2015, debido a que se realizó la Adquisición de Licenciamiento del software de un Sistema Integral de Gestión; sin embargo, no han sido configuradas, parametrizadas ni puestas en operación debido a que no se cuenta con la contratación de la implementación de los servicios correspondientes a la Subpartida 2 para el GRP, por falta de disponibilidad presupuestal, por lo que se determina que se adquirieron los productos sin contar con la suficiencia presupuestal necesaria para continuar con la implementación del GRP, en consecuencia, los recursos gastados no han tenido utilidad ni beneficio para la SEMARNAT”*, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto **\$10'738,217.36 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.)**, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones; infringiendo presuntamente con su conducta los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, divulgado en el mismo medio oficial el 28 de junio de 2006; Proceso de Administración de Servicios (ADS) número II.A. y actividades ADS del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014; y cláusula primera y décima del contrato DGRMIS-DAC-DGIT-007/2015, Apartados “Objetivos Específicos” y “Requerimientos del Negocio” del Anexo Técnico del citado contrato; disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que las personas físicas comparezcas personalmente, a sus respectivas audiencias de ley, las cuales se celebrarán en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en el día y hora que se indican a continuación: -----

No.	No. Procedimiento	Presunto responsable	Fecha de audiencia	Hora
1	DGR/D/11/2020/R/15/187	JUAN MANUEL DEL CASTILLO GONZALEZ	18 de diciembre de 2020	10:00
2	DGR/D/11/2020/R/15/224	PEDRO GIL NIEVA	18 de diciembre de 2020	11:00
3	DGR/D/11/2020/R/15/224	ARTURO MONDRAGÓN MONTES DE OCA	18 de diciembre de 2020	12:00

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas. Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501191)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización Definitiva número veintidós expedida a favor del señor Alexander Richards Young, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de los Estados Unidos de América en México en la Ciudad de Acapulco de Juárez, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero.	2
Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Municipio de El Grullo, Estado de Jalisco, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y dicho municipio.	2

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	13
Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de movimiento de ladera del 19 al 21 de noviembre de 2020, en 1 municipio del Estado de Chiapas.	109
Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de inundación pluvial el 21 y 22 de noviembre de 2020, en 1 municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	110
Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 19 de noviembre de 2020, inundación pluvial e inundación fluvial del 19 al 23 de noviembre de 2020, para 1 municipio; por lluvia severa e inundación pluvial del 19 al 20 de noviembre de 2020, para 1 municipio y por inundación pluvial del 21 al 22 de noviembre de 2020, para 1 municipio, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	110

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	112
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	113
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito.	117
Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Cultura para uso de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Inmueble Federal denominado Oficinas de Ediciones e Impresiones de la DGETI, ubicado en Oriente 30, No. 3805, Colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.	120

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. 122

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. 124

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo Evangélico Monte de los Olivos. 125

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Parroquia de San Antonio de Padua. 127

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica el diverso por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades que se indican. 129

Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en hoja originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. 129

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, independientemente del país de procedencia. 149

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo que reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 163

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Farmacias el Fénix del Centro, S.A. de C.V. 164

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.	165
Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala.	174
Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz.	183
Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.	192
Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.	201

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para impartir asesoría, asistencia técnica y capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Alcaldía Tláhuac.	210
Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.	218
Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.	222
Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.	226
Programa Institucional 2020-2024 del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga.	230
Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010.	263
Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.	290
Aviso General por el que se da a conocer el nuevo domicilio de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y de su Unidad de Transparencia.	320

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Nota Aclaratoria por la cual se da a conocer la modificación al Aviso mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales para que supla las ausencias del Dr. Leopoldo Santillán Arreygue, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	321
Nota Aclaratoria por la cual se modifica el Aviso mediante el cual se designa a la LCP. María Cristina Gómez Pérez, en su carácter de Directora Administrativa para que supla las ausencias de la Dra. Ma. Guadalupe Soto Castañeda, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente en Guadalajara, Jalisco.	322

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	323
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	323
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	323

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Datos Relevantes de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el Expediente AI/DC-002-2019.	324
Lineamientos para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.	330

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SRP/3/2020 por el que se da a conocer la suspensión de labores en la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por caso fortuito y fuerza mayor, a virtud del desperfecto en las líneas de media tensión de Comisión Federal de Electricidad que suministran energía a la subestación eléctrica de la Sala Regional Peninsular.	341
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	342
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx